La Inquisición Española

por

Miguel de la Pinta Llorente
(DEL ORDEN DE SAN AGUSTIN)

LA INQUISICIÓN ESPAÑOLA

POR

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE

(Del Orden de San Agustín)

APORTACIONES PARA LA HISTORIA DEL SENTIMIENTO RELIGIOSO EN ESPAÑA

LA INQUISICIÓN ESPAÑOLA

POR

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE

O. S. A.

MADRID

ARCHIVO AGUSTINIANO

1948

NIHIL OBSTAT
Fr. Gerardo Enrique de la Vega, O. S. A.
Censor de la Orden
9-8-47

PUEDE IMPRIMIRSE
Fr. Pedro Arguinzoniz, O. S. A.
Prior provincial
Madrid, 20-8-47

NIHIL OBSTAT
Dr. Andrés de Lucas
Censor
Madrid, 20-3-48

IMPRIMASE
Casimiro, obispo auxiliar
y vicario general

DEDICATORIA

A

ALFREDO MAHOU

Que tiene la inteligencia y la simpatía de las mejores juventudes, con la admiración y el agradecimiento inalterables.

HACE años, querido Alfredo, te prometí poner tu nombre al frente de un libro mío sobre la Inquisición española. Así lo hago hoy con la más grata exigencia de la amistad, uniendo ambiciosamente mi nombre al tuyo, para que me honre y depare fortuna en la incierta navegación... Por encima de todas las circunstancias, yo recuerdo siempre el viejo verso horaciano, «nihil ego contulerim jucundo sanus amico». Vayan, pues, a ti estas páginas dedicadas a interpretar cosas esenciales de la vieja España, y cobijémonos ambos en la roca del espíritu, sin intolerancias ni fanatismos, como hijos engendrados en la libertad de Cristo, y no en la servidumbre de la letra. Que las musas más gentiles te acompañen y te libren de juristas y canonistas inquisidores.

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, O. S. A.

Madrid, 12-3-48.

INDICE

ADVERTENCIA PRELIMINAR

«In dubiis, libertas.»

Los materiales históricos recogidos en este volumen están, como todas las cosas humanas, sujetos a la crítica y censura de los hombres. El ideal intelectual de un hombre de letras católico puede ser la declaración del «Brocense» en su proceso inquisitorial: «El siempre tiene captivado el entendimiento a la obediencia de la fe; pero que en las cosas que no son de fe, no quiere captivar su entendimiento.» Con este criterio se ha escrito este libro, despojándose el autor de influencias ajenas, y pudiendo atestiguar que, excepción hecha de alguna cuestión sobradamente conocida, y que es exigencia repetir, v. g., la expulsión de moriscos y judíos, apenas si se ha atendido a la clásica bibliografía. Porque si algún mérito intrínseco poseen estas páginas, consiste en ser éste un trabajo de estricta investigación, un conjunto de notas eruditas, seleccionadas a través de una serie de años de investigación, realizada sobre temas capitales de nuestro espíritu y de nuestra cultura. Todas las afirmaciones contenidas, pues, en este volumen se basan en el examen de documentos inéditos del Archivo secreto de la Inquisición, abandonando toda clase de materiales de derribo.

No es ésta una amplia historia de la Inquisición

española; no era éste nuestro deseo. Una historia de esa hechura llega a ser solamente conocida por eruditos e investigadores, sin transcender a los núcleos populares y de cultura media, donde se han enraizado tantos y tan graves prejuicios. Convenía un texto de las dimensiones como el presente, ofreciendo una documentación depurada, asistida por la honradez crítica y la nobilísima pasión intelectual. Un libro así construído y que abarque, como el presente, todos los aspectos fundamentales del Santo Oficio, puede alcanzar una fortuna tan envidiable como la obra del norteamericano Lummis, popularizada en todos los países de habla española. El hispanista norteamericano desnata allí una erudición que hubiera podido llenar nutridos tomos de grave y extensa ciencia histórica, y el éxito ha consistido en ofrecer un sencillo volumen, sin pretensiones científicas, al parecer, pero con la pretensión—lograda—de imponer a los públicos más heterogéneos la certeza y la superioridad del heroísmo español en América. No puede el autor de este libro aspirar a tan clara y notoria fortuna; pero ha preferido guiarse por este criterio, y ofrece así en estas páginas varios años de investigación y de exégesis histórica.

En alguna ocasión he recordado unas líneas de don Marcelino Menéndez y Pelayo, estampadas en uno de sus tomos de «Crítica literaria». Rezan así: «La crítica histórica tiene mucho de juicio contradictorio, y sólo oyendo sin pasión a todos puede tenerse alguna esperanza de equidad en el fallo, dados los límites que alcanza la fe del testimonio humano en que la historia estriba. No ha de censurarse, por tanto, ni al que traiga nuevos documentos, por más que en algo contradigan la noción histórica vulgar, ni tampoco al

que intente dar originales interpretaciones de los datos ya conocidos y sacar de ellos nuevas inducciones acerca del carácter y móviles de los personajes que en una gran acción intervinieron, dando a cada uno la parte de culpa y de gloria que, según parecer del crítico, les corresponde.» Una novedad de esta clase sólo puede escandalizar al eterno filisteo intelectual que nos rodea, o al fariseo que, «so color de zelo de religión», intenta asustar a los «pusillos». Nos movemos, afortunadamente, dentro de la gran escuela de los investigadores católicos, apoyados en textos conciliares y en las doctrinas pontificias, llenas de comprensión, amplitud y lucidez. Y debe ser signo de todo hombre, en las causas y pleitos dudosos, enriquecer su pensamiento con nuevos intentos de valoración crítica, apoyándose en la tradición permanente y en la revolución continua.

Quizá el lector erudito echará de menos episodios curiosos, más o menos interesantes. Añadir nuevas y constantes referencias hubiera sido salirnos de las medidas que este libro debía presentar. Silenciamos adrede las cuestiones de la Universidad de Alcalá, por carecer de suficiente información. Sabemos cómo fué procesado el Maestro Mateo Pascual, *y acerca de él existe una correspondencia diplomática entre Roma y el Emperador. En el proceso del doctor Juan de Vergara, respondiendo el procesado a uno de los cargos de que era acusado sobre ser aficionado a Erasmo, relata el Maestro alcalaíno una conversación de* Pedro de Lerma, *huído de España. En el margen rechazan los inquisidores el testimonio con estas palabras:* «sospechoso el doctor don Pedro de Lerma, abbad de Alcalá, ideo non est credendum». *¿Qué pasaba en Alcalá?*

La investigación crítica en torno a la Inquisición se ve obligada a revisar viejas actitudes, adoptando en problemas fundamentales criterios de más seguridad y comprensión. La obra del norteamericano Lea no es obra de investigación desapasionada que responda a normas de estricta objetividad. Ha de ser recusada por sus tendencias sectarias en todo lo que se refiere a la Iglesia católica.

El clásico y famoso libro de Juan Antonio Llorente, secretario del Santo Oficio, obra de tesis, y de tesis antiespañola, acumula referencias, algunas de ellas preciosas, pero se resiente del pecado de la incomprensión y del fanatismo liberal. Pero no se crea —como muchos católicos han juzgado— que siempre la mentira o el sectarismo alumbran la obra de Llorente. Sabía muchos lances y episodios del Santo Oficio, y actualmente, dentro de la investigación, se comprueba cómo muchas de sus afirmaciones se apoyan efectivamente en la herborización documental. Valgan, como confirmación de nuestro aserto, dos nombres: el del Padre Sigüenza y el del erasmista Fray Alonso de Virués.

Al Padre Bernardino Llorca, S. J., se le debe un sustancioso libro, publicado en 1936 por la Editorial Labor. Se trata de un manual con orientaciones muy seguras y precisas.

Nuestro libro se ha escrito sin criterios apriorísticos protestantes o católicos. Es obra redactada con simpatía intelectual: pero el autor se atiene en todo a la investigación más exigente enjuiciando, claro es, al Santo Oficio dentro de su época, de aquellas generaciones españolas con unidad espiritual y conciencia colectiva. No se hable, tratándose de la Inquisición española, de asfixia nacional o de intolerancia espa-

ñola. Américo Castro ha podido escribir: «El exterminio de los hebreos y su secuela, la Inquisición, no son fruto de la intolerancia de los reyes. sino un gran capítulo en la tenaz defensa del espíritu popular his pano.» (1).

Una de las conclusiones definitivas que se deducen del examen de los archivos del Santo Oficio, es la que acaba con la llamada crueldad e inhumanidad españolas. El sistema carcelario inquisitorial es lo más humano que en el mundo puede encontrarse. El régimen penitenciario español ofrece, con una maravillosa disciplina. un estilo de vida humana de la más alta dignidad y del más acendrado espíritu cristiano. La materia es tan interesante que a este libro sobre la Inquisición española seguirá otro intitulado «Las cárceles españolas de la Inquisición», donde se vindicará documentalmente a nuestro país de los motes de crueldad y de inhumanidad con que hemos sido motejados durante más de cuatro siglos.

Una de las normas fundamentales de crítica en el juicio de los valores intelectuales, consiste en aceptar juicios y actitudes formulados por hombres distanciados de nuestras ideas y de nuestro Credo, fundados en sólidas razones. Recuérdese la frase agustiniana: «Veritas a quocunque dicatur ab Spiritu Sancto est». En el camino de nuestra vida tenemos muchas veces que aceptar magníficas lecciones de humildad de intelectuales alejados de nosotros, pero exactos en sus deducciones y razonamientos, y apoyados en una cultura que deberíamos envidiar. Para muchos núcleos sólo florecen las rosas en nuestro jardín, cuando es notorio que el ingenio y el talento brotan en todos

(1) Vid. A. Castro: «Lo Hispánico y el Erasmismo. Los Prólogos al Quijote». Págs. 60-61. Buenos Aires, 1942.

los climas, y que en muchas ocasiones no somos, ni mucho menos, detentadores del precioso tesoro de la verdad científica, que se entrega, no a los zánganos de la colmena y a los eternos panegiristas de las cosas pasadas, sino a los hombres constantes en la investigación y apasionados de la vida interior. Y uno de los placeres más deliciosos del intelectual católico, dentro siempre del dogma y de la moral, es encontrarse en el camino con investigadores de otras zonas y meridianos espirituales, porque lo único condenable será siempre el sectarismo de escuela y la contumacia consciente en la mentira y en el error. El mundo exige, cada días más imperiosamente, la comprensión y la cordialidad—modos perfectos de llegar a una inteligencia—, y ya es hora de hacer alto en el camino, abandonando gazmoñerías, rutinasy prejuicios, que sólo servirán para seguir incrementando la ignorancia, la desorientación y las discordias, que tanto perjudican y trastornan a las inteligencias, dañando muchas veces a cosas sacratísimas e inviolables, que estarán siempre por encima de tanto ignorante y filisteo.

Esto es todo. Las referencias documentales recogidas en este libro proceden de los archivos del Santo Oficio, actualmente en el Archivo Histórico Nacional. Van consignadas en esta forma: A. H. N. Inq. (*Archivo Nacional. Inquisición*).

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, O. S. A.

CAPITULO PRIMERO

Los Reyes Católicos y sus reformas políticas y sociales.—El problema religioso: juderías y morerías.—Establecimiento del Santo Oficio.—Excesos inquisitoriales de Morillo y San Martín.—El Papa y los Reyes ante las demasías de los inquisidores sevillanos.—Nombramiento del Inquisidor General.—La fantasía de Llorente, secretario del Santo Oficio.

El día 29 de mayo de 1476, en Junta de Procuradores de las más importantes ciudades castellanas, presididos por el Contador Mayor de los Reyes Católicos, Alfonso de Quintanilla, se aprobaba el restablecimiento de la Santa Hermandad. Se consagraba la nueva institución a reprimir y sancionar la insurgencia del bandolerismo extendido por caminos y ciudades, imponiendo el orden social, combatiendo los brotes rebeldes de feudalismo y de anarquía, consolidándose así, lógicamente, la autoridad real, mientras se afirmaba el principio de unidad, exigencia capital para el desenvolvimiento de aquella naciente monarquía.

La unidad de fe y religión nacional, como trabazón política y popular, parecieron a los Reyes Católicos cosas indispensables para la estabilidad del Reino. Se imponía también el mandamiento de la conservación de la raza. El peligro de judaización del pueblo ibérico exigía providencias enérgicas y acuerdos perentorios. Se inicia la lucha contra

los moros y los judíos, hombres de confesiones extrañas y disidentes.

La tradición peninsular acusa en nuestra Historia la influencia judía, la predominancia de una raza maravillosamente dotada. Inteligencia viva y penetrante, tacto delicado, fantasía móvil y brillante, espíritus ágiles y activos para las transacciones y especulaciones comerciales, representan los israelitas una fuerza considerable a través de largos períodos históricos. Bajo los califas alcanzaron un alto nivel de prosperidad y riqueza, descollando ya en las Universidades árabes, ya consagrados al tráfico de esclavos o al comercio de drogas. En el siglo XIII acusan un poderío social y una riqueza económica que les constituyen en árbitros y señores. En Castilla pagaban un impuesto de capitación de 2.561.855 maravedises. Durante el siglo XV, una cuarta o quinta parte de los veinticinco millones de habitantes que poblaban los reinos españoles era judía. El norteamericano Thomas Walsh ha recordado, modernamente, la modalidad que les caracterizaba poderosamente: banqueros y prestamistas. En Castilla prestaban al veintiséis y un tercio. Los concejos de las ciudades acudían a ellos en tiempos de esterilidad y escasez, pagando un crecidísimo interés, que convertía a hombres y villas en deudores y esclavos de los prestamistas judíos. Pedro I el Cruel les entrega la gobernación de sus Estados, y ellos sufragan y atienden a sus necesidades económicas para sostener la guerra contra el conde de Trastamara.

Ocupan todas las actividades, dedicados a todos los menesteres y tareas, desde los trabajos mecánicos y de artesanía: pelliceros, fundidores, argenteros, orfebres, freneros y curtidores, hasta consejeros de la Corona. La ostentación de su riqueza, su poderío, la sórdida avaricia y los tratos usurarios por los que se apoderaban de los arrendamientos, fondos y heredades, desataron muchas veces las iras de la población cristiana, que, con sangrientas represalias y matanzas, les hacía pagar con su sangre la holgura

de su privilegiada situación económica. Reinando Enrique IV, se les achacaba el pecado de haberse apoderado de las rentas reales y «echado a perder muchas nobles dueñas, caballeros e fijosdalgo, e astragando todas las más de las casa antiguas e faciendas de los christianos de la ciudad de Toledo».

En 1341, un eclesiástico de la iglesia de Ecija, que llamaban Fernán Martínez, predicó contra ellos, produciéndose graves disturbios, que se extendieron a otras villas y ciudades. Las ricas y prósperas morerías, aljamas y juderías fueron testigos, con reiterada frecuencia, de terribles matanzas y escarmientos. Por temor a estas clásicas matanzas muchos judíos, arraigados en las villas y ciudades de la Baja Andalucía, de Barbastro, de Calatayud, de Alcañices y de Teruel, habían desertado de la ley mosaica.

A los judíos bautizados se les conocía con el nombre de «conversos», «marranos» o cristianos nuevos. En posesión de las franquicias y privilegios políticos y sociales, comenzaron a mezclarse con los núcleos cristianos, enfeudándose a las casas más ilustres e importantes del país, entroncando con las familias aristocráticas del Reino, y logrando cargos y mercedes de importancia. Se cita, como ejemplo de estos entronques, a la familia de los Santa Fe. Entre sus miembros, uno alcanzaba recompensas singulares de la reina doña María. Micer Francisco de Santa Fe desempeñaba la Asesoría General del gobernador de Aragón. Se distinguieron así los Santángel, oriundos de Calatayud; los Santa María, los Cruyllas y los Cabras. Luis de Santángel, insigne hombre de letras, ejerció el cargo de «Zalmedina», en Zaragoza. Entre los Cruyllas encontramos a Mosén Pedro, uno de los secretarios de la Diputación aragonesa. El arzobispo de Tarragona, don Alfonso de Aragón. era hijo de la judía Estenza Coneso, que había matrimoniado con el bastardo del rey don Juan de Navarra, el maestre de Calatrava. Una multitud de familias de abolengo judaico:

los Coscón, Torrero, Ixar..., se distinguen dentro de la sociedad castellana. Viejos castellanos de las casas más castizas no se desdeñan de mezclar su sangre con la de conversos ilustres. Recuérdense las casas patricias de los Moncadas, de los Mendozas, de los condes de Belchite o de los Liañes y Almazanes. Enrique IV nombró su Contador Mayor o ministro de Hacienda a Diego Arias Dávila, a quien aluden las «Coplas del Provincial»

«A ti, Diego Arias p...,
que eres e fuiste judío,
e tienes gran señorío,
contigo non me disputo.»

Arbitro y señor durante trece años de la Hacienda pública, sucesor de otros ilustres «conversos», logró establecer, en la mayoría de las poblaciones del Reino, Contadores subalternos que recaudaban las rentas reales, siendo, en general, estos Contadores, «conversos». La Nobleza siguió el ejemplo del Rey. La administración de los bienes de los Grandes de Castilla, incluso las rentas eclesiásticas, y aun las monacales, dependían de los judíos, a quienes rendían los arrendadores las oportunas cuentas. En 1453 puede asegurarse que los arrendamientos y la cobranza de las rentas reales estaban, casi exclusivamente, en manos de los «conversos».

El problema religioso, en sus relaciones con judíos y moriscos, constituye un problema nacional que afecta al tuétano y a la entraña castiza del alma española. Los españoles de entonces tenían sentimientos muy arraigados en materia religiosa, doctrinal y dogmática. La mayoría de los españoles se hallaban, diaria y vitalmente, preocupados por la religión, y lo cierto es que el dogma hacia el cual iban las preferencias del país era, naturalmente, la Iglesia católica romana.

Los «conversos» eran acusados de quebrantar, a sabien-

das, los preceptos de la Iglesia, en conventículos y reuniones clandestinas. Calderón, en la jornada primera de «Amar después de la muerte», nos pinta una reunión de moriscos en casa de Cadí, y pone en boca de éste los versos siguientes:

«No entre nadie sin la seña,
y prosígase la zambra,
celebremos nuestro día,
que es el viernes, a la usanza
de nuestra nación, sin que
pueda esta gente cristiana,
entre quien vivimos hoy,
presos en miseria tanta,
calumniar ni reprender
nuestras ceremonias.»

Testimonios históricos irrebatibles confirman esta creencia, que no tiene nada que ver con el fanatismo católico y las preocupaciones sectarias confesionales. En 1459 apareció el libro de la *Fortaleza de la Fe*, de Fr. Alonso de la Espina. El fraile franciscano, descendiente de judíos, como Arias Dávila, procedía del convento del Abrojo, de donde salió para consagrarse a una campaña sistemática contra los cristianos nuevos que judaizaban. El confesor de Enrique IV se refiere, no solamente a los judíos moriscos, sino que trata también de los vasallos mudéjares. Se ratificaba en la creencia de que sacrificaban los judíos niños inocentes en Viernes Santo y de que profanaban las hostias consagradas. Episodios de este linaje corrían de boca en boca por las calles de Távara, Toro, Segovia y Avila. Famosísimos fueron los casos del Santo Niño de la Guardia, del de Valladolid y el episodio del Corpus Christi de Segovia. Todo ello produjo una abundante floración legislativa atañadera a los judíos,y cuajó en las afluencias de nuestra corriente literaria. Fr. Alonso de la Espina se refería en su libro a que, en el caso de realizar una verdadera *inquisi-*

ción, serían innumerables los entregados al fuego. A la antigua calificación de don Pablo de Santa María entre judíos «conversos» y judíos infieles, Espina les dividía entre *judíos* públicos y judíos ocultos o «conversos». Contando con la aprobación de ilustres franciscanos, dirigió al Capítulo de la Orden jerónima, una carta donde se procuraba excitar su celo para lograr una *inquisición*, que fray Alonso de Espina preconizaba en su obra. A esta *inquisición* general decretada por Enrique IV, para castigo de los «judíos ocultos», inquisición que únicamente se realizó en Toledo, siguieron la propaganda antijudía mantenida por la creencia general de que los conversos judaizaban, y las algarabías, matanzas y revueltas contra los judíos en Toro y Córdoba, Andújar y Jaén, Valladolid y Segovia.

Trastornada Sevilla por los disturbios entre los partidarios del duque de Medinasidonia y el marqués de Cádiz, se trasladaba la reina Isabel a aquella ciudad el año 1477 para poner paces y hacer justicia. Los judíos usufructuaban, a la sazón, cargos y honores, debidos muchas veces a su preponderancia económica, y otras, a sus cualidades espirituales. El *Cura de los Palacios* habla de la «empinación e lozanía de muy gran riqueza e vanagloria de muchos sabios, e doctos, e obispos, e canónigos, e frailes, e abades, e contadores, e secretarios, e factores conversos», como bullían por la Corte en torno de los Reyes. En Aragón se hacía baile general al Tesorero Luis Sánchez; Luis Santángel obtenía, primero, el cargo de Escribano Racional y luego el de Consejero de la Corona; a Pedro Cabra se le nombraba Secretario de mandamientos del Justicia; Pedro de Cartagena y Arias Dávila disfrutaban de preeminencias y honores, como consejeros, y Arias Dávila, además, como Contador Mayor del Reino. Don Alfonso de Valladolid y don Alfonso de Palenzuela habían conseguido las mitras de Valladolid y Ciudad Rodrigo. El cardenal de San Sixto, don Juan de Torquemada y otros, llegaron hasta influir, de

una manera decisiva, en el matrimonio de los Reyes, teniendo todos ellos solera y oriundez judía, siendo conversos o hijos de conversos.

En Sevilla, ciudad próspera, con una magnífica sinagoga, con costumbres morunas, núcleo de un tráfico comercial importante, habían arraigado familias de la judería, contando un número extraordinaria de conversos y una pululación considerable de artesanos que llenaban los oficios mecánicos y dominaban los negocios y el tráfico de las mercaderías. El prior dominicano de San Pablo, Alonso de Hojeda, representó a los Reyes la conveniencia y necesidad de realizar la «inquisición», tantas veces proyectada y exigida, por el incumplimiento de las prácticas religiosas cristianas de parte de los judíos conversos. Influyeron, con Alonso de Hojeda, el inquisidor de Sicilia, Fr. Felipe de Barbery, a la sazón de paso por la ciudad andaluza, y el Nuncio de Su Santidad en España, Nicolao Franco. Se volvieron a reproducir los cargos antiguos contra los judíos, que pueden concretarse en estas palabras de Andrés Bernáldez: «Los que pueden pasar sin bautizar a sus hijos, nos los bautizan, y los que los bautizan los lavan en cuanto regresan a casa... Antes de la Inquisición todos sabemos que las costumbres de la gente del pueblo eran, ni más ni menos, las de los malolientes judíos, a causa de las continuas relaciones con ellos; y así son, como ellos, *glotones y comilones*, que nunca han perdido la costumbre judía de comer ajos y cebollas fritas en aceite, en vez de usar manteca o sebo, para evitar tomar algo de cerdo; y el aceite, como alimento, hace oler mal al aliento, y así, en sus casas y portales, huelen ofensivamente a causa de esos guisos, y huelen los judíos a causa de su alimento y de no haber sido bautizados. Y aunque algunos se bauticen, la virtud del bautismo se destruye en ellos por su incredulidad y por judaizarse, y huelen como judíos. No comen puerco, a menos que se les obligue a hacerlo; comen carne en

Cuaresma; en las vigilias de las fiestas y en los días de Témporas guardan el Paso y el Sábado tan bien como pueden; envían aceite a las sinagogas para las lámparas, y tienen judíos para que les prediquen secretamente en sus casas, especialmente muy secretamente a las mujeres, y tienen rabinos para matar en las formas que sus creencias prescriben a sus bestias y aves. Comen pan sin fermentar durante las fiestas judías y viandas preparadas especialmente. Y siguen las ceremonias judaicas secretamente. En Sevilla fué un tiempo que se mandó que no se pesase carne el sábado, porque la comían todos los confesos el sábado en la noche, e mandáronla pesar los domingos de mañana.» (1).

Son célebres y característicos algunos de los primitivos expedientes de esta clase. En Toledo con encontramos en el proceso contra Juan de Toledo «el de la Trinidad», difunto, los siguientes cargos contra un Samuel Abolafia, físico, y morador en Lorca. Se expresaba en estos términos: «No creo en otra persona sino en el santo dio que fiso cielos, e tierra, e mar, e arenas, que non murio nin reçucitó, e e todo lo al es ayre y burla, mas os digo que aunque no vendiese esta casa por salvar mi ánima, solo por estar a par desta yglesia la tengo de vender, quanto más que todo el mundo es nada, salvo seruir al dio, en que los judíos creen.» (2).

Son muy interesantes y también muy características las declaraciones contenidas en el proceso de Felipe de la Caballería, señor del lugar de Calanda, testimonio reproducido por Fritz Baer en su obra sobre los judíos en España. «Dice este testigo... que avrá tres o quatro annos, poco o menos, yendo este deposant adacompanyar su madre, la qual lo llamó que la acompanyase, que quería yr a casa de micer Gonçalvo García de Santa María, este deposant fué conten-

(1) Conf. Andrés Bernáldez en B. A. E. t. 70, págs. 596.600.
(2) *A. H. N. Inq.* Leg. 185.

to, e la acompanyo, e como fueran a la dita casa... dentrando en una sala baxa... la qual sala no tiene ventanas algunas a la carrera..., que es lugar muy secreto, y dentro de la dita sala ay una retreta, siquiera estudio, e allá entró con su madre delante della, e abrióles Pedro Dalmaçán el joven, que era portero, e como fué dentro este deposant vió cómo tenían un grand crucifixo, fincado el piet de aquél en el suelo del dito e estudio, el cual cruciffixo era de fusta de ciprés, y tenían un fogaral de brasas grande ardiendo. Es verdad que quando él y su madre llegaron, que paría ser entre las nueve y las ocho horas de manyana, que ya ya habían preycado en las yglesias los sermones de la passón. E como fueron dentro, vieron cómo se dexavan ya de açotar el dito cruciffixo, e vieron este deposante cómo de los que estavan allí avía algunos dellos vestidos con clochas de luto y capirotes, todos de pie, e inclinados los cuerpos para adelante con los braços plegados. Et vió este deposant cómo uno clamado Joan Belenguer, corredor de Orella, de la presente ciudat, estava mascarada la cara, con el braço remangado, él y Ortigas, el viejo, porque eran los açotadores, los quales açotaron al dito cruciffixo, e fizieron muchos vituperios, segund después le dixo su padre a este deposant, empero bien vió este deposant los açotes. Et vido cómo estava allí Joan de Pero Sánchez con un contracto en la mano, e dezían que era Pilatus. El segundo era Joan de Joan Sánchez, dezían que era Anna, e Luys de Joan Sánchez era Judas. Et estava allí uno clamado maestre Martín de Viana, maestro que era de los Sánchez, y estava Gaspar de Santa Cruz, e estava con vn capirote; e Joan de Santa Cruz era Longinos con una lança en la mano, e micer Alonso estava con un roguet blanco, e Pedro de Almança y Bernat de Ribas, el viejo, y el Bernat, el sordo, estavan allí. Este vió este deposant dentrando, et vió más, todas las mugeres de los susodichos, excepto la muger de Pedro Dalmaçán... Et estava lleno el estudio de ellos, la sala quasi

de mugeres e hombres. Et vió más dentro del dito estudio que estava un gran libro avierto escripto en ebrayco, el qual estava encima de una cadilla. Et que vió más, que estava la marinesa vieja, y la viuda de Sancta María, que han quemado, e la vaylesa y su padre, e Pedro de Urrea. Y dize que quando vidieron dentro a este deposante, pasmaronse todos, e fizieronlo salir luego... Et que después en casa de su padre demandó al dito su padre este deposant, que para qué tenían allí aquel fuego. Repusóle: para que quando oviessen acabado el officio, havían de cremar aquel cruciffixo. E que le dixo más, que allí estavan micer Ram, jurista, micer Ribas, micer Joan Sánchez, maestre Pedro de la Cabra, maestre Gonçalbo de Moros, e maestre Pedro de la Cabra, el joven, mossén Felipe de la Cavallería y micer Paula López, y micer Joan de Santangel, micer Montesa, mossén Loys de Santangel, el rector de Puia, Gilabert Dalmaçán e que le parece le dixo más que el era el bayle Loys Sánchez. Et que fizieron muy gran fiesta de gallinas en su casa de su padre aquel mismo día y alegrías, e que le dixo que assí fazían todos los otros confessos en sus casas. Dize más que todo este negocio de lo que él desposa aver visto, que él se afrontará con cualquier persona dellas, que vió e mandaran los inquisidores. E más dize que el dito su padre le dixo, cómo aquel día avía sermonado maestre Martín de Viana, maestro de los Sánchez, en ebrayco a todos los conversos.» (1).

Por el año 1500 se trata en los tribunales de Toledo de una Beatriz Ramírez, que bailaba y danzaba, hablando de la «yda a tierra de promisyón». Este mismo pensamiento se recoge en el «*Proceso de Isabel, fija de Fernan Gonçáles çapatero, vecino de la villa de Almadén*». «Digo que quando mi padre fué a ver a la moça de Ferrera, fija de Juan Estevan, que desque vino, nos contó a mí y a mi madrastra...

(1) Vid. Fritz Baer: *Die Juden in Christlichen Spanien*. Páginas 464-466.

y dixo: Creed, como crer en Dios que está vna moça en Ferrera, que sube a los cielos, y vyene el ángel a ella, y dize que emos de yr a las tierras de promysión, y dixe que emos de ver allá a nuestros defuntos, y questavan byvos, y se avían de que casar con la muger primera, y que avían de yr todos los conversos, y que allá tenían muchas coasas de comer, y que los que no creyesen que avían de quedar en río, y que mudarían el cuero.» (1).

En el proceso de Fernando de Madrid, de Torrelaguna, se consignan sus creencias: «Tenía e creya la ley de los judíos por mejor que la de los christianos, porque muchas vezes le preguntava a este testigo por la venida del Mexías, e que él le esperava también como este testigo, e que le dezía que no podía venir el Mexías fasta que los conversos pagasen, porque se avían tornado christianos, e vn día le mostró un papel, en que estavan unas letras ebraycas que este testigo no supo leer, nin que cosa hera, e díxole que aquello le avía dado un judío sabio que cree le dixo de Toledo, e le tornó a meter en su seno.» Llegaba en sus afirmaciones a asegurar «que avía de parescer el antechristo en la cibdad de Palos, que es Sevilla, e que en sabiendo que hera venido, luego vendería de su fazienda, e se yría a bivir con él». (2).

Otras veces las referencias documentales apuntaban a ceremonias y ritos judíos: «Que avrá dos annos e medio, que oy dezir que Luys Alonso, que al tiempo que vuestras reverencias fueron a Herrera, carnicero, dezía que le avía parescido su suegro, que era ya muerto tiempo avía, e le avía dicho cómo andava en penitencia por no aver guardado la ley de Moysén, e los sábados, e ayunado, como ayunan los judíos, e que convenía que todos los que quisiesen salvarse, la guardasen.» (3).

---

(1) Vid. *A. H. N. Inq.* Leg. 158.
(2) Vid. *A H. N. Inq.* Leg. 158. N. 437. Fol. 9.
(3) Vid. *A. H. N. Inq.* Leg. 150.

El problema judío es un problema flagrante y complejísimo que tiene que arrostrar la península y resolver con carácter de urgencia, para la conservación del pueblo gótico-ibérico. Por eso, todas las medidas eran escasas ante una realidad nacional, que amenazaba gravísimamente la unidad religiosa y, consiguientemente, la estructura política.

Todavía en los años postreros del siglo XVIII son muy frecuentes las causas por judaísmo, y en los documentos inquisitoriales se anotan cuidadosamente los nombres de los hijos de Israel que deambulan por los caminos españoles, o buscan la expatriación, camino de países con libertad religiosa. En el año 1777 se remite al Inquisidor General una sumaria. Esta sumaria contiene la delación hecha por don Antonio Joasús, vecino de Cádiz, ante el Comisario de dicha ciudad, en la cual dijo que, estando en Gibraltar, el judío Salvador Cansino le habló de los muchos judíos que moraban en Gibraltar, añadiendo: «También en Cádiz tienen ustedes muchos»; y habiéndole preguntado quiénes eran, respondió Cansino: «allí están los Mendes y Diego Montañés», a que respondió don Antonio «que los tenía por christianos»; y respondió Cansino: «Aunque parecen christianos son judíos y profesan la ley de Moisés, como Job.» (1).

Se habla en los sumarios de este tiempo de los Pereira, mercaderes, sobre todo de don Juan José, vecino de Cádiz. La mujer de Pereira, que llamaban Ysabel de Pineda y León, natural de Jerez, era también de oriundez israelita. La familia entera se trasladó a Gibraltar, traspasando sus negocios, con lo que eludió la ejecución de las providencias mandadas tomar por el Consejo. En Gibraltar no se acompañaba Pereira sino de judíos, circuncidándose en casa de uno de ellos, pues aseguraba un testigo haber oído los

(1) Vid. *A. H. N. Inq.* Leg. 3.387.

gritos o quejidos al tiempo de la circuncisión, y que llamaba a Dios con la voz hebrea «¡Oh Adonai!». Se consigna en el protocolo que los judíos pasaron a la casa vecina, pidiendo un poco de manzanilla, y, negándoselo, pidieron manzanilla seca, dando ocasión a creer que era para curación del recién circuncidado, a quien asistió un médico portugués, también judío, llamado Pereira. (1).

Hablando de los judíos en la misma documentación, se cuenta «de haberles visto atizar con la imagen de Jesucristo, al tiempo de las procesiones de Semana Santa, la vela o hacha que llevaban en la mano. Que cuando se bendecía la pila bautismal escupían en el agua, practicando acciones de burla con la imagen de Nuestra Señora, volviendo de espaldas las imágenes de los santos que tenían en sus habitaciones». (2).

Es curiosa una delación presentada en Ibiza ante el Comisario del Santo Oficio, don Francisco Balancart, por Rafael Oliver y Castillo, contra tres hijos de Antonio Fuster, platero, natural de Mallorca, tenido y reputado por chueta. Se dice que estos muchachos tomaron de un brazo a un hijo de Antonio Escandell (*alias* Gall) y le pusieron sobre una piedra que estaba en la calle de Santa Cruz, y, arrimándole a la pared, le ponían los brazos en cruz y un pie sobre otro, haciendo con el dedo como quien hace un barreno, y con unos palitos figuraban clavárselos en los pies y manos, y haciéndole manter esta postura le tiraban unos palos delgados, en ademán de tirarle flechas a los pechos, haciéndole gestos, escupiéndole y abofeteándole. (3).

Hasta casi nuestros días, en muchas familias de la Península, se estilaban las costumbres judaicas. Las mujeres no consentían que las mozas de la casa echasen la carne a

---

(1) Vid. *A. H. N. Inq.* Leg. 3.387.
(2) *A. H. N. Inq.* Leg. 3.587.
(3) *A. H. N. Inq.* Leg. 3.587.

cocer. Ellas la tomaban antes de cocida y la desebaban, quitándola toda gordura, salándola, y, después de bien lavada, la ponían a cocer; se mudaban los sábados; no hilaban, y se iban a holgar y distraer a casa de otros parientes judíos.

A pesar de las instancias y requerimientos de parte de los influyentes personajes que requerían el Santo Oficio, los Reyes determinaron que, antes de proceder a medidas enérgicas y violentas, el arzobispo de Sevilla, don Pedro González de Mendoza interviniese pacíficamente, buscando una concordia con los judíos conversos, que hiciese innecesaria la implantación de los tribunales inquisitoriales. La vida del gran cardenal, «el tercer rey de España», consumida en las luchas interiores y exteriores, que habían de producir una nueva configuración del Estado español, no podía estar ajena a los orígenes del Santo Oficio. El viejo cardenal era un hombre de juicio pronto, pero profundo y extenso. La moderación y la amabilidad personales, que le granjearon el respeto y la simpatía de todas las clases sociales, caaracterizan su intervención en el asunto de los conversos. Antes de apelar a medios de fuerza y a escarmientos penales, redactó un *Catecismo de la doctrina cristiana*, un librito popular que hizo exponer en las parroquias, tratando, por la enseñanza, de remediar la secreta herejía. La experiencia y los acontecimientos probaron cuán inútiles eran aquellas medidas. La trabazón política de los reinos españoles y la defensa de la raza cristiana postulaban la institución inquisitorial. La corriente heterodoxa de aquellos tiempos estaba integrada por la judería y la aljama, que se caracterizan por el espíritu antisocial. Representaban, dentro de la unidad espritual de los núcleos sociales españoles, de los españoles *castizos*, la disociación permanente, el pensamiento realista con una conciencia personal heterodoxa, lejos de la vida social cristiana, con un espíritu y una conciencia colectiva. Era la fermentación judía.

con su hostilidad a la Iglesia, que suponía un peligro constante.

El problema religioso español presenta un interés flagrante y cobra relieves de una trascendencia insospechada. Cada ciudad española—se ha dicho—constaba de tres ciudades, cuyos moradores tenían sus iglesias, sus mezquitas o sus sinagogas. Se hizo necesario el uso de la fuerza como instrumento de intolerancia, para salvar la sociedad española. El país se encontraba en pleno período de reconstitución. El desacuerdo entre judíos, árabes y cristianos viejos hacía que no pudiesen convivir, estorbando la realización de la obra de los Reyes Católicos. Las medidas excepcionales tomadas contra los *conversos* y *marranos* que pululaban en Andalucía, es decir, contra los judíos que se decían convertidos y los musulmanes que les habían imitado, eran exigidas para la unificación espiritual de España. Peticiones numerosas fueron dirigidas a la Reina por los cristianos viejos, advirtiéndoles de los manejos de los *marranos* y solicitando su castigo. Se pudo comprobar que Andalucía estaba llena de falsos conversos, de moriscos y judíos que, bajo el manto del catolicismo, continuaban practicando, más o menos abiertamente, su religión.

En 1478, estando los Reyes en Córdoba, se presentó en aquella ciudad Alfonso de Hojeda, denunciando que varios judaizantes sevillanos se reunían el día de Jueves Santo en conciliábulos donde se protestaba la religión católica y se mofaban del culto cristiano y de los sacramentos. Con este motivo se recrudecieron las hostilidades contra los judaizantes, recordándose el crimen nefando del Niño de Sepúlveda. García Rodrigo lo narró así: «Ansiando los judaizantes vengarse de los cristianos, cometieron entonces (1468) la felonía más inaudita, la iniquidad más espantosa, que sólo a tigres sedientos de sangre y a seres racionales es dado cometer. Corriendo la Semana Santa en 1468, en Sepúlveda, robaron un niño inocente del hogar paterno, y

yéndose a un apartado lugar, en las entrañas de una espesa selva, le desnudaron, le azotaron fieramente y le clavaron en una cruz, a semejanza de la pasión y muerte de Nuestro Señor.» (1).

Movidos los Reyes Católicos por este y otros excesos, y ante las reiteradas instancias del prior de San Pablo de Sevilla, dieron comisión al obispo de Osma y a don Francisco de Santillán, para que se negociase la aprobación pontificia para el establecimiento de los tribunales inquisitoniales. El 1 de noviembre de 1478 el Papa Sixto IV respondía a la solicitud, expidiendo una bula que autorizaba el procedimiento *por la vía de fuego*. En esta bula el Papa delegaba a los Reyes Católicos la jurisdicción para instruir procesos, según el Derecho, y se les confería autoridad para nombrar inquisidores. Así, la la Inquisición ofrece, desde el primer momento, un carácter distintivo. Es un tribunal mixto: eclesiástico y civil. Un organismo plenamente autónomo, con sus propias leyes, sin más autoridad que la nominal del Pontífice, pero independiente, en realidad, de Roma y del Estado. En la bula expedida se consignaba: «Deseamos complacer a vuestros deseos, buscando solución a los males que señaláis, y accedemos a que nombréis tres, o al menos dos, obispos o arzobispos, u otros hombres fieles, que sean sacerdotes seculares o religiosos de Ordenes mendicantes o no mendicantes, sobre cuarnta años de edad, de buena conciencia y vida piadosa, maestros o licenciados en Teología, o doctores en Derecho canónico, o licenciados, escrupulosamente examinados, a quien consideréis capaces de ser escogidos para el tiempo señalado, en cada ciudad o diócesis de dichos reinos, de acuerdo con las exigencias de los lugares. Les concedemos, además, la misma autoridad judicial, derechos propios y jurisdicción, como las

(1) Vid. García Rodrigo: «Historia verdadera de la Inquisición», tomo II, págs. 43 y ss.

leyes y costumbres conceden a los inquisidores y ordinarios de la herética pravedad.» (1).

Fueron nombrados dos inquisidores, un provincial y un vicario de Santo Domingo: Fr. Miguel Morillo y Fr. Juan de San Martín. El 27 de septiembre de 1480, estando los Reyes en Medina del Campo, a los dos inquisidores nombrados, Morillo y San Martín, se añadieron el doctor Juan Ruiz de Medina, abad de Medina de Rioseco, como Juez del Fisco ,y el Procurador Real, Juan López del Barco, capellán de la Reina. El mismo año, 27 de diciembre, los Reyes extendían una orden mandando a las autoridades que prestasen a los inquisidores todos los auxilios necesarios para poder desenvolver sus actividades. Los inquisidores fueron recibidos en Sevilla con gran solemnidad, ofreciéndoles su apoyo el Asistente, don Diego de Merlo, siendo nombrados al año siguiente éste y el licenciado Yáñez de Lobón depositarios de los bienes confiscados.

Los inquisidores se aposentaron, al principio, en el convento de San Pablo de Sevilla. Las primeras actividades inquisitoriales se dejaron inmediatamente sentir. En el año 1481 las pesquisas e investigaciones de Morillo y San Martín, con el doctor Medina y el fiscal López del Barco, determinaron ruidosas prisiones «de los más honrados e ricos conversos, veintiquatro, jurados, letrados, bachilleres, e hombres de mucho favor».

(1) «...ac volentes petitionibus vestris huiusmodi annuere et super his opportuna adhibere remedia, huiusmodi supplicationibus vestris inclinati volumus et vobis concedimus quod tres episcopi, vel superiores ipsi, aut alii viri probi presbiteri seculares, vel mendicantium ordinum religiosi, quadragesimum sue etatis annum transcendentes, bonae conscientiae et vite laudabilis, in theologia magistri seu Bacalaurei, aut examinis Licenciati, quos in singulis Civitatibus et Diocesibus Regnorum predictorum iuxta tempore... eisdem prorsus iurisdictione quibus funguntur de iure vel consuetudine locorum Ordinarii et heretice pravitatis inquisitores.» (*Bol. de la Real Academia de la Historia*: «Nuevas fuentes para escribir la historia de los judíos españoles. Bulas inéditas de Sixto IV e Inocencio VIII», por Fidel Fita. Vol. XV, pág. 451.)

Los Reyes expidieron una orden, dirigida a los nobles y señores de los contornos, para que ayudasen a los inquisidores a descubrir y detener a los judaizantes, muchos de los cuales habían huído de Sevilla al iniciarse las primeras diligencias de los ministros del Santo Oficio. «Que mandéis fazer a fagáis pesquisas en todos los dichos vuestros logares e Señoríos, e en cada uno dellos, e sepades todas las personas, homes e mujeres, que a ellos se ayan, e an ido a vivir o estar en ellos desde un mes a esta parte, e los prendáis los cuerpos, e nos los enviéis presos a buen recabdo a su costa e minción, aquí a la nuestra carcel, como a presonas muy sospechosas de incredulidad; e otrosí que los secrestedes e mandedes secrestar todos lo bienes que les fueren fallados, e que ovieren llevado consigo...» Las numerosas y continuas detenciones hicieron que los inquisidores se trasladasen del convento de San Pablo—su primera morada—al castillo de Triana, al otro lado del río. En el ínterin, descubrieron los inquisidores una peligrosa conjuración que estaban tramando los conversos más notables de Sevilla, reunidos en secreto en la parroquia de El Salvador. Al frente de ella se hallaba un opulento judío: Diego Susán. Una confidencia hecha a su novio por la hija del converso dió lugar a la captura de todos los comprometidos. Se reuníam con Susán, Manuel Sauli y Torralba; Pedro Fernández Benedeva; Fernández Abolafio, que tenía el arrendamiento de las Aduanas reales; Fernández Cansino y Gabriel de Zamora, veinticuatros; Ayllán Perote, arrendador de las salinas; Jaén, Sepúlveda y otros muchos judaizantes. Se ha conservado una relación antigua, pintoresca y curiosa, publicada por el padre Fita. sobre los conciliábulos de Diego Susán: «...Y dijeron: ¿qué os parece? ¿Cómo an venido contra nosotros? Nosotros somos los principales de la ciudad en tener, y bien quistos del pueblo. Hagamos gente. Vos. fulano, tené a puntos tantos ombres; y vos, tantos, etc.. y si nos viniesen a prender, con la gente y con el pueblo

meteremos la cosa a baraja. Dijo entonces Foronda, un judío que estaba allí: Hacen jente bien me parece estar a punto, tal sea mi vida; pero ¿qué? los coraçones que tenéis ¿a do están? Dadme coraçones.» A principios de aquel año de 1481 fueron quemados, en el campo de Tablada, aquellos hombres: Susán, Sauli, Torralba, Benedeva y Abolafio, a quienes «non les salvaron nin el valor, nin las riquezas». Cuenta el *Cura de los Palacios* que Susán murió cristiano; y se dice que, camino del suplicio, refiriéndose Susán a la soga que llevaba al cuello, y que le iba arrastrando, dijo a uno que tenía a su vera: «Alçadme esta toca tunecí.»

En el año 1481 publicaron los inquisidores un *Edicto de Gracia* extensivo a todo el Reino, acudiendo a este llamamiento, sólo de Castilla, más de veinte mil conversos, recibiendo penitencias más de tres mil personas, y siendo quemadas, una vez cerrado el plazo de gracia, muchas dignidades de iglesias, colegiatas, monasterios y catedrales. En la promulgación de este *Edicto* se quiere ver la intervención de don Pedro González de Mendoza, acudiendo a la benignidad, nunca desmentida, de la reina Isabel.

España tendía a su unificación, a su completa unidad espiritual. La unidad de fe y religión nacional, como aglutinante político, era indispensable y necesaria. Lo mismo los judíos, como los moriscos, formaban un pueblo aparte, sobre todo en regiones como Andalucía, Aragón y Valencia. El resultado es incontestable: se salvó la unidad nacional, amenazada por elementos de desintegración tan trastornadores. Así evitaba España las guerras religiosas modernas, interminables, con sus divisiones y su anarquía trágica. Lo mismo en el orden civil que en el religioso se superaban la perpetua ebullición y atomización de las fuerzas políticas internas. El problema judío y morisco constituía un factor positivo para debilitarnos y dividirnos. Era lo antípoda para que España cristalizase en un poder coherente, lográndose un régimen de continuidad y permanencia. En aquella Corte

de los Reyes Católicos, donde estaban en potencia las energías de los descubridores y conquistadores de América, cuando estaba formándose, enriqueciéndose el instrumento formidable de nuestra lengua, se fraguaba, con la implantación del Santo Oficio, la unidad espiritual del pueblo español, que estribaba, fundamentalmente, en el sentimiento unitario de la misma fe y de las mismas creencias. Se robustecía también el sentimiento unitario monárquico que había de fundir todos los elementos políticos y sociales, hasta la sazón en completo divorcio, ya que no en sangriento antagonismo. Así es como la Inquisición iba a ser el coeficiente de la unidad española...

* * *

El rigor de los primeros castigos y las consecuencias inmediatas que se preveían, hicieron que cundiese el pánico por toda la tierra andaluza, y atemorizados, muchos conversos abandonaron Sevilla, refugiándose en tierras de señorío o atravesaron la frontera portuguesa.

Los inquisidores no cejaron en instruir procesos y en tramitar expedientes contra los conversos judaizantes. Andrés Bernáldez consigna este episodio: «En muy pocos días por diversos modos y maneras supieron toda la verdad de la herética pravedad malvada, e comenzaron de prender hombres e mugeres de los más culpados, e metíanlos en San Pablo; e prendieron luego algunos de los más honrados e de los más ricos veintiquatros y jurados, e bachilleres, e letrados, e hombres de mucho favor... e facían proceso según la culpa de cada uno, e llamaban letrados de la cibdad seglares, e a el provisor al ver de los procesos, e ordenar de las sentencias, e comenzaron de sentenciar para quemar en fuego.» (1).

Que los inquisidores procedieron con exceso en sus fun-

(1) Vid., Andrés Bernáldez: *Ibídem*, pág. 600.

ciones judiciales, y aplicaron excesivos medios de represión, lo manifiesta Sixto IV en carta dirigida a los Reyes, con fecha de 29 de enero del año 1842, donde se lamenta que, «sin observar las prescripciones jurídicas, detuvieron a muchos contra toda justicia, castigándoles con duros tormentos, imputándoles, sin fundamento, el crimen de la herejía y desposeyendo de su riqueza a los sentenciados a última pena, en tal forma que gran número de ellos, atemorizados con tal dureza, escaparon, dispersos, por diferentes regiones, acudiendo bastantes a la Sede Apostólica para huir de aquel excesivo rigor, protestando de su sinceridad cristiana». (1).

Todo el año de 1481 se caracteriza por las presiones enérgicas y violentas empleadas por los inquisidores Fr. Miguel Morillo y Fr. Juan de San Martín.

Por aquellos días una epidemia invadía Sevilla con tal duroza y violencia que hizo que muchas gentes huyesen de la ciudad hacia los campos. Los conversos sevillanos obtuvieron del Asistente de la ciudad, Diego de Merlo, licencia para abandonar Sevilla, intimidados por el peligro de muerte que corrían, debido a la virulencia epidémica, una especie de peste bubónica, que hacía horribles estragos en la población. Camino de Mairena, Palacios y Marchena, y otros buscando las tierras fronterizas con Portugal, se extendieron los conversos por diferentes lugares, buscando refugio y acomodo en las heredades de los contornos. «Este año de 1481—escribe el *Cura de los Palacios*—no fué propicio a natural humana en esta Andalucía, mas muy al contrario, e de gran pestilencia, e muy general...» Los inquisidores se trasladaron también de Sevilla a Ara-

(1) «inconsulte et nullo juris ordine servato procedentes, multos iniuste declaraverint ac bonis spoliaverint, qui ultimo supplicio affecti fuere; adeo ut quan plures alii iusto timore perterriti in fugam se convertentes, hinc inde dispersi sint, plurimiqui ex eis se christianos et veros catholicos esse profitentes.» (*Bol. de la Academia de la Historia.* Vol. XV, pág. 460 y ss.)

cena, creyéndose más inmunizados y seguros contra la epidemia reinante. En Aracena, prosiguiendo sus actividades inquisitoriales, entregaron los inquisidores a los oficiales veintitrés judaizantes, que fueron quemados. Se quemaron, también, en efigie, muchos huídos, y se exhumaron de los cementerios los huesos de herejes condenados, ya difuntos. El cronista Bernáldez nos cuenta estas intervenciones, hablando de la residencia de los inquisidores en Aracena, que «allí—en Aracena—prendieron e quemaron veinte y tres personas hombres y mugeres, herejes mal andantes, e ficieron quemar muchos guesos de algunas que fallaron que habían morido en la herejía mosaica, llamándose christianos y eran judíos, y ansí como judíos habían morido». (1).

Quizá el descubrimiento de la extensión del mal, la pululación de judaizantes, que llegaban hasta tierras de Burgos y Toledo, determinaron en los inquisidores aquel celo inmoderado y las medidas extraordinariamente represivas tomadas para atajar y evitar los peligros del contagio en la población cristiana. Las informaciones inquisitoriales se inician en Córdoba el año 1482.

Hasta la presencia del Papa llegaron fugitivos de Sevilla, y en Roma pudo escuchar las quejas de muchos conversos, sinceros creyentes, que le expusieron las arbitrariedades de Morillo y San Martín. Sixto IV pudo querellarse ante los Reyes con motivo de tener que responder a la reclamación de Isabel y Fernando, que solicitaban la implantación del Santo Oficio en la Corona de Aragón, y la autorización consiguiente para el nombramiento de los ministros en aquellos reinos. El 29 de enero de 1482 Sixto despacha para Castilla un Breve apostólico, al que antes nos hemos referido, en el que condena las injusticias y excesivos rigores de la Inquisición sevillana. Las letras apostólicas se refieren, de una manera especial, a que en Sevilla en las instrucciones proce-

(1) Andrés Bernáldez (B. A. E. T. 70. Pág. 601).

sales, no se atenían los inquisidores a las normas y disposiciones canónicas vigentes contra la herejía, procediendo en consecuencia contra los reos con notoria injusticia e irregularidades jurídicas. Sixto IV manifiesta «que por habilidad del que obtuvo las letras apostólicas, en nombre de los Monarcas españoles, aconteció que no se redactaron conforme las normas corrientes, sino que, según la manera confusa y general presentada por el mismo solicitador, se expidieron contra los decretos de los Santos Padres y predecesores apostólicos, y contra la costumbre generalmente admitida». (1).

El Breve apostólico deniega a los Reyes la implantación del Santo Oficio fuera de Castilla, basándose en que la Corona de Aragón tenía su Inquisición organizada y dirigida por los dominicos, quienes nombraban inquisidores y administraban justicia en los delitos contra la fe y las costumbres. Hay una disposición sobre los inquisidores de Sevilla. El Papa advierte que son motivos más que suficientes para exonerarles de sus cargos las tropelías cometidas; pero se les confirmaba en sus oficios para no desestimar la elección hecha por los Reyes.

Al mes siguiente exponía el Papa la conveniencia de aumentar el número de los inquisidores, nombrando ocho para Castilla y León, que con antelación le habían sido presentados por los Reyes. Eran éstos el general de los dominicos, fray Alfonso de San Cebrián, Pedro de Ocaña, Pedro Morillo, Juan de Santo Domingo, Juan del Espíritu Santo, Rodrigo de Segarra, Tomás de Torquemada y Bernardo de Santa María. En la lista se incluye por vez primera el *bachiller* en Teología, el celebérrimo Tomás de Torquemada.

(1) «opera tamen eius, qui tune litterarum earundem expeditionem nomine vestro solicitabat, evenit ut, ipsarum tenore non plene et specifice, ut dicebat, sed in genere et confuse nobis ab eo exposito, littere ipse *contra Sanctorum Patrum et Predecessorum nostrorum decreta ac communem obervatiam expedite sint.*» (*Bol. de la Real Academia de la Historia.* Vol. XV, págs. 459 y ss.)

prior de Santa Cruz de Segovia, cuyo nombre iría para siempre vinculado a los tribunales inquisitoriales. Sixto amonestaba que sus decisiones habían de armonizar y acomodarse a las prescripciones legales y a los ordenamientos canónicos, deseando subsanar las deficiencias apreciadas en Sevilla, y que manifiesta por parte del Papa su deseo de acomodar la institución naciente al espíritu de los tribunales medievales, restando la independencia y la novedad, características que acusaba la Inquisición fundada en Castilla por Isabel y Fernando.

De otra parte, aunque el Papa tenía en cuenta los nombres presentados por los Reyes, es decir, aceptaba su nombramiento, los instituía por sí mismos, reservándose el derecho de la destitución, siempre que a su juicio conviniese. El día 17 de abril de 1482, Sixto IV otorgaba licencia a Fernando para extender la Inquisición al Reino aragonés, gracia que, a fines del mismo año, retiraba el Papa, sin duda por la actitud del Rey con los conversos venidos de Roma, los cuales eran sometidos a los procedimientos procesales sin haber cuenta con los salvoconductos y carta de perdón otorgadas por el pontífice. El 23 de febrero del año siguiente, el Papa responde a una epístola suscrita por la reina Isabel, cuyo texto desconocemos. En la respuesta, Sixto IV pondera la piedad de la Reina, y expone su satisfacción por el establecimiento de la Inquisición y su beneplácito por la extensión de la misma, con tal de ajustarse a las leyes y trámites canónicos. Torna el Papa a insistir sobre las denuncias y atropellos de los oficiales del Santo Oficio. «Hemos visto con extrañeza cómo actuaban, no por deseo vuestro, ni por el del antes mencionado nuestro querido hijo, vuestros ministros, que, dejando todo temor de Dios, no dudaban en emplear el dalle en una cosecha indigna, menospreciando nuestras instrucciones apostólicas... sin detenerse ni ante nuestras censuras; esto, como ofensivo a Nos y ajeno a vuestras costumbres, por el respeto debido

a Nos y a la Sede Apostólica, y por vuestra propia salud, lo decimos a Vuestra Serenidad. Por esto os recordamos que evitéis estas censuras, que deben temer los fieles, ni que toleréis que se inflijan ofensas a Nos ni a la Santa Sede; y así atendáis cuidadosamente para que los privilegios apostólicos, que vuestros ilustres progenitores defendían y acrecentaban con tanto celo, no aparezcan menospreciados o disminuídos en el tiempo de Vuestra Alteza.» (1).

En la misma misiva promete el Papa, de acuerdo con los cardenales, tratar sobre la creación de un tribunal de apelación en los Reinos de Castilla.

Interviene también Sixto IV en los asuntos de la Inquisición aragonesa, donde, según parece, las actividades inquisitoriales llevaban el mismo ritmo que en los tribunales de Sevilla. Los inquisidores de la Corona aragonesa «no procedían con verdadero celo del bien de las almas, sino por el ansia del dinero, y así muchos fieles cristianos con las pruebas obtenidas de sus enemigos, émulos y esclavos, y otras personas viles y menos idóneas, sin proceder indicio ninguno suficiente, eran arrojados a las cárceles, aún seculares, sujetos a tormento y aún declarados herejes y relapsos, siendo privados de sus bienes y entregados al brazo secular, con ejemplo pernicioso para muchos».

Se refieren estas censuras de la misma manera a los inquisidores de Valencia y Mallorca, y se dictan, con este motivo, una serie de disposiciones para garantizar la defensa de los reos en las instrucciones procesales. El día 25

(1) Quoniam non sine admiratione, quod tamen non ex mente tua, seu prefati carisimi filii nostri, sed ministrorum vestrorum, qui dei timore posthabito falcem in messem alienam immittere non verentur provenire arbitramur... Quare hortamur atque requirimus et huiusmodi censuras cuilibet fideli pertimescendas sicuti vestre devotioni convenit, devitare studeat, nec patiatur tam evidentem iniuriam nobis et huic sancte Sedi inferri; et eo modo provideri curet ne libertas et iura apostolica, que Ilustres progenitores tui cum magna eorum gloria tueri et augere studierunt tempore tue celsitudinis, violata seu imminuta videantur.» (*Bol. de la Real Academia de la Historia.* Vol. V, págs. 468-471.)

de mayo de 1483, un rescripto del Papa instituía en Juez pontificio de apelaciones en Castilla al viejo arzobispo de Sevilla, don Iñigo Manrique, respondiendo así a los deseos manifestados por la Reina. El tribunal no prosperó, o por la avanzada edad del arzobispo, o por las interferencias de los inquisidores, que seguían procediendo con los conversos al margen de la moderación y de la justicia, con procedimientos anticanónicos y arbitrarios. El año 1483, en el mes de agosto, Sixto IV precisa, en una bula apostólica, la situación y estado del Santo Oficio; señala el fracaso del tribunal de apelaciones fundado, sobre todo, en las largas dilaciones y en las instruceiones laboriosísimas en el fallo de las sentencias. Consignaba el Papa la libertad de que habían de disfrutar los judaizantes y conversos para apelar a la autoridad competente, y encomendaba a los Reyes la caridad con que habían de ser tratados los herejes, una vez cumplida la penitencia, debiendo ser considerados y tratados como verdaderos católicos «los judíos conversos, cuya apelación se trataba ante la curia romana». Sixto IV añadía: «Por eso exhortamos a los dichos Reyes, en el corazón de Nuestro Señor Jesucristo, para que imitándole a El, siempre dispuesto a la misericordia y al perdón, perdonen a los ciudadanos de Sevilla y a los nacidos en aquella diócesis, que reconozcan e imploren su misericordia; así que si los penitentes quieren vivir, según sus promesas, de acuerdo con la fe ortodoxa, deben conseguir de Sus Altezas el perdón que consiguen de Dios... y quedar libres, con sus bienes y familias viviendo sanos, y tan libremente como antes de que fueron acusados de los delitos de herejía y apostasía.» (1).

El 11 de febrero del año 1482, como antes indicábamos, obtuvieron los Reyes Católicos bula de Sixto IV para crear e instituir el Consejo Supremo de la Inquisición, que, con-

---

(1) *Bol. de la Rel Academia de la Historia*. Vol. XV, páginas 477-478.

sagrado a organizar los tribunales inquisitoriales, formaría parte de los Consejos Supremos de Castilla, para fundar y crear la unidad política de España. Este era el deseo de la reina Isabel para sortear las dificultades y pareceres diversos entre la Corona y el Papa, y el remedio positivo para encauzar la nueva institución. Una reorganización completa, con un inquisidor general responsable, había de evitar y suprimir los abusos y las corruptelas. Por la mediación del cardenal González de Mendoza, era investido Tomás de Torquemada, por bula de 17 de octubre de 1483, con la autoridad de Inquisidor General de Aragón, Valencia y Cataluña, incorporándose el nuevo inquisidor al Consejo de Castilla y constituyendo la nueva fuerza que iba a consolidar la Inquisición, marcándola con un tono español y castizo, con nuevas leyes, con una organización moderna, con procedimientos jurídicos diferentes de las intervenciones antiguas, surgiendo de su actividad, energía y providencias la institución que se conoce en la Historia con el nombre de Inquisición española.

Es interesante la pugna entablada entre los dos poderes moderadores: la Corona y el Papa. Es innegable la existencia de excesos y demasías en los inquisidores sevillanos. Los testimonios de los cronistas isabelinos coetáneos acusan, con toda imparcialidad, los atropellos de Fr. Miguel Morillo y San Martín. Morillo fué exonerado de su oficio. El año 1484 no figura en la asamblea general de la Inquisición. Las tropelías y los desafueros del inquisidor valenciano Cristóbal Gálvez fueron también sancionadas con la privación de su oficio.

¿Pueden achacarse a los Reyes las violencias de los primeros tiempos, los excesos inquisitoriales perpetrados contra los judaizantes? Nada más extraño a la verdad. En la creación del Santo Oficio podemos comprobar la resistencia regia al establecimiento de la nueva institución. Esa oposición se registra repetidas veces ante la insistencia con-

tinua que exigía la implantación del Santo Oficio, como necesidad perentoria para la conservación de la raza y de la fe. Después de reiteradas peticiones, y constando la evidencia de los hechos, la reina Isabel acude todavía solícita a González de Mendoza, deseando encontrar un medio de concordia y de métodos suaves, que hicieran innecesaria la apelación a medidas enérgicas y represivas. Se agotan los recursos y los arbitrios. Sixto IV no se dió quizá cuenta del problema judío, que se presentaba en España con las características más urgentes y agresivas. (1).

Las diferencias entre la Corona y la Santa Sede tienen ahí su fundamento. El Papa no cree en la necesidad de una reorganización inquisitorial. Las libertades y los procedimientos de los inquisidores españoles, además de excesivas, le parecen anticanónicas. Los Reyes y sus colaboradores aspiran, al contrario, a la creación de un organismo moderno e independiente, sin los formularios y las ordenanzas de la Inquisición medieval, exento y libre de las interferencias de los ordinarios diocesanos. Más tarde, el Papa se dió cuen-

(1) En Roma se usó siempre de franca tolerancia con los judíos. Los poblemas de raza y el proselitismo judáico no existieron como en España. Así se explica aquella actitud. Por eso no pudieron darse cuenta en Roma de la situación en que se encontraba la península. Quiero dar a conocer una preciosa referencia. Escribe desde Roma Francisco de Cabrera al secretario José de Ribera. Se trataba, por lo visto, de avisar al Papa de la limpieza de sangre de un príncipe. He aquí las frases tan interesantes del diplomático español: «Quedo advertido de lo que Vd. Md. me dice en la cifra, y parte de ello que yo sabía tocante a los ascendientes de aquel príncipe. Se lo he dicho a Su Santidad, pero no hacen casso de ello, *porque acá no es materia de reparo*, y no a muchos años que se a visto Cardenal con parientes cercanos viuos en el gueto o judería; y ay alguno de quien se dice que sus maiores, y no de muchos grados, salieron de la misma parte; y por esto y por otras cossas he dicho que es muy diferente mirar la materia de cerca o de lejos, *porque allá en España nos hace grande orror el que vno descienda de hereje o judío, y acá se rien de estos reparos y de nosotros*, porque los hacemos; y así verá V. Md. que no a venido acá caussa de este género aunque han sido muchas las que han venido de iglesias donde ay estatutos, *que no ayan menospreciado y declarado a favor del que tiene la mácula.*» 15 de mayo de 1652.—Vid. *A. H. N. Inq. Correspondencias diplomáticas.*

ta de las inconveniencias de depender de los ordinarios, en un tiempo en que muchos de éstos descendían directamente de la judería. En un breve drigido al arzobispo de Santiago, don Alonso de Fonseca, ordenaba Sixto IV lo pertinente, disponiendo una serie de providencias para la revocación conveniente en caso necesario, sustituyendo al obispo de linaje judío con su provisor, su oficial principal, o el vicario general.

Es indiscutible que algunas de las concesiones y rescriptos de Sixto IV fueron arrancados a éste por el carácter enterizo y enérgico de don Fernando, mal enemigo entonces en la política italiana; pero el Papa, aun sin darse cuenta cabal de la sedimentación israelita en los reinos españoles y de la pululación de judaizantes, conocía la gravedad del mal. «Hemos procurado—dice—siempre excogitar remedios adecuados contra la locura de estas gentes, como contra un mal peligroso.» «Gente traidora y perversa», dice Sixto IV en otro pasaje, aunque es notorio a todas luces que su carácter benóvolo y suave se dejó impresionar demasiado por los testimonios y confidencias de los conversos que arribaron a Roma, salvados de la persecución de los inquisidores andaluces.

Las riquezas de los judíos constituyen un tema importantísimo en los orígenes del establecimiento del Santo Oficio. Se dice que los Reyes iban tras el señuelo de las riquezas de los judíos, cuyos bienes eran confiscados, incrementándose el erario real, muy agotado a la sazón por los dispendios antiguos y las necesidades urgentes del momento. En las primeras causas vemos cómo el soborno no se aviene con aquellos hombres recios y testarudos. En el proceso contra Susán y sus conmilitones consigna el cronista aquella frase: «non les salvaron nin el valor, nin las riquezas». Se dice que Luis Santángel, judío converso, nombrado por Fernando el Católico Escribano Mayor de Raciones, en reemplazo de Gaspar Maymo, ofrecía, de su peculio, dieciséis

mil ducados para que los familiares del Santo Oficio no molestasen a sus familiares, «hebreos recalcitrantes», como los Paternoys, Pinillo y los Caballería, versión que nunca ha podido comprobarse. Conociendo el carácter de don Fernando, es innegable su agrado en este asunto, dándose cuenta de las pingües confiscaciones que iban a henchir el tesoro tras una guerra onerosa y en vísperas de otra. Entrábase en los preliminares de una guerra decisiva contra los moros; el asalto supremo para ganar el reino de Granada y arrojarles al Africa; y entonces pudo comprobarse que Sevilla y Andalucía—es decir, la comarca más cercana a Granada—estaban llenas de falsos conversos, de judíos y moros, que, al socaire del catolicismo, continuaban practicando más o menos abiertamente sus ritos religiosos y ceremonias, y escandalizando con la ostentación de sus riquezas. Dividían al pueblo y fomentaban un estado de anarquía. Se buscaban a los falsos cristianos—judaizantes o renegados moros—, de quienes se sospechaba. La benignidad de la reina Isabel, probada en muchas circunstancias, dentro de una justicia insobornable, cuando era necesaria, apelaba a recursos y transacciones pacíficos. Profundamente creyente, sólo las exigencias de la conservación de la fe cristiana la obligaron a preocuparse de la implantación de un tribunal consagrado a transmitir, de generación en generación, el depósito de las verdades reveladas, necesarias para la salvación del género humano. A la vez se remediaban en la vida social española las discordias y las luchas civiles. Los bienes confiscados y las sumas reunidas se aplicaban a la cruzada contra los moros y en obras de carácter estrictamente piadoso. «Dijo—la Reina—que ponía, sobre toda consideración, limpiar el reino de herejías, entendiendo que eso era para mejor servicio de Dios y el suyo propio.» Al morir, encomienda a los príncipes herederos el honor de Dios y la honra de la Iglesia: «e que siempre

favorezcan mucho las cosas de la Santa Inquisición contra la herética pravedad».

Basándose en los desaguisados de los inquisidores sevillanos se ha intentado verificar un cálculo aproximado de las víctimas inquisitoriales en estos primeros años de la creación del Santo Oficio, con menosprecio de los cánones más elementales de la verdad histórica. Juan Antonio Llorente, secretario de la Inquisición de Corte, uno de los eclesiásticos liberales de menos conciencia moral e histórica del siglo XIX, antiespañol, afrancesado, clérigo progresista, que vendió el oro macizo de nuestra tradición por el plato de lentejas que le ofrecieron los energúmenos de la grey doctrinaria, inutilizando los documentos que podías desvirtuar sus afirmaciones sectarias y antihistóricas, afirma, rotundamente, sin comprobante alguno, que desde el año 1481 a 1498 murieron en las llamas 10.220 personas. Las cifras fantásticas de Llorente pertenecen a la literatura panfletaria, rabiosamente anticlerical, que rebajó su personalidad de español y de sacerdote.

Apenas sí tenemos referencias documentales para precisar de una manera taxativa. El cronista Bernáldez escribe que en esos años se «quemaron más de setecientas personas y reconciliaron más de cinco mil». El «Libro Verde de Aragón» apunta sesenta y nueve quemados. El «Registro de Carbonell» trae veinticinco en toda Cataluña. Hay que considerar que el número extraordinario de personas detenidas y enjuiciadas por la Inquisición, y que llenan el volumen de las cifras estampadas por los historiadores, entraban en la categoría de penitenciados, es decir, eran conversos condenados a ciertos castigos, ordinariamente ejercicios espirituales, retiro, penas pecuniarias, cárcel temporal, penitencias públicas, etc., siendo limitado relativamente el número de víctimas entregadas a las llamas. En las cifras consignadas por Llorente, sin pruebas documentales y sin referencias de peso, se perseguía únicamente el sensacionalismo y la

novelería envenenadora, para denostar la vieja tradición española. (1).

Institución netamente nacional, cuenta la Inquisición con la simpatía colectiva agrupada en torno del mismo Credo latino. El pueblo español, de sangre limpia, consagraba, con su aprobación, el establecimiento de los tribunales inquisitoriales. Era la carta de vida o de muerte que se jugaba España enfrente de las disidencias dogmáticas y de la herejía.

Pero no se persiguió al judío por ser judío. Esto hubiera sido injusto y doloroso. España ha sido siempre un pueblo magnífico en la generosidad. Se intentó reprimir el «proselitismo» judaico, que atentaba positivamente contra la ortodoxia de los españoles. De todas formas, las diferencias religiosas y la supremacía económica por parte de judíos, crearon una honda antipatía y una innegable hostilidad contra los israelitas, actitud que los españoles sintetizaron en un famoso dicho antijudío: «Con éstos, ni con ellos, ni a par dellos, ni al sabor, porque tienen dos pocos y dos muchos. Los pocos, poca berguença y poca conciencia. Los dos muchos, mucha diligencia para ganar, mucha paciencia para conservar. No dirán cosa que os pese, ni cosa que os aproveche.» (2).

(1) Alfonso Junco, en su «Inquisición sobre la Inquisición», publicada por «Cultura Española (Madrid, 1938), ha servido concienzudamente a la verdad histórica, valorando adecuadamente las cifras y datos de Llorente. Llorente se basa para sus impresionantes cifras en un texto del Padre Mariana, cuya interpretación no es cierta. Se apoya también en el Cura de los Palacios, falsificándole, y en una inscripción sevillana sin garantía ni crédito. Los cálculos aritméticos de Junco deshacen las patrañas de Llorente, concluyendo así el escritor mejicano: «El fraude, la arbitrariedad, el absurdo capricho, presiden toda esta hidrópica contabilidad de víctimas ilusorias. Disponiendo Llorente de copiosísimos archivos inquisitoriales, pudo y debió atenerse a los documentos, sólo llenando con aproximaciones algunos huecos posibles. Pero hizo todo lo contrario:

(2) Vid. *A. H. N. Inq.* Lib. 1.267.

CAPITULO II

Creación del Inquisidor General.—Instrucciones procesales.—Extensión del Santo Oficio.—La Inquisición aragonesa.—San Pedro de Arbués.—Los tribunales inquisitoriales de Teruel, Valencia y Cataluña.

Al autorizar Sixto IV la Inquisición en Castilla, por bula fechada en 1 de noviembre de 1478, facultaba a los Reyes para que eligieran los primeros inquisidores. Por la organización que entonces recibió el Tribunal de la Inquisición en Castilla, establecióse primero en Sevilla, como sabemos, el año 1480; más tarde en Córdoba, como antes lo había sido en Aragón el año 1203, bajo la dirección de Pedro de Castelnau, para combatir a los albigenses, habiendo tribunales que funcionaban de modo permanente, a guisa de audiencias religiosas, ocupados en conocer jurídica y teológicamente los delitos de los judaizantes contra la fe en las ciudades de Calahorra, Valladolid, Toledo, Jaén, Córdoba, Zaragoza, Logroño, Cuenca, Ciudad Real, Murcia, Granada, Valencia y Barcelona. En las demás plazas existían inquisidores delegados bajo las órdes del presidente del distrito o audiencia, únicamente por el tiempo preciso para incoar el

---

arrumbar los papeles y entregarse a antojos delirantes. Como sacó 31.904 muertos, pudo haber sacado el triple o la décima parte: sus números serían igualmente caprichosos, deleznables y nulos. Creo que todos estemos acordes en que tomar en cuenta esos números, aun con grandes rebajas y como simple referencia estimativa, sería ponerse en ridículo.» (Págs. 109-110.)

expediente que originase la comisión del delito, dejando de actuar una vez terminado el proceso.

Por breves del 2 de agosto y 17 de octubre de 1483 era investido Torquemada con la autoridad de Inquisidor General en Castilla y Aragón. Los Reyes Católicos se fijaron en él para la organización de un tribunal especial del Santo Oficio en España, dotado de autonomía, mediando la autoridad e influencia de don Pedro González de Mendoza. Una dama de la reina Isabel, doña María Dávila, puso en contacto a doña Isabel con el prior de Santa Cruz de Segovia.

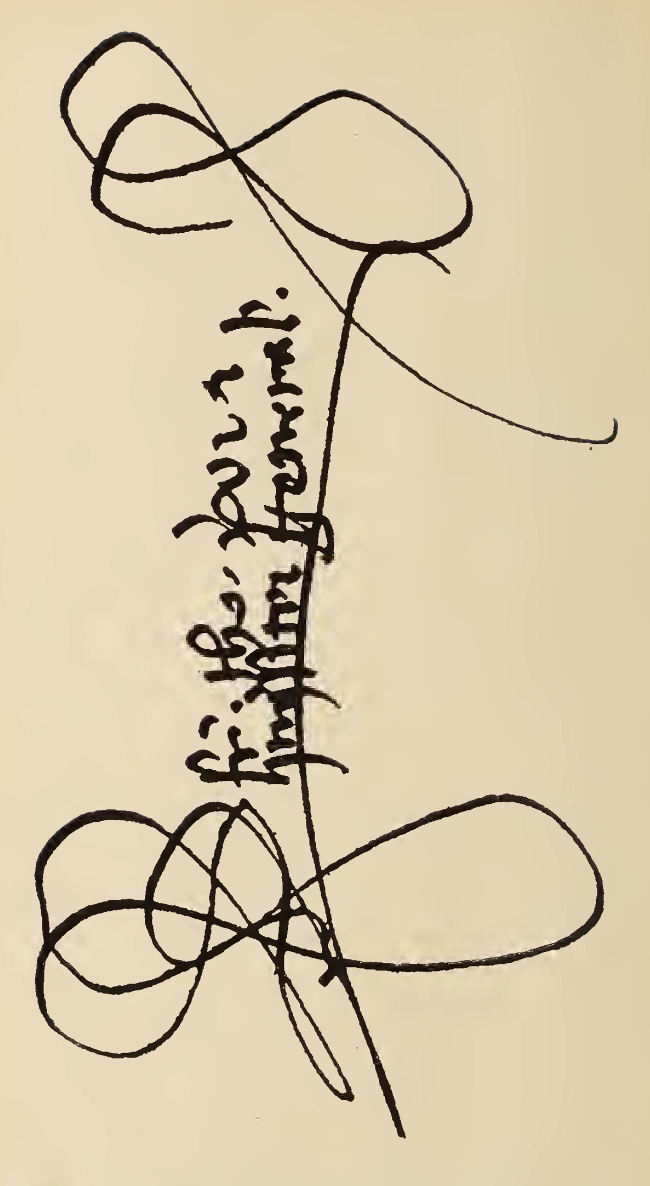
En el nombre de Torquemada está vinculada la leyenda del fanatismo y de la intransigencia española, que no son precisamente virtudes de abolengo civil. La intolerancia y la crueldad inquisitoriales, vistas a través del clisé siglo XIX, están personificadas en el prior de San Cruz de Segovia. Durante cuatro siglos, la propaganda antiespañola, la extranjera, y los liberales españoles, encarnan en Tomás de Torquemada la solera de todo lo antihumano. Un complejo de dureza pétrea y de inhumanidad. Una mentalidad de fraile astuto, con todos los instintos de la represión cruel y de los métodos repulsivos y criminales. Se servía, así, a una política de escándalo y de maledicencias; a unos intereses europeos, donde se conjugaban todos los odios contra la Iglesia y contra España. Los resentimientos aldeanos de cierta casta de españoles crean esa mitología, que tiene por base una erudición y una literatura panfletarias. Entre esos mitos figura Torquemada, un monumento semoviente de crueldad y de rapacidad.

Sin embargo, la verdad es todo lo contrario. No existe un documento fidedigno donde puedan sustentarse interpretaciones de esa índole. El colaborador de los Reyes Católicos era un observante fraile dominico, prior del convento de Santa Cruz de Segovia. No era un fanático ni un intransigente. Era un homrbe recio y sano, exponente de una edad

eminentemente cristiana, donde todo el mundo creía y, por consiguiente, donde no tenía vigencia la heterodoxia, condenada por todas las leyes civiles de aquella sociedad, que buscaba su equilibrio en la unidad dogmática. Cuando se le nombra inquisidor, España se encuentra en pleno período de reconstitución. El desacuerdo entre la aljama, la sinagoga y la iglesia romana hacía imposible la convivencia y dificultaba la obra orgánica de los Reyes Católicos.

La organización de los tribunales inquisitoriales fué acompañada de una sistematización jurídica, que había de caracterizar vigorosamente al Santo Oficio. El hombre que afianza y consolida la influencia de la Inquisición es el prior de Santa Cruz de Segovia. A él se debe la formulación de los principios que habían de regular el Santo Oficio; a él se debe también la coordinación jurídica, las ordenanzas procesales que constituyen la base de la serie de disposiciones y providencias que convierten el Derecho inquisitorial en un monumento procesal. Un sentido realista poderoso guiaba su espíritu. Ese realismo se traduce vigorosamente en la compilación legislativa que constituye el código legal de la Inquisición, fruto de su iniciativa y de su inteligencia.

El espíritu concienzudo de Torquemada se reveló inmeditamente en estas iniciativas, comenzando sus trabajos con la redacción del *Corpus* legislativo. que regulará el funcionamiento de los tribunales inquisitoriales. En el convento de San Pablo, de Sevilla, se reunieron el 29 de noviembre de 1484, con Torquemada, una serie de personalidades, con el objeto de dar cima a esta exigencia. De aquella asamblea iban a salir las primeras instrucciones inquisitoriales. Intervinieron, con el prior de Santa Cruz, Fr. Juan de San Martín, inquisidor de Sevilla, y Ruiz de Medina, doctor en Decretos y canónigo sevillano, compañero de San Martín; Martínez de Barrio y Ruiz de Morales, inquisidores de Córdoba; Sánchez de la Fuente, doctor en Decretos, Racionero



Firma de Fr. Tomás de Torquemada, primer Inquisidor General.
(Archivo Histórico Nacional)

de Sevilla, y Pero Díaz de Costana, canónigo burgalés, inquisidores de Ciudad Real; el licenciado Juan García de Cañas y Fr. Juan de Yarcas, prior del monasterio de San Pedro Mártir, de la ciudad de Toledo, inquisidores de Jaén; don Alonso Carrillo, Sancho Velázquez de Cuéllar, Micer Ponce de Valencia, del Consejo Real; Juan Gutiérrez Balthanás y el bachiller Tristán de Medina.

Reunida la Junta se consignó «que todas las conclusiones y determinaciones que dauan y auían dado, y si otras adelante diessen cerca del negocio de la Fe, eran dadas por ellos con sana intención; y porque les parece y parecía que se deuían dar en aquella forma, acatando lo que el Derecho dispone, y lo que de buena equidad se deue hazer». A esta magna asamblea del año 1484 sucedieron, presididas por Torquemada, otras dos en los años 1485 y 1488, donde se amplían las normas jurídicas y se uniforman los procedimientos para lograr una unidad y un estilo en todos los distritos inquisitoriales. Más adelante, el obispo de Palencia, don Diego de Deza, después arzobispo de Sevilla, promulgó en esta ciudad, el año 1500, otras ordenanzas que, con las anteriores, compiló con Alonso Manrique. Consignando aquí las leyes y ordenamientos redactadas para Sevilla y diversas determinaciones que incidentalmente fueron publicándose según las necesidades, las instrucciones inquisitoriales pueden señalarse así: Sevilla, 1484; Sevilla, 1485; Valladolid, 1488; Avila, 1498; Sevilla, 1500; Medina, 1504; Madrid, 1516; Toledo, 1561.

Al verificarse la división del Consejo, por establecimiento de una Inquisición independiente para la Corona de Aragón y Navarra, recaía, por merced de Julio II, el nombramiento de Inquisidor de aquellos tribunales en la persona de don Juan de Enguera, obispo de Vich y después de Tortosa. Le sucedieron en el cargo el obispo de la misma ciudad y fraile cartujo, don Luis Mercader, y Fr. Juan Poul, de la Orden de Santo Domingo. Más tarde, en la persona del

Inquisidor Adriano, obispo también de Tortosa, y elevado a la silla pontificia con el nombre de Adriano VI, se unificaban nuevamente las Inquisiciones, incorporándose Aragón y Navarra a Castilla. Don Juan de Enguera ordena en Barcelona, a primeros de septiembre de 1507, unas instrucciones que contienen cinco capítulos en lengua catalana. Otras instrucciones se deben a don Luis Mercader, firmadas de su nombre. Su data es: «In villa Maioreti», a 16 de mayo de 1514. Contienen treinta y dos «cabos» o capítulos. Los doce primeros tratan de los Receptores, y se tomaron de las Instrucciones de Torquemada y Deza. Refrendadas por el secretario Pedro Juan Domingo, se editan, en el mismo año, firmadas por Mercader, unas nuevas instrucciones de veinticinco capítulos. Se publicaron en el Cabildo de La Seo, de Barcelona, al Deán, Diputados y Oidores, a 12 de diciembre de 1514, en presencia del licenciado Hernando de Montemayor, arcediano de Almazán, y del Consejo de Inquisición. Por el cuidado que llegó a dar la materia de los brujos, don Bernardo Sandoval y Rojas ordena treinta y dos artículos, que vienen a constituir un cuerpo de instrucciones muy interesantes. Llevan la fecha de 29 de agosto de 1614.

Las primeras Instrucciones del Santo Oficio llevan el cuño del inquisidor dominicano, siendo el eje en torno del cual giran las asambleas y congregaciones. Así se determinan los doctores y licenciados, siempre «dando su parescer al reverendo padre prior de Sancta Cruz, confesor del Rei e Reina, nuestros señores, inquisidor general de los Reinos de Castilla y de Aragón». Las instrucciones abarcan todo el procedimiento inquisitorial, hasta los detalles más insignificantes. Revelan la huella de una mentalidad jurídica de primer orden. Los aspectos más trascendentales no hacen olvidar a sus autores lo matices más tenues que caracterizan ésta o la otra disposición, según veremos en el desarrollo del proceso inquisitorial.

Al poco tiempo de posesionarse de su oficio Torquemada, la Península quedaba dividida en varias zonas. En Barbastro se constituyó un tribunal con inquisidor en 1488, siendo después suprimido e incorporado a Zaragoza. En Córdoba, el Tribunal se establece en 1482, a instancias del obispo Alonso de Burgos, cristiano nuevo. Comprendía los obispados de Jaén y Córdoba, la abadía de Alcalá la Real, el Adelantamiento de Cazorla, con Ecija y Estepa. Murcia y Cuenca, originariamente, forman un Tribunal. En 1513 se separaron, y Cuenca creaba otro independiente, extendiéndose hasta la diócesis de Sigüenza, pasando después esta Sede a la jurisdicción de Toledo. Por letras del Rey Católico, en noviembre de 1483, se anunciaba la llegada de dos inquisidores a Ciudad Real. En mayo se trasladaba el inquisidor Çostana a Toledo, estableciéndose allí de manera permanente. En 1493 se erigía un tribunal en Calahorra, celebrándose seguidamente en Logroño un auto de fe. En 1499 alternaba Calahorra con Durango. Cédulas de 1516, 1517 y 1520, le extienden en el distrito enorme de Valladolid, pero en 1522 la Inquisición de Navarra incluía a Calahorra, añadiéndose a este distrito Navarra y las Vascongadas. En 1568, Mateo Vázquez encomienda al secretario Jerónimo Zurita que vaya a la ciudad de Logroño para «entender la comodidad y asiento que el officio de la Inquisición podrá tener en dicha ciudad de Logroño, y para este effecto vea y visite las casas de Diego Ximénez de Enciso, que diz que son buenas». La misión se realizó, trasladándose definitivamente el Santo Oficio de Calahorra a Logroño, entre otras razones por haber en esta ciudad «más copia de letrados que sirvan de consultores, y aduogados, y theólogos para qualificadores.» Se extendió el distrito de Logroño hasta Laredo y San Vicente de la Barquera, para donde se designaron, como a la villa de Bilbao,

Comisarios de puerto. En las restricciones de Ximénez de Cisneros. el Tribunal existente en Burgos fué incorporado a Valladolid. En 1605. Felipe III le traslada otra vez a Burgos, con órdenes a los inquisidores de arrojar a los ocupantes de los edificios. En 1622 allí seguía, enviando las Causas a la Suprema; pero seguramente en 1630 volvía a Valladolid. En el año 1520 figura en Santiago de Galicia, como inquisidor, el doctor Maldonado. Granada, a raíz de la conquista. era incluída en el distrito inquisitorial de Córdoba. y. en 1526, el tribunal de Jaén se trasladaba a aquel lugar. Valladolid comprendía, en la organización de 1509. Burgos. Osma. Palencia. Segovia. Avila. Salamanca. Zamora. León. Oviedo y Astorga, y las abadías de Valladolid. Medina del Campo y Sahagún. Más adelante se añadieron Ciudad Rodrigo y Calahorra. exceptuándose en la incorporación Zamora. Avila carecía de tribunal, dependiendo de Valladolid para asuntos de Inquisición. Cuando Torquemada edificó su convento de Santo Tomás, lo acomodó para Inquisición. y el año 1490 los acusados de la muerte del Santo Niño de la Guardia fueron trasladados al tribunal de Segovia. a guisa de ensayo.

Con el tiempo. los tribunales permanentes se constituyeron de una manera definitiva en trece poblaciones españoles. Asistían los inquisidores en Toledo. Valladolid, Sevilla, Granada. Córdoba. Llerena. Murcia. Cuenca. Santiago, Logroño, por el Reino de Navarra; Zaragoza. en Aragón; en Cataluña. Barcelona. y en Canarias. Santa Cruz de Tenerife. Fuera de la Península, entrado el siglo XVI, se crea la Inquisición española en Cartagena de Indias; en México. por Nueva España. y en Lima por el Perú. Contaban. además. Palermo. en Sicilia. y Sacer. en Cerdeña.

Las plazas de Consejeros fueron seis. Dos privativas del Consejo de Castilla. y una de ellas. con carácter perpetuo. a favor de la Orden de Santo Domingo.



Arbol genealógico de las Inquisiciones españolas. (Archivo Histórico Nacional)

El *Cura de los Palacios* cuenta el establecimiento y la extensión que fué tomando el Santo Oficio. «Esta Santa Inquisición hobo comienzo en Sevilla, e después fué en Córdoba, donde había otra gran sinagoga de malos cristianos como en Sevilla, e después fueron puestos inquisidores por toda Castilla e Aragón, e son infinitos quemados, e condenados, e reconciliados, e encarcelados de todos los arzobispados e obispados de Castilla e Aragón, e muchos de los reconciliados tornaron a judaizar, que son quemados por el mesmo caso en Sevilla e en las otras partes de Castilla.» (1).

En 1484, reunidas Cortes en Zaragoza, en junta convocada por el prior de Santa Cruz de Segovia, se deliberó la conveniencia de extender la Inquisición al Reino de Aragón, nombrando inquisidores para aquella tierra al maestro Pedro de Arbués, canónigo de la Metropolitana, y a Gaspar Juglar, dominico. Completaban el tribunal de Aragón, Pedro Jordán y Juan de Anchías, notarios del Secreto; Sánchez de Zuazo, fiscal y canónigo de la catedral de Calahorra; Diego López, de Calatayud, alguacil; Ramón de Mur, abogado, y Juan de Exea, Receptor.

Designados los inquisidores aragoneses, dice el historiador Zurita que «mandaron publicar sus edictos, y el Rey, dió su salvaguardia a los inquisidores, recibiéndolos debaxo de su amparo, y a sus oficiales y ministros. Y mandó que se les diesse fauor por el Regente el officio de la gouernación general, y por el justicia de Aragón, y por los otros officiales reales en la execución de aquel santo ministerio, por la extirpación de la heregía, como lo dispone el derecho canónico» (2).

Se celebró la toma del juramento en el templo del Salvador, de Zaragoza; y los que juraron fueron: el Justicia de Aragón y su lugarteniente, el Zalmedina, un Diputado

(1) Bernáldez. (B. A. E. t. 70, pág. 601.)

(2) Vid. «Anales», lib. XX, pág. 341, v. Ed. de Zaragoza, 1610.

del Reino, el Regente de la Cancillería Real, el Maestro Racional, y el Merino de la ciudad.

Reunidos los miembros del tribunal inquisitorial con Pedro de Arbués, y emitido por todos el juramento requerido, quedó así instituída la Inquisición aragonesa.

El inquisidor aragonés había nacido en la villa de Epila, calzada militar de Mérida-Zaragoza, por el año 1441. La oriundez era noble y limpia. Cursó estudios en las universidades aragonesas de Huesca y Zaragoza. Más adelante fué elegido por el arzobispo cesaraugustano, don Juan de Aragón, para terminar sus estudios en el Colegio español de San Clemente de Bolonia, fundado por el celebérrimo cardenal don Gil de Albornoz, que en otros tiempos había alcanzado la dignidad de canónigo arcediano de la Iglesia Metropolitana de Zaragoza. Ingresó luego Pedro de Arbués o de Epila en el Capítulo de canónigos del Salvador, consagrándose, desde entonces, a sus diversos oficios en la iglesia catedral de La Seo.

Nombrado Inquisidor General el Maestro Epila, y con la confianza absoluta de Torquemada, se obligaron, con el mismo juramento, el Zalmedina, Juan Fernández de Heredia (lugarteniente del gobernador general); Juan de Burgos, su alguacil; Lope de Gurrea (señor de la baronía de Gurrea); Galaciano de Cerdán (señor de Usón) y otras personalidades del Reino. Las informaciones y referencias que poseemos hacen suponer que se celebró, por entonces, el primer auto de fe, donde dos personas fueron entregadas al brazo secular, teniendo el sermón de rúbrica el mismo Pedro de Arbués.

El historiador Zurita nos cuenta las alteraciones y los tumultos que comenzaron a levantarse en Aragón con motivo de la implantación del Santo Oficio. Atemorizados los conversos de Aragón con el horizonte que se les presentaba, teniendo en cuenta las enseñanzas y los ejemplos de Andalucía, donde la Inquisición había hasta entonces desenvuelto

sus primeras actividades, dice Zurita que «comenzaronse de alterar y alborotar los que eran nuevamente convertidos del linaje de judíos, y sin ellos muchos caballeros y gentes principal, publicando que aquel modo de proceder era contra las libertades del reino, porque por este delito se les confiscaban los bienes y no se les daban los nombres de los testigos que deponían contra los reos, que eran cosas muy nuevas, y nunca usadas, y muy perjudiciales al reino. Procuraron por este camino de impedir y perturbar el ejercicio de aquel Santo Oficio, y haber algunas inhibiciones y firmas del Justicia de Aragón sobre los bienes, entendiendo que si la confiscación se quitaba no duraría mucho aquel Oficio. Ofrecieron largas sumas de dineros, y que sobre ello se hiciese algún señalado servicio al rey y a la reina, diciendo que ella era la que daba más favor a la Inquisición General.» (1).

Parece indiscutible y seguro que los inquisidores aragoneses, con la experiencia de lo acaecido en Andalucía por la intemperancia y los rigores de Morillo y San Martín, no cometieron desmanes ni tropelías, sino procedieron con prudencia y moderación. Es incontrovertible que la Inquisición buscaba la equidad y la justicia. El protestante Schafer lo ha reconocido con toda la imparcialidad: «Había un deseo de proceder con extrema rectitud.» Así, las protestas y la rebeldía de los israelitas acaudalados y enriquecidos procedían, no de injusticias notorias y de violencias y exageraciones jurídicas, sino del temor que imponía un tribunal que, con sus procedimientos, iba a sanear la región aragonesa, inquiriendo las vidas y los delitos que se perpetraban contra la santa fe católica por los núcleos de judíos conversos que, con vida tan próspera, se desenvolvían en aquella tierra. El temor de la fiscalización y de la pérdida de sus riquezas les impulsaron a poner toda clase de obs-

(1) *Ibídem*, pág. 341.

táculos a la institución naciente. Concluye Zurita diciendo: «Y como era gente caudalosa, y por aquella razón de la voz de la libertad del reino hallaban gran favor generalmente, fueron poderosos para que todo el reino y los cuatro estados de él se juntasen en la sala de la Diputación como en causa universal que tocaba a todos, y deliberaron enviar sobre ello al rey sus embajadores, que fueron un religioso prior de San Agustín llamado Pedro Miguel, y Pedro de Luna, letrado en el derecho civil.» Por el texo de Zurita se ve cómo los conversos despertaron el interés general hasta juntarse en cortes las representaciones aragonesas, complicando a caballeros e hidalgos aragoneses, a título de que el tribunal impedía el ejercicio de las libertades y fueros de Aragón, a pesar de que las medidas principales de la Inquisición a las que se mostraba contraria la opinión aragonesa, la confiscación de bienes y el secreto de los nombres de los testigos, no se oponían absolutamente a los fueros regionales.

Vistas la inutilidad de las protestas y la inminencia de los peligros que se presentaban, decidieron los judaizantes aragoneses emplear la violencia, mediante el asesinato de los inquisidores. Zurita escribe que, con motivo de celebrarse en Zaragoza un Consejo de los Estados del Reino, «pareciéndoles que tenían todo el reino de su parte... continuaron en Caragoça sus ayuntamientos, lleuando a sus consejos personas de mayor condición, y entre ellos christianos viejos, y algunos caualleros, y como gente muy poderosa y faurecida, començaron a proponer que, si hiciesen matar vn inquisidor, o dos o tres, se guardarían otros de venir a hazer tal inquisición y escarmentarían. Así, pues, una vez decididos a cometer tan horroroso crimen deliuerauan matar a aquellos tres, que eran los principales ministros, que lleuauan a su cargo el gouierno de la Inquisición, y que al inquisidor lo matasen en la clausura de su iglesia; y tuuieron sobre ello vn ayuntamiento de muchos de los más principa-

les en la Iglesia del Temple, y después se juntaron sobre la misma en las iglesias de Santa Engracia y de nuestra Señora del Portillo, y finalmente resoluieron que no se pusiese dilación en matar al inquisidor». (1).

Efectivamente: los judaizantes aragoneses con el favor y consejo de los confesos que hullían en la Corte del Rey Católico, maquinaron la muerte del Maestro Pedro de Arbués. El episodio presenta un interés flagrante y un patetismo dramático. Los documentos españoles, algunos de ellos ya recogidos, narran con todo vigor esta aventura trágica. La primera conjuración la tuvieron los judíos zaragozanos en en casa de mosén Luis de Santangel, en la parroquia de San Felipe, e intervinieron con el dicho Santangel, Micer Jaime Montesa, jurista: Juan de Pedro Sánchez, hermano de Gabriel Sánchez, tesorero en otro tiempo del Rey Católico: Gaspar de Santa Cruz, mercader; García de Moros: Micer Francisco de Santa Fe, asesor del Gobernador: Micer Alonso Sánchez, Pedro de Almazán, Domingo La Naja, cristiano viejo, si bien casado con una hija de Pedro Almazán, confeso judaizante, y otros muchos. Se tomaron juramento unos a otros, aportando todos cantidades en dineros para efectuar su propósito, nombrando «bolseros y cogedores» a Juan de Pedro Sánchez, Micer Jaime Montesa y Gaspar de Santa Cruz, herejes judaizantes, los cuales, según reza la crónica, recogieron mucho dinero.

Se cuenta que en una de las reuniones, habidas en casa de Micer Montesa, se levantó García de Moros y dijo: «Bien pareze que somos todos para poco, pues no matamos a vn inquisidor o dos, o tres, que así se guardarán de hazer esta inquisición; y dixo otro dellos: «voto a Dios, dezís bien, que si así lo hiziésemos, otros escarmentarían: escotemos cada vno 100 o 200 florines para pagar a quien lo haga»; y dicho esto retrageron todos juntos concertar muy de se-

(1) *Ibídem*, pág. 342.

creto el dicho caso.» Otras juntas se verificaron en casa de Pedro Sánchez.

Seis meses antes de la muerte del Maestro Arbués, reunidos en casa de Santangel, determinaron tener con ellos hombres armados, reuniéndose ya de anochecido. En el estudio de Micer Montesa fué comprado por Alonso Sánchez y Pedro de Almazán, Juan de la Badía, para escoger los asesinos del inquisidor aragonés. Diez días antes de su muerte, compraron al mencionado Badía, prometiéndole Santangel cien florines «y que le defendería en quanto tuviese». Próxima la muerte del inquisidor, se reunieron los agitadores en casa de Pedro Almazán, Francisco de Santa Fe. asesor del Gobernador, y Domingo de la Naja, volviendo a congregarse, con Gaspar de Santa Cruz, Juan de Pedro Sánchez y otros cómplices, en la iglesia del Portillo, después de Vísperas. Consignan los documentos que el 15 de septiembre de 1485, entre once y dos de la noche, llegó a la morada de Juan de la Badía, Juan de Esperandeo, hallándole acostado. Se levantó Juan de la Badía y se puso unas corazas, yendo ambos a dos al domicilio de Esperandeo, donde encontraron a Mateo Ram, y a Vidal Durango y a «Tristanico, ereje y judío», y otros tres que estaban con máscaras.

Por el interés de la narración documental, merece estamparse el episodio en su prosa pintoresca e interesante. «Todos juntos fueron por el Coso, y entraron por el Trenque, y de allí salieron a las votijas ondas, y fueron por casa del Governador, que después fué casa del Conde de Fuentes, y a la plaza de La Seo. Encontraron las puertas de la pabostria abiertas para los maitines, y entrados en la Seu el dicho Mateo Ram, y su criado Tristanico, y Juan de Esperandeo, y su mozo Vidal de Durançu, y el Juan de la Abadía, se quedó con los que tenían máscaras a la puerta del dicho Seu; y viendo Abadía que se entretenía tanto, entró en la Seu, y vió a Arbués arrodillado en el pilar, debaxo

del púlpito, revestido como canónigo, con su roquete, y en aquel punto los canónigos cantaban aquel verso que dize: «*quadraginta... corde*»; y era entre una y dos horas de media noche; y estando rezando Pedro de Arbués aquellas palabras de la salutación: *benedicta tu in mulieribus ,et benedictus fructus ventri tui Jesus*, el dicho Abadía dixo al Vidau: «dale traidor, que ese es», y Vidau le dió una cuchillada de revés, que le tomaua desde la ceruiz asta la barba, que dello le cortó la varilla y la vena orgánica; y como Arbués se levantase turbado del gran golpe para ir al Coro, el Juan de Esperandeu le dió una estocada que le pasó vn brazo de claro en claro, y con estos golpes tan grandes, cayó donde hoy está su cuerpo sepultado. De que los matadores le bieron en el suelo, huieron de la iglesia; y al ruido los canónigos y maitinantes que estaban en el coro salieron y le llevaron a su cámara, a donde venidos dos cirujanos le bieron las heridas, que eran mortales. Murió sábado siguiente a siete de septiembre, entre una y dos de la noche; y en dos días que vivió después de herido no le oyeron decir sino, *benedicta tu in mulieribus et benedictus fructus ventris tui Jesus*.»

Ante la audacia de aquel golpe criminal, «el caso más atroz que se executó en esta ciudad, después que fué destruído en ella el paganismo», escribe Zurita, don Alonso de Aragón, arzobispo de Zaragoza, hubo de salir a caballo por la ciudad arengando a la multitud que, congregada en las calles, hubiese procedido, con toda seguridad, a una general matanza de conversos, de no dársele las garantías y seguridades de que se haría inmediatamente justicia.

La Inquisición General del Reino delegó sus poderes y autoridad, para intervenir en el negocio de Aragón, al cisterciense Juan de Colmenares, abad de Aguilar; al dominico Juan de Çolivera y al maestre Juan de Alarcón, canónigo palentino. Los tres se instalaron en la Aljafería, palacio que fué de reyes moros, ceñido de torreones, y situado

extramuros de Zaragoza, donde funcionó desde entonces el Santo Oficio en la capital aragonesa, y comenzaron a instruir las primeras diligencias.

De las investigaciones verificadas resultaron Luis Santangel, Francisco de Santa Fe, Alonso Sánchez y Pedro de Almazán inductores y favorecedores de la muerte del inquisidor. Los asesinos fueron Juan de Esperandeo, Mateo Ram, Juan de la Abadía, Vidal Durán y Tristanico, su escudero.

El historiador Lea ha recogido los autos zaragozanos, donde se dió ejemplar castigo a los autores del crimen cometido en La Seo. En los expedientes inquisitoriales se anotan detalles curiosos e interesantes. Hablando de Esperandeo, se consigna que era «fino judío circunzidado». Le cortaron las dos manos delante de La Seo, arrastrándole al mercado, y en la horca le cortaron la cabeza y le hicieron cuartos, enclavando sus manos en la puerta de la Diputación y tirando los cuartos por el camino. De Vidal Duranzó o Durán, como se le llama indiferentemente, se anota que con Santa Cruz, Pero Sánchez y Sancho de Paternoy, trató diversas veces la muerte del inquisidor. Fué arrastrado por la ciudad y se le cortaron las manos en la plaza de La Seo. Una vez muerto, le arrastraron por el mercado, y hecho su cuerpo trozos, los echaron por los caminos. Gaspar de Santa Cruz fué uno de los que ofrecieron a La Badía quinientos florines si mataba al santo inquisidor. Se halló en todas las juntas: en el Temple, en Santa Engracia y en Portillo. Por haber logrado pasar a Francia fué quemado en estatua. Martín de Santángel, otro de los cómplices, aparece en los expedientes como cristiano que judaizaba, trayendo en las «horas» cuatro oraciones en hebreo. Fué quemado en estatua. Pedro de Exea también judaizaba, comiendo «amin» y «arruqueques» y carne en los días prohibidos; iba a las «cabañas» de los judíos y aportó socorro económico para la muerte del inquisidor. Fué quemado. Francisco de Santa

Fe, complicado en la muerte del Maestro de Epila, estando preso en las cárceles inquisitoriales, se arrojó desde las almenas de la torre, en camisa, quedando muerto. Recogido el cadáver y llevado al Portillo, fué quemado, y puestos sus huesos en la camisa, fueron arrojados al Ebro en una «cajuela». Juan de la Badía desesperó en las cárceles, comiendo los pedazos de una lámpara de vidrio. Arrastraron su cuerpo difunto, y le hicieron cuartos, que pusieron por los caminos. Alonso Sánchez, con su capirote y tabardo judío, iba a rezar a la sinagoga. Arrastraron su estatua y después la quemaron. De Jaime Montesa, jurista, se afirma que también hacia ceremonias judaicas, y que « un viernes santo, estando en Calatayud, hizieron unas desponsalías de un judío con una judía, y dijo Montesa a un escudero suyo que baylase en ellas ,y él le respondió que no baylaría en tal día, porque más era de plorar; porque estando los cristianos en la yglesia en tales días no era hora de reyr, y díjole Montesa que si facían el planto, que Dios les diese el crebanto».

En el libro «De Gestis» del Capítulo de la iglesia de San Salvador se anotó de esta guisa la muerte del inquisidor Pedro de Arbués: «Miércoles, en la noche del jueves de mayana a maytines, así a la una hora, apres de media noche, día que se contaba a XV de septiembre del anyo M. CCCC, LXXXV. Comenzadas las maytinas del octauario de la gloriosa virgen maría, quando los colanges cantauan el inuitatorio, el reurente maestre pedro epila, alias arbués, calonge de la dicha seu de zaragoça, et inquisidor de la fee, salliendo de la caustra a maytinas, et salliendo tomó agua bendicha en la pila, et aginollóse a dir oración al altar mayor, et stando aginollado vino un traydor, y diole una grant quchillada en el cuelli esquierdo, y le cortó la vena orguanica. et un otro traydor vino y diole una stoquada en el brazo esquierdo que le paso el brazo todo, y sino que el dicho maestro Epila leuaua armas secretas en el cuerpo a él lo pasaban de parte a parte, et así con estos dos golpes

el dicho calonge et inquisidor cayó en tierra, et al alborot sallimos todos del coro, et fallamoslo en tierra con mucha sangre perdida, y que de continuo perdía, y así ceso el oficio, y leuaronlo a su cambra, et allí stuvo ferido juebes y biernes, el sábado de manyana así a la un apres de media noche, quase a la hora que fué herido, emisit spiritum et mortuus est.» (1).

Los durísimos castigos que siguieron al asesinato del maestro de Epila trajeron como consecuencia el afianzamiento del Santo Oficio en la región aragonesa.

Un investigador moderno, Bernardino Llorca, S. J., estudiando el episodio sangriento que acabamos de narrar, responde, con un criterio muy aceptable, al interrogante abierto ante el estudio de las represalias tomadas por el Santo Oficio, con motivo de los acontecimientos de Aragón. Ciertamente extraña la dureza y la crueldad terribles con que se vindicó la memoria de Arbués. Llorca responde satisfactoriamente a esta cuestión. En las referencias anteriormente consignadas se comprueba la tragedia espeluznante de la muerte de los asesinos del inquisidor. Se habla de cadáveres quemados y de huesos arrojados al río; de cuerpos descuartizados y puestos en los caminos; de manos cortadas y clavadas en la puerta pequeña de la Diputación. La narración es patética y abrumadora, máxime sabiendo que la pena máxima de la Inquisición era la muerte por el fuego. Todo se explica recordando que el método empleado por el Santo Oficio era la relajación al brazo secular. «Para explicarnor un fenómeno tan singular y único en los anales de la Inquisición española—escribe Llorca—tenemos que acudir a la naturaleza especial del crimen que en este caso se trataba de castigar, y que, por su naturaleza de crimen civil, debía ser castigado según las leyes y costumbres civiles. Es verdad que la Inquisición fué la

(1) Vid. «San Pablo de Arbués, primer inquisidor de Aragón», por el Dr. Francisco Izquierdo Trol, pág. 57. Zaragoza, 1941.

que principalmente intervino en los procesos de todos los culpables; pero su fallo fué el ordinario, consistente en la declaración de que los reos habían cometido determinada herejía y, en este caso, el asesinato de un inquisidor. Ahora bien: este fallo, aceptado por la autoridad civil como suyo, debía ser ejecutado según las leyes civiles existentes para tales casos, y, en realidad, para esta clase de crímenes contenían los códigos penales de aquella época tales circunstancias en los castigos y ejecuciones, que, al sentir moderno, se nos antojan excesos de crueldad. No fué, pues, el exceso de los inquisidores, el desahogo de pasiones mal comprimidas, una especie de linchamiento popular, sino la ejecución por la justicia secular de una justicia que, directa o indirectamente, le pertenecía.» (1).

* * *

Simultáneamente con el establecimiento del Santo Oficio en Zaragoza, Torquemada organizaba y constituía el tribunal en Teruel, sede de mucha población judía y ciudad que, merced a los israelitas, había acumulado gran riqueza. Al frente del Tribunal (1484) puso el inquisidor al maestro Martín Navarro y al dominico fray Juan de Colivera. Para el tribunal de Valencia—extendida la jurisdicción del Inquisidor General—se nombró a Juan de Epila y Martín de Iñigo. Zurita consigna en los «Anales» la oposición de la gente valenciana en la fundación del Santo Oficio en aquella ciudad. «Hubo—escribe—grande contradicción por el estado militar en admitir los inquisidores, que duró tres meses, y como la causa era de Dios, reconocieron que de ninguna cosa podía recibir aquel reyno mayor beneficio, estando tan poblado de gente sospechosa y infiel, que de inquirirse contra el delito de la heregía y castigarse con el rigor

(1) Conf. Bernardino Llorca en «La Inquisición en España», página 153.

que disponen los decretos canónicos de los sanctos Padres.» (1). Para Barcelona se nombraban, a principios del año 1488, dos inquisidores: Juan Franco y Miguel Castell, topando la Inquisición en aquella tierra con gravísimas dificultades. En el mismo año, Inocencio VIII, anulando los nombramientos pontificios de los inquisidores de Aragón: Juan de Çolivera, Juan de Epila, Juan Franco y Miguel Castell; en Barcelona, Juan Comte, y en Valencia, Maciá Mercader y Juan de Epila, confería el Pontífice el título y la jurisdicción en Barcelona al inquisidor Torquemada, entrando en la capital catalana su delegado, Alonso de Espina, en el año 1487.

De estos tribunales así organizados, cuenta el de Teruel con una serie de episodios interesantes, que manifiestan las dificultades surgidas al Santo Oficio al constituirse en Teruel, dificultades surgidas más o menos en el establecimiento de los tribunales valencianos y catalanes. Las autoridades de Teruel se negaron abiertamente a recibir en la ciudad a los delegados del prior de Santa Cruz, retirándose entonces los inquisidores a la aldea de Cella, población vecina, donde inmediatamente procedieron a constituirse y organizar las actividades judiciales. Esta oposición y hostilidad consta en el expediente, afortunadamente conservado hasta nuestros días, entre los protocolos de la Inquisición de Valencia. Reza así: «[*Procesus*] *procuratoris fiscalis Sanctae Inquisitionis hereticae pravitatis contra Judicem, alcaldes, regitores et alios quoscunque officiales civitatis Turoli.*» Los jueces y regidores turolenses no solamente se negaron a recibir la visita de los inquisidores, sino que se dedicaron a vejar a las personas simpatizantes con el Santo Oficio, destacándose por sus francas actividades antiinquisitoriales «...Parecieron los virtuosos Pascual Navarro, vecino de Celadas, regidor, que es de la dicha comunidat de Teruel, e

(1) Vid. Zurita, pág. 341.

Joan Yuygo, vezino deste dicho logar, el qual dicho Pascual Nauarro, regidor, dixo tales o semblantes palabras: «Yo, senyores, soy estado en la ciudat de Teruel, e por algunos officiales y particulares personas de la dicha ciudat, me ha seydo dicho muchas feas palabras de vosotros, senyores Inquisidores, e de nosotros, porque uos fauorecemos, e que en toda manera entienden y entenderán en procurar todo danyo a este logar porque uos tienen y amparan, e fazey dende aqui a estos contra la ciudat; e sin duda que si de aqui no vos echa, que ellos farán hum grande escándalo en el dicho logar, y en los vezinos del... e oidas las dichas palabras encontinente el dicho Joan Yuygo dixo e respondió: «Si nosotros hauemos recibido en este logar los Inquisidores de la fe, hauemoslo fecho por obedecer los mandamientos de nuestro muy santo padre y del Rey nuestro Señor, e para la deffensión de esto, como buenos christianos y leales vasallos de nuestro Rey y señor, hauemos ofrecido y offrecemos nuestras casas, personas y fijos.» La resistencia a los inquisidores partía, como puede suponerse, de la actitud hostil de los sectores judíos. No era el pueblo cristiano. la gente española, la que se negaba a dar entrada en las ciudades a los inquisidores de la fe; era la influencia de los conversos ricos y poderosos, que embarazaban el libre y recto ejercicio del tribunal, sabedores del peligro que se les avecinaba. De la rebeldía y contumancia de las autoridades de Teruel consigna el protocolo incidentes curiosos. «...Dos horas y media, poco más o menos, antes que amaneciese fincaron a la puerta de la ciudat de Teruel, que vulgarmente se llama la puerta Daroca, la carta presente de requerimiento, y esto con asaz peligro de sus personas, porque hauía guardas a la puerta de San Francisco, que está en el arraval; y huyéndose de allí al punto de día fincaron otra semejante a la puerta de la yglesia del logar de Candete. que es convicino a la dicha ciudat; y asimismo agora que es víspera, poco más o menos, fincaron otra semejante

a la puerta de la iglesia deste presente logar de Cella.» La actitud de los dirigentes turolenses llegó a su colmo, haciéndose «un foyo por mandamiento de los oficiales e regidores de la dicha ciudat... poniendo en el dicho foyo hum palo grande, e al rededor del dicho foyo gran número de piedras para poner en él y apedrear a qualesquiera que a la dicha ciudat traxiese provisiones algunas o letras del Rey nuestro Señor, o de vuestras reverencias en fauor de la Santa Inquisición, y desto es pública voz y fama». (1).

(1) *A. H. N. Inq.* Legs. 533-547.

CAPITULO III

Los moriscos.—Las capitulaciones granadinas.—Los colaboradores de los Reyes en los negocios de Granada.—Cisneros en el problema religioso de los moriscos.—Las actividades del inquisidor Lucero.—Expulsión de los judíos y moriscos.—¿Se resolvió el problema judío-morisco? (1).

Diferentes historiadores han expuesto las andanzas de los moros conversos, que adquieren relieve de actualidad con la conquista de la ciudad de Granada, señuelo y ambición de los Reyes Católicos.

Bautizados, los moros recibían el nombre de «moriscos» o nuevos conversos. En Aragón se les conocía con el nombre de «tornadizos», para diferenciarles de los cristianos de raza.

Los moros, como los judíos, se consagraban a las actividades más variadas. Los más se ejercitaban en el cultivo de huertas y tierras de labor. Otros se empleaban en oficios: alfombreros, bancaleros, cuchilleros, guadamacileros, naiferos y picheleros, caldereros, jaboneros, alpargateros y

(1) Conf. «Las Capitulaciones para la entrega de Granada», por Miguel Garrido Atienza. Granada, 1910. Además, «Los moriscos españoles y su expulsión», por D. Pascual Boronat y Barrachina. Valencia, 1901. «Vida religiosa de los moriscos», por Pedro Longás. Madrid, 1915. Florencio Janer en «Condición social de los moriscos de España». Madrid, 1857. «Historia de la rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada», por Luis del Mármol Carvajal. Málaga, 1797.

arrieros. Los ingenios de azúcar, las almazaras de aceite, sistemas y métodos de riego, el cultivo de la seda y del arroz, son algunas de las contribuciones de los moros en España. Aclimataron el madroño, el azofaifo, el níspero, el algodón y la higuera chumba. Eran famosísimas las sederías de Granada y Almería. Un alto grado de prosperidad alcanzaron, con su ingenio emprendedor, el comercio y las industrias. Córdoba se distinguía en los tapices curtidos. Florecían los tejidos de lino y algodón, las industrias de jaiques y de gazas, el curtido de pieles. En Málaga, la alfarería lograba una extraordinaria perfección. Almería *«era morada de los sótiles maestros de galeras»*. Los comerciantes moros granadinos reunían tales cualidades de solvencía y honradez, que en las plazas comerciales extranjeras era corriente el adagio: *«la palabra del granadino y la fe del castellano forman un cristiano viejo»*.

El día 6 de enero del año 1492 entraban solemnemente en Granada los Reyes Católicos. Se lograba, así, el último pedazo de tierra española, arrancado a la raza mora en una guerra de desgaste y de bravura militar.

Entre las capitulaciones generales, en cuya virtud abrió Granada sus puertas a los monarcas españoles el día 2 de enero, capitulaciones firmadas en la vega granadina por el activo secretario de los Reyes Católicos, Fernando de Zafra, se consignaba terminantemente:

«Que sus Altezas y sus sucesores para siempre jamás dejarán vivir..., y a sus alcaides, cadís, meftis, alguaciles, caudillos y hombres buenos y a todo el común, chicos y grandes, en su Ley, y no les consentirán quitar sus mezquitas, ni sus torres, ni los almuédanos, ni les tocarán en los hábitos, ni usos ni costumbres en que están.»

«Que no se permitiría que ninguna persona maltrate de obra ni de palabra a los cristianos ni cristianos que antes destas capitulaciones se hubieren vuelto moros; y que si algún moro tuviese alguna renegada por mujer, no será

apremiada a ser cristiana contra su voluntad, sino que será interrogada en presencia de cristianos y de moros, y se seguirá su voluntad; y lo mesmo se entenderá con los niños y niñas nacidos de cristiana y moro.»

«Que ningún moro ni mora serán apremiadas a ser cristianos contra su voluntad; y que si alguna doncella o casada, por razón de algunos amores, se quiere tornar cristiana, tampoco será recibida hasta ser interrogada; y si hubiere sacado alguna ropa o joyas de casa de sus padres, o de otra parte, se restituirá a su dueño, y serán castigados los culpados por justicia».

«Que si algún moro hubiese herido o muerto cristiano o cristiana, siendo sus captivos, no le será pedido ni demandado en ningún tiempo.»

«Que no consentirán que los cristianos entren en las mezquitas de los moros donde hazen su zalá sin licencia de los alfaquís, y el que de otra manera entrare será castigado por ello.»

Por estas capitulaciones generales se respetaba a los moros sus mezquitas y almuédanos, se les autorizaba para vivir dentro de su ley mosaica, sin perturbarles en sus costumbres y usos, sometiendo sus causas exclusivamente a los tribunales de los caídes y jueces propios. Libremente podían trasladarse a Berbería, vender bienes muebles y raíces, poniendo a su disposición, durante sesenta días, diez naves gruesas, para el transporte. No llevarían una señal, como los judíos: no pagarían tributos que excedieran los impuestos por los reyes granadinos, administrando los alfaquíes, por sí solos, las rentas del culto mahometano. Expirado el plazo, el morisco que saliese de España había de pagar un ducado por persona.

Los Reyes en Granada buscaron para la labor de captación y depuración sus mejores y más calificados colaboradores. Para la sede granadina nombróse a Fr. Hernando de Talavera, varón ejemplar y venerable. A don Iñigo López de



Escudo de la Inquisición de Granada. (Archivo Histórico Nacional)

Mendoza, conde de Tendilla, se le llevó a la Capitanía general, confiriéndole el cargo de lugarteniente real. Era un hábil político y protector de los moros. A Hernando de Zafra se le constituyó en intérprete del tratado de las capitulaciones.

Al marchar Isabel y Fernando para Cataluña, reclamados por los negocios políticos con Francia, encomendaron a Fr. Hernando de Talavera el negocio delicado de la enseñanza religiosa a los moros de Granada. El arzobispo Talavera puso su empeño en reducir todas las diferencias, borrando los contrastes religiosos. Se fomentó la fusión de las dos razas que poblaban el suelo granadino. El arzobispo aprendió el árabe. Se publicó una gramática hispano-arábiga y se tradujeron al árabe los rudimentos y enseñanzas del catecismo. El inteligente gobierno de los delegados reales atrajo a la raza mora, ganando la religión cada día más prosélitos y devotos. Merced a la atención y desvelos del venerable arzobispo se convertían los musulmanes al cristianismo, llegando a establecerse en Granada casas de doctrina, a donde acudían los moros a escuchar la predicación cristiana. Las virtudes del anciano arzobispo le granjearon la estimación, el respeto y la simpatía de los moros, que le llamaban el grande Alfaquí, el Santo.

En el año 1499, los Reyes Católicos designaron, para ayudar en sus tareas a Hernando de Talavera, al arzobispo de Toledo, Francisco Ximénez de Cisneros, de gran crédito e influencia en la Corte. Sus gestiones fueron desgraciadas. Hombre enérgico, sin ductilidad, de carácter tremendo, «prefirió imponer a los moros el bautismo antes con la fuerza que con la piedad y mansedumbre». Enconáronse los ánimos: señalóse a Cisneros como causa de la extirpación de la fe mahometana, no habiendo medio de evitar un rompimiento entre moros y cristianos. En la plaza de Vivarrambla mandó arrojar Cisneros gran cantidad de libros árabes de materias religiosas, adornados con labores de plata y aljófar. Cisneros fué rodeado en su palacio, nece-

sitándose la presencia del arzobispo granadino para calmar el tumulto y la sedición. mientras Cisneros acudía a los Reyes para sincerarse de su proceder, logrando de la Corte la alternativa en que se puso, de real orden, a los musulmanes de bautizarse todos, o abandonar rápidamente el país.

Los moros de toda la península vieron promulgar las leyes generales en que se les imponía la obligación de convertirse a la fe católica o trasladarse a Berbería. En 1502 salían por mar los que rehusaron bautizarse, con la obligación de dejar sus hijos e hijas menores de catorce años, con el oro y piedras preciosas que tuviesen. Se ordenó también la expulsión de los que moraban en León y Castilla, señalándoseles el camino por donde debían dirigirse a territorios mahometanos, no llevándose, sin embargo, a efecto por ser bautizados. tanto en Avila. en Toro y en Zamora, como en Madrid, Toledo y Guadalajara. Los moros del arrabal de Teruel, en Aragón, pidieron espontáneamente el bautismo. que recibieron de buen grando.

El problema de los *moriscos* siguió más adelante. En 1525 se prohibió a los moros de Valencia y Aragón que pudieran vender oro ni plata, joyas, sedas y ganado; «ordenóseles que usaran de una señal en el sombrero. so pena de quedar esclavos; pohibición de trabajar en los días festivos, y que al pasar el Santísimo Sacramento se arrodillaran y quitaran los bonetes». En 1534 oía Carlos V el consejo de los teólogos. que le incitaban a mandarles bautizar o echarles fuera de España. Los «moriscos» de Aragón y Valencia se avinieron de mala fe a recibir el bautismo. Presentaron antes al Emperador las proposiciones siguientes: «Que supuesto obedecían sus reales mandatos recibiendo el bautismo, suplicaban no tocase la Inquisición sus haciendas y personas en cuarenta años; que por otros cuarenta no les compeliesen a mudar el hábito de moros ni el lenguaje; que en lugares donde hubiere cristianos nuevos y viejos se señalase a los *nuevos* cementerios especiales; que se tolerasen las cos-

tumbres moras en sus bodas por espacio de cuarenta años.»

La restricciones y ordenanzas contra los moros estuvieron siempre justificadas. Janer dice: «Los bautismos de los moriscos eran, como los de los judíos, aparentes, pues si oían misa y confesaban era por cumplimiento, renegando después de tan divinos sacramentos; si toleraban el bautismo de sus hijos, inmediatamente los lavaban en casa, circuncidándolos y poniéndoles nombres arábigos; y si acudían a recibir la bendición nupcial, vestidas las novias de cristianas, las desnudaban y vestían a la usanza morisca en entrando en sus moradas, celebrando las bodas con zambras, instrumentos y manjares de moros. Trabajaban los domingos sin deferenciar los días festivos; pero guardaban los viernes y se lavaban, haciendo la zalá a puesta cerrada. (1).

Como consecuencia de las informaciones de los visitadores eclesiásticos y de la junta o reunión de teólogos se les mandó «que dejaran su idioma, su hábito morisco y sus baños; que tuviesen las puertas de sus casas abiertas los días de fiesta, y los viernes, y lo sábados; que no usasen las leylas y zambras moriscas; que no se alheñasen los pies, ni las manos, ni la cabeza de las mujeres». Dictadas estas órdenes presentaron los moriscos memoriales en que se ponderaban, con razones políticas y morales, las dificultades de dejar el traje y la lengua materna. Apiadado el Emperador, mandó suspender lo acordado por la junta de teólogos.

Ni los desvelos ni fatigas del agustino Santo Tomás de Villanueva, ni las predicaciones continuas del obispo de ′ lahorra consiguieron nada, hasta el punto de poderse asegurar «que después de cuarenta años de enseñanza y predicaciones los moriscos de Valencia quedaban tan moros como antes.»

De generación en generación se transmitían las leyes, ri-

(1) Vid. Florencio Janer: «Condición social de los moriscos de España», pág. 288.

tos y usos de *moros castizos*, al decir de los españoles. Irrecusables testimonios históricos confirman el carácter sectario de los moriscos, tanto en las poblaciones en que vivían apartados de los cristianos como en los barrios o *morerías* que tenían señalados en las grandes ciudades

En diferentes ocasiones, Carlos V pidió licencia al Papa para echar de España a la raza morisca o mandarla bautizar definitivamente. Instada la Santa Sede nuevamente por el Emperador se atendía a su petición, a 12 de marzo de 1524, encargando a los inquisidores procurasen la conversión o intimasen, de lo contrario. la salida, bajo pena de quedar en perpetua servidumbre. En 1526, como en 1549, la cualidad de cristianos viejos se reconoció únicamente en los moriscos que hicieron constar el bautismo de sus abuelos antes de la rendición de Granada. El Inquisidor General, don Fernando Valdés, ordenó que viviera un morisco entre dos casas de cristianos viejos; que casaran los hijos con cristianas viejas y las hijas con cristianos viejos.

Las acusaciones de protestantismo llegan más tarde. Aún no se habían iniciado las veleidades reformadoras de Enrique VIII; no empezaron hasta la caída de Wolsey (1529). Se nota en aquellos años un apogeo en la actividad del Santo Oficio. En 1524 fué colocada, en el castillo de Triana, residencia del Tribunal, una tabla que encomiaba sus beneficiosos resultados desde su creación por Fernando e Isabel (1478): veinte mil habían abjurado de la herejía. Esto sucedía en el otoño de 1524.

* * *

Fué célebre el episodio acaecido con el inquisidor de Córdoba, Rodríguez de Lucero, Maestrescuelas de la catedral de Almería. La persecución del inquisidor Lucero en Córdoba contra los judaizantes es famosa y, con motivo de aquellos sucesos, se refugiaron en Portugal muchos ju-

díos de Castilla. Las actividades de Lucero no perdonaban prestigios ni famas consagradas. Cuando el ilustre doctor Villalobos se retiró de la Corte en 1505, el Almirante dirige a Villalobos, aludiendo a su sangre judía, aquellas coplas:

«He mucho temor que os toque
la influencia del Lucero.»

A lo que Villalobos respondía desde Zafra:

«Y si Lucero en Judea
las doce tribus juzgare,
Lusitania nos ampare,
provincia de Galilea.»

Como Villalobos se retiraba a las tierras del marqués de Priego, cercanas a Córdoba, burla burlando, el Almirante amenaza a Villalobos con la persecución de Lucero, a quien, por sus hechos, pusieron el apodo de «Tenebrero».

Sin silenciar aquí las tropelías y el fanatismo cerril y aldeano del canónigo de Almería, la intervención de Lucero se acusa en un asunto de verdadera importancia, que afecta a la vida de Ximénez de Cisneros. Establecida la Inquisición en Granada, comenzó a desenvolver sus actividades en la captura de los moriscos. Hernando de Talavera, que se recomendó siempre por su mansedumbre apostólica y paciencia evangélica, protegía, misericordioso, a los conconversos sarracenos, haciéndose de esta guisa sospechoso a los inquisidores y, de modo especial, a Rodríguez de Lucero. El venerable arzobispo tenía en la línea materna ascendencia y oriundez judías. Bastó esto para instruir una serie de expedientes a su madre y hermanas, reduciéndolas a prisión. El Inquisidor General, Deza, ordenó hacer una información sobre la pureza doctrinal de Talavera, información y sumario que el Papa Julio II recomendaba a su nuncio Juan Rufo. Advertidas las insensatecesy las exageraciones de Lucero, se obsolvió al venerable arzobispo, que moría

el 14 de mayo de 1507, llorado amargamente por los moriscos granadinos. En este episodio se ha querido ver la hostilidad de Cisneros contra Hernando de Talavera, especie que no se basa en ninguna referencia autorizada. El mismo Juan Antonio Llorente apunta en su historia que el inquisidor Deza tuvo deseos de entregar a Cisneros las informaciones judiciales contra Talavera, precisamente por conocer la estrecha amistad que les unía, cosa que no se llevó a efecto por haber reclamado la causa la Santa Sede.

La aventura ruidosa que precipitó la caída de Lucero, y que envolvió a la ciudad cordobesa en un ambiente de vida áspera y difícil, fueron las persecuciones fanáticas contra judaizantes y moriscos, persecuciones realizadas por los excesos de un celo lleno de intemperancias y de estrechez mental. Es el caso que, instruídas una serie de causas contra moriscos y judaizantes, éstos, para comprometer el crédito del inquisidor o sembrar el descontento general, denunciaron a muchos inocentes, originándose una serie de atropellos y de confusiones. Deza apoyaba a Lucero, en la creencia de su buen criterio y sentido. Cisneros levantó su voz enérgica, condenando las temeridades de Lucero, trabajando la destitución del Inquisidor General. Se creó una situación tan difícil en Córdoba, que tuvo su expresión el día 6 de octubre de 1506, con un levantamiento de la población. Lucero, para ponerse a salvo, tuvo que escapar; se asaltó el palacio de la Inquisición y fueron puestos en libertad los presos de las cárceles inquisitoriales. Al frente del levantamiento se puso el marqués de Priego, pidiendo la destitución de Lucero. Como éste seguía teniendo la confianza de Diego de Deza, don Fernando exoneraba de su cargo al testamentario de la reina Isabel, y nombraba Inquisidor General a Cisneros en el año 1507. Ximénez de Cisneros ordenó inmediatamente la detención de Lucero, mandando fuese trasladado a Burgos, en donde tuvo lugar una Congregación Católica, integrada por ilustres prelados, donde

se sometieron a enjuiciamiento y examen las actuaciones del inquisidor cordobés. Pudo comprobarse la ligereza y la ausencia de ponderación en muchos de los expedientes instruídos por Lucero en Córdoba, razón por la cual ingresaba el famoso inquisidor en las cárceles de la Inquisición.

En Lucero, como en sus conmilitones o partidarios del mismo sistema, han querido encarnar los enemigos del Santo Oficio las características del auténtico inquisidor castellano, fanático, intransigente, ceñudo y estrecho. La verdad es todo lo contrario. El mismo Cisneros, de carácter tremendo, que en un momento de dureza y obcecación produjo los alborotos de los moriscos en Granada, fué el primero en denunciar los extremismos apasionados y las insensateces de Rodríguez de Lucero. Si abundaban los judaizantes, cuentan también judíos y moriscos creyentes e ilustres. Por lo demás, bien podía responder el famoso médico de los Reyes Católicos:

«Si el físico se tomase
para hacer generación,
era muy justa razón
que el linaje se mirase.»

* * *

«En el nombre del muy alto Dios nuestro Señor—escribe el *Cura de los Palacios*—determinaron los Reyes Católicos la expulsión de los hebreos.» El edicto general de expulsión de los judíos de Castilla y Aragón se dió en Granada a 31 de marzo de 1592. El 14 de mayo del mismo año se redactó una «Declaración sobre el Edicto de expulsión de los judíos», dada en la villa de Santa Fe. Por fin, después de tantos titubeos y controversias, se decretaba la expulsión da la raza judía de la tierra española. El espíritu de la época lo exigía. La determinación de la Corona castellana fué uno de los jalones más firmes para instituir la unidad

religiosa. Según el edicto, las causas de expulsión eran, fundamentalmente, los peligros constantes de los judaizantes y el contagio de la población cristiana, por la participación, conversación y comunicación. Pero lo que indiscutiblemente se perseguía era la unidad espiritual, como base de la unidad política del país.

Los Reyes Católicos recogían en el edicto las aspiraciones y deseos de la gente peninsular «...Por ende Nos en consejo e parecer de algunos perlados e caballeros de nuestros reynos, e de otras personas de ciencia e conciencia de nuestro Consejo, aviendo avido sobre ello mucha deliberación, acordamos de mandar salir a todos los judíos de nuestros reynos, que jamás tornen, ni vuelvan a ellos ni algunos dellos; e sobre ello mandamos dar esta nuestra Carta, por la qual mandamos a todos los judíos e judías de qualquiera edad que seyan, que viven e moran, e están en los dichos reynos e señoríos, ansí los naturales dellos, como los non naturales, que en qualquier manera e sombra que ayan venido o estén en ellos, que fasta en fin deste mes de julio primero que viene deste presente año, salgan con sus fijos e fijas, e criados e criadas, e familiares judíos ,así grandes como pequeños, de qualquier edad que seyan; e non seyan osados de tornar a ellos de viniendo nin de paso, nin en otra manera alguna; so pena que si lo non ficieren e complieren así, e fueren fallados estar en los dichos nuestros reynos e señoríos, o venir a ellos en qualquier manera, incurran en pena de muerte e confiscación de todos sus bienes por la nuestra Cámara e fisco... E mandamos e defendemos que ningunos, ni algunas personas de los dichos nuestros reynos, de qualquier estado, condición e dignidad, non seyan osados de rescibir, ni resciban, nin acojan, nin defiendan, nin pública nin secretamente, judíos ni judías, y pasado todo el dicho término de fin de julio en adelante para siempre jamás». Medida tan radical se fundaba en los muchos cristianos que judaizaban, siendo la causa la comunicación con los ju-

díos. Según las informaciones inquisitoriales, se seguían tantos mayores peligros a los cristianos cuanto más decidido era el propósito de los judíos en seducirles y atraerles a los ritos y prácticas judaicas. El extrañamiento de los judíos avecindados en las ciudades y villas andaluzas no había remediado en manera alguna el daño que se intentaba cortar.

Según las ordenaciones del edicto, se les permitía, hasta el término del plazo—tres meses—, disponer de sí y de sus haciendas; vender y enajenar bienes muebles y raíces, disponiendo de ellos según su voluntad. Se les facultaba para sacar fuera de Castilla sus bienes y haciendas, no siendo oro, ni plata, ni moneda amonedada, «salvo mercaderías que no seyan cosas vedadas o encubiertas».

Se advierte en un texto que hace referencia a estas disposiciones, cómo los judíos «vendieron e malbarataron lo que pudieron de sus haciendas, e casaron todos los mozos e mozas que eran de doze años arriba, unos con otros, porque todas las hembras de esta edad arriba fuesen a sombra e compañía de marido, e començaron a salir de Castilla los primeros en la primera semana del mes de julio». El Inquisidor General Torquemada impuso censuras a los cristianos que, transcurrido el plazo fijado por los Reyes Católicos, y nueve días más que él concedía, osaran recibirlos en sus heredades, comunicaran con ellos, o les dieran mantenimiento.

En el mes de agosto, los alcaldes y corregidores forzaban a ponerse en movimiento a los hebreos. Por las villas de la Rioja pasaron familias enteras a Navarra, buscando otras los caminos mediterráneos de Nápoles y Venecia, penetrando hasta Grecia y Rumanía. Otros entraron en Portugal, por Braganza y Miranda. Se llenaron los caminos y sendas que conducen a Francia y Portugal. El número de judíos extrañados oscilan, según los historiadores, entre los ciento setenta mil y los 400.000. «Iban—escribe el *Cura de los Pa-*

lacios—unos cayendo, otros levantando, otros moriendo, otros naciendo, otros enfermando; que no avía cristiano que no oviese dolor de ellos, y siempre por donde iban, los convidaban al bautismo, e algunos con la cuita se convertían e quedaban, pero muy pocos, y los Rabíes los iban esforzando; y facían cantar a las mujeres y mancebos, y tañer panderos e adufes para alegrar la gente.» (1).

* * *

El problema morisco siguió acusando un interés flagrante, y se prestó a una serie de controversias y opiniones que llenaron todo el siglo XVI. Desde la reducción de las Alpujarras, se había hecho imposible toda avenencia con los moriscos. Huídos del reino granadino, se ocultaron en los reinos de Aragón, de Valencia y de Cataluña, robando y asesinando a todo viandante. En 1569, don Juan de Ribera, al ocupar el arzobispado de Valencia, mandó publicar instrucciones para los curas de las poblaciones moriscas—huyendo de toda forma violenta—y para los predicadores que debían visitarlas, ordenando que explicasen el catecismo todos los domingos a sus feligreses los nuevos cristianos. En las demás regiones españolas se instruía y adoctrinaba a los moriscos, buscando la concordia y las vías más pacíficas y cristianas. Todo fué en vano. El año 1581 se descubría en Zaragoza una vasta conspiración. Fué ajusticiado su jefe y caudillo, Jaime Izquierdo, con su lugarteniente, Francisco Rascón, y los moros más distinguidos y principales. Después de tantas normas y provisiones inútiles para despejar el problema de los sarracenos, se celebraron juntas en Madrid y en Valencia, para ver de atender, con medidas prudentes y conciliatorias, las relaciones entre los dos pueblos.

(1) Conf. B. A. E. (T. 70, pág. 653.)

La junta de Madrid inauguró sus sesiones en 17 de junio de 1587, componiéndola el cardenal don Gaspar de Quiroga, arzobispo de Toledo e Inquisidor General; el Vicecanciller de Aragón; el conde de Chinchón, Fr. Diego de Chaves, confesor del Rey; el obispo de Segovia, don Francisco de Ribera, don Juan de Zúñiza y don Jerónimo Corella, con el secretario, Mateo Vázquez. La de Valencia la integraron representaciones de las Ordenes religiosas con el patriarca arzobispo de aquella ciudad, don Pedro de Zárate, de la Real Audiencia, y el Provisor del arzobispado de Tortosa. Se siguió el criterio consignado ya en las Partidas que cita Janer: «*Ca segunt dice el Evangelio non han de poner las piedras preciosas ante los puercos, que quiere tanto dezir como enseñar las nobles poridades de la nuestra fe a los hereges.*»

Es innegable que, unas veces la ignorancia, otras, la malicia y la perversidad de la gente mora hicieron imposible toda conciliación y concordia. Todo había resultado inútil. «Los moros—escribía Fr. Marcos de Guadalajara, en su *Memorable expulsión y justísimo destierro de los moriscos de España*—, que a todo estaban atentos, comenzaron a recelarse y andar ansiosos por saber el fin de tantas juntas, y siempre sospecharon que en ellas se trataba de sus cabellos. Para acabarse de certificar, metíanse disimuladamente por los corrillos y como lo que sacaban eran novelas de vulgo andaban varios en darles crédito; mas al fin confirmándose en sus sospechas, empezaron a darse avisos y tratar entre sí de cómo podrían salir de tantas apreturas y cuidados, concertándose de prevenir al tiempo y ganar de mano; y para esto enviaron a pedir favor de armadas a los enemigos de la religión católica y de España, como se les probó y fueron convencidos; y a la manera que un río con represa, quitado el impedimento, sale con furia y arrebata cuanto se le pone por delante, así los moriscos, llevados de la furia infernal, creyendo ya de veras que las juntas de los obispos

eran para martirizarlos con sermones y atormentarlos con la misa y confesión, hiciéronse cuadrillas y acudiendo a los caminos, mataron cuantos toparon, cubriéndose la tierra de muchos llantos y temores.» (1).

La actitud y los manejos de los moriscos representaban, además, un peligro militar. Muchas veces fueron sorprendidos espías en inteligencia con piratas moros que infestaban las costas de nuestras ciudades levantinas, y que ponían en peligro la seguridad de los viajeros, por tener aquéllos avisos de la salida de los convoyes y partidas. Pero las memorias y peticiones elevadas al Rey, ponderando los conflictos que originaban los moriscos, no tuvieron ningún resultado en el ánimo de Felipe III. Encarnaban, por otra parte, una fuerza en la economía de las regiones donde estaban afincados, pues, aun pagando a los señores el tercio de los frutos, y estando cargados de «fardas o tributos», a ellos se debía el florecimiento de la agricultura y el comercio.

Ya en 1608, se expatriaron numerosas familias, atemorizadas por los castigos y la vigilancia de la Inquisición. Familias acaudaladas de moriscos andaluces se dirigieron al vecino país francés, después de realizar los bienes y hacienda a bajo precio.

La expulsión de la raza morisca se llevó por fin a efecto por resolución del duque de Lerma, quien la propuso a Felipe III. El día 23 de septiembre se pregonaba por las calles y plazas de Valencia el bando de expulsión de los moriscos valencianos, declarándoseles herejes, apóstatas y traidores al Rey.

«Primeramente, que todos los moriscos deste reino, así hombres como mujeres, con sus hijos, dentro de tres días de como fuere publicado este bando en los lugares donde cada uno vive y tiene su casa, salgan dél y vayan a embar-

(1) Citado por Janer

carse a la parte donde el Comisario que fuere a tratar esto ordenare, siguiéndole, y sus órdenes; llevando sus personas para embarcarse en las galeras y navíos que están aprestados para pasarlos a Berbería... sin que reciban mal tratamiento, ni molestia en sus personas ,ni lo que llevaren de obra ni de palabra.»

«Iten, que cualquiera de los dichos moriscos que escondiere o enterrase ninguna de las haciendas que tuviere por la no poder llevar consigo o la pusiere fuego, incurran en la dicha pena muerte los vecinos del lugar donde esto sucediere.»

En cada lugar de cien casas exceptuaban de la emigración a seis familias, para conservar los conocimientos prácticos de agricultura y labranza. «Y para que conserven las casas, ingenios de azucar, cosechas de arroz, y los regadíos, y puedan dar noticia a los nuevos pobladores que vinieran, a sido S. M. servido, a petición nuestra, que en cada lugar de cien casas queden seis con los hijos y muger que tuvieren, como los hijos no sean casados, ni lo hayan sido, sino que esto se entienda con los que son por casar, y estuvieren debajo del dominio y protección de sus padres; y en esta conformidad más o menos, según lo que cada lugar tuviere sin exceder, y que el nombrar las casas que han de quedar en los tales lugares, como queda dicho, esté a elección de los señores de ella, los quales tengan obligación después a darnos cuenta de las personas que hubieren nombrado.»

«Que ningún cristiano viejo ni soldado, ansí natural de este reino como fuera dél, sea osado a tratar mal de obra ni de palabra, ni llegar a sus haciendas a ninguno de los dichos moriscos,, a sus mugeres ni hijos, ni a la persona dellos.»

«Quc ansí mismo no les oculten en sus casas, encubran ni dén ayuda para ello, ni para que se ausenten, so pena de seis años de galeras, que se ejecutarán en los tales irremisiblemente, y otras que reservamos a nuestro arbitrio.»

«Que los mochachos y mochachas menores de cuatro años de edad que quisieren quedarse, y sus padres y curadores, no siendo huérfanos, lo tuvieren por bien, no serán expelidos.»

«Item. los mochachos y mochachas menores de seis años que fueren hijos de cristianos viejos, se han de quedar, y sus madres con ellos, aunque sean moriscas; pero si el padre fuese morisco y ella cristiana vieja, él sea expelido, y los hijos menores de seis años quedarán con la madre.»

«Item. los que recibieron el Santísimo Sacramento con licencia de su Prelados, lo cual se entenderá de los rectores de los lugares donde tienen su habitación.»

Poco tiempo había transcurrido cuando se verificó la expulsión de los moriscos avecindados en Andalucía, Aragón y Cataluña. En Aragón se encargó del negocio don Agustín Mexía, a quien llamaban los moros en Berbería: *«Aquel gran Mexedor que nos facía temblar.»* Por los Alfaques salieron muchos al exilio; otros se encaminaron por Navarra y por el puerto de Canfranc. Más tarde, se prepara la expulsión y el éxodo de los moriscos establecidos en las Castillas. Por Burgos y Cartagena salieron cerca de cien mil, sin contar los que se expatriaron por los puertos de Andalucía.

* * *

Los judíos españoles gozaron de gran predicamento y crédito. Rabí Arragel de Guadalfajara escribe «todo o lo más dice, que oy los judíos habemos de glosas sobre la ley, e en las sus leyes e derechos, e otras ciencias, fué fallado compuesto por los sabios judíos de Castilla». En la primera mitad del siglo XV, la raza judía se hallaba decadente en Castilla. El mismo Rabí, escribiendo al Maestre de Calatrava, consignaba: «los judíos de tanta prosperidat que en Castilla ser solíamos, corona e diadema de toda la ebrea transmigración en fijosdalgo, riqueza, sciencia, libertad, respondiendo algúnd tanto a las propiedades, virtudes del Rey e

reino, en cuya imperación somos en la muy noble famosa Castilla, el día de oy por la pueril hedat en que huérphano quedó, e con los sus trabajos causó que oy somos en toda la contra. que somos en mucha miseria». Usureros y prestamistas del reino y de los particulares los odió siempre el pueblo español, desbordándose en muchas ocasiones la ira popular. Hay que recordar las famosas matanzas de judíos. Por celo religioso tuvieron lugar las matanzas de 1391, en Montoro, Andújar, Baeza, Ubeda y Cuenca; en Tolosa se levantó el pueblo en 1460 contra los cobradores reales. Por odios de raza y pago de impuesto hay que recordar la mortandad judía causada en Toledo, en 1449, y lo mismo en Montoro, Bujalance, Santaella y Andújar. Es incontrovertible que el hecho de la naturaleza judía no entrañaba delito alguno. El rabí dom Sem Tob acuñó este pensamiento en aquellos versos:

«Ni vale el axor menos
porque en vil nido siga,
nin los exemplos buenos
porque judío los diga.»

dando una sana lección de crítica y de buen sentido. No es cierto que la determinación de los Reyes Católicos fuese un abuso de la prerrogativa real. Nunca abusó la Corona castellana de su fuerza, manifestándose su influencia en la adquisición y ejercicio de la propiedad, sin cederles participación política en la nación.

Lo mismo que en el extrañamiento de los moriscos, todos los intereses se subordinaron a la cuestión religiosa. A cambio de permanecer fieles a la religión, se les otorga cartas-pueblas, privilegios y capitulaciones. Se acude a todos los remedios y providencias. Si el arzobispo de Valencia, en alguna ocasión, recomienda a sus sacerdotes que no visiten las mujeres moriscas, por los celos de sus maridos; que no les hablen en contra de Mahoma, porque sólo lograrán irri-

tarles, y que no les expliquen los misterios de nuestra fe, porque son ignorantes y no pueden comprenderles, se recurrió, de parte de los Reyes, año tras año, a los medios más suaves y conciliatorios, lo mismo con la población judía que con los núcleos moriscos. Se desestimaron todos los intereses materiales, y todo se hizo en servicio de la religión, de la paz interior y pública de la nación. La Reina, al morir, encarga la *pelea contra los infieles enemigos de la fe*, y don Fernando, en 1516, amonestó a sus hijos que *procurasen la destrucción de la secta mahometana*. Pero ante la obediencia de los enemigos de nuestra fe se movieron siempre los monarcas españoles por aquella benevolencia y suavidad que informa la real cédula enviada al corregidor de Córdoba a 27 de septiembre de 1501.

Cuestión tan delicada ha dado margen a una honda disparidad de criterios entre los historiadores. Se resolvió el prolema judío-morisco en España? Se anhelaba, ante todo, la unidad religiosa. Teológicamente era una exigencia de la fe cristiana de nuestros padres. En esa concordia religiosa se vinculaba la trabazón política y se reducían todas las disonancias en un sentimiento unitario. No existió un sistema político con acierto. Se absorbieron grandes sectores de la población judía y morisca, desde luego. Esa absorción, en muchos casos, fué positiva. La fusión política nunca fué una realidad viva y concreta en España. Una sedimentación de las ideas más heterogéneas y dispares parece reposar en los entresijos del alma nacional. Precipitado de castas extrañas y de módulos sentimentales antagónicos y contradictorios, pudo sin embargo nuestro país superarse y potenciarse para las luchas exteriores e interiores, merced al establecimiento del Santo Oficio. Sin esa depuración racial y religiosa, encomendada al famoso tribunal, hubiera arraigado en España una morisma secular y una internacional judía, convirtiéndose España en una Babel estridente, con todas las disidencias del espíritu.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTOS INQUISITORIALES. — MODOS DE PROCEDER.—LO QUE PERSEGUÍA EL SANTO OFICIO.—PROCEDIMIENTO POR «INQUISICIÓN».—ACUSACIONES O DENUNCIAS.—MANDAMIENTO DE PRISIÓN.—PRISIÓN DEL ACUSADO.—PRIMERAS AUDIENCIAS ORDINARIAS.—AUDIENCIA DE LA ACUSACIÓN.—EL TORMENTO.—LETRADO DEFENSOR.—PUBLICACIÓN DE TESTIGOS.—SENTENCIA FINAL.—EL SECRETO DE LOS TESTIGOS.—LAS CÁRCELES INQUISITORIALES.

La jurisdicción inquisitorial residía de una manera especial en el Consejo. Los tribunales de provincia son tribunales o delegaciones permanentes. Se concluían siempre los procesos con la anuencia de los señores del Consejo, a los que se consultaba antes de ejecutar sentencia alguna. Las facultades del Inquisidor General eran omnímodas y de la mayor amplitud, anulando con sus decisiones y autoridad las disposiciones y ordenamientos del Consejo, como las de los restantes tribunales, avocando así las causas, alterando o modificando las sentencias condenatorias y fallos procesales, o sobreseyendo los expedientes. Sixto V concede a los inquisidores plena jurisdicción para dar indultos, absolver, hacer y ejecutar lo que en justicia pareciera conveniente.

Los inquisidores procedían de oficio, o por *inquisición, y por denuncia o acusación.* Todos los años salían por turno

a visitar diferentes regiones del distrito con la comisión de inspeccionar o investigar el estado de los pueblos, atendiendo a los delitos e infracciones que pudieran haber acaecido. En las actas inquisitoriales se consigna escrupulosamente la salida de los inquisidores para hacer la visita, por ejemplo, en el partido del obispado de Cádiz, recorriendo Utrera, Villa Martín, Alcalá de los Gazules, Ximena, Gibraltar, Tarifa, Vegel o Medinasidonia, si se trata de los inquisidores sevillanos, o recorriendo los puertos del Norte, sometidos a la vigilancia del distrito de Logroño. Las visitas se hacían aún en medio de las inclemencias del tiempo más duro, entre nieves y ventiscas, que a veces costaban la vida a los jueces inquisitoriales.

La requisitoria abarcaba un extenso interrogatorio. Era una investigación concienzuda sobre una multitud de aspectos interesantes de la vida: ortodoxia, buenas costumbres, escándalos públicos, matrimonios..., la extensión de los afanes y actividades que regulan la marcha de un pueblo en la España del siglo XVI.

Las Cartas o Edictos generales del Santo Oficio a los pueblos o lugares visitados, después de la salutación, anunciaban y justificaban la inquisición o visita:

«Hacemos saber que ante Nos pareció el Promotor Fiscal del Santo Oficio y nos hizo relación diciendo que bien sabíamos y nos era notorio que de algunos días y tiempos a esta parte, por Nos en muchas ciudades, villas y lugares deste distrito, no se auía hecho inquisición, ni visita general, por lo qual no auían venido a nuestra noticia muchos delitos que se auían cometido y perpetrado contra nuestra santa fe católica, y estauan por punir y castigar, y que dello se seguía deservicio a nuestro Señor, y gran daño y perjuicio a la religión christiana; y pidió que mandásemos hazer e hiziésemos la dicha inquisición y visita general, leyendo para ello edictos públicos, y castigando los que se hallasen culpados. Nos, visto su pedimiento, mandamos dar

y dimos la presente para vos y cada vno de vos en la dicha razón, para que si supiéredes o entendiéredes, o huuiéredes visto, o oydo dezir que alguna o algunas personas, viuas, presentes, o ausentes, o creído algunas opiniones o palabras heréticas, sospechosas, erróneas, temerarias, malsonantes, escandalosas, o otra alguna blasfemia heretical contra Dios nuestro Señor, y su santa fe católica, y contra lo que tiene, predica y enseña nuestra santa Madre Iglesia Romana, lo digáis y manifestéis ante Nos.»

En la Carta general se incluyen los secuaces de las doctrinas adversas a la Iglesia: partidarios de la ley de Moisés, secuaces de Mahoma, de Lutero y secta de los Alumbrados, comprendiéndose todo con el nombre de «Diversas herejías».

Se reseña minuciosamente, sobre todo, lo referente a las prácticas judías. Así, se pregunta a los moradores de los lugares si saben o han oído decir que algunas personas hayan guardado los «sábados» por honra y observancia de la ley mosaica, vistiendo en ellos camisas limpias y de fiesta, poniendo en las mesas manteles limpios, y en las camas sábanas limpias para honrar el sábado; no haciendo lumbre, ni otra cosa alguna, guardándolos desde el viernes por la tarde. Si saben que se haya purgado o desebado la carne que ha de comerse, echándola en agua para desangrarla. Si se sacó la «landrezilla» de la pierna del carnero, o de otra res o ave que hubiera de comerse, «aves arraeusadas», pronunciado ciertas palabras, catando primero el cuchillo en la uña para ver si tiene mella, y cubriendo la sangre con tierra.

Es muy interesante seguir en estos docuentos la preocupación de los inquisidores por inquirir de manera especial todo lo que pudiera tener relación con la judería. Para evitar la judaización del país se había instaurado el Santo Oficio. En los Edictos generales se insiste en descubrir ritos y ceremonias judías. Se invita y conmina a descurir a los que

hayan comido carne en Quaresma, y en los demás días prohibidos por la santa Igleia; a los que ayunaron el ayuno mayor judío, que decían «del perdón», andando aquel día descalzos. Si rezaron oraciones judías, demandándose unos a otros perdón ,ya de anochecida, poniendo los padres a los hijos la mano sobre la cabeza, sin santiguarlos, sin decir nada, o diciendo: «De Dios y de mí seas bendecido». Si ayunaron el ayuno de la Reina Ester, u otros ayunos de entre semana ,como el lunes, o el jueves, no comiendo los dichos días, hasta la noche, salida la estrella, lavándose un día antes para los mencionados ayunos, cortándose las uñas y punta de los cabellos, alzando y bajando la cabeza, vueltos de cara a la pared, vistiéndose vestiduras de sarga, estameña, o lienzo, con ciertas cuerdas «o correguelas colgadas de los cabos».

Se hace relación también a la Pascua del pan cenceño, comenzando el yantar con lechugas, apio u otras verduras. Se refiere el Edicto a la Pascua de las Cabañuelas, en la que los judíos o judaizantes ponían ramos verdes, comiendo y recibiendo colación, dándola los unos a los otros. Otrosí, la fiesta de las Candelillas, encendiéndolas una a una hasta diez, y después tornándolas a apagar, con acompañamiento de plegarias y oraciones judías. Si se bendice la mesa, según costumbre judía; si se hizo por alguno o algunos la «varaha», tomando el vaso de vino en la mano, dando de beber a cada uno un trago. Si se ha comido carne desollada; si se rezaron los salmos de David, sin añadir el *Gloria Patri*; si alguna mujer de la ciudad o de la villa visitadas guardó clausura cuarenta días después de parida, sin entrar en el templo, o si cuando nacieron criaturas se circuncidaron o pusieron nombres judíos. Si se les hizo raer el crisma, lavando, después de bautizados, el lugar donde se acostumbran a poner los santos óleos.

Se inquiere si se sabe de personas casadas a la usanza judía. Si al tiempo que se amasa se saca «la ala» de la

masa (1), echándola al fuego por sacrificio. Si cuando alguna persona se encuentra «in artículo mortis», la vuelven a la pared para morir, y muerta la lavan con agua caliente, rayéndole la barba, debajo de los brazos y otras partes del cuerpo, amortajándola con lienzo nuevo, calzones, camisa y capa plegada por cima, poniendo en la cabecera una almohada con tierra virgen, o en la boca moneda de aljofar u otra cosa. Si endecharon al difunto, o derramaron el agua de los cántaros y tinajas en su casa, y en las demás del barrio, por ceremonia judía, comiendo en el suelo, tras las puertas, pescado y aceitunas, y no carne, por duelo del difunto, no saliendo de casa durante un año. O si el difunto fué enterrado en tierra virgen, o en osario judío.

Por todo el ámbito de la Península se registran a granel judaizantes convictos de ritos y ceremonias mosaicas. Comían «amín» (2) y carnes degolladas, leían la Biblia en hebreo bajo de un pabellón, ayunaban el «Quipur», daban limosna «a la cedaza», guardaban el sábado y trabajaban el domingo, comían carnes los viernes. e iban a la sinagoga a orar. A veces se acusa una vena de extravagancia o de insolencias y desacatos a las cosas sagradas. Así un Joan de Aragón, botijero, decía: «cristianos de natura, cristianos de mala ventura». Joan de Santa Clara enviaba a un hijo a la judería, y tenía «una mandrángula y la adorava en el c...» Antonia Rodríguez degollaba las aves al estilo judío, y echaba sobre la sangre polvo, procurando que la bendijese los vestidos un judío. Un mercader aragonés, Bernard de Robas, se ponía un capirote judío, y en un viernes él y otros conversos comieron gallinas y capones, y decía, «pues estos cristianos

(1) «La ala de la masa». Del hebreo «jal-la». Es la parte de la masa que se sacaba para el sacerdote y que ahora se quema.

(2) «Amín». Del hebreo «jamonín» (agua caliente)). Era primero especie de potaje con garbanzos espinacas y otras verduras, que se guisaban el viernes para el sábado. Luego llamóse y se llama así toda la comida del sábado preparada la víspera y conservada en horno caliente.

de mala ventura hazen oy el llanto, hagamos nosotros el canto». De Juan Traper se contaba que decía «yo tengo de una missa como un asno de una albarda», y quería tener un hijo en sábado para que fuese Rabí. La judería se extiende dentro de la vida social por todas las artesanías y profesiones: vergueros, chapineros, mercaderes, potreros, calceteros, pañiceros, corredores, ponteros, juristas, vicarios, notarios, procuradores, baineros, tintoreros, carniceros, zapateros, pelaires, mesoneros. Esta casta extraña bullía por las ciudades castellanas, maleándose, en muchas ocasiones, el espíritu cristiano por las influencias judías, por las costumbres y ritos de los conversos que judaizaban al socaire de una vida que en el exterior respondía al tono y al diapasón de la española.

El Edicto atiende también y requiere la investigación sobre las ceremonias de la secta mahometana ,que presentan el interés de las hebreas, y que estaban también difundidas entre la masa española, con preponderancia en la zona levantina y mediterránea. Se inquiere si alguno guardó los viernes por fiesta, comiendo carne en ellos, o en otros días prohibidos por la Iglesia, admitiendo que no era pecado, y vistiendo en dichos días camisa limpia y ropa de fiestas. Si se degollaron aves, dejando la nuez en la cabeza, volviendo la cara hacia el Oriente, atados los pies a las reses. Si se ha oído decir que no hay más que Dios y Mahoma su profeta. Si se ha ayunado el ayuno del Ramadán, guardando su Pascua ,dando en ella a los pobres limosna, no comiendo ni bebiendo en todo el día hasta la noche, salidas las estrellas. Si alguno hizo el «çohor» (1) levantándose a comer antes de los amaneceres, y después de haber comido y lavádose la boca, se tornó a la cama. Si se ha hecho el «guado», lavándose los brazos desde las manos a los codos, boca, narices, oídos, piernas y partes vergonzosas. Si por alguna persona

(1) «Çohor» o «Sohor». Comida lícita nocturna durante el Ramadán y otros días de ayuno.

se hizo el «çala» volviendo la cara hacia Oriente, poniéndose sobre un estera o poyal, alzando y bajando la cabeza, rezando las oraciones del «Andulilet» (1), del «col» y «alaguhat» (2) y otras. Si no se come tocino, ni se bebe vino por observancia de las prácticas moras.

Se interesa la Inquisición por los matrimonios celebrados según rito y costumbre de moros: si se han cantado cantares morunos, o hecho zambras o leilas, con instrumentos prohibidos, o que hayan puesto a sí o a sus hijos, u otras personas, «hancas» (una mano en recuerdo de los cinco mandamientos de Mahoma). Si se han lavado los difuntos, enterrándolos en sepulturas huecas, poniéndolos de lado, con una piedra a la cabecera, colocando en la sepultura ramos verdes, miel, leche y otros manjares. Si se hubiera afirmado en el lugar que el primer templo de Dios fué la casa de la Meca, o que el moro se salva en su secta, y el judío en su ley. Si se sabe de algún cristiano haberse pasado a Berbería, renegando de la fe cristiana, o que se haya dicho por alguna persona «buen siglo ayan sus padres o abuelos, que murieron moros o judíos».

Se atiende de igual modo a los peligros del Protestantismo, persiguiéndose el cuerpo de doctrina luterana que intentaba abrirse paso a través de las conciencias españolas. Ese cuerpo doctrinal puede condensarse en estas proposiciones fundamentales. Que ni el Papa ni los sacerdotes tienen poder para absolver de los pecados. Que basta confesarse a Dios. Que no se ha de rogar a los santos, ni debe haber imágenes en las Iglesias. Que no hay necesidad de rogar por los difuntos. Que no son necesarias las obras; que basta la fe. Que el Papa no tiene poder para dar indulgencias, perdones ni bulas. Que los clérigos, frailes y mon-

(1) «Andulilet». Corrupción seguramente de «al-hamdu li-Lah»: «la gloria para Dios».

(2) «Alaguhat». Corrupción de «Alahu Akdaru»: «Dios es muy grande».

jas se pueden casar. Que Dios no ordenó ni instituyó las religiones. Que no cuenta más que la fiesta dominical. Y que no es pecado comer carnes en viernes, ni en Cuaresma, ni en las vigilias.

De manera especial el Santo Oficio reseña en sus cartas y edictos los errores de los alumbrados, que tanto quehacer dieron a los inquisidores españoles. Sostenía esta secta que la oración mental era de precepto divino, siendo un sacramento debajo de accidentes, no importando nada, en cambio, la vocal. Exceptuaban a los siervos de Dios de ejercicios corporales. Negaban obediencia a Prelados, Superiores y padres, si de alguna manera estorbaban con algunas disposiciones las horas de la oración mental y de la contemplación. Aseguraban que los temblores, ardores y desmayos que experimentaban o podían padecer eran indicios del amor de Dios ,conociendo por ellos estar en su gracia. Uno de los capítulos más interesantes era afirmar estar los «perfectos» exceptuados de realizar obras virtuosas. asegurando, además, ser posible en esta vida ver la esencia divina y los misterios de la Trinidad, llegando a cierto punto de perfección. Sentían mal de matrimonio. Refiriéndose al Sacramiento sostenían que mientras su elevación se habían de cerrar los ojos.

Reseña después el edicto de la fe diversas herejías: «O si savéis o avéis oído dezir otras algunas heregías, especialmente que no ay parayso, o gloria para los buenos, ni infierno para los malos, y que no ay más de nacer y morir. O algunas blasfemias hereticales, como son: «no creo, descreo, renigo contra Dios nuestro Señor, y contra la virginidad y limpieza de nuestra Señora la Virgen María, o contra los santos y santas del Cielo. O que alguna siendo clérigo aya dicho missa, o administrado el Sacramento de la Penitencia».

Se pregunta a los habitantes de los lugares visitados si han tenido o tienen familiares que invoquen al Demonio; si hacen «cercos», preguntándoles cosas y esperando res-

puesta. Si hay entre ellos brujos o brujas que tengan pacto tácito a expreso con el Demonio. Si alguno siendo clérigo, o fraile profeso, se haya casado. El conocimiento de los casos de solicitación estaba dentro de la jurisdicción inquisitorial, sin embargo del Breve de la Santidad de Pío XV, expedido en 30 de agosto de 1622. Tocaba privativamente el castigo de este delito al Santo Oficio, y no a los obispos, ni a sus Vicarios, Provisores, ni Ordinarios. Se inquiría también si alguna persona matrimonió segunda o más veces, teniendo su primera mujer o marido vivas. Si se ha afirmado en la villa que la simple fornicación, o los tratos usuarios, o el perjurio, no son pecado; o que es mejor y vale más estar amancebado que casado. Hay un apartado para los vituperios y malos tratamientos a la Cruz e imágenes de los santos. Otro capítulo se dedica a la Astrología, o ciencia de las estrellas y astros. Se persigue a los astrólogos que procuran atrevidísimamente «preuenir la ordenación de la diuina disposición»» e intentan predecir el curso de la vida, honras, riquezas, hijos, salud, cárceles y otros sucesos prósperos o adversos.

En las cédulas inquisitoriales se registran con insistencia las diversas ciencias ocultas, interesándose si algunas personas por predecir el porvenir u otras cosas. dependientes de la libertad humana, se hubieran dado al estudio de la Geomancia, adivinación por la tierra; a la Cromancia, adivinación por el aire; a la Piromancia, adivinación por el fuego; a la Nomancia, adivinación por las uñas de las manos; a la Coromancia, por los rayos, y a la Necromancia, o adivinación por los cuerpos muertos. Otro apartado se consagra a las artes mágicas, encantamientos varios, dibujos de caracteres y marcas diabólicas, instrumentos, cercos y hechizos, anillos, vasijas y redomas para atar, meter o encerrar algún demonio, dándole veneración y culto; supersticiones verificadas en vasos de vidrio, llenos de agua, o en espejos, encendidas unas candelas.

Se reprueba lógicamente y se buscan los libros y papeles de estas artes judiciarias, «siendo, como son, todos los dichos libros o escritos, malos y prohibidos por el santo concilio de Trento, y por los catálogos expurgatorios de este Santo Oficio, dexando tan solamente permitidos los libros o escritos que tratan de juicios y observaciones naturales. para efecto de ayudar a la navegación, agricultura y arte de la Medicina».

En materia de libros, se recogían los de doctrina luterana, el Alcorán, las Biblias en romance y, en general, los reprobados y prohibidos por las censuras e Indices Expurgatorios.

No se omite en estas requisitorias la obligación y el deber que tienen los vecinos de la villa o ciudad visitadas de manifestar si conocen casos de soborno de testigos para tachar falsamente y perjudicar a los enemigos, vindicando así la Inquisición la fama y honra de los injustamente procesados y penitenciados. También se hace referencia a los que pusieron impedimento al libre y recto oficio de la santa Inquisición.

Cuida, asimismo, el Santo Oficio, de que se observe y guarde el secreto encomendado al tribunal. Se inquiere si algún reconciliado, o hijos y nietos de condenados por el crimen de herejía, hayan usado o usen oficios públicos, logrando dignidades eclesiásticas o seglares, llevando en contra de las pragmáticas del Reino e instituciones inquisitoriales cosas prohibidas, como eran armas, seda, oro, plata, corales, perlas, chamelotes y paño fino. Solicitaba, finalmente, el tribunal, conocimiento de los notarios, escribanos u otras personas en cuyo poder se encontrasen procesos, autos, denunciaciones, informaciones y probanzas tocantes a delitos perseguidos por el Santo Oficio.

Leído y publicado el edicto, todos los vecinos, a cuya noticia hubieran llegado los nombres de personas incursas en los delitos señalados, habían de manifestarlo personalmente

ante los inquisidores. dentro del término señalado, sin consultar con otra persona. Transcurrido el plazo de la comparecencia, no recibiendo el Fiscal del Santo Oficio declaraciones en el Tribunal, exponía cómo incurrían en la sentencia de excomunión mayor los vecinos de la población que, desacatando las órdenes del edicto, encubrían y silenciaban, con grave cargo de sus conciencias. y acusando su rebeldía, los delitos y crímenes, cuya manifestación se interesaba, y que eran notorios entre el vecindario. Se encomendaba después por cartas a los cabildos, abadías y prioratos de las iglesias del distrito, denunciasen, teniendo por públicos excomulgados. a los que persistiesen en su contumacia, prohibiéndoles la asistencia a las horas y oficios divinos. Transcurridos los tres primeros días siguientes a la publicación de este edicto, y sin variar las circunstancias, se verificaba la ceremonia del «anatema», leyéndose, devota y gravemente, el «salmo de la maldición» contra los desobedientes a las disposiciones del famoso tribunal. «Sean malditos en poblado, y en el campo. y en velar, dormir y vivir y morir. Los frutos de sus tierras sean malditos y los animales que poseen. Embíelos Dios hambres y pestilencia que les consuma. De sus enemigos sean reprehendidos y aborrecidos de todos. El diablo esté siempre a su mano derecha. Cuando fueren a juicio salgan condenados. Sean privados y alançados de sus propias moradas y bienes, y sus enemigos se los tomen, y posean. y en todo prevalezcan contra ellos; y queden huérfanos, pobres y mendicantes, que nadie les quiera acoger, ni socorrer en sus necesidades. Su maldad esté siempre delante el acatamiento de Dios. Sean malditos con todas las maldiciones del Viejo y Nuevo Testamento... Y mandamos al pueblo que diga: Amén. Y a los arziprestes, vicarios, curas, capellanes y sacristanes. so pena de excomunión mayor, que en la forma acostumbrada los anatematizen y maldigan. diziendo el psalmo, *Deus laudem meam ne tacueris*, con la antíphona. *Media vita in morte*

sumus, y el responso, *Revelabunt coeli iniquitatem Iudae*, llevando ante sí una Cruz, cubierta de luto y candelas encencidas en las manos. Las quales maten en el agua en señal de su perdición y contumacia, diciendo: «como estas candelas mueren en este agua, así estén sus almas muertas en el infierno»; y tañan las campanas, maldiciendo a los dichos excomulgados hereges. Y si algunas personas de las que así algo supieren y no lo manifesasen, incurrieran en las dichas maldiciones y excomunión mayor, y por espacio de un año en ellas persistiere con contumacia, serán auidos por sospechosos en la fe, y se procederá contra ellos con todo el rigor de derecho.»

Las personas incursas en los delitos contenidos en el edicto inquisitorial, si espontáneamente se presentaban ante el tribunal, queriendo abjurar los errores, eran caritativamente recibidas, y se les exceptuaba de la pena de muerte, cárcel perpetua y ocupación de bienes. Habían de presentar sus confesiones por escrito ante los inquisidores y un notario con dos testigos. Se recibía juramento «en forma de derecho», según la clásica frase, de cada uno de los penitentes, sobre los crímenes enumerados en el edicto. Se les preguntaba el tiempo que judaizaron o si tuvieron errores en la fe; cuándo se apartaron de las falsas creencias y se arrepitieron de ellas, cesando en las ceremonias judías o mosaicas. Se les interroga especialmente acerca de la oración que rezan y el lugar, y con qué gentes se acompañan a rezar y oír la predicación sobre escritos y leyes extrañas.

Se determina en las ordenanzas inquisitoriales que por cuanto los herejes y apóstatas son infames de derecho, no pueden poseer beneficios, ni pueden ser procuradores, arrendadores, boticarios, especieros, físicos, cirujanos, sangradores ni corredores. Se les prohibe, además, montar a caballo, so pena de relapsos.

Como hemos indicado, los reos que voluntariamente acu-

dían en la visita del distrito ante el tribunal de Santo Oficio, habían de ser tratados con toda benignidad y misericordia.

Los inquisidores dan cuenta, en epístolas y cédulas, de sus viajatas a través de los pueblos y villas, informando de los resultados conseguidos, y poniendo de manifiesto todo lo acaecido y cómo se ha cumplido el oficio. El licenciado Cortázar, del tribunal de Valladolid, más tarde destinado a la Inquisición de Canarias, escribe en uno de sus viajes: «Escribí a V. S. dando auiso de mi partida para esta jornada, y aunque estaua aprestado para salir de aquella villa, dentro de dos días después que escribí la carta, fué Dios seruido de atajarme con vnas tercianas, porque fuí forçado sangrarme dos veces.»

Con el tiempo, fueron introduciéndose normas y costumbres muy curiosas, relacionadas con los delitos perseguidos por el Santo Oficio y con los procedimientos inquisitoriales. Se elaboran y redactan una serie de «modelos» donde se amonesta o conmina a los incursos en pecados y culpas, atendiendo a la calidad de las personas y a sus propias obligaciones y deberes.

He aquí una muestra de las reprensiones que se acostumbraban a leer a clérigos doctos, culpados de algún delito grave: «Con extrema compasión, padre, cumple este tribunal su santo encargo de aduertiros, reprehenderos y conminaros. Porque en el de ayer de vuestra inocencia os miraba consumado theólogo, os distinguía insigne predicador, pero en el oy de vuestra desgracia que mira este Santo Oficio «oscuratum est aurum, mutatus est color optimus». Ayer estos dos títulos, y el principal de vuestra religiosa observancia, eran columnas sobre que se exaltaba vuestra reputación; pero se os han convertido en padrón de vuestra ignominia, porque «quo magis augentur dona, rationes crescunt donorum». Vos con más especialidad que otro debéis dar quenta de los talentos; mirad si podéis decir «alia quin-

que superlucratus sum» o si se os acusará de haberlos envilecido y sepultado.»

En otras ocasiones se refieren los inquisidores a personas seculares. Tienen estas acusaciones y reprensiones sabor singular, y abarcan a todas las clases sociales españolas. Como típica en este estilo, transcribimos una «reprensión» inquisitorial dirigida a una persona de distinción social, que había incurrido en el pecado nefando. «Primeramente, le acuso porque abusando este reo de los bienes de naturaleza y fortuna con que Dios le distinguía, destinándole a una illustre cuna señalada, y a la posesión de medios muy considerables para la conservación decente de su persona y respetos, ha infamado aquélla con el horrible crimen de la sodomía, y mal empleado éstos en los mismos fines de perversión propia y agena, valiéndose de los respetos en que le puso su nacimiento y opulencia para atraher a otros a la enormidad de sus delicto, teniendo y pagando a este fin, no sólo a aquellos miserables a quienes pudo la perversión del reo seducir a el abismo de su abominación, sino también a los demás sujetos de quien la vil tercería se balía para atraer a otros jóvenes varones para su corrupción.»

* * *

Al procedimiento por «inquisición» seguían las acusaciones o denuncias. Presentada la denuncia por uno o varios testigos, la Inquisición procedía con gran lentitud, aun tratándose de causas criminales, así llamadas por ventilarse en ellas delaciones de materias dogmáticas. Convencido el tribunal de la gravedad de las acusaciones y de la importancia del negocio, y vistos los pareceres e informes de los calificadores, se decretaba la prisión, la cual se consultaba siempre con el Consejo de la Suprema, y con su beneplácito y conformidad se pasaba a ejecutarla, tomando el alguacil, con los ministros acompañantes del Santo Ofi-

cio, las precauciones y providencias necesarias para detener al acusado. Era costumbre que asistiesen a la captura del reo el receptor del tribunal y el escribano de secuestros.

Son curiosísimos los mandamientos donde se ordenan las prisiones. He aquí la cédula que registra la orden sobre la prisión del maestro Gaspar de Grajal, catedrático salmantino, cuyo proceso fué publicado por nosotros el año 1935. Reza así «Nos los Inquisidores Apostólicos, contra la herética pravedad e apostasía, en los Reinos de Castilla, León, y Galizia, con el principado de Asturias, que residimos en esta noble villa de Valladolid. Por la presente mandamos a vos, Cosme de Castro, familiar de este Santo Oficio, a quien por lo infrascripto creamos por alguazil, que con vara alta lleuéys, preso con vos al maestro Gaspar de Grajal, catedrático de theulogía que os a seydo entregado, a la Inquisición de Valladolid, y sacaldo de qualquier Iglesia o sitio priuilegiado, a donde estuuiere. Y presto le miraréys su persona y sus vestidos; y no le dexéis en ella armas ningunas, ni dineros, oro, ni plata, joyas ni papeles. Y hecha esta diligencia con él, le traeréis cama en que duerma, y para sus alimentos y costas del camino, veynte ducados, si los tuuiere en dineros. I no los teniendo, venderéis de lo menos perjudicial de sus bienes, hasta en la dicha quantía, por ante vn Escribano y Comisario deste Santo Officio, si lo ouiere; y si no por ante la Iusticia del dicho lugar. guardando en la venta y remate dellos la forma del derecho. Y no siendo casado el susodicho, haréis poner por inventario los bienes que tuuiere, y los depositaréis en poder de una persona honrada, lega, llana y abonada, qual mejor os pareciere, para que se los tenga y guarde; y quel susodicho de ellos se pueda alimentar durante su prisión, y preso, y a buen recaudo, le traed a las cárceles de este Santo Oficio, y le entregad al Alcayde dellas con este mandamiento. Al qual mandamos que le resciba y asiente a las espaldas dél el recibo en la que puso. Y el dicho día, si

fuere a la hora de audiencia, si no otro siguiente, traiga a la audiencia el dicho mandamiento y los autos susodichos en él asentados. Y si para la dicha prisión vos el dicho alguazil algún favor e ayuda oviéredes menester, encargamos (y necesario siendo) mandamos a todos y qualesquiera Iueces i Iusticias de su Magestad, así eclesiásticos como seglares, y a otras qualesquiera personas, que de nuestra parte se lo pidieres, que vos lo dény hagan dar, so las penas que de nuestra parte les pusiéredes, y mandares poner; los quales nos auemos por puestas y condenadas en ellas, lo contrario haziendo. *Y que os dén todas las cárceles, prisiones, peones y caualgaduras que les pidiéredes y ouiéredes menester para la seguridad y guarda del dicho preso por vuestros dineros; y posada para vos y vuestros criados, sin dineros, que no sea mesón, ni casa sospechosa, con la ropa y cama necesarias, y que os hagan dar, y dén los mantenimientos que vuiéredes manester para vuestra persona, criados y caulgaduras*, por vuestros dineros, no os los encareciendo más de como valieren entre ellos.» (1).

Al mandamiento de la captura seguía inmediatamente la prisión del acusado. El mismo maestro castellano, Grajal, es detenido por el alguacil Juan Velázquez de Ortega, en presencia de un secretario y dos testigos, verificándolo con el recato que se imponía: «con toda disimulación, de manera que avn él enteramente no sauía hiba preso, e se le tomaron luego yncontinente las llaves de su estudio, y se cerraron con la llave de la puerta y otros dos candados». Luego ingresaba el detenido en la cárcel penitenciaria, cumpliéndose así con él las diligencias notadas en el mandamiento de la captura.

Transcurridos ocho o diez días, el alcaide de las cárceles, obedeciendo las disposiciones de los señores inquisidores, conducía al reo a la presencia del tribunal, teniendo

(1) Vid. Miguel de la Pinta Llorente en «Gaspar de Grajal», págs. 93-94. Monasterio de El Escorial, 1935.

lugar lo que se conoce con el nombre de «primera audiencia».

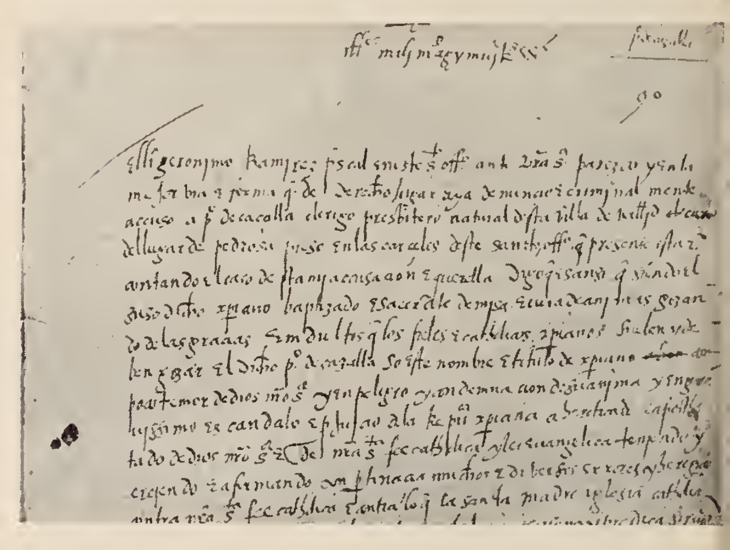
Se recibía el juramento del reo de decir verdad en todo lo que fuere preguntado, lo mismo en esta primera audiencia como en las restantes que con él se tuvieren. Declara el reo su nombre, su profesión, edad y residencia; su naturaleza, estudios, grados y viajes. Manifestaba su genealogía: padres, abuelos de parte de padre y madre, tíos hermanos de padre y madre, hermanos e hijos, si les tuviera. Si el detenido era sacerdote, solía también manifestar los días que celebraba, y se citaban hasta los confesores ordinarios.

Salvados estos preliminares de rúbrica, nunca omitidos en los expedientes inquisitoriales, se pasaba al «capítulo» de la *causa*, interrogándose al reo «si sabe o presume porque ha sido preso por este Santo Officio». Después de las declaraciones del detenido se le amonestaba «que como él puede muy bien entender en este Santo Officio no se prende a nadie sin causa, y pues él lo ha sido, también ha sido con ella... que por reverencia de Nuestro Señor y de su bendita madre se le amonesta y encarga diga enteramente la verdad. Así se usaría con él de misericordia y donde no, se hará justicia».

Muchas veces el reo presentaba en el tribunal alegaciones, defensas escritas, habiéndosele antes concedido licencia para entregarle recado de escribir. Estas alegaciones las presentaba el acusado en la audiencia concedida. Para ello el detenido avisaba al alcaide de las cárceles su deseo de audiencia, y, concedida, era presentado por éste en la sala de los jueces. No era permitido entregar los escritos al alcaide o su lugarteniente. Había de presentarse el reo en presencia de los jueces inquisitoriales y hacer entrega de la escritura. manifestando sus deseos y necesidades.

A estas primeras actividades seguía la *acusación* presentada por el fiscal. Se ajustaba a un formulario clásico, donde se emplea el lenguaje más riguroso y duro, consignando

el ministro de la Justicia los errores o crímenes que se imputan a la persona detenida. Al presentar la acusación, manifestaba el fiscal que no lo ponía de malicia, «syno por alcançar justizia». La acusación fiscal solía comenzar, más o menos, con este estilo: «El licenciado N, fiscal de este Santo Oficio, en la mejor forma que haya lugar en derecho, y premisas las solemnidades, ante V. S. parezco y acuso



Acusación del fiscal Gerónimo Ramírez contra el protestante Pedro Cazalla. (Archivo Histórico Nacional.)

criminalmente a M. N. natural del lugar N., y vecino de la ciudad de B., que está presente, y digo que siendo el susodicho cristiano baptizado, y confirmado, y tal es nombrado entre los fieles catholicos christianos; y gozando de las gracias, exempciones y libertades a ellos concedidas, con poco temor de Dios nuestro Señor, y en grauísima ofensa suya, y en menosprecio de la justicia, correctión y castigo del Santo Oficio, ha hereticado y apostatado de nuestra sancta fe cathólica y religión christiana, teniendo y creyen-

do muchas y diversas proposiciones heréticas, erróneas, impías, temerarias, malsonantes y escandalosas, y es heresiarca y dogmatizador de las dichas proposiciones.» En razón de ello, le ponía inmediatamente en particular los cargos o acusaciones. Solía rematarse la acusación en estos términos: «A Vs. Ms. pido y suplico que, declarando al susodicho por perpetrador de los dichos delitos, le condenen en las dichas penas, y las manden executar en su persona e bienes, mandándola degradar y rrebaxar a la curia y braço seglar, y aplicar sus bienes a la Cámara e Fisco Real de su Magestad, y aceto las confiscaciones que ha hecho e hiziere en lo que contra el susodicho para mi favor fueren.»

Las acusaciones fiscales suelen concluir requiriendo el tormento e implorando la justicia de los jueces. «Otrosí pido necesario siendo, sea puesto a quistión de tormento, el qual le sea dado y repetido tantas quantas vezes hubiera lugar de derecho... para lo cual y en todo lo necesario, el officio de vuestras mercedes ymploro, y pido cumplimiento de justicia y testimonio, y juro a Dios que esta acusación no la pongo de malicia.» La confesión sacada en el tormento constituía prueba judicial.

La instrucción 48 del arzobispo de Sevilla, don Fernando de Valdés, se expresa así sobre el tormento: «El tormento... por la diuersidad de las fuerzas corporales y ánimos de los hombres, los derechos lo reputan por frágil y peligroso, y en que no se puede dar regla cierta más de que se deue remitir a la conciencia y arbitrio de los juezes, regulando según derecho, razón y buena conciencia. Al pronunciar de la sentencia de tormento se hallen presentes todos los inquisidores y ordinario, y así mismo a la execución dél por los casos que pueden suceder en ella, en que puede ser menester el parecer y voto de todos. Sin embargo que en las instrucciones de Sevilla del año quatrocientos y ochenta y quatro se permita que la execución del tormento se puede subdelegar, porque esto que aquí se ordena parece cosa

conueniente, quando alguno de los dichos juezes no se excusare por enfermedad bastante.»

El tormento nunca se empleaba antes de la acusación puesta contra el reo, con el fin de arrancarle confesión alguna. Según las instrucciones, se ordenaba una vez «conclusa la causa, auiendo recebido las defensas del reo». Es decir, en los casos dudosos recurre la Inquisición al remedio del tormento, cuando ni la prueba ni la defensa satisfacen a los jueces. Cabía, con este recurso, averiguar la verdad del delito, siendo la investigación insuficiente, y teniendo en cuenta la calidad del procesado.

Los inquisidores manifestaban al reo las causas porque era sometido al tormento. Así se anota en la instrucción cuarenta y nueve: «Al tiempo que la sentencia de tormento se pronunciare, el reo sea aduertido particularmente de las cosas sobre que es puesto a quistión de tormento.» Las ordenanzas jurídicas insisten en la seguridad que han de tener los jueces para servirse del tormento. «Que la sentencia del tormento sea justificada, y precediendo legítimos indicios.» Se admite la apelación de la sentencia del tormento, sobre todo cuando, de parte de los inquisidores, existen dudas sobre la culpabilidad del reo. No existiendo esta duda, se procedía, sin dilación, a la ejecución del tormento; y en las Instrucciones se recuerda a los inquisidores, como antes consignamos, «que no procedan a sentencia de tormento, ni a execución della, hasta después de conclusa la causa, e auiendo recibido las defensas del reo».

En el Santo Oficio se solían emplear tres clases de tormento: el de los cordeles, el del agua en combinación con el llamado burro, y la garrucha.

Nunca se procedía a la ejecución del tormento sin haber escuchado el dictamen de los médicos del tribunal. Así lo vemos en la causa del padre Santos, de los clérigos menores, presbítero, y lector de Teología en el colegio de San Sebastián de Barcelona. Había escrito un libro intitulado

«Bello gusto de la moda en materia de literatura», prohibido por decreto de 28 de febrero de 1754. Se publicó en Barcelona, en casa de Mauro Martí, el año anterior. El clérigo minorita fué recluído en el convento de Nuestra Señora de la Peña, en Calatayud, de donde se fugó. Los inquisidores catalanes, advirtiendo que el padre Santos no disfrutaba de buena salud, y que, por este motivo, desde su reclusión, comía carne, con aprobación de los médicos, ordenan visiten al reo los médicos, para ver si sus enfermedades pueden impedir la ejecución del tormento. Le visitaron los doctores del ribunal Francisco Fraga y Juan Esteve. El preso vivía en la «cámara de San Francisco Xavier». Preguntados los médicos si el reo podía sufrir alguna pena corporal, como el tormento u otra equivalente, dijeron que no podían responder por carecer de elementos de juicio, pero que notan en él «vna textura delicada con la qual qualquiera accidente podría ser impedimento, siendo algo grave, que es lo que pueden declarar». Más adelante, el reo declaró ante el inquisidor en su calabozo que sus achaques se reducían «a vna continua falta de salud y debilidad desde su tierna edad, tanto que siendo colegial en Salamanca llegó quasi a hético y escupido sangre, y que mudando de partes, logró algún recobro, aunque siempre le ha quedado fatigado el pecho y una continua fluxión salada con herpes».

Conocida la declaración del reo y preguntados los médicos si perjudicaría al reo gravemente en su salud sufrir el tormento o, a lo menos, amenazarle con él hasta ponerle en el potro «ad terrorem», responden los doctores que, por la naturaleza delicada del padre Santos y la fatiga que en él han observado, «se hazen creíbles los accidentes que que este reo significa ha padecido y padece, y que por lo mesmo les parece a dichos médicos por ningún casso suffrir la pena de tormento, y si sólo llegar a la vista de él «ad terrorem», y que es quanto pueden decir». Por estas

relaciones acordaron los señores del Consejo, examinadas las opiniones de los calificadores, que se pusiese el reo a la vista del tormento, y «no se proceda a más». (1).

Fijada por los inquisidores la hora de la ejecución, se conducía al reo a la cámara. Se le exhortaba a manifestar la verdad. amenazándole, en caso contrario, con mandar entrar en la audiencia al ministro del tormento. Afirmándose en su actitud negativa, se ordenaba la entrada del verdugo, el cual prestaba el juramento de hacer bien y fielmente su oficio y de guardar secreto, imponiéndole los inquisidores el castigo de doscientos azotes, caso de no cumplirlo. Se volvía a insistir con el reo, conminándole a decir verdad, so pena de mandarle desnudar. Vista, finalmente, la contumacia del procesado, se le mandaba penetrar en un pequeño aposento, donde se desnudaba, y de allí salía para ponerse en manos del verdugo.

Hay que hacer constar que si el reo era delicado de salud se intentaba sólo amedrentarle con la proximidad del tormento, como se hizo con el padre Francisco Santos, pero no se le ponía en ningún trabajo. Siempre comprobamos las amonestaciones, las exhortaciones parternales y continuas de los inquisidores por vencer la resistencia de los reos a confesar su culpabilidad, antes de entregarle a las torturas y pesadumbres del tormento.

Como modelo de esta clase de episodios, insertamos aquí la descripción del tormento ejecutado en la persona del portugués Gerónimo Limpio, natural de Torresnobas. El expediente está registrado en la Inquisición de Valladolid con el número 2.130. Se acusa al reo de judaizar. Los inquisidores castellanos, por sentencia pronunciada en el mes de junio de 1633, le condenaron al tormento.

Entrando Gerónimo Limpio en la audiencia, «dixo que se afirma en todo lo que tiene dicho en este pleyto, y no

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 1.865.

tiene otra cosa que decir por aber dicho la verdad, y concluye para el artículo que ubiere lugar de derecho, y es lo que responde, y siendo amonestado que diga la verdad, y no se quiera ber en tanto trabajo, dixo que no tenía más que dezir.

»Y fué mandado baxar a la cámara del tormento, y antes hizo protesta que bajaba ynocente, y que abía de padecer ynocente.

»Y abiendo baxado los dichos señores inquisidores y ordinario amonestaron al dicho dixese la berdad, y fué a las nueve de la mañana.

»Dixo que no tenía que decir, que no era morir por Dios padecer en el tormento.

»Fuéle mandado entrar a desnudar, y entró sin ablar palabra.

»Fuéle dicho antes de salir desnudo que dixese la verdad, y solo suspiraba sin ablar palabra.

»Y fué ya mandado salir desnudo y que dixese verdad.

»Dixo que a dicho verdad, y Dios le ayudará.

»Fuéle dicho dixese verdad; donde no, se mandará baxar al ministro.

»Dixo que no tenía que decir: «Señor, miserere mei.»

»Fué mandado baxar al ministro.

»Y abiendo entrado le fué dicho dixese la berdad, y no se quisiese ber en tanto trabaxo.

»Dixo protestaba el día del juizio ante Dios quél padecía ynocente.

»Fuéle dicho que diga la verdad; donde no, se le mandará ligar.

»Dixo: «señores, no ay otra, ¡bibe Dios!.»

»Fuéle dicho que dixexe la verdad; donde no, se le mandará ligar los brazos.

»Dixo que la a dicho; y luego dixo: «miserere mei»; y puesto en el potro, le fué dicho dixese la verdad.

»Fuéle mandado poner la cincha, y le fué puesta por

debaxo de los braços, y le fué dicho que dixese la verdad.

»Dixo lo que tiene dicho; y dixo: «miserere mei, saltem vos, amici mei»; y lo repitió otra vez, y dixo: «judica me, Deus, et discerne causam meam».

»Fuéle dicho que diga la verdad; donde no, se le mandará ligar los braços.

»Dixo que si muriese sin confesión, será por culpa de los señores inquisidores, y ligándole los brazos, dixo el ministro que tenía vnas letras en el braço señaladas, sin tinta; y baxó el señor inquisidor don Antonio de Baldés; y miró las dichas letras; y dixo que decían en el brazo izquierdo «María» y en el derecho «Jesús»; y el reo dixo que aquellas se las abía echo el año de seiscientos y veinte y siete, por deboción, y se las señaló con vn cuchillo.

»Y estándole ligando los brazos, dixo: «¡ay!, ¡ay!, señor alcayde, vna Abe María por mí; María, mater gratiae, mater misericordiae, Regina, caeli, letare, aleluya; señores, los testigos son falsos.

»Fúele dicho que diga la verdad; donde no, se le mandará ligar los pies.

»Dixo: «cinco mil açotes padeció Christo por mí en vna columna; ay, Jesús, por amor de Nuestro Señor me encomienden a Dios; ¡Jesús, Jesús, Jesús!»; lo repitió muchas veces; ¡Jesús, Deus meus!»

»Fuéle dicho diga la verdad; donde no, se le mandará poner la ballestilla.

»»Dixo: paciencia en tanto trabaxo; ¡ay Jesús!; y lo repitió muchas beces: «señor alcayde, vna Ave María».

»Fuéle dicho que diga la verdad; donde no, se le mandará poner el cordel de la mancuerda.

»Dixo: «señores míos, encomiendenme, a Christo; Señor, que os crucificaron por mis pecados»; y lo repitió muchas beces.

»Fuéle dicho que diga la verdad; donde no, se le mandará tirar la vallestilla; y tirándosela y poniéndole el garrote en

ella, dixo ¡Jesús, Jesús! Recibid en quenta de mis pecados tanto rigor, tanta pena ¡ay, ay!, que me hacen los hombres, ¡Jesús!, misericordia, misericordia.

»Fuéle dicho que diga la verrar y se escusará de tanto trabaxo.

»Dixo: «Jesús, señores, misericordia, ¡ay!; y alçando la boz, dixo: «queréis que os niege, mi Dios?» y lo repitió muchas vezes, «por amor a Dios».

»Fuéle dicho que si quiere decir la verdad se saldrá el ministro.

»Dixo que prosiga el tormento asta la muerte; que él a dicho la verdad; señor, V. S. me a de preguntar por las personas, y por Dios Omnipotente que no la sé.

[*Primera vuelta*]

»Fuéle dicho que diga la verdad; donde no, se le mandará apretar la primera buelta de mancuerda.

»Dixo: señores, V. S. me a de preguntar las personas, y por Dios Omnipotente que no se las sé.

»Y apretándole la primera buelta de la mancuerda, dixo: ¡ay!, ¡ay!, Jesús, qué hombre, qué marmol no confesará?; desate, ¡Jesús! ten misericordia, hombre, desata, que no puedo con el tormento».

»Fuéle dicho que si quiere decir la verdad le afloxarán.

Dixo: «señores, misericordia, que pierdo el seso; ¡ay, Jesús! qué hombre, qué marmol ,qué bronce, qué peñasco no confexará; que me abraxo, que me quemo, miserere mei Deus secundum magnam misericordiam tuam».

»Fuéle dicho que diga la verdad, o se le dará la segunda buelta.

Dixo: «Den asta la muerte; señor alcayde, tengan lástima de mí; por amor de Dios me encomienden a Dios.

[*Segunda vuelta*]

Y apretándole la segunda buelta dixo ¡ay ,ay! muchas beces; «Madre de Dios, basta, basta señores, qué marmol, no tienen compasión; tengan misericordia de mí, no quieran que les llame crueles; ¡Jesús! que me despadazan; señores, abrebien esto ¡ay! ¡ay! Jesús y Jesús, señores.

»Fuéle dicho que diga la verdad.

»Dixo, no miran ,señores, lo que e escribido a nuestra Señora, a Jesucristo, pues les traygo escritos en los brazos. Piadosísima María, sed conmigo; y ¡Jesús, Jesús!; lo dixo muchas beces.

»Fuéle dicho que diga la verdad.

»Dixo: «señores, tengan por amor de Dios piedad y compasión del más desdichado que sostiene la tierra.

»Fuéle dicho que diga la verdad; donde no, se le mandará dar la tercera buelta.

Dixo al ministro: hombre, eres christiano; cómo haces esto?

[*Tercera vuelta*]

»Fué mandado apretar la tercera buelta, y apretándosela dixo «veritas de terra orta est; et justitia de coelo prospexit».

»Fuéle dicho que diga la verdad.

»Dixo: «hombre, ten piedad; y el ministro respondió: «no puedo tenerla; y él ¡Jesús! ¡Jesús! ¡ay! ¡ay!

»Fuéle dicho que diga la verdad, y habiéndosele demudado el color, y pareciendo que se desmayaba, le echó el alcayde vn poco de agua con la mano en el rostro; y dixo: «no es menester; y en boz baxa dixa al ministro: «ten piedad».

»Fuéle dicho que diga la berdad.

»Dixo: «ay, señor, por mis pecados, recibir este tormento.

[*Cuarta vuelta*]

»Fué mandado apretar la quarta vuelta, y apretándola.

[*Confesión*]

»Dixo que quiere confesar; y luego fué mandado salir el ministro y dixo: «Dios no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y biba...» (1).

El documento transcrito conserva, como se ve, toda la frescura y el realismo vigoroso de los papeles y protocolos inquisitoriales. Quizás a alguno pudiera sobrecogerle la patética. Pero la eficacia del tormento es indiscutible. Gerónimo Limpio «cantó», y pudo evidenciarse la verdad, demostrándose la acusación de judaísmo y probándose cómo asistía a los conventículos y congregaciones. Por lo demás, se trataba de un hombre rústico y ordinario, con sus puntas de clérigo zafio, poniendo en sus labios latines y jaculatorias.

Se designaba al reo abogado defensor. En muchísimos casos, el reo le recusa, nombrando él mismo los letrados, personas de su confianza, o que e merecen crédito por sus letras y autoridad. Conviene advertir que, así como puede el acusado recusar al defensor señalado, de la misma manera puede, llegado el caso. recusar a los mismos jueces. apelando al Inquisidor Mayor. al Papa o al Rey, Patrono del Santo Oficio.

Presentada la acusación, los inquisidores recibían el juramento del procesado, el cual, prometiendo decir verdad, respondía a los capítulos de ella.

A esta altura el expediente, comienzan a registrarse en los folios, junto a cartas, avisos y consignas del tribunal al Consejo Supremo y de éste a aquél, las testificaciones y las ratificaciones sobrevenidas. Se llega en la escrupulosidad

---

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 2.130.

hasta anotar los testigos que no pudieron ratificar sus dichos por muerte o por ausencia. El Comisario, siendo menester, designa el secretario y testigo de las ratificaciones. Entre unas y otras se entreveran cartas y memoriales del reo que atañen, a veces, a su defensa y, en ocasiones, a negocios de su hacienda, o nombramientos de patronos y letrados defensores.

Avanzando el proceso se entregaban las proposiciones a los calificadores o censores del Santo Oficio, que daban su veredicto o sentencia sobre los dichos en cuestión atribuídos al reo. La diferencia entre el calificador y el inquisidor era ésta. Aquél conocía si la proposición o hecho eran heráticas, o tenían otras alguna calidad, lo cual se juzgaba de la misma proposición o hecho *in se*, sin respecto al sujeto delincuente. El inquisidor conoce de la persona si es o no verdadero hereje, si tuvo elección y pertinacia, si queda o no sospechoso, o si tiene bastante excusa o defensa que le libre, *in totum* o en parte, de la pena.

El letrado, aceptada la designación, juraba en forma de derecho, «que bien e fielmente hará el dicho officio de abogado, y defenderá al dicho don... en todo lo que su leal saber y entender alcançare, y en lo que no touiere justicia, le desengañará y guardará secreto de quanto fuere necesario guardar en este Santo Officio». Así, desde este momento, el reo comenzaba a comunicar con los letrados acerca de su causa y proceso.

Seguía después la presentación, por parte del fiscal, de la *publicación de testigos*, que consistía en las pruebas de testigos contra el encarcelado. En las publicaciones se omitían los nombres de los delatores y testificantes, y el día y lugar fijo en que se cometió el delito, expresándose únicamente el año, mes y pueblo. Cuando el testigo declara que el reo, en conversación confidencial o pública tenida con él, profirió tal o cual proposición, los inquisidores dicen al

reo haber declarado el testigo que *«oyó decir a cierta persona»* aquella proposición.

Entregada al reo la *publicación*, y estudiada por éste, presentaba al tribunal la defensa o respuesta a los cargos de los testificantes. Eran más o menos interesantes, según la calidad de la persona o el asunto a ventilar. En estas defensas, junto al interés personal del reo, suelen registrarse aspectos interesantísimos de la vida española, de la historia de nuestro pensamiento, de las costumbre de nuestros pueblos y ciudades o del sentimiento religioso, que es el fermento del vivir español de antaño. Así, las defensas del erasmista toledano, el doctor Juan de Vergara, de los hebraístas salmantinos—que hemos publicado nosotros—, de los «alumbrados», del arzobispo Carranza y del helenista Sánchez de las Brozas. En algunas de ellas se ofrecen trozos palpitantes de vida, como en las defensas y memoriales del magistral de la santa iglesia de Toledo, doctor don Alonso de Mendoza, pariente de Cisneros y del *Gran Cardenal*, donde se gusta el sabor de las cosas vernáculas y caseras, en el estilo más pintoresco y castizo que idearse puede, constituyendo así esa documentación una inapreciable cantera de excepcional interés histórico.

Remataba la *sentencia final* el proceso inquisitorial instruído, donde se condenaba al reo a las penas consiguientes, o se desestimaba la acusación fiscal, dando por no probados los cargos y acusaciones presentadas. Estrictamente no se absolvía simplemente a nadie, sino se le declaraba absuelto de instancia.

Reunidos en «auto» los señores inquisidores, manifestaban sus opiniones, dando «su boto y parescer» en la causa. Oídos los pareceres de los jueces del tribunal, el mismo día, o en los sucesivos, se pronunciaba la sentencia. condenando o absolviendo de instancia. He aquí una muestra de esta clase de instrumentos. Reza así el protocolo de la sentencia final: «Visto por nos los inquisidores contra la

herética prauedad e apostasía en los Reynos de Castilla, León y Galicia, con el Principado de Asturias, que rresidimos en esta villa de N., por autoridad apostólica e ordinaria, vn proceso de pleito criminal que ante nos a pendido y pende sobre el crimen de la heregía entre partes, conuiene a sauer: de la vna, actor acusante, el promotor fiscal deste Santo Officio; y de la otra, el reo acusado, N. natural de N., en que paresce que a pedimiento del dicho fiscal le mandamos prender y traer a las cárceles del Santo Officio por información que contra él tubimos de auer cometido delitos de heregía, de los quales fué acusado por el dicho promotor fiscal, y respondiendo a ellos negó la acusación y se contestó el pleyto; *Christi nomine invocato*, fallamos atento los auctos del dicho proceso, el dicho promotor fiscal no auer prouado su acusación e querella, según y cómo prouarlo couino, en consequencia de lo qual que deuemos absoluer y absoluemos al dicho N., de la instancia deste juizio, y mandamos alçar y alçamos qualquiera embargo y secresto que por nuestro mandado esté hecho en sus bienes, y que le sean entregados enteramente por el inuentario que dellos se hizo al tiempo que se secretaron, e por esta sentencia ansí lo pronunciamos, e mandamos en estos scriptos, e por ellos.»

Absuelto de instancia se le encomendaba al acusado la discreción y el silencio sobre todo lo ocurrido en el transcurso de su causa. Así vemos cómo, pronunciada la sentencia en el pleito de Fr. Luis de León, se le manda, «so pena de excomunión mayor latae sententiae, y de ser castigado con rigor, que guarde mucho secreto de todo lo que con él ha pasado y toca a su proceso». Se le amonestaba inmediatamente deponer toda pasión contra las personas sospechosas de haber testificado en su negocio: «que no tenga pasión ni disensiones ningunas con persona alguna, sospechando que haya testificado contra él en esta causa, porque de todo lo que a esto tocare se tratará dello en este

Santo Oficio, y se procederá contra él en lo que se hallare culpado con rigor; que por escripto, ni dicho de palabra, ni por terceras personas lo haga. Y habiendo dicho que estaba bien advertido dello, dijo que él promete de guardar y cumplir lo que se le advierte, y de la manera que se le manda y lo firmó de su nombre.»

Estudiando los procedimientos inquisitoriales, surge una cuestión importantísima, quizá la más delicada que ofrece el estudio de las Instrucciones que regulan los trámites del proceso inquisitorial, Nos referimos al secreto de los testigos en las *publicaciones*. Ha sido cuestión muy controvertida la bondad y el acierto de semejante disposición y providencia. Se fundaba ese secreto en las represalias y venganzas a que podían verse expuestos en el porvenir los testificantes por parte del reo acusado o de sus familiares, conocidos como delatores y acusadores del crimen. Las Instrucciones de Torquemada del año 1484 exponen que cuando «...de la publicación de los nombres e personas de los testigos que deponen sobre el dicho delito, se les podría recrescer graues daño e peligro en sus personas e bienes de los dichos testigos, según que por experiencia ha parescido e paresce que algunos son muertos, e feridos, e maltratados por parte de los hereges; sobre la dicha razón, considerando mejormente que en los reynos de Castilla e Aragón ay grand número de heregía, por razón del dicho grand daño e peligro, los ynquisidores pueden no publicar los nombres e personas de los testigos que depusieron contra los dichos hereges».

Los tratadistas católicos, como Orti y Lara, defienden el secreto guardado en las prácticas judiciales del Santo Oficio, y consignan que fué establecido sin detrimento de la justicia, en obsequio de la fe, cuyas causas forzosamente lo pedían, y de la buena fama de los mismos procesados. No se hace referencia, desde luego, al secreto que refrenda los procedimientos sumariales, o la presencia de cu-

riosos y desocupados en el recinto de la sala de las audiencias. La controversia, gira, como hemos indicado, en torno del sigilo que mantenía la Inquisición acerca de los nombres de los testigos.

La misma razón aducida en las Instrucciones de Torquemada está expuesta por el cardenal Cisneros en epístola dirigida al César, donde cuenta el episodio de un judío converso sorprendido en ritos judaicos que, sabiendo el nombre del testigo que le delató, le buscó y le quitó la vida. Escribe el cardenal: «...Tanta es la infamia que reciben. tanto es el odio que se engendra, que si no se pone remedio en este caso, y se da lugar a que se publiquen los testigos. no sólo en la soledad sino en la misma plaza. y aun en la iglesia, darán la muerte a un testigo. Después de lo referido, son mayores los inconvenientes, y no el de mayor ponderación, que ninguno querrá delatar con peligro de su vida, conque el tribunal queda perdido. y la causa de Dios sin que la defienda. Fío en V. M., Rey y señor mío, corresponderá a su católica sangre, y se acordará que es tribunal de Dios y hazañas insigne de sus abuelos.» (1).

Orti y Lara expone que absolutamente hablando, era muy razonable que al detenido se le declarasen los nombres de sus acusadores para rechazarles, como sospechosos en la causa, como testigos de excepción. apasionados enemigos. y, por ende. recusables y sin fuerza alguna jurídica ni moral para ejercer la censura y enjuiciar a los reos. Pero, junto a esta razón se refiere el autor católico a la seguridad de los testigos, enderezándolo todo al bien común; es decir. al bien social, que, de otra manera, quedaría alterado con discordias, odios y perturbaciones gravísimas.

Estas y otras razones son de indiscutible fuerza y cuantía para. al menos. no cebarse en maledicencias y críticas

(1) Conf. «Cartas inéditas de los secretarios del cardenal D. Fr. Francisco Ximénez de Cisneros durante su regencia», por don Vicente de la Fuente. Madrid, 1875.

ásperas contra la Inquisición española. Se creyó con toda honradez necesaria la medida del sigilo, para evitar peligros y venganzas. Por otra parte. el mismo Derecho Civil acudía a estos recursos en ocasiones semejantes.

Pero es indiscutible que el secreto del nombre de los delatores y testificantes—«oyó decir a cierta persona»—, con las circunstancias de la omisión del día y del lugar (sólo se expresaba, como antes apuntamos, el año, mes y pueblo). para desorientar al reo en lo que se refería a la personalidad de los acusadores. constituye un problema de verdadera trascendencia, y es la parte vulnerable del procedimiento judicial. Si es cierto que del conocimiento de los testificantes podían originarse represalias y vindictas. también es incuestionable el aspecto contrario, con toda su trascendental gravedad: quedar indefenso el reo, víctima de pasiones inconfesables. y abandonado en una verdadera desorientación.

Conociendo el corazón humano, sus hondas pasiones y perversión sistemática, nada extraño que el origen de muchos procesos radicase en venganzas y desórdenes del alma contra seres honrados y de buena conciencia. En las mismas causas inquisitoriales comprobamos cómo, en múltiples ocasiones, los delatores son conocidos por los reos, y recusados como testigos «de excepción». «criminosos», perjuros, *enemigos personales apasionados y contumaces*, y, consiguientemente. sin valor ni eficacia en las testificaciones judiciales.

Las acusaciones lanzadas a voleo contra la Iglesia no cuentan, desde luego. en nuestro asunto. por tratarse de cuestiones meramente disciplinares, sin ninguna relación con las materias doctrinales y dogmáticas.

Una vez concluído el proceso se numeraban los folios de la causa. y se cosían, para después archivarlos cuidadosamente en la secretaría del tribunal dónde la causa se ventiló, a no ser que fuese pedido por los señores del Consejo,

en cuyo caso se enviaba al Supremo. En las Inquisiciones se seguía el orden siguiente, al reunir y coser los expedientes: se «formaba» el proceso en medio de tres pliegos en blanco, y en la hoja primera se anotaba la naturaleza del reo, Inquisición, año y delito, el nombre de la persona contra quien se seguía, y a pedimiento de quién, letrado nombrado, cárcel señalada y la ración de comida que se le da, pobre o rico el reo. En medio del folio se expresaba el día de la reclusión, la inspección, las audiencias concedidas, por su orden. Vuelto el folio, se anotan los testigos que deponen contra el reo. En la segunda hoja se consignan las personas contra quienes deponen. En la tercera se colocaba la «clamosa», o acusación del fiscal, e inmediatamente se cosían las testificaciones o sumarias, ratificaciones, calificaciones, el voto de prisión, la prisión y el mandamiento para ella, la entrega al alcaide, el escrutinio y lo que se halló en él, lo que el reo llevó a la Inquisición para uso de su persona, cárcel donde se le pone y ración que se le señala. Se cosían después las tres audiencias, acusación, conclusión para prueba, publicación de testigos, defensas, conclusión definitiva, el voto, la sentencia, su publicación y el juramento de la cárcel. Habiendo cartas o papeles sueltos se colocaban antes del voto de prisión, de modo que no hubiese nada antepuesto ni pospuesto. En el final se ponían ordinariamente la copia de la publicación de testigos entregada al reo, el apuntamiento, la defensa hecha con el abogado defensor, salvando siempre las tres últimas hojas de los pliegos en blanco, dentro de los cuales se formaba el proceso para su resguardo y seguridad.

Las cárceles inquisitoriales.

Se ha hablado y escrito mucho de las «frías paredes de las cárceles inquisitoriales», de las «negras bóvedas de los calabozos del Santo Oficio». «Estrechas cárceles con dobles cerrojos», escribe Puigblanch. Otros historiadores y escri-

tores nos describen las cárceles secretas de la famosa institución como «lóbregas estancias». Los españoles modernos, como los extranjeros, han aceptado cuasi dogmáticamente los conceptos vertidos desde el campo progresista y anticlerical, afianzando esta creencia de la inhumanidad de las cárceles penitenciales de la Inquisición el mismo tribunal, con su historia y procedimientos austeros y secretos. Esto es tanto más sensible cuanto que hubiera podido desvanecerse inmediatamente este concepto si los españoles apasionados por su historia hubieran herborizado en la enorme cantera documentaria del Santo Oficio. Los resultados de la investigación histórica son tan favorables en junto a la institución inquisitorial en este aspecto. que podemos rechazar como inaceptables, antihistóricas y precientíficas las informaciones que han circulado como moneda corriente sobre la pesadumbre de las cárceles secretas de la Inquisición.

En primer lugar, conviene asentar que, tratándose de prisiones, ninguna sociedad ha brindado a los delincuentes habitaciones confortables para allí cumplir el fallo de las sentencias. La higiene y salubridad de las cárceles secretas dependían de las condiciones de las casas inquisitoriales. Reiteradamente comprobamos en los protocolos del Santo Oficio cómo los inquisidores avisan al Consejo del mal estado de las estancias. Unas veces se acude a los arreglos de albañilería, y en otras, se compran casas nuevas y holgadas. en condiciones aprovechables para residir en ellas los presos y hasta los mismos oficiales e inquisidores del lugar. Un caso ejemplar de estas afirmaciones lo tenemos en la correspondencia sostenida por la Inquisición sevillana con los señores del Consejo, en el año 1564, sobre el estado de aquellas cárceles, su remedio y conveniente traslado. Son famosas algunas de sas prisiones. En Barcelona, el Palacio de los Condes; en Zaragoza, la Aljafería; el Castillo de Triana, en Sevilla, y en Córdoba, los Alcázares.

Las cárceles inquisitoriales fueron un modelo de humanidad y espíritu cristiano. Esto no significa que en casos particulares no nos encontremos con presos más o menos abandonados, por descuidos y desidia culpables de los oficiales de la Inquisición.

Todos los días eran visitados los presos por su alcaide, su ayudante o el despensero. En las visitas de Pascua acostumbraban a ir todos los inquisidores juntos. En estas visitas preguntaban al preso si necesitaba alguna cosa para su persona. si tenía quejas del alcaide o de algún otro oficial.

Desde luego, el régimen penitenciario estaba sometido. como era lógico, a una estricta disciplina.

Los presos, al llegar detenidos a la Inquisición, y antes de ingresar en los calabozos de las cárceles secretas. eran sometidos a un registro minucioso. lo que se llamaba «hacer el escrutinio».

Permanecían recluídos en la cárcel, solos o en compañía de otros presos, caso bastante frecuente. pues en muchas ocasiones registramos en las celdas dos o más detenidos, por necesidades de local o por razones de otra índole.

Los días de fiesta no salían los presos de los calabozos, por no haber audiencia en el tribunal. Cuando los inquisidores recibían se tocaba la campanilla de la sala, campanilla que se oía en todas las cárceles o prisiones, enterándose los reos si había o no audiencia, y así la solicitaban, según sus necesidades.

Nadie podía penetrar en las cárceles secretas, como su nombre lo indica, a excepción del ministro de ellas. o sea, el alcaide de la prisión. Este las visitaba a sus horas y a otras extraordinarias, si era necesario, registrando los aposentos y camas para ver si los presos escondían herramientas con las que pudieran evadirse de la prisión.

Fuera del alcaide únicamente se daba licencia de entrada a los médicos del Santo Oficio, a los barberos que entraban

a sangrar a los presos enfermos y a los proveedores del tribunal.

Hay, entre las ordenanzas carcelarias, algunas providencias muy notables.

El Santo Oficio se preocupa de que los presos estén bien atendidos y servidos en sus necesidades. Una de las acusaciones presentadas por el fiscal de Valladolid contra Martínez Cañas, alcaide de las cárceles secretas de aquella Inquisición, se refiere a esas Instrucciones del Santo Oficio. Dice así el cargo presentado por el fiscal: «Y es demasiadamente rremiso en hacer acudir a los presos con sus rraciones, y quando se le an quejado de que les dan malas, no sólo no se trata de que se rremedie, antes responde que sobrado hace el proveedor, y que se quexan de vicio.» (1).

Al anochecer. entre nueve y diez, visitaban las cárceles el alcaide y su ayudante. Al bajar la tarde no se dejaba lumbre a ningún recluído, sino por enfermedad u alguna gran necesidad. (2).

Son famosas las «visitas» del médico en la Inquisición. Avisados los inquisidores de la enfermedad de algún acusado, eran inmediatamente requeridos y avisados los médicos del Santo Oficio, quienes acudían a las prisiones cuantas veces era necesario ver al enfermo. Algunas Inquisiciones contaban hasta con botica. Se seguían, en todo, los pareceres y dictámenes de los doctores. En una ocasión un preso de la Inquisición de Toledo, dice a los inquisidores que el alcaide de las cárceles, Méndez Luna, le había dado una receta para los dientes y muelas «que se le andaban, y que aunque sabía las cosas que abía de confeccionar, que se le pidiese la bouiese a dar». Los inquisidores responden que, aunque Luna diese la receta, le había de ver el médico primero y aprobarla. (3).

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. núm. 2.130.

(2) *A. H. N. Inq.* Leg. núm. 2.130.

(3) *A. H. N. Inq. de Toledo.* Leg. 3.715.

En muchas Inquisiciones los presos salían al torno o audiencias con el alcaide o su ayudante. Allí recibían los recados. en presencia siempre del dicho alcaide o su teniente.

Las comidas las pagaban el fisco, o los familiares y amigos de los detenidos. El despensero o el alcaide de las cárceles pasaba por las celdas con el libro de *raciones* para «receptar la comida» de los reos. En el libro se apuntaban minuciosamente los manjares y su coste, y los presos le examinaban para ver el estado de sus cuentas y gastos. Religiosamente se entregaba al reo detenido todo lo por él solicitado, corriendo a cargo del proveedor o del despensero la compra de todos los encargos.

Los proveedores surtían a los reclusos de todo lo que éstos deseaban hasta completar el dinero de la ración, sirviéndoles pan, carne, vino, leche. llegando al precio fijado, sin ponerse en la Inquisición obstáculo alguno. No cabían más libertades. El proveedor de la Inquisición de Valladolid, Francisco Sanz. declarando sobre una presa llamada Leonor Pérez. el año 1536, consigna: «y que es mujer *que las más vezes lleba cassi toda la rración en vino, y veue mucho*». (1).

En el proceso seguido contra el magistral de Toledo. don Alonso de Mendoza, se registra el siguiente caso curioso. Por desacatos al tribunal, los inquisidores mandan se ponga al reo una cadena. Transcurridos dos meses, en auto celebrado en el Santo Oficio, año 1592, vemos cómo el juez, don Antonio Morejón, declara ante la audiencia que en lo referente a aquella pena «*se dexó de executar por no auer cadena que se le pudiese echar*». (2). La cadena hubo, por fin, de comprarse ante los continuos desacatos y desatinos del reo; pero, ¿cómo se explica que, siendo las cárceles inquisitoriales—así nos lo han hecho creer—un depósito donde se encontraban todos los artificios de atormentar y

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 2.130.
(2) Vid. Proc. contra don Alonso de Mendoza, fol. 61 r.

toda clase de refinamientos crueles, no se encontrase en la Inquisición toledana una sencilla cadena?

Consta documentalmente la solicitud de los inquisidores en atender las prisiones. En disposiciones y mandamientos inquisitoriales se insiste reiteradamente en que el alcaide cumpla sus obligaciones, cuidando de que el proveedor de las cárceles sirva a los presos con puntualidad y brevedad, exigiéndole cuentas en las faltas y dilaciones.

Se llega todavía a más. En el manuscrito 718 de la Biblioteca Nacional se registra una información preciosa. Por ella vemos, entre otras noticias, cómo los inquisidores se interesan, hasta el punto de recomendar la diligencia que ha de observarse en el *servicio* de la carne, por temor de que, sobre todo en el estío, pueda corromperse de servirse con retraso. La referencia interesa tanto que la consignamos aquí. Dice así: «Que aya mucho cuydado en procurar que se dén las raziones a los presos de mañana para que puedan a medio día tener adereçada su comida, y que esto se les dé (mayormente quando es de carne), todos los días, sin dárselo de vn día para otro, particularmente quando haze calor por el peligro que pueda auer de corromperse; y en otro tiempo por lo menos se dé cada dos días; y que se ponga particular cuydado para que esto se cumpla, encargando a alguna persona cuide de ello, como cosa tan importante, para mirar por la salud de los pobres presos, que no sería mucho que de quando en quando algún inquisidor acudiera a ber como esto se executa.» (1).

Cuando acontecía la fuga de algún preso, si se le capturaba y volvía a las cárceles secretas, el tribunal ordenaba darle, por el quebrantamiento de la cárcel, dos o más azotes en la puerta de cada celda o aposento, con pregón del verdugo que se los daba. Se pedía, además, por el fiscal, la acumulación de procesos. Se le declaraba—en causas de fe—

(1) Fol. 84.

hereje relapso, y en su virtud, que se relajase el fugitivo en estatua de fuego—si no se había dado con su paradero—; y no habiendo lugar a esto, por la impenitencia y fuga se le seguía la causa hasta la sentencia definitiva. (1).

Ante la investigación histórica desaparece el concepto tradicional de considerar las prisiones del Santo Oficio como unas lóbregas estancias, donde se encerraba a las víctimas del llamado fanatismo nacional. El clisé de las cárceles desnudas, con un mugriento camastro, atado el reo a una cadena, es una fantasía del sectarismo anticlerical. A estas conclusiones llegamos, después de una herborización concienzuda en los protocolos inquisitoriales. Todas las cosas necesarias pedidas por los reos son concedidas por el Santo Oficio. He aquí un inventario de las «cosas» que tenía en su prisión doña Ana de Deza, detenida por los inquisidores sevillanos:

«Un arca de madera en que se halló lo siguiente:
»Vna camisa de Roán vieja.
»Quatro almoadas: dos de presilla y dos de Roán.
»Dos seruilletas alimaniscas.
»Dos tocas: una de lino y otra de algodón.
»Dos paños de caueça de Bretaña, nuevos.
»Dos paños de caueça viejos.
»Seys paños de narices, viejos.
»Vna benda con que se sangra.
»Vn emboltorio de trapos viejos para ylas.
»Vn cepillejo de red.
»Otro pañuelo de narices viejo.
»Vna madejuela de ylo casero.
»Otra madejuela de hilo.
»En vn papel, vn poco de flor de borraga.
»En una taleguilla, estoraque e menjuy, en vn poco de

(1) *A. H. N. Inq.* 2.130.

grasa que dixo la dicha doña Ana que abía más de dos años que el señor inquisidor Gasco se lo mandó dar.

»Fuera de la dicha arca:

»Dos camisas, los cuerpos de Roán y las faldas de lienço.

»Dos fustanes de cotonía viejos rraydos.

»Vna caldera grande de cobre.

»Vn acetre.

»Vna payla.

»Vn carrillo.

»Dos sábanas de Ruán que están en la cama.

»Tres colchones de Ruán, el vno viejo.

»Quatro almoadas viejas de cama.

»Vna colcha.

»Vn paño verde de cama.

»Vna colcha.

»Vn paño verde de cama con su cielo y corredizas.

»Vna cama de madera.

»Vna frazada.

»Vn brasero grande de yerro con su caja.

»Vn monjil de Raja, sin mangas, porque de las mangas se hizo vna mantellina.

»Vn mongil de fusteda de seda viejo.

»Vn corpiño de lo mismo.

»Vn candelero de açofar.

»Un manto de anascote.

»Vnas tijeras de despavilar.

»Tenía vestidos la dicha doña Ana:

»Vna camisa de Ruán con las faldas de lienço.

»Vn faldellín de escarlatín colorado.

»Vna faldilla de gris.

»Una faldilla negra muy vieja.

»Vn corpiño de fustán.

»Vnas mangillas de Raja.

»Vn cepillejo viejo.

»Vn paño de Bretaña.

»Quatro reposteros puestos en las paredes.

»Vna alhombra.

»Vn paño de figura grande.

»Otra alhombra vieja.

»Vna media silla de caderas de muger.

»Vna mesa con sus bancos para comer.

»Dos bastidores y dos ruecas.

»Tres seruilletas sucias alimaniscas.

»Cinco esteras desparto.

»Seys seruilletas de hilo delgado para hazer red.

»Cinco madejuelas de hilo portugués.

»Dos tinillas de Red labradas para cosas de pañizuelos.

»Vna almohadilla de tafetán que se estaua haziendo.

»Dos almoadas de estrado de figuras.

»Otras dos que se hizieron de vna alhombra vieja.

»Otra almohada de guardamecí.

»Vna gotera de cama de Red de sobra de siete baras.

»Doze paños de red que dize aberse labrado después que está en la cárcel, que tiene cada vno quatro baras de largo e vna de ancho.

»Diez y siete tiras de Red para entremedias de las otras tiras. Tendrán de ancho como vna mano y de largo quatro baras.

»Otra tira de red para el trauesero labrada, que tiene dos baras.

»Dos tiras de Red del mesmo largor cosidas juntas.

»Otra tira de Red labrada para el mesmo trauesero de la cama de casi quatro baras.

»Otro frutero de red con vna tirilla blanca.

»Otra tira de red que tendrá tres baras y quarta de largo començada a labrar.

»Quatro paños de red para vna cama de tres baras de largo, y otras tres de ancho, y no tienen costuras ninguna.

»Doze tiras de cenefas de los mismos paños labradas de Red.

»Vna espuerta y vn cesto do estaua lo susodicho.

»Dos ymágenes de pincel; vna quinta angustia, e vn crucifixo de bulto.

»Dos tocas de lino.

»Vna redoma de agua rosada y de azaar.

»En otra redoma vn poco de bálsamo que dize avérsele dado en vesita, abrá más de año y medio.

»Vn libro de fray Ambrosio Montesino sobre la ynterpretación de los evangelios, y epístolas de todo el año en Romance, que tiene doscientas y ochenta fojas, y está encuadernado en tablas de papel, y vna oras en latín de nuestra Señora, lo qual dixo que le avían traydo por mandado de los señores inquisidores el día que entró en las cárceles.

»Vn antojo de plata.

»Vnas quentas.

»Vnos papeles que parece tocar a su negocio, los quales dichos libros «Oras» y papeles lleuó el dicho señor inquisidor Soto.

»Vn pliego de papel en blanco, señalado de vna Rúbrica de mí, el presente notario, que dixo auerle pedido y mandado dar para responder a cierta publicación.

»Vna escoueta.»

A doña Ana de Deza se la acusaba, entre otras cosas, de escribirse y comunicarse con el célebre doctor Constantino, cuando éste estaba preso.

La criada de doña Ana, Escobar, que estaba en la cárcel, acompañando a su señora, tenía también «sus cosas», que inventaría el notario Eusebio de Arrieta: «capillejos», «cofillas», «husos de hierro», «camisas», «corpiños», «sayas» y «chapines. (1).

En el mismo proceso del Maestro Alonso Gudiel, catedrático de Sagradas Letras en la Universidad de Osuna, detenido en las cárceles de la Inquisición de Valladolid, y cuya

(1) Cartas y memoriales de la Inquisición de Sevilla. Leg. 2.943.

muerte acaece en las mismas prisiones, en circunstancias espeluznantes y trágicas, vemos cómo le visita el médico y cómo en su celda tiene el reo su *cama de pino con dos colchones de lana* y la ropa necesaria o conveniente.

En el inventario verificado por la Inquisición de Valladolid se registran como cosas de su propiedad:

«Tres mantas fraçadas blancas con las dos buenas, y la otra demediada.

»Dos sávanas de lienço raydas y delgado.

»Vna halmohada de lienço con lana.

»Vn hábito de paño negro bueno con su capilla.

»Vn manto ansy mesmo de paño negro bueno.

»Vn hábito de paño blanco demediado.

»Vna como saya con corchetes de paño blanco buena.

»Vnos çaraguelles de paño blanco demediados.

»Vn escapulario blanco bueno. con su capilla de lo mesmo.

»Vn jubón de lienço bueno.

»Vna camisa de lienço bueno, nueva.

»Vnos manteles angostos caseros de vara y media.

»Vna seruilleta vieja alimanisca.

»Vn paño de lienço quadrado con vna rranda al derredor de hilo blanco.

»Vn jubón de lienço. muy rroto. que no puede seruir de nada.

»Vn paño de lienço de tocar con vna cofizuela de lienco.

»Dos escarpines de pellejo con lana y otros de lienço.»

Se anotan. además. en el inventario con el Breviario y el Calendario o gafolla. las obras completas de San Agustín. la Biblia y los obras de San Bernardo. Lo mismo se observa estudiando el proceso de Fr. Luis de León. En general. a los reos se les concedían los libros pedidos. unas veces para su deleite y solaz. y otras. para poder preparar más concienzudamente las defensas de su causa. (1).

(1) «Causa criminal contra Alonso Gudiel». por M. de la Pinta, pp. 202-204. Madrid. 1942.

La investigación histórica más elemental, realizada con desapasionamiento y honradez, tendrá que reconocer estas verdades, que echan por tierra para siempre el clisé clásico de las mazmorras trágicas, producto de fantasías enfermizas, que volcaron su veneno en los novelones románticos del siglo XIX, o en los estudios tendenciosos del sectarismo progresista y del odio protestante a nuestra patria.

CAPITULO V

Autos de fe.—Penitencias

El auto de fe revestía inusitada solemnidad y esplendor. Solía tener lugar en la plaza mayor de la ciudad, y en él los inquisidores pronunciaban la sentencia de los reos, con gran aparato y majestad.

Consistía en una magna asamblea donde se congregaban las autoridades de la población, asistiendo todo el pueblo para escuchar la sentencia de los delincuentes procesados. Era un acto de afirmación religiosa, donde se afianzaba el sentimiento colectivo ortodoxo de las poblaciones españolas.

Había dos clases de autos: general y particular. Este último se denominaba también «autillo», y se celebraba en la sala de la audiencia del tribunal, sin más concurrencia que las personas invitadas, o en alguna iglesia. En Sevilla solía celebrarse en la iglesia de Santa Ana, en el barrio de Triana.

Los reos salían a los autos con varias clases de insignias, como el sambenito, la coroza, una soga en la garganta, o una vel de cera en la mano. El sambenito era un escapulario de paño, o túnica amarilla con una cruz roja aspada. La coroza consistía en un gorro en forma de cucurucho. Los sambenitos colgaban después en los muros de las iglesias y colegiatas con el nombre del condenado, para perpetua afrenta. La vela unas veces era de cera amarilla, otras, blanca.

Corrientemente se ha entendido por auto de fe el castigo por medio del fuego. Una literatura impresionista ha influído lamentablemente en afianzar este concepto antihistórico, puesto que los autos de fe nada tienen que ver con ningún suplicio. De aquí arranca el concepto de la España inquisitorial, fanática y cruel, cuyos hachones iluminaban las anchas plazas de las ciudades castellanas, con un pueblo sediento de sangre y de represalias. Nada, sin embargo, más contrario a la verdad.

Los autos de fe se sujetaban a esta serie de trámites y costumbres, con más o menos diferencias de una a otra Inquisición. Concluídos los expedientes de varios procesados, y con la anuencia del Consejo Supremo, tenía lugar el auto de fe. El tribunal del Santo Oficio enviaba, por su secretario, recaudos al Cabildo eclesiástico, la ciudad y Audiencia Real, haciéndoles saber que estaba determinado a celebrar auto público de fe en el sitio o lugar acostumbrado.

Suplica la Inquisición acompañen al Santo Oficio y al estandarte de la Fe, haciendo lo que en semejantes actos se acostumbra, a lo que responden el cabildo y la audiencia con palabras de mucho cumplimiento que acudirán a servir al Santo Oficio, acompañando el estandarte de la Fe. Lo mismo se hacía con los señores de título, que a la sazón se encontrasen en la ciudad, invitación a la que contestaba la Nobleza con grandes ofrecimientos.

El día señalado se avisaba a todos los Familiares de la ciudad fuesen a la Inquisición a caballo. De allí salían acompañados del alguacil mayor, pregonando en las plazas y lugares públicos el día de la celebración del auto.

Se concertaba la hechura del cadalso, que solía ser suntuoso, dividido en dos partes: la que caía en medio de la plaza, para poner la cruz verde—que, con el ramo de oliva y la espada, constituían las armas del Santo Oficio (*la cruz verde*: objeto de esperanza, donde se obró nuestra Redención; al lado derecho, el *ramo de oliva*, símbolo de la

misericordia, y al siniestro, *la espada*, símbolo de la justicia)—y penitentes, acomodando allí a los comisarios, notarios. familiares y otras personas seglares y religiosas; y otra parte, donde se situaban los señores de título y las mujeres de los secretarios del Santo Oficio.

Se señalaba el itinerario que habían de recorrer las procesiones de la Cruz, penitentes y demás acompañamiento, ordenándose a los Familiares guardaran las puertas de las casas de la Inquisición, y a otros que, con vara de justicia, asistiesen a las escaleras del cadalso para guardarle. Se mandaba, por pregones, que ninguna persona llevase armas, ni montase a caballo, o en coche, por donde pasasen las procesiones, so pena de perderlo todo.

Invitadas también las diferentes Ordenes religiosas, se organizaba la procesión, colocándose los asistentes por jerarquías. En Sevilla abría la marcha el Pendón de San Pedro Mártir, conducido por el alguacil mayor, llevando las borlas caballeros principales. Seguían las Religiones. e inmediatamente los Comisarios, Notarios y Familiares de la ciudad y del distrito, con velas blancas «de a dos libras». A continuación iba la cruz verde, cubierta con un velo negro, que llevaban en andas padres calificadores, con palio de tela carmesí, teniendo a su derecha a los restantes calificadores y a la izquierda a los oficiales del tribunal, todos por orden de antigüedad, rematando la procesión los secretarios del secreto y el juez de bienes confiscados. La procesión fijaba la cruz en el altar del cadalso, el cual era ricamente aderezado con velas y hachas blancas que ardían toda la noche. Asistía todo el señorío, autoridades y cristianos viejos con sus insignias en el pecho y en las capas. En Sevilla, al pasar la procesión por el puente de Triana, hacía salvas la artillería de los navíos.

Al día siguiente, antes del amanecer, acudían a las casas de la Inquisición varias compañías de soldados, y estando los penitentes ya vestidos eran conducidos al tribunal, po-

niéndoles los sambenitos e insignias que cada uno había de llevar, encargándose de su custodia los Familiares. Comenzaba a moverse la procesión, yendo delante la cruz de la parroquia con su clerecía, cubierta con un velo negro, y luego los penitentes uno a uno: relajados y reconciliados. Unos, de abjuración *de vehementi*, y otros, *de levi*. Los de *vehementi* solían salir vestidos con hábito de media aspa. Al fin de la procesión marchaba el alguacil mayor con otras personas que le acompañaban. Ordinariamente era tanto el gentío y la muchedumbre que se apiñaba al paso de la procesión, que subían muy tarde los penitentes al cadalso. Aquella mañana se decían misas en el altar de la Cruz. En saliendo la procesión y penitentes de la Inquisición, los señores inquisidores montaban en sus mulas, llevando sobre los bonetes sobreros que llamaban «de auto», insignia de los delegados de la Santa Sede, como defensores de la fe. Iban los inquisidores por antigüedad. Con ellos marchaba el fiscal de la Inquisición portando el estandarte de la fe, cogiendo las borlas de los extremos caballeros distinguidos de la población. Asistían, con los inquisidores, los Familiares del Santo Oficio, el Deán y su Cabildo, los Alcaldes Mayores, Veinticuatros y los Jurados, llegando así hasta donde se encontraban el cadalso y el dosel del tribunal. Acomodados inquisidores y autoridades, según las jerarquías y representaciones, un secretario del Santo Oficio leía en alta voz el juramento que hacía el pueblo de defender y amparar al Santo Oficio, y, a continuación, se leían las sentencias, «clara e inteligiblemente», oyéndolas el pueblo. Leídas las sentencias, tenía lugar la absolución de los penitentes por el inquisidor más antiguo. Conforme a estilo de la Inquisición, abjuraban los reos de los errores que hubieran cometido, con lo cual finalizaba el auto, volviendo a las casas inquisitoriales los penitentes en compañía de los Familiares. Mas tarde, la justicia seglar o civil quemaba a los relajados que se le habían entregado.

Los quemaderos solían estar fuera de las ciudades. En Valladolid, en el Campo de Marte, llamado hoy Campo Grande. En Toledo, los autos se celebraban en el famoso Zocodover, y los quemaderos estaban en la Vega, a donde acudía el pueblo. En Córdoba, estaba el quemadero en un lugar de las afueras llamado «el Marrubial», y en Madrid, en la desaparecido Puerta de Fuencarral, y más tarde, en la carretera de Aragón, y los autos se celebraban en la Plaza Mayor.

La celebración de los autos de fe suscitaban en unas y otras Inquisiciones controversias y discusiones sobre las procedencias y prioridades, no ya de los títulos y autoridades invitadas, sino de los mismos oficiales de la Inquisición. He aquí una referencia documental de cómo se procedía en Zaragoza. «En el tablado está muy adornado el suelo con alfonbras y las paredes con ricas colgaduras, y en medio el dosel del tribunal, y debajo de tres sillas de terciopelo morado donde se asientan los inquisidores, y a los pies tienen almohadas de terciopelo negro (y no las tienen los Justicias de Aragón, Gobernador, y Jurados, ni se les ha de permitir en este acto). A la mano derecha se sienta en sillas de terciopelo carmesí el Justicia de Aragón o Gobernador, el Jurado en Cap, el Çalmedina y demás Jurados; y a la mano izquierda en sillas de cuero se sientan junto al inquisidor menos antiguo el Vicario General, Ordinario de Çaragoza, y se sigue otro eclesiástico que tiene las veces de los obispos, y luego sigue el Regente, Asesor del Gobernador, y los demás de la Audiencia Real, cibil y criminal, y Abogado Fiscal y Juez de enquestas, que asistiendo todos los que tienen sillas y lugar en el auto con los dos Ordinarios son veinte y dos y más los inquisidores; y aunque no haya más de dos o vn inquisidor no se pone debajo del dosel otra silla, sino a los lados, como si estubieran todos tres inquisidores juntos; el estandarte se pone en la grada alta, lugar diputado de medio a medio en-

frente del dosel, y vn lado vn asiento, de una mano de alto, cubierto con la alombra, y encima de vna almoada de terciopelo se sienta el fiscal y a su lado dos comisarios o dos onestas personas. En las dos fronteras del tablado *a la mano derecha*, está un banco, y delante del una mesa con vn sobremesa de seda, y allí se sientan los secretarios, y tienen las sentencias que se han de leer, papel, plumas y tinta para escribir los que se ofreciere; y esto se acomoda en la arquilla en que se lleban las sentencias; al otro lado está vn banco adonde se asientan los calificadores y abogados de los presos, y no se ha de premitir que se siente otra persona en dichos bancos; el alguazil tiene vn banquillo cubierto con una alhombra junto a la silla del vltimo que allí se sienta; y a la punta del dicho banco de los calificadores los tenientes de la Corte del Justicia de Aragón; y los Prebendados de la Aseu y de Nuestra Señora del Pilar, por no tenen lugar en el tablado van a ventanas y sus puestos que tienen prevenidos, y después buelben, acabado el auto, a acompañar.» (1).

Las penitencias impuestas variaban, pero regularmente se reducían a multas pecuniarias, hábito, abjuración «de levi», cárcel temporal, galeras, salir al «auto» con una vela en la mano o con una soga al cuello, azotes, reclusión en algún monasterio, destierros, salir con coroza o sambenito en algún acto público de la Inquisición, mordaza, pies o piernas descalzos.

Para solaz de nuestros lectores reproducimos aquí un breve auto de fe celebrado en Córdoba a fines de 1627. Fué publicado el mismo año por Francisco Sánchez Romero, oficial del Santo Oficio e impresor y mercader de libros.

«Domingo, día de la Presentación de la Virgen, se publicó el auto, auiendo preuenido el tribunal a los dos cabildos, para que se juntasen ese día por la tarde a recibir

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 2.332.

el aviso. Este fué a dar al señor Obispo, y a su cabildo el licenciado Gabriel de Briones Ayala, Canónigo de la santa yglesia de Osma, y fiscal de este Santo Officio, acompañado de muchos officiales y ministros del tribunal. Hízoles saber cómo a veynte y vno del mes siguiente, día de Santo Tomás Apóstol, se avía de celebrar el Auto General de la fe, y pidióles su asistencia como suelen. Al mismo tiempo don Antonio de Sosa, del hábito de Santiago, alguacil mayor de esta Inquisición, y Pedro de Salinas, secretario, salieron de los Alcázares a caballo con acompañamiento de muchos familiares, y otros ministros, y de casi todos los caballeros desta ciudad, cuyo número es tan grande, y así fueron a la ciudad, que esperaua en su Ayuntamiento. A las puertas dél se dió el primer pregón. De allí discurrieron a todas las partes más públicas y célebres de la ciudad, y en todas ellas se pregonó con atabales, trompetas y chirimías, que a los veynte y vno de Diciembre, para gloria de Dios, y exaltación de nuestra santa fe cathólica, se avía de celebrar el Auto general de ella en la plaça mayor, que llaman la Corredera.

»En ésta se comenzó luego la fábrica del cadahalso, que fué de veynte y ocho varas en quadro, sin otro de diez varas, que se añadió a los pies dél para la media naranja en que asisten los reos. Tuvo, como suelen, dos púlpitos para leer las sentencias, vn altar en medio donde se colocó la cruz verde, dos palenques levantados con dos gradas, para los dos cabildos ecclesiástico y seglar, y vn andén vaxo al rededor donde estuvieron los soldados del Alcázar con alabardas, como guardas que son deste Sancto Tribunal. Tuvo otras disposiciones conuenientes para recibir en sí tanta multitud, y diversidad de gente sin pesadumbre ni confusión.

»Lunes, veynte de diciembre, a las nueve de la mañana, salió de los Alcáçares Reales, casa y morada de esta sancta Inquisición de Córdoba, el secretario Pedro de Nabas acompañado de algunos caballeros familiares con los pregoneros

delante, y en las plaças y lugares más públicos de la ciudad echó vando, que ninguna persona de qualquier estado y calidad desde aquella hora hasta el día siguiente, que ya estuviessen executadas las sentencias del Auto, truxessen armas offensivas o defensivas, so pena de excomunión mayor *latae sensetiae*, y de perdimiento dellas. Y que este mismo día desde las dos de la tarde ninguna persona anduviesse en coche, ni a caballo, ni en silla por las calles donde auía de personas, que auían de ir en la procesión, que en su el cadahalso.

»Este mesmo día mandó el tribunal convidar a todos los conventos de las Religiones, que suelen ir en las procesiones para acompañar la de la tarde, en que se avía de llebar la cruz al cadahalso, y que el día siguiente no vuiesse sermón ni missa cantada en alguna de sus yglesias, y lo mismo se notificó a todos los demás conuentos y parroquias.

»A la hora señalada, que fué la de las dos de la tarde, concurrió en el Campillo de los Alcáçares tanta multitud de personas, que auían de ir en la procesión, que en su grande capacidad apenas cavía. Todos los padres dominicos de tres casas, que ay en esta ciudad, los franciscanos de otras dos, las augustinos, carmelitas calçados de dos casas, trinitarios calçados y descalzos, mercenarios, terceros, y Mínimos. Todos los cofrades de dos cofradías insignes de la Caridad y de San Bartolomé, que por ser muy antiguas, y muy observantes entre otras (de estatuto riguroso de limpieza) suelen ir en esta procesión; los Comisarios, notarios, honestas personas, y familiares de todo el distrito, que por comprehender muchas ciudades y lugares de gran vecindad no tienen número; los consultores. calificadores, y demás ministros. Los quales después de cantadas Vísperas en la capilla de los Alcáçares con la insigne música de la catedral formaron la procesión en esta manera:

»Dió principio el hermano mayor de la cofradía de San Pedro Mártir, don Pedro Gómez de Cárdenas, del hábito

de Calatraua y Familiar del Sancto Officio, lleuando vn rico estandarte de su cofradía con la ymagen de San Pedro Mártir, bordado de oro en damasco carmesí. Al estandarte seguían las religiones, y a éstas dos cofradías de la Caridad y de San Bartolomé, yendo los cofrades mezclados entre sí, como también los religiosos de todas las religiones. Seguíanse luego los familiares, honestas personas, notarios y Comisarios; después de los quales yuan los consultores y calificadores, y todos los demás oficiales del tribunal con los secretarios, alguacil mayor, y fiscal, todos con velas blancas grandes encendidas. Entre los oficiales iba la cruz verde con velo negro, devajo de palio, en andas, las quales y varas del palio lleuaron siempre los consultores y calificadores. La música también hazía su parte (de celebridad y fiesta), ya con ministriles, ya con voces, cantando el hymo *Vexilla regis prodeunt*. Con este orden salió la procesión de los Reales Alcáçares por el Campillo y casas obispales, Iglesia Mayor y Platería subiendo por la calle de la Feria, a las casas del cabildo; de allí vajó a la plaza de la Corredera, donde estaua el cadahalso y en él un altar dispuesto para la cruz; aquí la colocó el fiscal y se quedó toda la noche acompañada de doze hachas blancas que ardieron en blandones, y de los religiosos de Santo Domingo, y dos esquadras de los soldados del Alcáçar que hizieron centinela.

»El día siguiente, a la primera luz, estavan ya en la capilla del Alcáçar, que es muy capaz, puestos en orden todos los penitentes y estatuas; y a essa hora se ordenó segunda processión para llevarlos al cadahalso en esta forma. Iva delante la cruz de la Catedral, cubierta de manga y velo negro, a quien acompañaban los curas del Sagrario con sobrepellices y buen número de Sacerdotes Ministros de la Inquisición. Luego seguían los penitentes y las estatuas, acompañado cada vno de dos Familiares, y todos de la compañía de soldados del Alcáçar que partida en dos hileras abría calle, y daua guarda a los penitentes. Estos por la

grauedad de sus causas también formauan orden desde la menor hasta la mayor, lleuando cada vno la insignia de su culpa y penitencia; y los que hauían de morir llevavan a su lado religiosos graves y doctos, que les ivan ayudando con christianas y sanctas exortaciones. Lo qual no dexaron de hazer hasta que murieron en el quemadero. Remataua esta procesión el alguacil mayor de la Inquisición a caballo en compañía de muchos familiares caballeros.

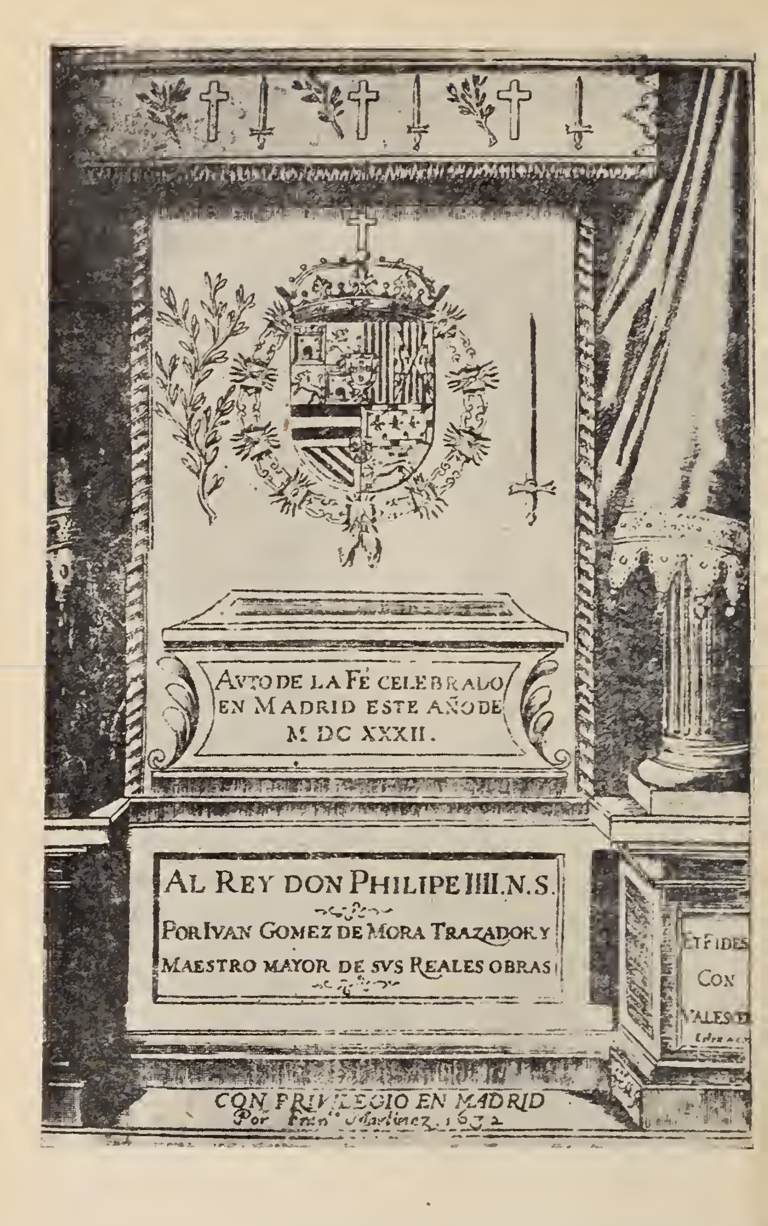
»Poco después salió de los Alcáçares por el mismo camino el tribunal acompañado de ambos cabildos eclesiásticos y seglar, y de algunos familiares con vara alta, y todos a caballo dispuestos, con este orden. A la mano derecha el cabildo eclesiástico, comenzando el pertiguero, y procediendo medios racioneros, enteros, canónigos, y dignidades. A la izquierda el cabildo seglar, con sus maceros, Jurados y Veintiquatros. Al último preuendado y Ventiquatro más antiguo seguía el fiscal con el estandarte de la fe, yendo un poco delante dél, don Pedro de Angulo, Juez de bienes confiscados, y Juan Tello, el secretario más antiguo de la Inquisición de Sevilla, que por mandado del Consejo asiste en ésta. Después del fiscal ivan don Juan Remírez de Contreras, del hábito de Santiago, segundo inquisidor, llevando a su mano derecha al doctor Christóbal de Messa Cortés, canónigo y Maestrescuelas de la santa iglesia de Placencia, como provisor y Vicario general deste Obispado. En el vltimo lugar iva el inquisidor más antiguo don Damián de Armenta y Valençuela, canónigo y arcediano desta sancta yglesia de Córdoba, lleuando a su mano derecha a don Gonzalo de Castro y Toboso, canónigo y Deán de la misma iglesia, y a la mano izquierda a don Gaspar Bonifaz, del hábito de Santiago, caballerizo de Su Majestad, y Corregidor de Córdoba. Hacían escolta a este acompañamiento algunos caballeros familiares con varas altas en el vltimo lugar hasta llegar al cadahalso, donde la Compañía de solda-

dos dava calle auierta y passo libre para apearse y subir como subieron a sus asientos.

»En la cabeza del cadahalso, a la parte del poniente, se leuantó vna peana con seys gradas, cubiertas de vna grande alfombra, con tres sillas de terciopelo carmesí, arrimadas a vn dosel de la misma materia, con escudo de las armas reales y la insignia de la Inquisición, y tres sillas también de terciopelo carmesí. En estas sillas se sentaron los tres inquisidores, y en otra silla al lado derecho estuuo el provisor como juez ordinario. En la misma parte derecha, abaxo de las gradas y peana, estaua otra silla, y en ella se assentó el fiscal, teniendo delante de sí el estandarte del officio, colocado en vn pedestal.

»Luego que se assentaron todos subió al púlpito del lado del euangelio el padre maestro fray Pedro Manrrique, de la Orden de Santo Domingo, prior del combento de San Pablo, calificador del Santo Officio, y tan calificado por su nobleza, como estimado por su grande religión y letras, de que dió vasiante muestra en el sermón que predicó. Subió después al mismo púlpito el Secretario Juan Tello, y en voz alta con el pueblo hizo la protestación de la fe, estando todos de rodillas. La qual acauada, se començaron a leer las sentencias por este orden. Leió la primera el licenciado Francisco de Quiroga y Losada, secretario deste sancto tribunal, y fueron prosiguiendo los demás secretarios y algunos religiosos, y otras personas, a quien el tribunal encomendó este officio.»

Leídas las sentencias con la imposición de la penitencia, prosigue el texto: «se entregaron los relaxados al braço de la justicia real, y al Corregidor desta ciudad en su nombre, por su cuenta quedaron en la media naranja, donde estauan; y vaxaron della los penitentes que avían de ser reconciliados y absueltos por el tribunal. Para esto todos se hincaron de rodillas junto a la peana del tribunal; desde ella el inquisidor más antiguo don Damián de Armenta y


AVTO DE LA FÉ CELEBRADO
EN MADRID ESTE AÑO DE
M. DC XXXII.
AL REY DON PHILIPE IIII. N. S.
POR IVAN GOMEZ DE MORA TRAZADOR Y
MAESTRO MAYOR DE SVS REALES OBRAS
ET FIDES
CON
CON PRIVILEGIO EN MADRID
Por Fran.co Martinez. 1632

Valençuela tomó el sobrepelliz y estola, y el secretario Juan Tello el Ceremonial, y los fué diciendo a los penitentes las palabras con que todos abjuraron los erorres y herejías, vnos *de levi* y otros de *vehementi* detestando los que hasta allí auían seguido, y protestando de nuevo con juramento en forma de vivir y morir en nuestra sancta fe. Tomó luego el Ceremonial el Presidente y començó en voz alta y tono las preces y absolución de las excomuniones y censuras, que auían incurrido por sus delitos y errores. Con lo qual el licenciado Antonio de Cea y el licenciado Pedro de Vergara Escobar, ambos capellanes y ministros del tribunal, que asistían con sobrepellices les dieron a besar dos cruces en señal de que la Iglesia los reconciliaua, y admitía en su gremio. Hecha la abjuración el presidente voluió a tomar el Ceremonial, y en voz alta prosiguió la absolución, dándoles con vna vara larga sobre las cavezas mientras los absolvía, lo qual hazían también con algunas varas menores los dos capellanes de el tribunal y otros sacerdotes ministros. Cantauan en esta ocasión *el Miserere* con suave y devoto sentimiento de la innumerable multitud de gente, que concurrió de toda la comarca y de partes más distantes.

»Hecha la absolución de los penitentes, se volvieron a entregar cada vno a los dos familiares que lo auían traído, y assí con el mismo orden que auían venido voluieron los penitentes a la cárcel, lleuando cada vno su vela encendida, por ser ya de noche. Y el tribunal también voluió a caballo como auía venido con los dos cabildos eclesiásticos y seglar y muchos caballeros Familiares, acompañando el estandarte de la fe, hasta dexarlo en los Alcáçares Reales.

»A los relaxados dispuso la Justicia Real para lleuarlos al quemadero en jumentos, como suelen, acompañados de alguaciles y otros ministros de justicia, con pregoneros y berdugo. Assí los lleuaron por calles acostumbradas fuera de la ciudad, por la puerta de Plasencia, a un campo junto al camino de Madrid, que vulgarmente llaman el Marrubial.

Con cada vno destos relaxados auían estado desde la noche dos religiosos sacerdotes doctos y graves para disponerles en aquel trance con palabras y exhortaciones sanctas, y todos los medios que tiene la christiana y piadosa charidad, sin que dexasen en este intento hasta que los reos dexaron la vida en el fuego. En esto trabajaron religiosos de las Órdenes de Sancto Domingo, da San Francisco, de S. Agustín y de el Carmen.

»Acabado el auto, por orden del tribunal, el secretario Pedro Salinas, auiendo convocado mucho número de Familiares, Comisarios, y otros ministros de la Inquisición, lleuó con muy decente acompañamiento y copia de luces la Cruz, que estuvo en el cadahalso, en las mismas andas, al conuento de San Francisco, de donde se auía traído.

»El día siguiente los penitenciados que auían buelto a las cárceles del Alcáçar, fueron lleuados a la cárcel perpetua deste tribunal: y en ella quedaron entregados a su alcaide para que cada vno cumpliese su penitencia.

»Otro día salieron Pedro de Nabas, secretario, y algunos Familiares, con los que auían de ser azotados por las calles acostumbradas, en las quales con pregonero y berdugo se executó la pena que se les auía dado en sus sentencias.»

* * *

Con motivo del auto de fe solían los inquisidores solemnizarle, dando una comida a las autoridades. En la misma ciudad de Córdoba se verificó un auto en el año 1665. La crónica recoge esta costumbre. Se rabla de la «comida ostentosa». Mesas, aparadores, oficinas, «todo agotando las líneas: el primor a la opulencia y a la prodigalidad (circunstancia dispensada sin vicio en ocasión tan grande para tan altos guéspedes) compúsose todo el aparato de ocho mesas, sucesivas y iguales». Asistió primero el inquisidor más antiguo con doce convidados de su elección. Le siguie-

ron los dos restantes inquisidores, y en la cuarta mesa comió con sus convidados el señor fiscal. Hubo todavía otros cuatro banquetes. En los tres primeros se sirvió a oficiales, lectores, clérigos de la parroquia, y otras personas de viso, y en la última asistieron los criados de los inquisidores.

Resulta graciosa y pintoresca la narración ponderativa del banquete. «Fué combite verdaderamente espléndido y Real, sin perder, ni aun venialmente, el respeto a lo modesto. El número y calidad de los platos; lo vario y generoso de los vinos; lo delicioso y peregrino de las aguas; lo exquisito y costoso de lo dulces, pasó a los términos de la abundancia, de la riqueza y de la invención; mas en todo y en todos se admiró en ocasión dificultosa el más medido, bien casada la persimonia con la abundancia, cosas que en opinión común guardan divorcios eternos; voló el vino en anchas copas, y ni aun soñados se asomaron sus efectos; redundó hasta la náusea de los ojos la comida, y no entró a los estómagos jurisdicción torpe de la gula; concordando en vínculo decente la generosidad precisa con la templanza justa... Todo fué decorosa grandeza, modesta observación y festiva decencia. A este mismo tiempo el proveedor de presos, por un escotillón, tuvo oportuno socorro para reos, soldados y qualquiera que pidió algún refresco.» (1).

Las penitencias eran, como antes hemos indicado, variadas, pero se reducían, más o menos, a perdimiento de bienes, multas pecuniarias, trabajos forzados, soga al cuello, destierros, sambenitos, coroza, y también reclusión en algún monasterio.

En el famoso auto celebrado en Valladolid con los encausados por las doctrinas luteranas, vemos cómo se pena a doña Ana Enríquez, hija del marqués de Alcañices, y mu-

---

(1) «Auto celebrado en Córdoba». En la imprenta del Salvador de Cea Tesa. Año de 1665.

jer de don Juan Alonso. Habiéndose probado su complicidad en aquellas doctrinas, y confesado ella su delito, fué admitida a misericordia. Se la condenó «en perdimiento de todos sus bienes, e inhabilitada, y que el día del auto saliese al cadalso con un áuito penitencial, con dos aspas de San Andrés y una vela en la mano, y que le truxesse puesto asta boluer a la cárcel del Santo Officio; y que confiese y comulgue las tres pasquas del año, y que oiga misa y sermón con los demás». (1).

A la hija del marqués de Poza, doña María de Rojas, profesa en el monasterio de Santa Catalina de Sena, de Valladolid, habiendo sido declarada apóstata luterana, se la castigó como a la anterior, y fué privada, además, de asiento en el coro y en el refectorio, condenándola a que no pudiese elegir ni ser elegida.

La mujer del bachiller Herrezuelo, Leonor de Cisneros, que incurre en las mismas faltas, fué penitenciada con idénticas penas, más cárcel perpetua.

Se inhabilita a los penitentes para que no puedan llevar seda, oro y perlas. No podían tener oficios ni cabalgaduras, ni armas, ni vestir paños finos.

Se señalaban las iglesias donde habían de ir los admitidos a reconciliación para oír misa y sermón, y demás penitencias impuestas, so pena de ser considerados como impenitentes relapsos.

En auto público de fe, celebrado en la Inquisición de Toledo, nos encontramos con un Francisco de la Cuerva. Fué testificado de haber dicho y porfiado que no era pecado tener ayuntamiento con una mujer, pagándola. Abjuró de levi y se le dió cien azotes.

Otras veces, con la abjuración de levi, se imponía una multa en ducados, para gastos del Santo Oficio, o alguna vergüenza pública con reclusión temporal, o, simplemente,

(1) *B. N. M. Ms.* 6.751, fol. 23 r.

trabajo en galeras. Con la abjuración de vehementi solían imponerse los mismos castigos.

En el auto de fe celebrado en Murcia el día de la Ascensión, 20 de mayo de 1566, hallamos una mujer que llamaban Catalina Armero. Se la acusa de haber dicho «que no era pecado tener un hombre vna mujer por amiga». Salió al auto con soga a la garganta y una mordaza, más cien azotes.

Ana Martínez, hija de un calcetero de aquella ciudad, por afirmar que la simple fornicación no era pecado mortal, salió al auto con una vela y en forma de penitente, condenándola a un año de cárcel en un monasterio .

Al licenciado Antonio de Villena, predicador de bulas. clérigo presbítero, se le hizo salir al auto «en cuerpo y sin bonete, con vna vela; abjuró de levi, y fué condenado en privación de oficio de predicador perpetuamente, y vn año de cárzel en vn monasterio, y que durante este año no vse del oficio sacerdotal, y desterrado de la corte de su magestad por dos años, y en cinquenta ducados de pena para los gastos del Santo Oficio». Gaspar de los Ríos salió al auto por bigamia, con coroza, y fué condenado a dos años de galeras. (1).

En la misma ciudad de Murcia, en auto celebrado en septiembre de 1560, se registran, entre los penitenciados, un Juan Navarro, casado dos veces en Lorca con dos hermanas. Salió al auto con coroza, soga y vela, «dozientos açotes en Murcia y dozientos en Lorca», con perdimiento de bienes; y dice el documento que no se le echó a galeras por ser viejo y estar ciego.

Fuera de los «penitenciados» en este auto, casi todos por casamientos dobles, encontramos primero los «reconciliados», *de generación de moros*. Se les imponen la sanción de hábito y cárcel por uno o medio año. A alguno que inten-

(1) *B. N. M. Ms.* 9.175, fols. 188 r.-192 v.

tó pasarse a los moros, se le añaden, además, cien azotes.

Otra clase de «reconciliados» eran *los de generación de judíos.* Secuaces de la ley judía, vacaban a los ritos y ceremonias mosaicos, creyendo en ellos, esperando en el Mesías y haciendo conventículos. Se les imponían, más o menos, las mismas sanciones. A un fulano Luis Pérez, presbítero, además de la cárcel perpetua y el hábito, se le degradaba verbalmente.

Restan los «reconciliados luteranos confitentes». Se repiten con ellos las mismas sanciones y penas. A un Francisco Martínez, que negaba los sacramentos de la Eucaristía y de la Confesión, se le condena a hábito, cárcel, soga, mordaza y doscientos azotes.

En el auto de Murcia del año 1560 siguen, como en los demás, a los reconciliados los «relaxados» de generación de judíos, mahometanos o luteranos, con la confiscación de los bienes. En Murcia encontramos, por ese año de mil quinientos sesenta, al licenciado Francisco Martínez, clérigo teólogo y predicador, «degradado actualmente con confiscación de bienes, *ex consensu prelati*». A los «relaxados» difuntos o ausentes se les quemaba en efigie.

Un acto público de fe curiosísimo se celebró en Madrid a 21 de enero de 1624. Se trataba de la relajación y muerte de Benito Ferrer, catalán, vecino de Campo Redondo, y, por vía materna, *hebreo*. Este sujeto se fingió sacerdote para adquirir limosnas. No habiendo oído misa en muchos días, estando celebrando el santo sacrificio un sacerdote, al levantar la hostia, tomó «como hereje sacramentario» la forma sagrada y la hizo pedazos, pisándola y diciendo cosas afrentosas. Fué llevado a Toledo e, impetinente y obstinado, se le impuso la relajación al brazo y justicia seglar. Se trata de un auto muy curioso, donde se consigna el nombre de Lope de Vega, que, como es sabido, era Familiar del Santo Oficio. La pieza merece ser conocida.

Se dispuso el tablado. Formóse el tribunal de dosel car-

mesí, con las armas reales orladas de oliva y espada, símbolos de la justicia y misericordia. Dícese en las hojas impresas, describiendo el auto: «Y la tarde antes, día del mártir San Sebastián, impedido el curso de los coches por el cuidado de la justicia, que procuró no huuiese estorbo al curso de la procesión, adereçadas las calles rica y curiosamente, y en el ventanaje, la nobleza y ministros, auiéndose juntado en las casas del ilustrísimo inquisidor general, mandó fuesen al monasterio de doña María de Aragón, que es junto a ellas, y que de allí saliessen en la forma y orden que para ello dió. A que dió principio vna Compañía de 200 soldados trabaxadores, tan galanes como si se huuieran criado en los exercicios marciales, más eran gastadores desta guerra, que por costumbre de las Inquisiciones les toca el lleuar por *leña* para los castigos, teniendo desde el día de la publicación de los autos, de la fe costumbre de leuantar bandera para conuocarse. Remataua su milicia en vn monte en enzinas, zarça, y varias leñas, cuya cima era la señal de nuestra Redención.

»Seguía a esto el Estandarte de la Fe, con las armas reales y las insignias del Santo Oficio, rodeando a los que llevaban las borlas y las insignias una multitud de caballeros.

»Llevaban las velas *muertas*, en señal y sentimiento de que la luz de la fe se había extinguido en el condenado. A continuación, seguían 700 religiosos—de todas las Ordenes—y en el último lugar la de Santo Domingo que llevaba por remate levantada la cruz verde. Se llevaba la cruz, señalando que ha de venir con Cristo Jesús al juizio universal.

»A la cruz seguía el resto de los Familiares, Comisarios, Consultores y Calificadores, donde iba lo más grave del estado sacerdotal y religioso: en esta parte todos los hijos de Santo Domingo. La preferencia en todos estos actos la tenían los dominicos. Santo Domingo fué el primero que en forma de tribunal persiguió a los albigenses, y en tiem-

po de los Reyes Católicos, el prior de Santa Cruz, de su Orden, le dió la perfección que hoy tiene.

»Finaba la procesión con el alguazil mayor de la Inquisición de Toledo, rodeado de algunos señores Comisarios y sacerdotes. Precedían y abrían el paso a esta tercera parte de la procesión *Lope de Vega Carpio* y el licenciado Luis Parral, de Olmedo, que iban con bastones.

»Llegados al tablado se puso la cruz en medio de quatro blandones con hachas encendidas, braseros, pomos y flores, quedando a su guarda los dominicos. El suplicio era de dos tapias en alto y trece varas en quadro, y terraplenado perfectamente, donde pusieron el montón de enzinas y zarças. La noche toda estuvieron los religiosos guardando la cruz.

»Acabada la ceremonia, el inquisidor, acompañándole el secretario y alguazil mayor, entró en la cárcel, haziendo notoria al reo la determinación de su causa, advirtiéndole y amonestándole, encomendando su reducción a los religiosos que habían de quedar con él.

»Domingo, dispuestas todas las cosas, aviendo dicho 20 misas, y una cantada, a las dos, trajeron al reo, acompañado de soldados. Seguían 100 familiares a caballo, con varas de justicia de la Inquisición. Le rodeaban religiosos de todas las órdenes, instando en su conversión. *Venía el reo a caballo (orden particular contra la costumbre) porque fuese visto*, y el cansancio no estoruase su reducción, y por temor del concurso. Llevaba *coroza y hábito de llamas*, como relaxado, y detrás dél iba el *alguacil Mayor de la Inquisición, lugar propio de su oficio*). Al entrar en la plaza se oyeron gritos, y «muera, muera».

»En grada más superior, debajo del dosel, a los lados del inquisidor, el Corregidor y Regidor más antiguo, se dió principio al auto.

»El Escribano de la Cámara de S. M. y Notario de Corte del Santo Oficio, Luis Montalbo Morales, en esta ocasión hizo oficio de secretario, por tocarle en ausencia del más

antiguo de la Inquisición de Toledo, dió orden a Alonso de Paredes, notario, hiziese pregonar que ninguna persona fuese osado de ofender la de aquel hombre, so pena de excomunión mayor y otras penas. Y saliendo del lugar de su oficio, puesto en el púlpito, con el libro Ceremonial en las manos, el licenciado Montalbo Morales, como capellán, con sobrepelliz y el misal en las manos, abierto por los 4 evangelios, delante del tribunal, a la vista del pueblo. el secretario tomó juramento, al qual se levantó el Corregidor y villa en pie, descubiertos, aviendo jurado la defensa de la fe católica... respondían todos, amén; y el secretario exhortó al pueblo así lo hiciesen respondiendo la multitud, amén.

»Buelto a su lugar, subió al púlpito Cristóbal de Torres. dominico, y predicó. Buelto el secretario Montalbo Morales al púlpito pidió al alguazil mayor trajese al reo a oír la sentencia y, entonces, el alguazil relató los delitos: *hebreo por parte de madre, expulso de dos órdenes religiosas descalzas, etc., etc.*

»Convencido de su malicia, se relaxó al brazo y justicia seglar, y en virtud de esto los Tenientes de Madrid le condenaron a quemar vivo, como hereje pertinaz.

»Llevóse de la plaza al lugar del suplicio. De pueblo concurrieron más de 70.000: llegó bibo al brasero. Murió obstinado.» (1).

Sin interrupción continuóse en toda la Península la celebración de los autos públicos de fe, con el aplauso de la mayoría, y los vejámenes de amplios sectores sociales.

Todavía por el año 1756 se celebran autos, siguiendo el estilo típico de la Inquisición. En la Corte tenía lugar un auto particular de fe en la iglesia de Santo Domingo el Real. Aparece en él declarado por libre e inocente Agustín

---

(1) *B. N. M. Mss.* Nos. 504-505. Impreso de dos hojas. Andrés de Mendoza a la señora doña María Paulina de Chaues, mujer del señor don Juan de Chaues y Mendoza.

Patricio González Lucero, natural de Casarrubios del Monte, maestro de primeras letras en Madrid. Se le imputaron falsamente delitos contra la fe. Para satisfacción del procesado, salió al auto con ramo de plata, sentándose entre los ministros del Santo Oficio. Figura entre los testigos falsos su mujer, Ventura Lanquet. Salió al auto en forma de penitente. Se la leyó su sentencia con méritos, siendo condenada a reclusión por tiempo de ocho años, con otras penitencias saludables; y que el día siguiente al auto de la fe se la diesen doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas de la Corte. A Bernardo Troncoso, catalán, de San Mateo de las Fuentes, se le condenó, entre otras penas, a destierro de la villa y corte por espacio de ocho años. Su mujer, Ignacia Montañés, de Calera, salió también al auto por testigo falso, siendo condenada en las mismas penas. Figura en el auto como penitenciado, con *abjuración de vehementi*, el francés Pedro Duclou. Sale al auto con sambenito de media aspa y las insignias de fracmasón, y estando en forma de penitente se le leyó su sentencia con méritos. Fué absuelto *ad cautelam* y desterrado perpetuamente del reino. El portugués Antonio Caldera, reconciliado con abjuración formal, salió al auto con hábito penitencial de paño amarillo, con dos aspas coloradas de San Andrés. Abjuró de sus errores. Fué condenado en hábito y cárcel perpetua en la Penitencia de Toledo; en confiscación de bienes y destierro perpetuo de la corte y sitio de San Ildefonso, en diez leguas en contorno. Que se le diesen doscientos azotes, saliendo a la vergüenza pública por hereje, apóstata y judaizante. La información le llama «fluctuante, sequaz de todas las sectas, tardo, confidente, vario, diminuto y revocante». (1).

---

(1) «RELACION de los reos que salieron el domingo, ocho de febrero de este año de 1756, al auto particular de fe que el Santo Oficio de la Inquisición de esta Corte celebró en la iglesia de Santo Domingo el Real.» En Madrid: En la imprenta de la Viuda de Manuel Fernández, y del Supremo Consejo de la Inquisición, donde se hallará.

Los reconciliados por el delito de herejía, y los hijos y nietos de condenados por este delito, según la pragmática sanción de los Reyes Católicos, eran inhábiles para usar y ejercer en la corte y en las ciudades y villas. oficios públicos ni reales. No podían pertenecer al Consejo. ni ser oidores de sus audiencias y chancillerías. Quedaban inhabilitados para ejercer los cargos siguientes: secretarios, alcaldes, alguaciles, mayordomos, contadores mayores. merinos, tesoreros. pagadores, contadores de cuentas. escribanos de cámara, de rentas, corregidores, jueces. prevostes, veinticuatros. regidores, jurados, fieles ejecutores, escribanos públicos o de concejo, notarios públicos, físicos o médicos. cirujanos y boticarios. Esta incapacidad se resolvía acudiendo a la Santa Sede, quien concedía la dispensa para poder ejercer y usar «officios públicos y de honrra», dando después el rey licencia y facultad para la habilitación, dispensando al inhabilitado del derecho común, leyes y pragmáticas de los reinos.

Hemos de recordar, contra la opinión extendida en la masa nacional, la idea totalmente falsa de una Inquisición española. instrumento de la clerecía, creada para husmear y chamuscar en los quemaderos al bajo pueblo, a los moriscos y judíos. Instrumento de acrisolada justicia, el Santo Oficio no distingue calidades, apellidos y sangres. En los autos de la fe aparecen judíos y moriscos, artesanos, monjas y beatas, teólogos y catedráticos. títulos de la nobleza y frailes mendicantes. Lo mismo se encarcelaba en las celdas penitenciales de Toledo al sobrino del cardenal Cisneros, clérigo de pro. que a la más humilde judía mallorquina.

CAPITULO VI

Nombramiento y toma de posesión del Inquisidor General.—Asientos.—Capellán del Consejo: rentas y ceremonias.—Estrados y asientos.—Orden y juramento.—Días de consejo y materias.—Administración real de la hacienda del Santo Oficio.—Ceremonias del Consejo.—Causas avocadas.—Remisión de procesos por los Pontífices.—Informes y competencias.—Edictos y anatema.—Inquisidores célebres.—Compilación de bulas apostólicas.—Secretarios del Consejo.—Mercedes y preeminencias concedidas al Santo Oficio.

Era usanza y estilo en el Santo Oficio, al morir el Inquisidor General, retirarse el Consejo de la Suprema, con residencia en la Corte, a un monasterio o iglesia, esperando el nombramiento real del nuevo inquisidor. Así vemos cómo avisan a Su Majestad los señores del Consejo la muerte del cardenal Quiroga, y consignan aquella costumbre: «Señor: al Cardenal Inquisidor General ha sido Nuestro Señor seruido de lleuar para sí a su gloria. El Consejo guardando la costumbre que en semejantes ocasiones ha hauido, que es recogerse a vna yglesia o monasterio, entre tanto que V. M. se sirue de mandar probeer este ministerio, hauiendo platicado en ello, pareze quel aposento que Fr. Diego de Chaues confesor de V. M.. tenía en Santo Domingo el Real, será más apropósito por estar bien acomodado de las piezas

que es menester, no sólo para el Consejo, pero para guarda de los papeles que son de tanta ymportancia. En Madrid 20 de nouiembre de 1594.» (1).

Reunido el Consejo, le era notificado por el Rey el nombramiento de Inquisidor General. Se expedía un decreto dando a conocer la persona elegida para el cargo. Leído el decreto, los inquisidores enviaban, con el secretario más antiguo, la enhorabuena a la persona elegida, con las cortesías más finas y el más reverente acatamiento. Se despachaba el nombramiento por carta a nuestro embajador en la corte romana, solicitando la expedición del Breve, pagándose los gastos de embajada unas veces por el embajador, y otras por el Agente o Procurador del Santo Oficio en Roma.

Llegado el Breve pontificio a la península, se enviaba a la Cámara de Castilla para que fuese examinado por el Fiscal del Consejo Real, si venía en la forma ordinaria y con las mismas cláusulas y prerrogativas que los Breves anteriores. Se despachaba luego cédula por la Cámara y Secretaría del Real Patronato, notificándose el nombramiento del nuevo inquisidor. En los primeros tiempos del Santo Oficio se expedía la cédula por el mismo Consejo de Inquisición, manifestando que al tenor del Breve se admitía al nuevo Inquisidor General, «recibiéndole al uso y ejercicio» del cargo. El documento era leído por el decano de la Secretaría del Consejo, y, terminada la lectura, con la asistencia en pleno de los inquisidores más antiguos, besaba la cédula, poniéndola sobre su cabeza, mostrando en nombre del Consejo el asentimiento a los deseos del real ánimo. En aquellas épocas, llenas de distinción jerárquica y de excelencias de abolengo civil, se guardan hasta la última tilde las ceremonias y reverencias debidas a las altas personalidades. Pasaba después el secretario a besar las manos al inquisidor

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 500, fol. 573.

HORRIBILIA SCELERA AB HVGVENOTIS IN GALLIIS PERPETRATA.



Supplicij genus insolitum delectat acerbos
Tormenti artifices, nihil inclementia pœnæ
Linquit inexpertum, laniatáque funere longo
Viscera crudeles explent dulcedine mentes,
Nec leti repetunt genus vt fastidia tollant
Cædis, & in varias satiantur lumina mortes.

G QVIA

Así trataba la Inquisición protestante, enemiga de los métodos españoles y de España. (Theatrum Crudelitatum Haereticorum Nostri Temporis. Antverpiae, anno M. D. XCII.) Extracción de los intestinos, sepultar vivos a los sacerdotes y corte de las partes pudendas que después de tostadas se hacía tragar a las víctimas. (Debo estos grabados que reproducen las atrocidades protestantes a mi querido amigo y doctísimo coleccionista de obras de arte, don Manuel Nogués Morales.)

electo, quien le recibía sentado, sentándose también en silla el secretario, y se señalaba en aquella audiencia la hora y el día de la toma de posesión.

En ella, si el inquisidor elegido moraba dentro de las casas del Santo Oficio, subía por la escalera principal, puesta la muceta y el mantelete con cuello y bonete, acompañado de Familiares y amigos hasta llegar a la pieza contigua a la antesala del Consejo. Viviendo fuera de las casas de la Inquisición era llevado en silla hasta la misma habitación. A su encuentro salía el decano de los secretarios, guiándole a la sala de los estrados, donde le esperaban los inquisidores, secretarios y relatores. Se descubría el inquisidor al entrar, levantándose los consejeros sin dejar los asientos, recibiendo la reverencia de Su Ilustrísima. Se colocaba luego el inquisidor delante de su silla, en pie,, descubierto, y, recibido el acatamiento de los señores del Consejo, manifestaba haber sido nombrado por la Sede Apostólica Inquisidor General en los reinos y señoríos de España, como constaba por la bula. Entonces leía desde su asiento el secretario la dirección del Breve, el título y el nombre del Pontífice y, acabada de leer la bula, «de verbo ad verbum», la entregaba al inquisidor, que la besaba y ponía sobre su cabeza, respondiendo que aceptaba la jurisdicción dada por la Santa Sede, comprometiéndose a obedecer y ejecutar todo lo mandado en el Breve. Sentado el Consejo, con los secretarios y relatores, el Inquisidor General tocaba la campanilla, despejando los porteros la sala, abandonando el recinto las personas acompañantes del inquisidor y cerrándose inmediatamente la puerta.

Después de un corto razonamiento dirigido por el inquisidor al Consejo, en el que manifestaba el reconocimiento de la merced recibida por parte del Rey y de la Santa Sede, salían, por un toque de campanilla, de la sala los ministros inferiores, comenzando el inquisidor a despachar con los dos secretarios en algunos expedientes llamados «de gracia»,

según la costumbre de los inquisidores generales el día de la posesión del cargo. Se daban a conocer los nombres de los secretarios de Cámara elegidos por el nuevo inquisidor, y para celebrar la fiesta de posesión se ordenaba dar una propina, como la que se repartía la víspera de San Pedro Mártir, patrón del Santo Oficio, expidiéndose un decreto para que el receptor la pagase al Inquisidor General y miembros del Consejo, sin acuse de recibo.

Acabado el despacho, o dada la hora señalada, se levantaba el Consejo, acompañando por antigüedad en dos alas al inquisidor hasta llegar a sus habitaciones particulares. En la sala de las «visitas» departía éste con sus consejeros, y despedidos, recibía luego a los ministros inferiores del tribunal que, besándole la mano por orden de oficio, eran presentados por el secretario más antiguo. No residiendo el nuevo inquisidor en las casas del tribunal, era acompañado por los señores del Consejo hasta la pieza donde tenía su silla. Los papeles inquisitoriales reseñan que en estas fiestas de rúbrica no asistían ni eran avisados el alguacil y el secretario real con funciones en el Consejo de Inquisición.

Después del día de la posesión del cargo, pasaba el inquisidor a besar la mano de Su Majestad. Se escribían cartas a Roma aceptando el Breve y pidiendo la bendición apostólica. A todos los distritos inquisitoriales se enviaba correspondencia duplicada, dando cuenta de estar ya ocupado el cargo de Inquisidor General y confirmando en sus oficios, en caso necesario, a los inquisidores. Se pedía cuenta de los inquisidores, de las vacantes y de los supernumerarios.

Uno de los aposentos más interesantes, como era lógico, del Consejo Supremo, era el Oratorio. En el altar se solían colocar seis velas, que se encendían en las vigilias de Nuestra Señora, apóstoles y santos. Los días ordinarios se encendían cuatro, y encima de la mesa del altar se ponían

dos misales, con lo que el ayudante a la misa no tenía necesidad de trasladar el misal del lado de la epístola al del evangelio.

A distancia de dos varas del altar se colocaba una silla con almohada para el Inquisidor General, y seguían a uno y otro lado para los inquisidores y ministros con asientos, bancos de respaldos forrados con felpa. En el coro del evangelio se situaba, primero, el decano de los inquisidores, y en el lado de la epístola, se colocaba el fraile de Santo Domingo con título de consejero, y así alternaban en los dos coros hasta llegar al fiscal, que ocupaba el último lugar en la fila del lado de la epístola, guardando el mismo orden los secretarios, relatores y demás oficiales del Consejo. Los que carecían de asiento oían misa desde el fondo de la capilla. En el oratorio se observaron siempre las ceremonias que en su tiempo nos refiere don Joaquín Ruiz de Castilblanco.

La capellanía del Consejo de Inquisición fué fundada por don Juan Ortiz de Zárate. Se la dotó con cien ducados de renta y la obligación de decir doscientas misas rezadas al Consejo. Era «colibativa». Vemos cómo Ruiz de Castilblanco tiene que naturalizarse en Castilla por ser de tierra valenciana, y en virtud del nombramiento del Inquisidor General y del Consejo. acude al vicario eclesiástico de la corte. don Alonso Portillo y Cardos, para que le dé la colación. A los cien ducados de renta pagados al capellán por el receptor agregaban el Consejo e Inquisidor General cuatrocientos ducados con cargo de otras cien misas por las intenciones del Santo Oficio. En la misa rogaba el capellán por la exaltación de la fe católica, por la salud del rey. por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, extirpación de las herejías. victoria contra los infieles. por la salud y acierto del inquisidor y del Consejo, y por la conservación del Santo Oficio. Recibía el capellán los quinientos ducados por tercios adelantados. sin tener otros gajes, fuera

de los sábados, que se le hacía la gracia de un despojo de carnero, como a los demás inquisidores, cuatro libras de cera la víspera de Nuestra Señora de la Purificación, más dieciséis libras para el consumo del altar, siendo de la obligación del portero de estrados el hacer lavar las albas y demás ropas, y de procurar el vino y las hostias. Los capellanes acostumbraban a poseer algún título de la Inquisición, y, una vez nombrados para la capellanía, «hacían pruebas» para oficiales del Santo Oficio.

Se registraban en el ministerio de la capellanía ceremonias curiosas. Estando presente el Inquisidor General, al empezar la misa, hecha la reverencia al altar, el capellán se ladeaba hacia donde estaba el inquisidor, haciendo una cortesía y recibiendo de él la bendición. En la confesión le saludaban con las palabras «tibi pater, et te pater». Al preparar el cáliz, el portero que ayudaba a misa presentaba a Su Ilustrísima la vinajera del agua para que la bendijese; y acabada la misa le hacía otra vez reverencia, en demostración de pedir venia y licencia. Al retirarse del altar, los señores del Consejo se inclinaban ante el inquisidor, saliendo del oratorio, primero los más modernos, y el último el Inquisidor General. No asistiendo al santo sacrificio el inquisidor, las cortesías y reverencias se tributaban al inquisidor más antiguo. En las misas de Cuaresma se procedía por el mismo estilo. A veces ayudaba al capellán un portero. De ordinario, un infantillo con sobrepelliz. Después de acabada la misa, en las semanas de Cuaresma, seguía sermón. Entonces el ayudante colocaba una silla en medio del altar. donde el capellán se sentaba, y terminado el sermón, hecha la reverencia al altar y el saludo a los consejeros, entraba el capellán en la sacristía a despojarse de las vestiduras sagradas.

En el caso de ser cardenal el inquisidor se empezaba la misa al lado del evangelio. fuera de la grada, en la misma forma que estando los inquisidores y obispos presentes, y con

las mismas ceremonias, añadiéndose que un capellán con sobrepelliz, tomada la paz del celebrante, la llevaba con un tafetán blanco al cardenal. Si había sermón se colocaba la silla del capellán al lado del evangelio, fuera de la grada, mirando hacia el sitial de Su Eminencia, y sin volver las espaldas al altar.

Los estrados del Consejo estaban sobre una tarima alfombrada. En el medio figuraba un rico dosel con las armas reales, y encima la corona, además de las del Santo Oficio · la cruz, oliva y espada, rematado todo por un santo Cristo. El Inquisidor General ocupaba una silla preciosa, diferente de las demás, y una almohada a los pies con una mesa delante cubierta con paños finos, y en la mesa se ponía un Derecho Canónico. Al lado derecho de la silla seguía otra para el consejero más antiguo. En el izquierdo comenzaba el orden por el consejero religioso, y los demás estaban en dos hileras que ocupaban la tarima de los estrados, sentándose por el mismo orden que en el oratorio. Fuera de la tarima se fijaban las mesas en las que despachaban los e-cretarios y relatores. Los bancos eran de baqueta de Moscovia, pespuntados. El secretario más antiguo se colocaba en la punta del banco que estaba a mano derecha del Inquisidor General, y el más moderno, en la izquierda, alternando en esta forma los relatores y demás oficiales con asiento, estando las dos hileras resguardadas con canceles de baqueta encarnada y clavazón dorada.

Al tomar posesión de los cargos en la Inquisición juraban los diferentes oficiales ante el Inquisidor General y Consejo reunidos.

El secretario real, al ser admitido en el Consejo, entraba sin espada y gorra. Al fiscal se le recomendaba el cuidado de los papeles y el secreto de las causas. El alguacil mayor entraba en la sala con gorra y espada. Se ponía la vara arrimada a la silla del consejero más antiguo, y pronuncian-el juramento, después de besar la mano del Inquisidor Ge-

neral. se le entregaba la vara, sentándose luego en la última silla de los estrados. A los secretarios y relatores se les encomienda la vigilancia y el cuidado de los papeles, cartas, libros, registros, procesos y escrituras. Los contadores y receptores generales se presentaban ante el Consejo, llevando en la mano la provisión real. Los nuncios, porteros, abogados de presos, calificadores del Consejo. médicos y cirujanos. comisarios o notarios, alguaciles de corte y del Consejo. lo solían hacer en la secretaría del Santo Oficio.

Se tenía Consejo todos los días feriados por la mañana; y por la tarde, martes, jueves y sábados. concurriendo también los señores del Consejo de Castilla. En el Consejo se examinaban los negocios y pleitos públicos, procesos de bigamia. de hechicerías y supersticiones. Por las tardes, no habiendo asuntos importantes, el Inquisidor General solía dispensar el Consejo. Los viernes se destinaban, en tiempo de don Diego Sarmiento de Valladares, para ver las informaciones de limpieza. El relator daba cuenta de las ya vistas, y se trataba sobre las preferidas por el Inquisidor General. También acostumbraba informar de pleitos que no estaban señalados para verse y votarse. Antes de empezar el Consejo, no habiendo subido el Inquisidor General a la hora señalada, los inquisidores le enviaban recado con un portero. preguntando si empezaban. a lo que solía responder el inquisidor afirmativamente.

Hasta el año 1596 los reyes de España administraron la hacienda del Santo Oficio, despachando las libranzas. salarios y ayuda de costas a los Inquisidores Generales, consejeros y oficiales. He aquí la lista de los funcionarios que intervinieron en la Inquisición:

1499: Mosén Coloma, secretario real; Diego de Cortegana. secretario del Consejo.

1504: Juan Ruiz de Calcena. secretario real: Cristóbal de Córdoba. del Consejo.

1510: Calcena y López Díaz de Zárate.

1519: Don Hugo de Urríes, secretario real, y señor de Ayerbe, y Díaz de Zárate, restituído a su cargo de secretario del Consejo por el inquisidor Adriano.

1538: Figuran Urríes, Zárate y Gerónimo Zurita, secretario del Consejo por la Corona de Aragón.

1539: Urríes, Zurita y Lasao.

1547: Juan Vázquez de Molina, Zurita y Lasao.

1549: Molina, Lasao y Juan de Valdés, secretario del Consejo por Aragón.

1552: Con Molina y Lasao figura Pedro de Tapia, secretario del Consejo por Aragón.

1561: Aparece por vez primera el nombre de Juan de Galarza como secretario real.

1567: Pedro de Oyo, secretario real, y Alonso de Dóriga. secretario del Consejo de Castilla.

1568: Con Oyo y Dóriga se apunta el nombre del famoso canónigo sevillano Vázquez de Leza.

1575: Con Zurita y Dóriga trabaja el secretario del Consejo por Aragón. Pablo García, autor de la «Orden de procesar del Santo Oficio».

1581: Sigue figurando en la nómina Vázquez de Leza.

1593: Interviene, con los dichos Dóriga y García hasta el año 1596, el licenciado Arenillas de Reinoso, secretario real, y fiscal del Consejo. (1).

Al empezar el Consejo se rezaba la siguiente oración, que registramos aquí por su rareza en los documentos inquisitoriales: «Adsumus, Domine Sancte Spiritus, adsumus peccati quidem inmanitate detenti. sed in nomine tuo specialiter agregati. Veni ad nos, adesto nobis, dignari illabi cordibus nostris. Doce nos quid agamus. quo gradiamur, et ostende quid efficere debeamus ut, et auxiliante, tibi in omnibus placere valeamus. Esto salus et suggestor, et affector judiciorum nostrorum, qui solus cum Deo Patre et eius filio

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 500, fols. 304 r.-310 r.

HORRIBILIA SCELERA AB HVGVENOTIS IN GALLIIS PERPETRATA.



Obijce criminibus tenebras, tamen Arbiter ille
Summus ab excelſo qui deſpicit omnia cœlo,
Non impunè ſinet : nam vox inſontis ad illum
Sanguinis, obſcuras tranſcendit, proditor, vmbras :
Infandúmque nefas, & atrox iniuria ſexus
Fœminei, caſtas penetrauit Iudicis aures.

Así trataba la Inquisición protestante, a diferencia de la católica. Mujeres violadas y martirizadas luego en sus partes pudendas, y asesinatos de varias clases. (Theatrum Crudelitatum...)

nomen possides gloriosum. Non, non patiaris perturbatores esse justitiae, qui summam diligis aequitaten, ut in sinistrum nos ignorantia non trahat, non favor infectat, non acceptio muneris vel personae corrumpat; sed iunge nos tibi officaciter solius tuae gratiae dono, ut simus in te unum, et in nullo deviemus a vero, quatenus in nomine tuo colecti, sic in cunctis teneamus cun moderamine pietatis justituiam, ut a te in nullo disentiat sententia nostra, et in futuro pro bene gestis consequamur premia sempiterna. Amen.»

Luego que el inquisidor y sus colaboradores estaban sentados comenzaba el Consejo. Tocaba el inquisidor la campanilla para que el portero avisara a los secretarios, los cuales entraban, y cada uno ocupaba su lugar. Se leían las cartas y los pliegos cerrados, remitidas por los tribunales inquisitoriales de provincia. Se atendía a los despachos, memoriales y peticiones pendientes, dando a cada cosa el correspondiente decreto. Siendo procesos se entregaba la resolución al relator. Tratándose de informes de los tribunales sobre materias de oficio o pretensiones de partes, en cumplimiento de la orden dada por el Consejo, se decía: «júntese con lo que dió motivo». Tratando de cuentas, corría con ello el contador general, y en negocios de hacienda interviene, desde el siglo XVII, una Junta de Hacienda, creada para la más pronta expedición de los negocios. Si el asunto tratado estaba en estado de votarse y resolverse, el Inquisidor General, quitándose el bonete, y vuelto al consejero más antiguo, decía: «Vote Vuestra Señoría», y seguían votando los señores del Consejo por orden de antigüedad. Votaba el último el Inquisidor General y, después de haber regulado los votos, se daba el «Decreto» de lo determinado por la mayor parte, siempre que se tratase de causas de fe o de pleitos, porque, interviniendo asuntos de gracia y gobierno, no se manifestaba el éxito o fracaso de la votación.

Siempre que en el Consejo se nombraba a Su Santidad, al Rey, o al Inquisidor General, los inquisidores se quita-

ban los bonetes y los ministros inferiores las gorras, aunque no se precisaba que el Consejo estuviese cubierto. En la mayoría de las ocasiones estaban todos los consejeros descubiertos. (1).

La fórmula de absolución dada por el inquisidor estaba concebida en los términos siguientes: «Dominus noster Jesus Christus qui habet plenariam potestatem, te absolvat et ego autoritate ipsius Domine nostri Jesu Christi, et beatorum Apostolorum eius Petri et Pauli, et apostolica autoritate mihi concessa in hac parte qua fungor, te absolvo, ab omni vinculo exconmunicationis in quo incurristi, tam ab homine quam a iure, propter haeresim calvinistorum seu lutheranorum quam tenuisti et secutus fuisti, et restituo te unitati ecclesiae, et perceptioni sacramentorum, et participationi sive conversationi fidelium, in nomine Patris...» (Si la absolución era «ad cautelam» se omitían las palabras «in quo incurristi» y después de la palabra «quam a iure» se añadía «si forte incurristi». (2).

Nunca avocaron los Inquisidores Generales causas de fe vistas y votadas en el Consejo antes de su ejecución. Encontramos como excepciones en el año 1517, cómo Cisneros avoca a sí una información recibida por los inquisidores de Valladolid contra Francisco Saldaña. En 1624 el inquisidor Pacheco avoca ante sí las causas contra Pedro Onofrio, y el virrey de Mallorca, don Antonio de Arce, en 1658, procede de la misma forma en la causa contra don Jacinto Allué, vicario del obispo de Mallorca, en cuestiones de jurisdicción.

Otro capítulo interesante del Consejo de Inquisición se refiere a las remisiones de procesos ordenadas por la Sede Apostólica. En toda ocasión fué el Santo Oficio celoso de sus prerrogativas concedidas desde la fundación del tribunal. Siempre se vedaron los recursos a Roma, y exceptuadas las

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 500, fols. 432 r.-435 r.
(2) *A. H. N. Inq.* Lib. 500, fol. 79 r.

causas del arzobispo de Toledo, don Bartolomé Carranza, y la del Protonotario de Aragón, don Gerónimo de Villanueva, en todo momento atendieron los Pontífices las reclamaciones de la Inquisición.

En tiempo de Pío V, el cabildo de la iglesia de Toledo recurrió a Roma sobre las distribuciones y frutos de don Gaspar de Quiroga, a la sazón canónigo de aquella iglesia. El Consejo de Inquisición cometió el negocio a Alejandro Riario, auditor de Rota, que despachó monitorio contra Quiroga. Felipe II, en carta de 9 de junio de 1566, escribe al Comendador Mayor de Castilla, su embajador en Roma, suplicase a Su Santidad no se diese lugar al recurso del cabildo toledano. Pío V mandó revocar el monitorio, ejecutándolo también el auditor. Por los años 1583 y 1586 se envían desde Roma diversas causas de hebreos portugueses y de renegados españoles. En el año 1587 la Santa Sede remite a los inquisidores de Barcelona las personas y procesos de Fr. Juan de Ribas, Simón de Benodín, Gonzalo Sánchez y Diego López Silver, siendo entregados por las galeras napolitanas.

Otro caso fué el de la iglesia de Ciudad Rodrigo. Pretendía, como en el asunto de don Gaspar de Quiroga, que no se había de tener presente en las distribuciones a don Lope de Barahona, inquisidor de Sicilia, y sobre ello se recurrió a Su Santidad. La causa se encomendó al auditor de la Cámara Apostólica. Por nuestra embajada en Roma se hizo instancia, alcanzando la revocación, y remitiéndose la causa al Inquisidor General en marzo de 1590.

Un episodio muy curioso es el acontecido en Alcalá. En el año 1601 los padres Gabriel Vázquez, Melchor Aríndez de Oñate, Luis de Torres, de la Compañía de Jesús, y los doctores Alvaro de Villegas, Gaspar Hurtado y Gregorio de la Cámara, catedráticos en aquella Universidad, defendieron y firmaron la siguiente proposición: «Non est de fide hunc numero hominem (exempli gratia, Clementem 8)

esse summum pontificem.» Procedióse contra ellos por la Inquisición de Toledo, y desde Roma se despachó monitorio citando a los reos. Felipe III representó los inconvenientes que tenía la ejecución de tal orden, y suplicó se revocase, remitiéndose la causa al Santo Oficio, como se hizo en efecto.

En la correspondencia sostenida por los tribunales inquisitoriales con el Consejo se registra todo el movimiento inquisitorial. Queremos escoger unas notas referentes a las informaciones llegadas sobre nombramientos que recaen en personas desconceptuadas y sin crédito. Desde Palermo escriben con fecha de 1655 al obispo de Plasencia, entonces Inquisidor General, sobre un nombramiento de Comisario hecho en aquella Inquisición: «Hallé que este tribunal hiço Commisario del Santo Oficio en Mecina al chantre de aquella iglesia, don Lorenzo Sarari, moço de vida escandalosa, elección tan réproua, que ha dado motiuo a que se diga dió por ella dineros... En Mecina pide la raçón y crédito del tribunal sea Comisario el sujeto de más edad y crédito.»

Siempre fué caballo de batalla en la Inquisición y origen de pleitos enconadísimos las diferencias entre las autoridades del Santo Oficio con las civiles y aclesiásticas. Como episodio característico insertamos aquí una epístola del arzobispo de Oristano al Inquisidor General. Téngase en cuenta la mala redacción española de la carta por tratarse de un italiano. Dice así: «V. M. muy bien se acordará de quanto le dije sobre las insolencias que hacen tan desuergonzadamente estos inquisidores, particularmente que con pretesto de auer libros prohibidos hiuan tomando todas las cartas para saber lo que se escriue, que como achacosos, dudan si digan sus hazañas. Estas han continuado estos días pasados atreuiéndose con desuergüença de hacer parar mi carroça para dexar passar a ellos, que toparon conmigo, turbando la orden de la naturaleça que unos clérigos hayan de preceder a los arçobispos, que Su Santidad nos llama hermanos,

y Su Majestad nos honrra tanto, haciéndonos de su Consejo, y teniendo la mano derecha de los grandes. Estas también insolencias han continuado estos días, empediendo a un mi secretario que auía de venir «ad visitanda limina», y todo esto por dudar él se sepan sus faltas, como tengo dicho, que en Inglaterra no se biue con más libertad de la que él biue. teniendo públicamente en el Real Castillo de la Inquisición la putta que tenía en Roma (como toda la nación española muy bien sabe); ella es la inquisidora; ella la que hace las gracias, no sin gran menosprecio de la reputación de España, y del tribunal, assegurando a V. M. que si Sardeña titubasse en materia de fee, que el dicho inquisidor (Gerónimo) Otero dará el camino para enfestarse este pobre Reyno, donde ha hecho infinitos Comisarios, Officiales, y familiares para coger cada día más dinero, que como son achacosos uan procurado de exemirse de la jurisdicción de Su Majestad, y de los prelados, los quales gía no parece tengamos más iurisdicción, pues quieren mandar todo el clero, y conocer los legados píos, cosa exorbitante en los sagrados cánones; y otro enconueniente también hay, que parece se requieren también hacer Reyes deste Reyno, pues no puede entrar ni partirse barca destos puertos, sin sus passaportes y licencia, con achaque de los libros prohibidos, pero no es éste, sino entretener las barcas para granjear y tomar mucho negocio, como el dicho Ottero lo ua haciendo cada día, que no está assí bien puesta la casa de ningún príncipe dessa Corte, ni de la de España, siendo y biuiendo tan cuytadamente y pobremente como biuía en Roma... todo esto me ha parecido decir; a tal enseñé la presente al señor agente de España, su camarada, para enformar al señor embaxador, y al señor cardenal, inquisidor general de las Españas, para poner el remedio conuieniente, que no es bien que un tribunal tan santo sea gouernado de un ministro tan debil y flaco, como es el dicho Ottero, que allende del seruicio, se hará a Dios, a Su Majestad, y a este Reyno. Yo estaré muy

obligado a seruir a V. M., a quien Nuestro Señor guarde muchos años con mucha prosperidad. (*Que ni es cosa de callar el desconocimiento destos clérigos, que es harto en quererse pegar títulos de Ilustrísimo y Reverendísimo, como se ve en conclusiones públicas, procuran se les dediquen; ni sé a que estén los señores cardenales, que clérigos cuytados de nacimiento y de entendimiento se les hayan de igualar.)—El arzobispo de Oristano.*» (1).

La referencia, como se ve, puede ser característica de esta clase de episodios, que se repiten incesantemente en las correspondencias inquisitoriales. La decadencia llega a imperar con celos y tiquis-miquis puntillosos y ridículos.. Unas veces se trata de la entrada de algún ministro de la Inquisición en la catedral sevillana, llevando espada, protestando por ello airadamente el cabildo hispalense. En otras ocasiones la controversia se refiere a precedencias entre los inquisidores y el clero regular y secular. Una gallina da material en Sevilla para amontonar docenas de folios. Los picapleitos llenan el ámbito de las ciudades españolas, y prospera toda clase de trabacuentas en un medio social donde las prebendas y sinecuras van acusando una decadencia y un estiaje espiritual que ya acusa nuestro inmortal Quevedo. A estos aspectos se ha referido también don Marcelino Menéndez Pelayo.

* * *

Un capítulo muy curioso de las actividades del Consejo Supremo era el dedicado a la publicación del edicto de la fe. Se exponía al inquisidor la conveniencia de que se señalasen las iglesias y predicadores. Los anuncios de edicto se pregonaban por las calles de la villa y corte, y se redactaban uniformemente. He aquí una muestra: «Manda el Santo Oficio de Inquisición que todos los vecinos y mora-

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 1.076.

dores y hauitantes en esta Corte bayan mañana, domingo, que se contarán veintiséis de este presente mes de febrero a la yglesia del colegio de Atocha; y el domingo siguiente, que se contarán quatro de marzo, a la yglesia del combento de San Francisco; y el domingo siguiente, que se contarán onze de dicho mes de marzo, a la yglesia del combento de San Martín, a oir la misa mayor, y el edicto de la fe, y anatema, que se a de leer en las dichas iglesias; y que lleben consigo a sus hijos, y criados de catorce años arriba, pena de excomunión mayor, y con aperciuimiento que se procederá contra los que no cumplieren. Mandase publicar porque benga a noticia de todos.» (1).

El día del edicto y anatema se celebraba en distintas iglesias y conventos de la Corte. En ocasiones se leyeron los edictos en la parroquia de San Miguel, y en el convento de San Bernardo; y el anatema en San Felipe el Real de los agustinos. Otras veces se publicaban en la parroquia de San Sebastián, en el convento de San Francisco, en San Pedro Mártir, en el Carmen Calzado o en los Basilisos.

El día de la publicación el tribunal iba solemnemente acompañado. Como siempre había diferencias por no tener fijos sus lugares los miembros de la escolta, se redactaba de antemano «la planta» que se había de guardar en el acompañamiento. El año 1650 estaba formada de esta manera:

«El Inquisidor a caballo en mula tocada y con sombrero de borlas.

»El Marqués de Malpica a su lado, a mano izquierda. (Es de reparo que ba con poca autoridad a caballo a la gineta, y sin gualdrapa, y sería bien se le mandase la llebase por ir como inquisidor, y a su lado).

»El alguazil mayor delante del inquisidor, a mano derecha.

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 1.193. fol. 21 r.

»El secretario que asiste al despacho a mano izquierda de el alguazil mayor, delante de el Marqués de Malpica.

»El Mayordomo más antiguo de la Congregación con el estandarte, delante de todos los quatro.

»El Maiordomo menor, a su lado derecho, a quien toca llebar la borla derecha del estandarte.

»El familiar o ministro que los dichos maiordomos escogen y conbidan para llebar la borla izquierda, va a la derecha mano.

»Después de el estandarte inmediatos ban los calificadores, conforme sus antiguedades. Avido discordia entre los calificadores y comisarios cerca de la precedencia de lugares, pretendiendo estos ir delante, sobre que los más auido differencias, y siempre a parecido que mirada la occupación y ministerio de vnos y otros, deben preferir en lugar y assiento los calificadores por ser su profesión de maior autoridad y importancia, y así el Consejo les honrra el día de Sant Pedro Mártir, dándoles lugar enfrente de sí, y no a otros.

«Entre los calificadores ban los consultores ecclesiásticos o seculares, empeçando el calificador y luego interpolándose.

»Después de los calificadores y consultores los comisarios del Santo Officio.

»Después de los comisarios los notarios eclesiásticos, o familiares eclesiásticos.

»Después de los notarios eclesiásticos los familiares y notarios seglares, conforme sus antiguedades, y al principio de él, acompañando el alguazil de la Congregación, el cual ordena que vaia cada vno en su lugar.

»An faltado de ordinario muchos ministros a estos actos y acompañamientos por decir no tienen conpetente ni decente lugar a sus puestos y personas, assí en los acompañamientos, como en los assientos en la yglesia, como son los familiares, caballeros de ábito, regidores de Madrid, Contadores y secretarios de Su Majestad, y otros cargos no me-

nos honoríficos, representando no ser justo el ir al lado o inferior de vn familiar official, y que les precedan otros de la misma calidad, y así me abía parezido que los tales ministros podían ir interpolados con los calificadores y consultores, y esto no se les ará duro, según he oído hablar, tratando de este punto, y creo no a de ser estoruo para que los demás familiares dejen de acudir por ser tan justa la distinción, según los puestos de cada vno.» (1).

Los asientos seguían este orden. El inquisidor se colocaba en el lado del evangelio. Bajando las escaleras del presbiterio, en bancos de respaldar, se situaban el alguacil mayor, el secretario, los calificadores y consultores, los dos mayordomos de la Congregación, Comisarios, notarios eclesiásticos y familiares.

Son muy curiosas las noticias y detalles consignadas en los libros de edictos y anatemas. A los trompetas y atabales se les daban doce ducados por la víspera y día del primer edicto. Por las mulas se pagaban treinta y seis reales, a seis reales cada una. A los pregones se entregaban dos ducados. Las paroquias donde se leían los edictos y anatema tocaban las campanas, y al entrar y salir el inquisidor, el párroco salía con sus clérigos, vestidos con sobrepellices, a recibirle a la puerta, con cruz, ciriales y calderillo del agua bendita, revestido con capa pluvial, y acompañado de diácono y subdiácono. Acompañaban al inquisidor hasta el presbiterio, despidiéndole en la misma forma. Idéntica costumbre regía en los conventos.

En los registros inquisitoriales se reseñan, con este motivo, todos los centros parroquiales, instituciones de caridad y religiosas, cuyos nombres evocan un mundo de recuerdos y de nostalgias del viejo Madrid: Maravillas, San Ildefonso, Hospital de San Antonio, Hospital de la Buena Dicha, Santa Bárbara, Agonizantes, Hospital de los Escoceses. San

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 1.193, fols. 3 r.-4 r.

Horrenda inhumanitatis genera à Geusijs Belgicis Peracta.



Nec tua te pietas, nec Apollinis infula texit
Musarum, Musi, decus: ingenijq; per omnem
Immortalis honos celebrem te reddidit orbem.
Nunc maior laus orta tibi, manet altera cœlo
Laurea, quam feritas Batauáq; iniuria gentis,
Et multo peperit sudatum vulnere letum.

I MAGI-

Así trataba la Inquisición protestante. (Theatrum Crudelitatum.)

Luis, El Carmen Calzado, San Felipe Neri, Basilios, San Plácido, Caballero de Gracia, Hospitalico de San Andrés, Carmelitas descalzos, Agustinos Recoletos, Vallecas, Calatravas, Nuestra Señora del Buen Suceso, Nuestra Señora de la Inclusa, San Felipe, San Nicolás, San Gil, Agustinas de la Encarnación, Mostenses, Noviciado, Monserrate y San Bernardino...

Hay que tener en cuenta, hablando de los tribunales inquisitoriales, un episodio acaecido casi en los orígenes de la Inquisición y que ya hemos consignado. Muerta la reina doña Isabel, vino a nuestra tierra don Felipe el Hermoso, y por desavenencias con Fernando el Católico sobre el gobiernos de los reinos de Castilla, éste se retiró a su tierra aragonesa. Por renuncia del Inquisidor General y arzobispo de Sevilla, don Diego de Deza, recayó el nombramiento en la persona de Cisneros. Don Fernando pidió a Roma otro Inquisidor General para el reino aragonés, siendo proveído en la persona de don Juan Vique, más tarde obispo de Lérida y Tortosa, según consta por Breve de Julio II a cuatro de junio de 1507. Por muerte de don Juan Vique, fué nombrado Inquisidor General para las tierras de la Corona de Aragón don Luis Mercader, electo obispo de Tortosa, por Breve de León X en 15 de julio de 1513. Sucedió a Mercader, Adriano, Deán de Lovaina y maestro del príncipe don Carlos, creado cardenal en 27 de junio de 1517, y elevado después a la Sede romana con el nombre de Adriano VI. Vacante el cargo de Inquisidor General, por muerte del arzobispo de Toledo, fué nombrado también inquisidor en los reinos de la Corona de Castilla, volviéndose a reunir en la persona de Adriano el oficio de Inquisidor General para ambas Coronas: Castilla y Aragón.

Fuera de Torquemada, artífice de la institución inquisitorial, merecen consignarse entre los grandes inquisidores al cardenal Cisneros, carácter tremendo, espíritu independiente, sagaz político, a cuyo ímpetu e iniciativas se debie-

ron el establecimiento de la Universidad alcalaína y la edición magnífica de la Biblia complutense, señera empresa de su vida, protector de Nebrija y del toledano Juan de Vergara, superior por su genio político y su carácter eclesiástico al francés Richelieu.

A don Alonso Manrique se debieron las famosas congregaciones celebradas en Valladolid para las censuras contra las proposiciones de Erasmo. Las presidió el señor arzobispo, y hubieron de disolverse por la peste reinante, si bien es cierto que desde aquel momento comenzaron a ser perseguidos en España los amigos y simpatizantes de Erasmo.

Don Juan Tavera, del título de «San Juan Ante Portam Latinam», arzobispo de Toledo y Canciller Mayor de Castilla, a siete de diciembre de 1539, delante del príncipe don Felipe, y en presencia de varios palatinos, «exhibió y leer fizo públicamente las letras apostólicas de nuestro santo padre Paulo III», instituyéndole por Inquisidor General del Reino. Tavera fallecía en la villa de Valladolid el día primero de agosto de 1545. El Consejo escribe al padre fray Pedro de Soto, confesor del Rey, informe con su prudencia a la real persona en la designación del inquisidor. Sucedió a don Juan Tavera el cardenal de Santa Susana y arzobispo de Sevilla, y después arzobispo de Toledo, don García de Loaisa. A 29 días de marzo de 1546, «en las casas de su morada», se leyeron las letras apostólicas, confiriéndole el cargo de Inquisidor General. Poco tiempo pudo desempeñar el cargo. El día 19 de febrero de 1547, un año después, se posesiona del oficio el arzobispo de Sevilla, don Fernando de Valdés, fundador de la Universidad ovetense y autor de las magníficas instrucciones procesales, editadas en 1561. que uniforman el estilo que había de seguirse en todos los tribunales inquisitoriales.

En 1561 es Inquisidor General don Diego de Espinosa, cardenal con el título de San Esteban «in Celio Monte», obispo y señor de Sigüenza, autor de una extensa «Concor-

dia» para Cerdeña. A principios del siglo XVII se encuentra al frente de la Inquisición española don Bernardo de Rojas y Sandoval, cardenal y arzobispo de Toledo, gobernando también por estos años el Santo Oficio el obispo don Juan de Zúñiga, quien reemplaza al cardenal de Sevilla, Guevara, del Consejo y Estado de Su Majestad. En 1622 figura como Inquisidor General don Andrés Pacheco, obispo de Cuenca; en 1633, el cardenal don Antonio Zapata, y el año 1634 se encuentra presidiendo el Consejo Supremo de Inquisición el confesor del Rey, don Fr. Antonio de Sotomayor, abad de Alcalá la Real. a quien se deben dos de los Indices Expurgatorios de la Inquisición.

En el año 1563 el Consejo pedía a las Inquisiciones copia de las bulas apostólicas para la compilación que se intentaba hacer. De esta compilación trató el Consejo en los años 1542, 1567, 1615, 1620, 1623, 1624, 1629, 1650, 1697, 1705, formándose diferentes libros y borradores intitulados «Diversos», para la recopilación manuscrita, recopilación que paraba a principios del siglo XVIII en la secretaría del famoso secretario don Domingo de la Cantolla Miera, secretario real y del Consejo para las Inquisiciones de Aragón, Navarra e Indias. Cantolla hizo un resumen de los Breves apostólicos en 7 de diciembre de 1709 para las personas consagradas al trabajo de aquella compilación o summa de Breves, , privilegios e Instrucciones. En 1634 escribía el inquisidor Sotomayor, con acuerdo del Consejo, a don Juan Escobar, fuese a proseguir la obra comenzada por don Dionisio Portocarrero, obispo de Cádiz, de todos los privilegios y concordias del Santo Oficio, así por Breves apostólicos como por cédulas reales.

Cuentan entre los primeros secretarios del Consejo, Pedro de Villacís y Diego de Cortegana, canónigo sevillano. A principios del Quinientos refrendan y firman los despachos Cristóbal de Córdoba y Lope Díaz de Zárate. En la vacante

de éste, don Alonso Manrique despachó el título a favor de Juan Martínez de Lasao.

A los secretarios se les retribuye espléndidamente. A Gerónimo de Zurita, secretario del Consejo de Inquisición por la Corona de Aragón, después de varios años de servicio, se le nombra para la Secretaría Real. En 1581, Quiroga constituye y nombra secretario, por muerte de Zurita, a Mateo Vázquez de Leza. Había sido con anterioridad el canónigo sevillano del Consejo de la Corona de Aragón y Navarra. Quiroga, a la sazón obispo de Cuenca, hizo que le sucediese Pablo García, entregándole Leza todos los libros, registros y escrituras. Vázquez de Leza pasó así a la Secretaría del Rey en el Consejo de la Suprema.

Los secretarios del Santo Oficio quieren, en ocasiones, hacer valer sus derechos y prerrogativas cuando son puestos en tela de juicio. Se les concede capellanías de honor con gajes o dignidades catedralicias. Se les consideraba, además, en el tratamiento. El cardenal «Trayecto», como llaman los españoles a Adriano de Utrech, da una carta-orden al secretario Lope Díaz de Zárate, que empieza: «Honrado y especial amigo», y concluye: «Nuestro Señor sea en vuestra guarda». La carta está fechada en Medina del Campo en 1520, y firma: «Adrianus, Cardenalis Dethursensis». Más tarde se le dirigen las epístolas con el tratamiento de «Magnífico señor». Se hace ver y se recuerda, para demostrar las excelencias de los secretarios del Consejo, cómo don Gabriel García de Ocampo asistió a las honras de la reina doña Isabel, que se celebraron en la capilla de Palacio. El mismo secretario Ocampo asiste a una fiesta de toros que se corrió en la Plazuela de la Priora, desde el pretil del Jardín de los Emperadores, sentándose después del alguacil mayor.

El historiador norteamericano, Walsh, ha recordado con simpatía a los hombres que moderaron y dirigieron con su sabiduría y delicada conciencia el tribunal del Santo Oficio.

Eran, dice Walsh, hombres finos y cultos; europeos de caras nobles y delicadas que hoy podríamos ver en Londres, Nueva York, Bruselas o Roma. Son hombres con todas las excelencias del espíritu. Pertenecen a los mejores linajes españoles, a las mejores venas castellanas, o son hijos de sus obras: Tavera, Valdés, Quiroga, Castro, Villegas, Salzar, Ovando, Cifuentes, Carrillo, Chacón, Pacheco... Estos hombres honraban a España con una personalidad tan enérgica y vigorosa, que las comparaciones valorativas con los hombres de nuestra edad—prescindiendo de tendencias religiosas y políticas—sería condenar a la España de nuestros padres a la mofa y a la irrisión más despiadada y sangrienta...

* * *

Ya hemos citado las palabras del testamento de Isabel la Católica, encomendando a los príncipes herederos el honor de Dios y la honra de la Iglesia, «e que favorezcan mucho las cosas de la Santa Inquisición contra la herética pravedad».

Desde el primer momento el Santo Oficio es considerado como institución de carácter nacional, consagrado a contribuir a la unidad del pueblo ibérico en medio de Iglesias distintas, enemigas de nuestro Credo religioso y de nuestra tradición espiritual. Así, la Inquisición resultaba un formidable instrumento político al servicio de una tarea nacional, a la que dedican todo su poder e influencia los Reyes de España. Desde el momento de su fundación es regalada por los Reyes con toda clase de preeminencias y distinciones, que van desde el tratamiento hasta la exención jurídica.

Los Reyes entienden en todos los detalles que pueden afectar a la Inquisición. Desde Sevilla, el año 1500, avisa don Fernando a Córdoba para que puedan aposentarse con facilidad los inquisidores: «Mi corregidor, alcaldes, veyn-

tequatros, jurados, caualleros, escuderos. officiales y omes buenos de la ciudat de Cordoua. Por quanto los padres inquisidores de la herética prauedad en esa dicha ciudat han menester vnas casas donde puedan estar y exercer el dicho officio, que sean buenas. por ende yo vos mando que luego vista esta mi cédula, fagades dar y dedes a los *dichos inquisidores qualesquier casas que por ellos serán señaladas.* E otrosí, vos mando que fagades dar y dedes a los dichos inquisidores, y ministros, y officiales dessa dicha Inquisición todo el fauor y ayuda que menester houieren para prosecución del dicho officio de la dicha Inquisición. E non fagades ende al.» (1).

En otra epístola manifiesta el Rey Católico a los inquisidores de Cerdeña su sentimiento por lo que el Virrey y el arzobispo hicieron en perjuicio del Santo Oficio. «Cierto nos desplugo lo del lugarteniente general nuestro y el arzobispo de Caller ficieron en prejuizio de esse nuestro officio. Luego se ha proueído por los generales inquisidores y por nos, como vereys». (2).

Desde Alcalá de Henares dirige don Fernando cédula real al lugarteniente general de Cerdeña, anunciándole el nuevo inquisidor, Gabriel Cardona, rector de Peñíscola, y en ella le recomienda su persona: «Que miréys mucho en fauorecerle y honrarle, e no deys logar que por persona alguna sea maltratado, ni se le ponga impedimento a él, ni a los otros offciales. ni ministros ,en el exercicio de sus officios, que así cumple a nuestro seruicio.» Enterado el Rey del impedimento puesto al Receptor de aquella Inquisición para sacar cierta cantidad de trigo, indica al Virrey que no ponga ningún obstáculo, «pues vedes que todo ha respecto a nuestra vtilidad, certificando vos que assí no lo faziendo hauríamos enojo de ello, y sería forzado mandarlo proueer.

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 240, fol. 203.
(2) *A. H. N. Inq.* Lib. 240. Fol. 69 v.

Fazetlo, pues, por manera que no hayan caussa de que quexar de vos.» (1).

A ocho de marzo de mil quinientos tres dirigiéndose el Rey a las autoridades de Murcia dice: «*siempre ha seydo y es que los oficiales e ministros deste Santo Oficio sean por nuestros oficiales e otras personas fauorescidos.*» (2).

En 1540 se avisa por la autoridad real a los juardos y conselleres de la ciudad de Barcelona que no se moleste, ni se haga contribuir, a los ministros ni oficiales del Santo Oficio en derechos e imposiciones por estar exentos y exceptuados (3).

Las justicias reales estaban encargadas de aposentar en sus viajes a los inquisidores, criados y demás ministros del Santo Oficio, sin pagar nada, dándoles, además, los alimentos sin encarecerlos.

Desde Burgos invita don Fernando al Bayle de Mallorca a que abandone su casa por convenir a la Inquisición: «Baylo: hauiéndole agora descubierto algunas cosas en el oficio de la santa Inquisición deste Reyno, como hauréys visto, y para fazerle bien el dicho officio diz que es menester vuestra casa del templo, por ende rogamos vos affectuosamente dexéis la dicha casa para el dicho Santo Officio de la Inquisición (4).

En 1508 se expide desde la misma ciudad de Burgos cédula por el Rey Católico al Virrey de Barcelona para que ponga en «salvaguardia real» a todos los oficiales y ministros del Santo Oficio, con sus familiares y criados, mandando se pregone el dicho privilegio. Otra «salvaguardia» al reino de Navara está expedida desde Valladolid en 1513, del mismo tenor. En 1515 se concede el mismo privilegio a los inquisidores del reino de Cerdeña.

---

(1) *Ibídem.* Fol. 10 r.
(2) *Ibídem.* Fol. 45.
(3) *Ibídem.* Fol. 133 r.
(4) *A. H. N. Ibídem.* Fol. 290 r.

En el año 1504 don Fernando reprende a los jurados y al racional de Valencia por haber citado ante ellos a un notario de la Inquisición.

A los memoriales entregados a los Reyes Católicos, informándoles de las consecuencias catastróficas derivadas de la persecución contra los judíos, que disminuían el comercio y los negocios, responden siempre los Reyes que estiman en poco la disminución de la población y la escasez de las transacciones a trueque de que sus tierras se limpien de la heregía. Sixto IV en letras de siete de marzo de 1482, fomenta el celo de los Reyes, escribiendo a la Reina Católica y encargándola vivamente los negocios del Santo Oficio. Por el año 1508 y para ordenar los asuntos de la Inquisición, se celebró la «congregación católica», a la que concurrieron todos los prelados de España.

El Emperador concede, como los Reyes Católicos, «salvaguardias», poniendo a ministros y oficiales del Santo tribunal a cubierto de todas las intromisiones del poder civil, confirmando los privilegios y cédulas anteriores.

Uno de los episodios más interesantes de la época fué la falsificación de los capítulos de las Cortes de Barcelona, referentes a la Inquisición, falsificación muñida por el notario Antonio Juan Prats. Averiguada la falsificación de las actas por el Emperador, el Reino procura estorbar la salida de Cataluña de Juan Prats, so color de que sería quebrantar los fueros. Esta actitud determinó una cédula real dada en Barcelona el año 1519, enviándose ,además, a Roma a don Lope Hurtado de Mendoza para informar a Su Santidad del agravio que el Santo Oficio había recibido, despachando el Emperador otra cédula en el mismo año sobre la comparecencia de Prats ante el Inquisidor General. Entre otras palabras escribe Carlos V: «*porque antes perderíamos gran parte de nuestros reinos que consentir que el Santo Oficio reciua quiebra ni disminución en su autoridad*».

En 1522 el Emperador ordena a las autoridades de Ma-

HORRIBLIA SCELERA AB HUGUENOTIS IN GALLIIS PERPETRATA.



Thracia Biſtonij ſtabulo portenta tyranni
Non vidit tam multa truci, quot noſtra tulerunt.
Sæcula, quum magnis animam cruciatibus orbi
Non ſatis eripuiſſe fuit, ſæuitur in ipſum
Funus, & exanguem faciunt præſepia truncum,
Turpe miniſterium, & pluſquam monſtroſa tyrannis.

Así trataba la Inquisición protestante. (Theatrum Crudelitatum.)

llorca den su favor a los inquisidores «para que libremente, y sin impedimento alguno, puedan usar y ussen de sus cargos y officios ,y de las libertades, gracias y exenciones, preeminencias e ynmunidades por derecho común y costumbre a ellos pertenecientes, que demás de cumplir con lo que sois obligados por el cargo que tenéis, nos aréis en ello mui acceto seruicio» (1).

A todo trance se trabaja por parte de los monarcas españoles en implantar la Inquisición en sus reinos, favoreciendo a los ministros de la famosa institución. Recordemos los orígenes del Santo Oficio en el reino de Nápoles. En Valladolid se despacharon las cédulas y provisiones reales para el establecimiento de la Inquisición en aquellas tierras, siendo nombrados por inquisidores el obispo de Chefalu, y el doctor Andrés de Palacios. Como en otras regiones, el establecimiento del tribunal provocó alteraciones, sobre todo en la ciudad de Nápoles. El Rey mandó salir de allí y de todo el reino a los inquisidores, pero ordenaba después echar a los judíos de aquella tierra, en virtud de una pragmática dada en Madrid, y que se pregona en Nápoles el 21 de noviembre de 1510.

En la Instrucción dada por el Emperador a su embajador en Roma, don Luis Carroz (a. 1519), se consigna que se tiene acordado por su real voluntad no consentir ni dar lugar a que el Santo Oficio de la Inquisición reciba «quiebra ni diminución alguna, pues así nos lo dexó encomendado en su testamento el Rey Católico, mi Señor y abuelo, que en gloria sea, y veemos cada día por la experiencia ser muy necesario». Y en otra cédula del mismo año dice tajantemente el Emperador: «... *porque antes bien perderíamos gran parte de nuestros Reynos que consentir que el Sancto Officio reciua quiebra ni diminución en su autoridad*». El mismo Emperador, dirigiéndose al Virrey de Sicilia en cé-

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 243, fol. 1.253.

dula extendida en Zaragoza a 5 de octubre de 1518, le certifica de la «mucha voluntad que tiene al Santo Oficio, y que se a de desvelar en esto».

Habiendo perjudicado en Roma al Santo Oficio el canónigo toledano Juan de Salazar, fué inmediatamente privado de las temporalidades, secuestrada su hacienda, y extrañado de Castilla.

En los asuntos con Roma comprobamos esta misma actitud de independencia. En 1519 manda Carlos V una «instrucción» a don Lope Hurtado de Mendoza, embajador en la corte romana, para que inste a Su Santidad sea servido no revocar los estatutos hechos en favor del Santo Oficio, en razón de que no fuesen admitidos en Roma los que apelasen de la Inquisición de Castilla. Este criterio y este carácter nacional se manifiestan en los grandes de España. Don Hernando de Aragón, arzobispo de Zaragoza, escribe a Su Majestad, y le suplica no consienta recursos a Roma, a tenor de lo dispuesto por el Rey Católico.

En tiempo de Felipe II esta protección dispensada por los Reyes Católicos y el Emperador Carlos V se consolida y afianza, constituyéndose el Rey prudente en el defensor más acérrimo del Santo Oficio. Por decretos y cédulas de Felipe II vemos cómo Su Majestad procuró que nunca disminuyese la autoridad inquisitorial; y que los ministros que se excediesen fueran sometidos a las sanciones de los mismos inquisidores.

Al arzobispo de Santiago escribe el Rey con motivo del envío de inquisidores para que les atienda y provea a sus necesidades: «sean fauorescidos y honrrados, mayormente en estos tiempos, os ruego y encargo que deís a los dichos inquisidores y officiales todo el fauor y ayuda que os pidieren y ouieren menester para administrar en esa vuestra diócesis libremente el dicho santo officio, y proueed que por todos sean honrrados y acatados, y se les haga todo buen

acogimiento, porque así cumple el seruicio de Dios» (1).

Informado en una ocasión de los excesos del conde de Alba, Virrey de Palermo, que había afirmado era superior a la Inquisición, don Felipe respondió: «Vos, el Cardenal, haced que por la vía del Consejo, de Italia se haga carta mía para el Virrey, en que se le aduierta y ordene con buenas palabras lo que en estas cosas conuiene, y es justo que se haga» (2).

Con motivo de ser nombrado el doctor don Pedro de la Puente agente de la Inquisición en Roma escribe don Felipe, a la sazón todavía príncipe, al cardenal de Burgos, le favorezca y ayude en las cosas tocantes al Santo Oficio: «muy affectuosamente os rogamos que de vuestra mano lo presentéis a Su Santidad para que su Beatitud le oyga benignamente, y vos le tened por muy encomendado, favoresciendo las cosas del Santo Officio, con la voluntad y zelo que sabéis siempre su Majestad y yo le hauemos tenido y tenemos, pues tanto importa para la observación de nuestra fe cathólica y a la autoridad de la sancta sede appostólica» (3). Y a su embajador en Roma, don Diego Hurtado de Mendoza, se le dice que se favorezca al doctor Puente «quanto conuenga, y le tengáis por muy encomendado, que en ello nos haréis plazer y seruicio».

Al Cardenal de Burgos se llama «caro y muy amado amigo», pero se le ordena terminantemente que no se entrometa a conocer negocios tocantes a la Inquisición..

El gobernador y los alcaldes de provincias no podían intervenir en conocer los delitos de la heregía, ni por vía de agravio, ni de fuerza.

Se rodea al tribunal de la mayor autoridad y esplendor. Así se ordena al Virrey y oficiales reales de Mallorca acom-

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 253, fol. 290 r.
(2) *A. H. N. Inq.* Lib. 253, fol. 290 r.
(3) *A. H. N. Inq.* Lib. 249, fol. 2 r.

pañen la cruz y autoricen a los inquisidores los días de auto de fe.

A los inquisidores no se les cobran pechos, ni sisas, repartimientos, ni servicios pertenecientes al Rey, mientras sirvieren en sus cargos y oficios, El bayle general de Valencia, don Juan Aguiló, recibe aviso de estar exceptuados los inquisidores de aquel reino de pagar derechos de peaje y quema, estando, además, exentos de todo lo que compraren o sacaren para uso de sus personas o casas.

Por carta de Felipe II a Marco Antonio Colonna se le encomienda, entre otras cosas, el honor que se ha de guardar a los inquisidores en la publicación de los edictos de fe: «Yten, que quando los inquisidores del dicho reyno quisieren hazer leer y publicar el edicto de la fe, procure el Virrey no tiniendo legítimo ympedimento hallarse presente a ello en la yglesia matriz, y honrrar al sancto officio, permitiendo que los inquisidores estén sentados en la capilla mayor, al lado de la epístola, frontero de su asiento, teniendo de por sí tablado alto, algo más baxo que el que está al lado del evangelio para uos el dicho virrey, y teniendo los dichos inquisidores, si quieren, en vuestra presencia y absencia, alhombra, almoadas y sillas, con la autoridad y representación que semejante acto se requiere para exemplo del pueblo» (1).

Tuvo don Felipe II la máxima delicadeza y escrupulosidad en todo lo que se refería al prestigio del Santo Oficio. Cuando, por ejemplo, había de remediarse algún exceso de la Inquisición se acude siempre de parte del Rey al Inquisidor General. Se conservan una serie de papeles y cédulas firmadas por Mateo Vázquez para que el licenciado Arenillas notifique los cargos hechos al señor Cardenal. En todo persigue el Rey el servicio de Dios, protegiendo y amparando al Santo Oficio. Así cuando el Consejo da gracias a

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 251, fol. 99 r.

Su Majestad por haber impuesto la autoridad del santo tribunal en Aragón, en el tiempo de las sediciones, responde don Felipe: «a nuestro Señor se deben las gracias de haber ayudado al fin que yo he tenido de su santo seruicio» (1).

En tiempo de Felipe II la protección real influye y se extiende a todos los sectores de la nación, con preferencia en las instituciones o personalidades que representan la potestad real. Un caso curioso lo tenemos en Sicilia. En la fórmula de juramento del Virrey en la posesión de su cargo. entre otras cláusulas, se leen estas: «Otrosí, juro y prometo que ayudaré y fauoreceré al Sancto Officio y a sus ministros, y les guardaré y haré guardar todas las preheminencias, priuilegios, exempciones, e inmunidades que por los sacros cánones y por su majestad les son dadas y concedidas en quanto de derecho se les deban guardar, y que assí en lo susodicho como en todas las otras cosas que al sancto officio de la Inquisición pertenecen seré subjeto y obediente a la sancta madre iglesia de Roma. Assí Dios me ayude, y por esta cruz y sanctos quatro euangelios; y si lo contrario hiziere él me lo demande. Amén» (2).

Prometía, además, el Virrey y juraba sobre las personas demandadas por el Santo Oficio: «herejes, y sus fauorecedores, receptadores y defensores, que ni les recibirá, ni terné en mi casa, familia ni seruicio».

Ya en su mocedad, cuando la Concordia sobre el conocimiento de las causas criminales tocantes a los familiares del Santo Oficio, escribía don Felipe: «Y porque mi merced y voluntad es que el dicho Santo Oficio sea fauorecido y honrado, pues dél se sigue tanto seruicio de Dios nuestro Señor, y vtilidad de nuestra Religión christiana, y le sean guardadas sus exenciones y privilegios, sin falta alguna.»

Vemos las mismas alabanzas al Santo Oficio en las epístolas de los ministros y embajadores de Felipe II, felicitán-

(1) *A. H. N. Inq. Lib.* 253, fol. 332.
(2) *A. H. N. Inq. Lib.* 251, fol. 102 r.

dose por servir al santo tribunal. Son a este respecto muy curiosas las expresiones del Conde de Olivares, don Enrique de Guzmán, padre del famoso Conde-Duque. Fué el Conde en Roma, embajador de Felipe II y agente del Santo Oficio en aquella Corte. En carta de 26 de diciembre de 1583, tratando del expurgatorio de libros vedados, manifiesta que estimaba más la satisfacción que tenía de lo hecho en servicio del Santo Oficio que el mismo trabajo, y los restantes negocios de Su Majestad. En el mismo año, añade, que dá por muy bien empleado el trabajo que le ha costado el remitir a la Inquisición de España la persona de Juan Berri (fué arrastrado y quemado) por convenir a la autoridad del Santo Oficio.

En carta fechada el año 1594, se expresa diciendo que tendrá por verdadera ley lo que el Inquisidor General le escribiere; y manifiesta su contento por haber alcanzado Breve para que los ministros del Santo Oficio no incurran en irregularidad por fulminar condenaciones de muerte (1).

Otro gran ministro, el Duque de Lerma, acusa este sentimiento nacional de respeto y obsequiosidad con el Santo Oficio. En un despacho para Roma escribe el duque en el margen «no sé mayor seruicio que hacer a Su Majestad diuina que acudir a las cosas del Santo Officio, y preferirlas a todas las demás, como más justas y convenientes a todo».

Una serie de exenciones y privilegios ponen de manifiesto estas preferencias reales. Los inquisidores gozaban de jurisdicción pontificia y regia, lo mismo en las instancias civiles que en las criminales. Este favor les independizaba de chancillerías y oídores.

En las causas del fisco intervienen los jueces de bienes, sin permitir la autoridad real intromisión ninguna en los bienes confiscados por el Santo Oficio. Se insiste constantemente sobre esto, mandando los reyes que obren libremente

---

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 253, fols. 311 r.-314 r.

el inquisidor y el receptor. Es decir, que se da una verdadera jurisdicción fiscal. En el año 1552 se dispuso que los inquisidores, jueces de bienes ,podían conocer y tratar de los maestrazgos de Santiago, Calatrava y Alcántara.

En caso de diferencias o competencias de jurisdicción con las autoridades del Santo Oficio se manda dar la queja al Inquisidor General y Consejo de Inquisición, y no en Roma, u en otro tribunal extraño.

Los ministros del tribunal disfrutaban en servicio, por indultos y breves apostólicos, de los frutos y emolumentos de sus prebendas y beneficios, sin exceptuar las distribuciones cotidianas.

Cada quinquenio se solicitaba de Roma el Breve *«de percipiendis fructibus in absentia»*.

Los oficiales del tribunal, reos de algún delito, eran juzgados por el tribunal inquisitorial con exclusión total de jueces civiles. Esta disposición fué el caballo de batalla en todas las épocas, prestándose a litigios y querellas continuas. Por este privilegio los inquisidores intervenían en las causas civiles y criminales de los oficiales, familiares, y criados de oficiales. Consultando con Su Majestad que Iñigo Ordóñez, notario del secreto, tiró un pistolete al canónigo Monsalve, y le «dió en los calçones», prendiéndole la justicia seglar en 1588, responde don Felipe «que la causa se remita a la Inquisición». En 1616 un familiar de Logroño, Antonio de Valloria, introducía en el mercado moneda falsa. Felipe II ordena se remita la causa a la Inquisición de aquella tierra.

En esta clase de negocios queremos dar a conocer, a título de curiosidad ,un episodio inédito del arquitecto Herrera, conocido en los documentos de la época con el título de «aposentador de Su Majestad». La historieta se refiere al privilegio que tenían los oficiales de la Inquisición de no aposentar gente en sus casas. La referencia documental dice así: «Auiendo su majestad ido a la ciudad de Toledo por

Persecutiones aduersus Catholicos à Protestantibus Caluinistis excitæ in Anglia.



Sanguinis effusi firmamus pignore Christi
Maiorumq; fidem, magni fundamina Petri,
Et tantum Latijs apicem veneramur in oris.
At gregis electi custodia non cadet vnquam
In caput, ô Regina, tuum, regésque profanos,
Et minus in vilem fidei mysteria sexum.

Así trataba la Inquisición protestante. (Theatrum Crudelitatum.)

abril del año 1578, *Juan Herrera*, aposentador, quiso hechar huéspedes, y les hechó en casa de Juan Alonso Muñoz, secretario del Santo Oficio, sin embargo de que le dixeron que lo era, y su casa libre de todos huéspedes.

«Encontró el secretario al aposentador en la calle, y quexósele de que le ouise hechado huésped en su posada, sobre lo cual tuvieron diferencia; y el aposentador puso mano a su espada, y yendo el secretario a sacar la suya tropeçó y cayó en el suelo, y el aposentador le dió vna cuchillada en la cabeça.

»El corregidor de Toledo hiço información, y prendió al aposentador. Los inquisidores la hicieron también, y procedieron de officio contra el corregidor sobre que les remitiese el preso para castigarle, porque auía herido al official; y auiéndose consultado todo con su majestad, mandó remitir a la Inquisición a dicho Herrera, su aposentador, y que fuese traydo a ella a la hora pública del día, porque se diese satisfacción al Santo Officio. Hízose así, y fué puesto con guardas el dicho Juan Herrera en vn aposento, fuera de las cárceles, y estando allí siguió el fiscal con él la causa, porque no le quiso el secretario pedir nada, y fué en fiado» (1).

* * *

Los privilegios reales concedidos al Santo Oficio para administrar la justicia inquisitorial, sin sufrir embarazo y entorpecimientos, se afirmó con el Breve «De protegendis» de Pío V contra los ofensores de los ministros de la Inquisición: «Por tanto en consejo y acuerdo de los Cardenales nuestros, hacemos, estatuímos, establecemos, y mandamos por esta general constitución que qualquiera persona, ora sea particular, o priuada, ciudad o pueblo, señor, Conde, Marqués, Duque, o de otro qualquier más alto y mejor títu-

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 233.

lo, que matare o hiriere, conminaciones y temores ,o en otra qualquiera manera impidiere a qualquiera de los inquisidores, o sus oficiales, fiscales ,promotores ,notarios o otros qualesquier ministros del Santo Oficio de la Inquisición, o a los obispos que exercitan el tal oficio en sus obispados o prouincias, o al acusador denunciador, o testigo traído, o llamado, como quiera que sea, para fee y testimonio de la tal causa, y el que combatiere o cometiere, quemare o saqueare las iglesias, casas o otra qualquiera de sus ministros, y qualquiera libros o procesos, protocolos, escripturas, trasumptos ,o otros qualesquiera instrumentos públicos e priuados, donde quiera que estén puestos, o qualquiera que lleuare las tales escripturas..., sea excomulgado y anathematizado, y sea reo de lesae miestatis, y quede priuado de qualquiera señorío, dignidad, honra, feudo, y de todo otro qualquier beneficio temporal o perpetuo, y que el juez le castigue con aquellas penas que por constituir legítimas son dadas a los condenados... Yten, rogamos y amonestamos a todos los príncipes de todo el orue, a los quales es permitida la potestad del gladio seglar para benganza de los malos, y les pedimos guardar, que defiendan y pongan su poderío en dar ayuda y socorro a los dichos ministros en la punición y castigo de los dichos delitos, después de la sentencia de la yglesia» (1).

En torno de la exención de los familiares en las causas criminales surgió una controversia interesante. La exención de los tribunales civiles fué concedida y reconocida por los reyes. En 1518 se ratificaba la gracia por real cédula. En 1542 se otorgaba desde Monzón el mismo privilegio. Pero surgiendo serios inconvenientes por los abusos y excesos, se ordenó una congregación para platicar y discutir lo pertinente en el negocio, despachando el príncipe el año 1545 una cédula en la que consignado los escándalos y desaso-

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 497.

siegos ,junto con el impedimento a la buena administración de la justicia, males que se seguían de la exención, se anota que el privilegio fué concedido primitivamente a la Inquisición de Aragón, pero que los inquisidores, so color de haber sobrecédula de la primera, extendieron la gracia a todas las Inquisiciones de la Corona de Castilla. «Y para prouer y remediar lo susodicho y que cessen los inconuenientes que de hazerse nouedad en ello se han seguido, y siguen cada día, y se prouea lo que más conuenga al seruicio de nuestro Señor y buena administración de la justicia, de manera que el sacto officio de la Inquisición y ministros della sean fauorecidos, e sus mandamientos enteramente cumplidos, como siempre ha sido la voluntad de su majestad y mía, y para que so color de sus familiares que en estos reynos no son assí necesarios, como en los reynos de Aragón, los delinquentes no queden sin castigo, y tomen ellos y los otros occasión y atrevimiento de exceder e delinquir. su majestad ha mandado dar cierta orden para que sobre ello se hable y platique, y se prouea para adelante lo que conuiene, y que entre tanto se suspenda el affecto y exención de la dicha cédula y sobrecédula dadas en Çaragoça y Monçón, e que no se vse dellas sin nueuo mandamiento suyo. Y assí nos por la presente suspendemos e mandamos a los inquisidores del Sancto Officio de los reynos e corona de Castilla, y a qualquier dellos, que por virtud de las dichas cédulas no conozcan de las causas de los dichos familiares. Y mando assí mesmo a los gouernadores, corregidores, e a los otros ministros de nuestra justicia que sin embargo de las dichas cédulas procedan contra los que hallaren culpados, conforme a derecho y leyes destos reynos.»

Conocida la opinión de los miembros del Consejo real y de la Suprema de la Inquisición, y determinado el número y calidades de los familiares, se consultó con el príncipe, ordenándose los capítulos siguientes: Que en las ciudades de Sevilla, Toledo y Granada, las Inquisiciones no exce-

diesen el número de cincuenta familiares; en la villa de Valladolid se fija el número de cuarenta, y en las ciudades de Cuenca y Córdoba se apunta el mismo número. La Inquisición de Murcia contaría treinta; en Llerena y Calahorra veinticinco, y en los restantes lugares del distrito de las dichas inquisiciones que alcanzasen el número de tres mil vecinos se nombran hasta diez familiares en cada lugar; en las poblaciones hasta mil, seis familiares; en los lugares de quinientos vecinos, cuatro; y en los pueblos donde no lleguen a quinientos, habiendo verdadera necesidad, se nombran familiares, y siendo el lugar puerto de mar con quinientos vecinos, u otro lugar fronterizo, se fija el número de cuatro. Se encomendará al Inquisidor General y al Consejo, despachen sobre esta materia las provisiones necesarias, y que en cada distrito de Inquisición se dé al regimiento copia del número de los familiares para que los corregidores de la ciudad puedan reclamar, si exceden los familiares el número determinado. Advierte la cédula, además, que en las causas civiles de los familiares, los inquisidores de la Corona de Castilla y León no se entrometan en ellas si no que dejen su conocimiento y determinación a los corregidores y jueces seglares, como acostumbran en las causas de los legos. Se prohibe así y se limita la jurisdicción de los inquisidores en las causas civiles de los familiares, y se citan los crímenes donde para nada ha de intervenir la autoridad inquisitorial: el crimen de «lesa majestad humana», el crimen contra naturam, el levantamiento «o conmoción» de provincia o pueblo, la violación de la correspondencia o seguros del rey y del príncipe, la rebelión e inobediencia a los mandamientos reales ,el caso de «forçamiento de muger o robo della», el quebrantamiento de casa, iglesia o monasterio, quema de casa, o de campo con dolo, y en delitos mayores que éstos. Fuera de los casos mencionados, en las demás causas criminales los familiares estaban sujetos a la jurisdicción criminal de los inquisidores.

pudiendo prender el juez seglar a los delincuentes, con tal de remitirles después a la Inquisición. Deliquiendo algún familiar fuera de los lugares donde residía la audiencia del Santo Oficio, y sentennciado por los inquisidores, no podía volver al lugar donde delinquió sin llevar consigo el testimonio de la sentencia que en su causa se dió, presentándolo ante la justicia del lugar, con la testificación del cumplimiento de ella. Estas fueron las disposiciones de la famosa «Concordia» del año 1553 firmadas por el príncipe y refrendadas por el secretario Juan Vázquez.

* * *

En la Corona de Aragón los Virreyes llaman con título de «señoría» al tribunal de la Inquisición. Recuerdan los inquisidores en sus registros cómo don Tomás de Borja, que acumuló el cargo de Virrey con el de arzobispo de Zaragoza, daba aquel tratamiento al tribunal, ofreciendo al inquisidor más antiguo la silla o lugar más distinguido, y saliendo a despedir al tribunal desde su aposento hasta la antesala. Siendo Virrey el año 1618 el Marqués de los Gelbes, le fueron los inquisidores a dar la bienvenida, y porque el Marqués no usó de las cortesías y tratamientos acostumbradas de su antecesor, no le volvieron a visitar. Pero los inquisidores recuerdan con satisfacción, cómo los Virreyes de aquella época, don Juan Sentís y don Miguel Santos, obispos de Barcelona y de Solsona, trataban al tribunal con el título de «señoría».

Los oficiales gozaban la prerrogativa de llevar armas. Se decreta este privilegio en beneficio de la ley contra la herejía. Se concedió en el concilio de Viena (está inserto en la «extravagante» de Juan XXII). Sin embargo, en el Santo Oficio se mantuvo tal circunspección que en las Instrucciones de 1498 se ordena que en los lugares donde estén prohibidas las armas, ningún miembro del tribunal las

lleve, salvo cuando fuere con los inquisidores, o con el alguacil, mirando siempre a evitar los abusos, y recurriendo al privilegio sólo en los casos de necesidad. En las cortes de Toledo de 1525 se pidió al César se sirviese mandar que los inquisidores restringiesen el número de familiares y el uso de las armas, contestando Carlos V que el Inquisidor General proveyese sobre los abusos para que cesaran. En la Concordia de Valencia del año 1554, con la asistencia del Inquisidor General, en el capítulo diez se dispone: «Iten, que pues trahen las armas los Familiares es priuilegio tan manifiesto y fauorecido de derecho, no se les impida en manera alguna». En caso de contención, si se había de remitir a la Junta de Competencia, estaban los ministros de la Inquisición exceptuados de la pragmática de Felipe III (año 1613), que prohibía llevar consigo pistolas o tenerlas en las casas. La misma gracia se concede en el privilegio otorgado por Felipe IV, en el año 1630. En respuesta a la consulta del Consejo en 1634 se decreta que en los negocios pertinentes a los oficiales titulados y asalariados del Santo Oficio gozaban de inmunidad. sin necesidad de acudir a las Juntas de Competencias. Los familiares, oficiales y criados del Santo Oficio que fueran de noche, a deshora, en comisión, habían de llevar el testimonio del Inquisidor General, pudiendo así llevar armas y caminar el cortejo sin luces. Esto se llamaba «el privilegio de las armas».

Los catalanes se mostraron satisfechos de las exenciones del Santo Oficio. Para ceñirlo estrictamente a las cosas de la fe redactaron diferentes capítulos en las cortes del año 1512, cuya confirmación solicitaron y obtuvieron del Papa León X el año 1516. Las protestas, sin embargo, eran aparentes. En Cataluña dolía y molestaba un tribunal independiente, sin autoridades catalanas, estando sus miembros exentos de toda jurisdicción. Se alborotaron tanto las pasiones que obligaron a varias diligencias, hasta llegar a la Concordia del cardenal don Diego de Espinosa, Inquisidor

General, el año 1568, en que, aprobada en consultas del Consejo, se mandó observar por Felipe II. Creció el encono de los catalanes, manifestándose en la proposición de cortes del año 1585, en la que se inhabilitaba a los Familiares e inquisidores para toda clase de oficios públicos en todas las ciudades y villas del principado. Cedieron los inquisidores, pero como en Cataluña se comprobó que no podía acabarse con el tribunal de la fe, se repitieron y aumentaron las medidas de hostilidad en las cortes de 1599 que hubo de aprobar don Felipe III.

Todo el problema se resuelve en una sencilla cuestión regionalista. Los catalanes pedían que uno de los inquisidores, el fiscal y todos los oficiales de pluma, fueran catalanes. Que la decisión de las causas civiles y criminales se verificaran con asesor catalán. Que el Inquisidor General delegase en Barcelona para entender en las apelaciones de causas civiles, de quinientos ducados en adelante, con lo cual se introducía otra Inquisición, no reconociendo por cabeza al nombrado por Su Santidad y por el Rey de España. Se quería, además, un tercero para juzgar entre la Inquisición y la jurisdicción secular y real, como lo era el canciller entre la corte seglar y la eclesiástica. Sobre todas estas cuestiones escribe con juicio y experiencia a Su Majestad el duque de Feria, virrey en el Principado, cuando la celebración de las cortes en 1599. Como consecuencia del capítulo de inhabilitaciones en el año 1701 no había manera de encontrar Familiares, hasta el punto de llegar a contar Barcelona un solo familiar (1).

Las demostraciones de reverencia y afecto por parte de los reyes españoles al Santo Oficio se conservan a través del tiempo, honrando siempre la realeza al Consejo de Inquisición. En 1750 se arregló el matrimonio de la infanta doña María Antonia, hermana del Rey, con el duque de

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 3.589.

Perſecuriones aduerſus Catholicos à Proteſtanti-
bus Caluiniſtis excitæ in Anglia.



Proditio eſt tenuiſſe fidem, diuináque legis
Dogmata crimen atrox, & læſi iniuria ſceptri,
Hinc illæ irarum ſpecies, ea facta Britanni
Carnifices vrgent, & longo examine ſudant:
Nomine ſub Chriſti dolor accuſare mœrentes
Vt faciat, fideíque luat conſtantia pœnas.

Así trataba la Inquisición protestante. (Theatrum Crudelitatum.)

Saboya. Su Majestad lo participa al Consejo de Inquisición «para que en su inteligencia me acompañe en la justa satisfacción que me motiva este matrimonio, y la segura confianza de que ha de contribuir a las mayores ventajas de ambas coronas y a la mayor dilatación de nuestra santa fe». Así, a la hora señalada, asiste la Inquisición con los Consejos al besamanos. (1).

El tribunal pone luminarias para festejar los acontecimientos importantes, sumándose a las alegrías de la real familia, acusando siempre su presencia en los besamanos reales, figurando con todo honor en las grandes manifestaciones, acudiendo a Palacio los días de gala, con uniforme o sin él, haciendo acto de presencia en todas las asambleas de carácter nacional, honrándose los reyes con la presencia de los inquisidores.

La coronación de Carlos IV se celebró en Madrid con gran aparato y magnificencia. Tuvo lugar tan magno acontecimiento los días 21 y 22 de septiembre. Como era usual, el santo tribunal participó en las alegrías de todos los españoles. Tuvo el Consejo su lugar reservado en la Plaza Mayor durante las fiestas. El día 22 de septiembre de aquel año de 1789 se sirve a los señores del Oficio un refresco, que fué de esta manera, según reza la crónica:

«Doce azumbres de sorbete de fresa.

»Doze azumbres de sorbete de melocotón.

»16 azumbres de aurora.

»16 azumbres de naranja.

»16 azumbres de melocotón.

»Dulces de ramillete.

»4 mazos de cajitas que fueron de guebos moles en las fuentes.

»6 docenas de cartuchos que fueron en las fuentes.

»19 docenas de guebos dobles.

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 3.583.

»Dulces empapelados.
»Yemas.
»8 docenas de bizcochos bañados de canela y fresa.
»4 roscones.
»8 tortas de leche.
»30 bollos de leche.
»17 libras de chocolate.
»Pan francés y rosca.
»Niebe para las garrafas.»

Añade la relación seis vasos «de bebida», más tres «vasos de sorbete», con una jícara de china, que se rompieron. (1).

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 3.584.

CAPITULO VII

Valor de los documentos.—Informes de presos.—Constitución de los tribunales.—Informaciones genealógicas.—Calidades de los inquisidores.—Pleitos y litigios de precedencias.—Posesión de inquisidor en Canarias.—Fiestas en la Inquisición.—Indices expurgatorios.—Hábitos y veneras.—Lutos en la Inquisición.—Traslado de la Inquisición de Valladolid.—Las mujeres en la Inquisición.—La disciplina inquisitorial.—Juntas de Hacienda.—Fallecimientos de inquisidores.—El castillo de Triana de Sevilla.—Saludo a la real persona.—Las secretarías inquisitoriales.—Tratamientos y cortesías.

La fantasía y el sectarismo han constituído en muchas ocasiones el criterio histórico para hacer la valoración del tribunal de la fe. Generaciones enteras han nutrido su imaginación con espeluznantes descripciones de las cárceles lóbregas inquisitoriales, de la cámara del tormento, de la refinada variedad de los suplicios. Novelones románticos anticlericales, o libros escritos con tendencias políticas, prosa panfletaria nutrida de veneno y de maledicencias, simultaneando el cinismo y la calumnia con las chocarrerías del peor estilo anticlerical, han adulterado tan profundamente la verdad sobre la Inquisición que, estudiando el proceso de nuestra decadencia, se hace de cruces el hombre de buena

voluntad ante tanta ignorancia y tantas procacidades. Todo ello se reduce a completa falta de honradez y total ausencia de espíritu crítico que caracterizan en tiempos modernos a la patria de Luis Vives y de Melchor Cano.

Lo más extraño y curioso del caso radica en que si existe una institución antigua que ofrezca materiales y puntos de referencia para el enjuiciamiento y la definición taxativa de sus actividades características, pocas como la Inquisición española. La documentación es inmensa. Es como una rica vena carbonífera. Un mundo de referencias. Un Corpus procesal completo, un Bulario abundantísimo, memoriales, miles y miles de epístolas, exposiciones, expedientes, informaciones de limpieza de linaje y de cualidades; pleitos, libros de hacienda, nombramientos desde los grandes inquisidores hasta los nuncios, calificadores y comisarios de puertos, fes de médicos, competencias, alimentos y medicinas, informes diplomáticos, postas que salen de las ciudades, fuga de presos, mercaderes e impresores de mercancías averiadas, curas y frailes bigardos, beatas iluminadas y milagreras, hasta el retablo de la vida trashumante y jacaresca, todo se consigna en las actas inquisitoriales.

Se anotan escrupulosamente horas y días; se da cuenta de todos los acontecimientos. De las Inquisiciones de provincias llevan las postas y los ordinarios cartas notificándose todo al Consejo: la «calenturilla lenta» que fué matando al licenciado Iñigo de Leciñana, inquisidor sevillano; de don Diego Negrete y Arias, tesorero receptor de la Inquisición cordobesa, dicen que falleció «libre de toda sospecha de contagio»; se avisa al Inquisidor General cómo don Pedro Ramírez Villalón, inquisidor el más antiguo del tribunal de Llerena, después de muchos años de servicio, «ha sido acometido de gota serena, que le embarazaba el vso de la vista»; se describe la enfermedad del padre Mena, jesuíta, detenido en los calabozos de Valladolid: «una especie de flujo de vientre, que llaman diarrea colérica, con

una calentura habitual, complicada con otra pútrida, que parecía ser quartana tres doble y el flujo vino a parar en coliuatibo». Se suplica al Consejo permiso para hacer un dosel de terciopelo y unos guadamecíes, porque los visitantes del cabildo ven lo maltrechos y viejos que están los que adornan las paredes de la Audiencia o sala. Sabemos cómo se compra para la Inquisición de Llerena un Cristo de tela de plata bordada a Miguel de Peñaranda, bordador de Sevilla; raso carmesí para «aforrar las goteras del dosel»: catorce varas franjón de «tres levantes»; dos tinteros y salvadera de plata; se especifican los treinta y cuatro reales para la madera y hechura del bufetillo de «chaoua»; a Francisco de Castro, sayalero, se le abonan «26 varas de xerga para aforrar las sillas», y hasta se cita al arriero Diego González que ha de llevar estas sillas desde Sevilla a Llerena. (1).

Una parte muy interesante de esta documentación se refiere a las características personales de los presos, tan completas a veces como lo puedan hacer hoy las Direcciones Generales de Policía moderna. Por el año 1596 los inquisidores de Logroño interesan a Toledo sobre un Gaspar Enrríquez, *alias* «Roxas», «de 40 años de edad, vaxo, de cuerpo magro, colorado el rostro, que habla un poco por las narices, algo vizco, que tuerce la vista». La Inquisición sevillana trata en otra ocasión de un Alejandro López, flamenco: «tenemos por muy difficultosa cosa poderse hallar, porques hombre muy ladino y avisado; es mancebo de hasta 27 ó 28 años; bien dispuesto, blanco de rostro, carilargo, la nariz algo delgada, los ojos como zarcos, motilado; la barba, negra, no muy poblada; un poco taheña, que no se la avía cortado jamás, vestido de negro, y es calcetero». El mismo distrito de Sevilla hace la siguiente pintura, tratando de la captura de un clérigo: «Vn eclesiástico que se

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 2.954.

dice Francisco de Çafra, beneficiado de la yglesia de San Vicente desta ciudad; que es un hombre mediano de cuerpo, de rrostro flaco e descolorido, que será de hedad de más de treinta años; los ojos pequeños e muy justos, como sumidos; la barba, negra; la boca, grande; e la nariz entre los ojos, tanbién algo hundida; e siendo necesario, si le mirasen las piernas e braços, le hallarán señales de ligaduras de cordeles; tiene el habla feminina, como amugerada; creemos que se habrá ido a Laredo para de allí pasar en alguna nao a Flandes o Inglaterra.» En el proceso contra Bartolomé López, coletero del Rey, relajado en 1654 en Cuenca, figuran al principio del proceso las personas que testifican con estas señas y características: «Diego Rodríguez Piñero, de asta 32 años, largo de cuerpo, enxuto, barbinegro, oyosso de biruelas y algo zambo de pies, que suele ir a San Sebastián, con mercaderías.» Diego de Vergara, de hasta 46 años, de buen altor, hombre doblado, abultado de rostro, pocas canas, algo barrigón, que hace pocos viajes, y esos son a Aragón. Diego Rodríguez Cardosso, que reside en Bayona de Francia, de asta treinta y quatro años, pequeño, de cuerpo muy derecho, algo rubio de pelo, alegre de rostro, y por su rissa no puede ser oculto, porque aunque tenga pesadumbre habla como de rissa, que tiene un cuñado en Madrid muy rico, y corre con él en negocio de importancia.» «Ojos pequeños, arrujado de frente», se dice de otro. A un clérigo menor, huído de Calatayud, se le pinta con estas palabras: «Edad, de 34 a 35 años. Lleua sotana negra del ábito, capa parda, sombrero negro, barba negra larga.» Entre los capítulos contra Sebastián Gallo, comisario beneficiado y cura de los lugares de Porquera y Cubillo de Mutrón, se anota «que andaba vestido de color, a la naturaleza y vso de los seglares, con capotillo de dos faldas, valona con puntas, sombrero pequeño y daga dorada, y, que en esta forma entraua en la yglesia y andaua quando dezía los dibinos officios y responsos, y con dicho indecente há-

bito hauía ido en compañía de vn secretario del Santo Officio a hazer ciertas ynformaciones, y con espada en cinta y banda de color al cuello.»

Desde las grandes causas procesales que llenan el ámbito peninsular, poniendo la discreción y la medida en las palabras hasta estos nimios detalles, todo se anota en los protocolos y minutas. Aquellos inquisidores, graduados en disciplinas humanas y divinas, discretos y prudentes varones. llegan, en su escrupulosidad, a referir las incidencias más nimias y leves. Es decir, que es tal la abundancia de la documentación, tan amplio el material documental ,las referencias tan múltiples, que no es necesario trabajar con materiales de derribo, repitiéndose, por ofrecer la institución inquisitorial una selva documental donde puede herborizarse, llegando el investigador a resultados de una fortuna insospechada. La importancia, por lo tanto, de estas actas y referencias documentales constituyen y representan un valor histórico objetivo imponderable. En estos documentos ha de basarse toda conclusión histórica verdaderamente científica, puesto que se trata de un material documentario *secreto*, donde los jueces de la Inquisición anotan desde los expedientes hasta los detalles más insignificantes de la vida íntima de la institución, detalles que no habían de ser conocidos por ninguna persona ajena al Santo Oficio, y que se redactan en el más crudo y realista lenguaje. Toda afirmación y enjuiciamiento sobre el Santo Oficio ha de basarse lógicamente en la investigación concienzuda sobre estos materiales, recusándose las apreciaciones gratuitas y lo criterios personalistas y subjetivos, inadmisibles dentro de la ciencia histórica, y que han sido el motivo único de una serie de libros tendenciosos y falsos, o excesivamente apologéticos, sin las garantías de la investigación y de la crítica depuradas, único criterio de la credibilidad histórica.

Basándose en esta documentación, vamos a explorar la



Abanico tendencioso sobre la noche de San Bartolomé, recogido por la censura inquisitorial. (Archivo Histórico Nacional.)

vida inquisitorial de los tribunales españoles del Santo Oficio.

Cada Inquisición estaba constituída, por lo menos, por dos inquisidores: uno, jurista; el otro, teólogo, o, únicamente, dos juristas. Tenían que ser personas de ciencia y de conciencia, las cuales procederían a la captura de los delincuentes del crimen de herejía, dando tormento—si fuere necesario—con purgación canónica.

Cada partido contará con dos inquisidores, o a lo menos uno bueno con un asesor, se consigna en disposiciones del año mil cuatrocientos ochenta y cinco. Serán letrados, de buena fama, los más capaces e idóneos. Se les daba alguacil, fiscal, notarios y demás oficiales necesarios en el tribunal, todos ellos hábiles y diligentes. En 1498 el prior de Avila determina el personal de las Inquisiciones. Designa para el tribunal dos notarios del secreto, un fiscal, un alguacil a cargo de la cárcel, un receptor, un nuncio, un portero, un juez de bienes confiscados y fisco. Los salarios correspondientes a cada oficial están señalados en la misma disposición. A cada inquisidor se le abonan sesenta mil maravedises al año. Al notario se le apuntan treinta mil; fiscal, treinta mil; alguacil de cárcel, sesenta mil; receptor, sesenta mil, con cargo de poner a su costa procurador. Al nuncio, veinte mil; al portero, diez mil; al juez de bienes, veinte mil o treinta mil, según los negocios de la Inquisición. Al fisco, cinco mil. A estos modestísimos salarios los inquisidores podían añadir o fijar algunas cantidades para ayuda de costas.

Se recibía información de la genealogía y ascendencia de los inquisidores y oficiales. Habían de ser de generación y descendencia de cristianos viejos, «limpios de toda raça y mácula de judíos o moros», y sin haber tenido en la familia personas condenadas, reconciliadas por el Santo Oficio o penitenciadas por el delito de herejía o fautoría de ella. Cuando alguno de los oficiales ordinarios y asala-

riados matrimoniaba, se realizaba otra información del linaje y ascendencia de la mujer, y resultando negativa la información eran los maridos rechazados de sus oficios.

Las informaciones genealógicas se ajustaban a un patrón clásico. Se escudriña la ascendencia del sujeto que solicita la merced del tribunal. Si «todos y cada vno dellos han sido y son christianos viejos limpios, de limpia sangre, sin raça ni mácula, ni descendencia de judíos, moros ni conuersos ni de otra secta de nueuamente conuertidos, y que por tales han sido auidos y tenidos, y comúnmente reputados, y de lo contrario no ha auido, ni ay fama ni rumor, y que si la ouiera, los testigos lo supieran o vuieran oydo dezir, según el conoscimiento y noticia que de los susodichos y cada vno dellos han tenido y tienen.»

Para verificar el interrogatorio se designaba a un secretario, con asistencia de algún otro oficial del Santo Oficio. Acabadas las diligencias, daba su parecer el comisario. Recibida la información en Madrid, y en presencia del inquisidor, se examinaba si reunía la persona las cualidades requeridas. Se exigen en la información doce testigos. En algunas ocasiones se piden únicamente seis. Las informaciones se verificaban en los lugares de naturaleza, origen y domicilio del sujeto; de sus padres y cuatro abuelos, procurando que los testigos a examinar en la ciudad nativa dependieran de la Inquisición, por ofrecer así más garantías. A falta de ellos se prefieren los cristianos viejos sin raza de judíos, ni moros, que respondan *puntual y precisamente* «a cada miembro y artículo de cada pregunta». Los informes terminan escribiendo al delegado que realiza la información: «y mandará poner al pie della su parescer de lo que ha sentido de su *limpieza y quietud*; por manera que en todo sepamos la verdad, como mejor Dios Nuestro Señor y el Santo Oficio sean servidos».

Los inquisidores estaban en posesión de sus grados y dignidades. Para ingresar en la Inquisición se hacía relación

de los méritos, títulos, ejercicios literarios, servicios y circunstancias. Para sus pretensiones, aquellos españoles presentaban memoriales autorizados de sus méritos y servicios. Habían oído «derecho», graduándose de bachilleres y doctores, con la aprobación llamada de «rigor de justicia», de doce doctores unánimes y conformes de la Universidad. Comenzaban por entrar en posesión de algún beneficio entero patrimonial de cuatrocientos ducados en concurso de letras. Pretendían más tarde algún colegio mayor, y opositaban a cátedras teológicas o de Derecho. Llegaban así a canónigos doctorales, capellanes de honor de la Casa de Castilla, vistadores de capillas reales, ejerciendo dentro de los arzobispados el cargo de jueces ordinarios de Testamentos, Patronatos y Obras Pías. Algunos llegaban a jueces sinodales o jueces apostólicos, subdelegados del tribunal de la Santa Cruzada. Todos ellos imploran la merced de los inquisidores. «Suplica a V. E. le aga merced de la gracia de pruebas de oficial en que recibirá merced de la grandeza de Vuestra Excelencia...» «...Que en ello recibirá particular merced...» A los méritos literarios se unen hasta los servicios militares. En 1818, un don Francisco Suárez, que solicitaba una plaza de secretario de la Inquisición de Córdoba, alega que después de sus estudios, cursados en la Universidad de Oviedo, «tiene la *honorífica satisfacción* de haber peleado en las más famosas y gloriosas acciones de nuestros ejércitos del Norte y Poniente, durante la invasión francesa». (1).

Para las familiaturas se requería el estado de matrimonio, y se realizaba una minuciosa información, muchas veces con resultados negativos. En 1577 concede la Inquisición la familiatura a Fernando de Puerto Carrero, yerno del conde de Barajas. Puerto Carrero o Portocarrero envía al Santo Oficio su genealogía, la de su mujer, padres, abuelos y bi-

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 3.591.

sabuelos. Como naturales de la ciudad de Toledo y su arzobispado, se escribe a los inquisidores de aquel distrito, y pareciendo allí suficientes las informaciones se le hizo familiar. Enterado el licenciado Luis Marcos Suárez, juez de Su Majestad de los bienes confiscados por el Santo Oficio, y consultor de él, presentó una relación donde se señala que Portocarrero era descendiente de confesos, obrando en la chancillería de Granada donde constaba no ser limpio. Parece ser que el bisabuelo de Portocarrero pidió instancia en Sevilla, y después en Granada, que, como descendiente de *mosén Rabiquel*, judío, le pertenecía cierta hacienda en el lugar de Benaçazón.

A la lista de oficiales que integraban las casas de la Inquisición hay que añadir el procurador del fisco, el cirujano, el receptor, consultores y calificadores. Los consultores eran indistintamente eclesiásticos y civiles. Los calificadores llegaban, ordinariamente, hasta el número de trece, pero variaba la cifra, según la importancia de las Inquisiciones. Solían ser llamados a este cargo priores de conventos, canónigos y catedráticos de vísperas. Cuentan las Inquisiciones también con barbero, y por el oficio que desempeña en los tribunales tiene mucha importancia el alcaide de las cárceles, citado continuamente en los expedientes inquisitoriales. El nuncio se encargaba de recoger la correspondencia llegada a la ciudad para la Inquisición, y cuidadosamente apunta la entrada de la correspondencia. Una actividad muy destacada ofrece el «proveedor», en trato continuo con los detenidos de las cárceles.

Un capítulo muy interesante, que derivó más tarde en ridículas competencias, en pleitos y litigios de precedencia y honores, se refiere al orden y prelación de los mismos oficiales de la Inquisición. Antes de la disposición del cardenal Espinosa el año 1570, cuando los oficiales del tribunal concurrían en forma de oficio, iban de esta manera: inquisidores, fiscal, juez de bienes, alguacil, receptor, se-

cretarios, notario de secretos, alcaide, escribano del juzgado, alcaide de la cárcel perpetua. Los demás oficiales: nuncio, portero, etc., etc., no iban. La orden que el cardenal Espinosa mandó guardar a los inquisidores y oficiales de la Inquisición de Murcia, en los lugares y precedencias, y en las juntas de oficio, es la que sigue: inquisidores, fiscal con el estandarte, cuando éste había de usarse; consultores y calificadores, notario del secreto, alguacil y receptor de bienes confiscados, abogado del fisco, médico y cirujano, alcaide de las cárceles secretas, nuncio y portero, notario del juzgado, alcaide de la cárcel perpetua y familiares. El cirujano de la Inquisición concurría si estaba graduado en Medicina. También figuraba el ayudante del receptor.

En las Inquisiciones donde existía el cargo de juez de bienes confiscados, el fiscal iba delante de éste, al lado derecho, como acontecía en Sevilla, que caminaban en dos hileras, como en procesión. Al lado izquierdo marchaban los inquisidores, con los calificadores, consultores, comisarios y notarios eclesiásticos; y de la otra parte, los oficiales de la hacienda y demás ministros seglares. En Zaragoza, el fiscal iba siempre al lado izquierdo del inquisidor más moderno, con la diferencia de llevar los inquisidores borlas y faldas. Las sillas se colocaban en la misma línea, pero la del fiscal era ordinariamente de cuero y sin almohada.

En un legajo de la Inquisición aragonesa vemos el orden que se seguía en Zaragoza: «Cuando iba el Oficio en forma de tribunal para actos públicos salía el tribunal de la Aljafería, todos a caballo en esta forma: los señores inquisidores, los primeros en la primera hilera, juntos, y luego consecutivamente iba el fiscal en segunda ylera, llevando al lado derecho al alguacil, y al izquierdo al receptor, y después a los secretarios del secreto, por su orden y antiguedad, y los demás del acompañamiento iban todos delante en el puesto y lugar que a cada uno le tocaua hasta llegar

el tribunal a la parte y puesto adonde yba, que era a la publicación del edicto de la fee y anathema, al conbento de San Francisco, y los sáuados de la quaresma a la yglesia de Nuestra Señora del Portillo; vísperas y fiestas de San Pedro Mártir a Santo Domingo: vísperas y fiestas de San Martín en la Aljafería. y en las demás yglesias y actos públicos se sentaba el fiscal a la cabecera del banco del oficio con el alguacil. receptor. secretarios y demás oficiales asalariados. Después desapareció lo de ir a caballo; iban en coche, y el fiscal iba en el coche de los inquisidores, a la testera. El Viernes Santo se andaban a pie por la mañana las estaciones, visitando los monumentos.» (1).

Al deshacerse el acompañamiento. después de haber concurrido en forma de tribunal, se seguía esta costumbre en la Inquisición zaragozana. Terminado el acto, marchaban desde la sala de la audiencia hasta el aposento del inquisidor más antiguo y. hecha allí reverencia y cortesía, se dividían los ministros y oficiales.

Lo mismo que en Toledo. Sevilla y Granada, en Zaragoza se veía al fiscal por la ciudad. en mula, con lacayo y dos criados. aunque en raras ocasiones se dejaban ver los inquisidores. pues apenas si salían del palacio de la Aljafería. donde tenían sus aposentos.

Es muy curiosa la toma de posesión del cargo de inquisidor. Se rodeaba del mayor boato la ceremonia. Como ejemplo de esta clase de autos tenemos la toma de posesión del inquisidor Pedro Ortiz de Funes, en Canarias. Funes sucedió al primer inquisidor, Padilla, que había desempeñado también los cargos de tesorero y canónigo en la iglesia canaria. Funes había partido hacia las Islas Afortunadas en 1543. En abril llegaba a Las Palmas: «Víspera de Pascua de Resurrección. diez y siete días del mes de abril deste año del nacimiento de nuestro Redemptor Jesuchristo de mill y

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 2.332.

y quinientos sesenta y ocho años, llegó al puerto de las Isletas desta ysla de la Gran Canaria el muy magnífico y muy Reverendo señor licenciado Pedro Ortiz de Funes, inquisidor apostólico destas Islas y obispado de Canarias, el qual dicho puerto está desta dicha cibdad vna legua. y se fué a la fortaleza que allí está en el dicho puerto, y allí estuvo en el dicho puerto toda la Pascua, que no quiso entrar en la cibdad Real de la Palmas, ni yr a casa de persona alguna, aunque por personas desta sancta iglesia y del Audiencia Real le fueron offrescidas sus casas por posada durante que hallaua cassa donde biuir pudiesse y estar; y durante este tiempo nunca se halló casa. ni la hauía conueniente para el officio que tenía de inquisidor y se pudiese tomar para el officio, y por el Cabildo de la dicha sancta yglesia, y personas dél, como por el Regente, y oydores, y gouernador se le offrescieron las casas del obispo que estauan vacas, y nadie biuía en ellas, que allí se podía venir y estar durante que se hallaua casa cómoda para el officio, y assí el dicho señor inquisidor mandó adereçar la dicha casa obispal.»

«El día 21 de abril a la hora de comer se vino a la dicha ciudad de Canarias (Las Palmas) acompañado de dignidades, y canónigos, y racioneros, y personas de la dicha santa iglesia, y de los oidores y gouernadores de la Isla, y regidores, y personas principales y lo lleuaron a las casas obispales, donde se acomodó.» El mismo día se informa Funes, del licenciado Cervantes, fiscal, y del notario, cómo servían los respectivos oficios y qué títulos o presentaciones tenían de ellos. El día 30 del mismo mes de abril fué llevado por Cervantes y el notario, Juan de Vega, al cabildo; y reunida la audiencia, regente y oidores. se leyó a todos y cada uno de ellos la provisión de inquisidor apostólico, dada por Su Majestad a don Pedro Ortiz de Funes.

Las actas inquisitoriales nos cuentan las primeras actividades del nuevo inquisidor. «El día de San Felipe y San-

tiago fué pregonado por la tarde, por toda la ciudad, con boz de pregonero, y atambores y mucha gente de a cauallo, oficiales y familiares del Santo Oficio, y gente de pie, que los iban acompañando, que mandaua el señor inquisidor, so pena de excomunión y otras penas pecuniarias, que todos los fieles christianos, domingo luego siguiente, fuesen a misa mayor a la iglesia catedral a oyr el sermón de la fee y los edictos del Santo Oficio, que se habían de publicar, y juramento que se hauía de tomar a todos los fieles de obedecer y favorecer al Santo Oficio.

»El día 2 de mayo, domingo por la mañana, todo el cabildo, dignidades, canónigos y racioneros y otras personas de la iglesia; el gobernador, ministros de la justicia, regidores y otros caballeros y personas principales, y mucha gente del pueblo, fueron a buscar a su casa al señor inquisidor, y lo lleuaron a la iglesia catedral, yendo el cabildo y personas eclesiásticas dél a la mano derecha, todos puestos por su orden y antiguedades, y a la mano izquierda el gouernador y regidores, y personas y vecinos de la ciudad, y assí fueron con el inquisidor hasta la capilla mayor de la dicha iglesia catedral, donde se dize la misa mayor, y allí estaua el Regente y jueces de apelación de la dicha isla, y el Regente se leuantó, y puso al inquisidor en el lugar más principal que allí había (a la parte del euangelio), junto a las gradas del altar mayor. A la parte de la epístola se sentaron por su orden las autoridades civiles; y al tiempo del ofertorio predicó Diego López, de la Compañía de Jhesús. Acabado el sermón se leyó un mandamiento del inquisidor en alta voz en el púlpito, en que mandaua a todas las justicias y personas de la ciudad hiciessen un juramento y jurasen conforme a una forma de juramento que allí se leería, poniéndoles penas y censuras a las personas que no hicieren el juramento; y acabado de leer el dicho mandamiento se puso en las gradas del altar mayor el estandarte del Santo Oficio, y vn libro misal abierto, el qual tenía un

sacerdote abierto, porque así lo dize la forma del juramento; y luego yo, el dicho Juan de Vega, notario, tomé vn libro donde estaua escripta la forma del juramento; y estando en pie el Regente y jueces de apelación, y el gobernador, y Regidores, y caualleros y personas, fué por mí leydo el dicho juramento en alta voz. Alçaron todos los allí presentes las manos y dixeron que así lo juraban. Acabado esto se leyó en alta voz en el púlpito la carta de edicto, donde están las ceremonias de judíos, moros, luteranos. *Puso esto mucho espanto y temor, como cosa no vista a lo menos en esta forma en estas islas.*»

«El sábado 8 de mayo se pregonó por toda la ciudad con las mismas solemnidades de antes, so pena de excomunión y pecuniarias, que todos los que no habían oído la carta de edicto, el domingo de antes, y los moços y moças, criadas y criados, esclauos y esclauas mayores de 10 años fueren a oír el sermón y el mismo edicto.»

Además de los días festivos, las Inquisiciones guardaban las fiestas de obligación y voto de las ciudades, como las de costumbre y uso en el tribunal. En Galicia, Valladolid, Cuenca y Barcelona, dentro de la Península, como en Sicilia y Cerdeña, se observaban más días festivos que en las restantes. En la Inquisición de Valladolid no se daba audiencia la Circuncisión y los días siguientes hasta Reyes. Lo mismo es observaba el jueves de antruejo, el día de «Carnestolendas» y el día de Ceniza. En Zaragoza, vacaba el tribunal, entre otros días, en las fiestas de los «discípulos de Santiago», la translación de San Braulio y los mártires de la ciudad césaraugustana, festividades españolísimas. El día de San Pedro acostumbraban los inquisidores a ir a Vísperas con acompañamiento, y se oía misa de ordinario en las iglesias de Santo Domingo. Entre las fiestas movibles se guardaba el sábado de Ramos, desde las Vísperas hasta pasado el domingo de Cuasimodo, la Pascua de Pentecostés, con sus Vísperas, y las de Trinidad. El día de San Ignacio

iba el tribunal a la casa de la Compañía de Jesús. En el tribunal de Murcia se consigna un dato pintoresco. También vaca la Inquisición «*quando ay fiestas públicas de toros, que en tres años las auido tres vezes*». En Barcelona se guardaba el día de Santa Agata, patrona de la capilla de aquella Inquisición. En Santiago de Galicia se nota el día de San Benito, y se da la razón: «ay monasterio de su orden junto a la Inquisición, y casi siempre el abbad convida a los señores inquisidores a la fiesta.» Se observa también el día de San Martín. En la Inquisición de Sicilia entra como excepción la fiesta de San Raimundo: «esta fiesta se guarda de vn año a esta parte con orden del Ordinario a deuoción del señor Príncipe Filiberto.» Santa Oliva, patrona de Palermo, se guardaba en la ciudad con proceción, y era fiesta también observada por aquella Inquisición. El día de San Antonio de Padua comenzó a guardarse en tiempo del duque de Osuna, por orden del Prelado.

En los días festivos, después de la audiencia de la mañana. «se daba punto» a los trabajos. En Barcelona, desde el día 4 de mayo comenzaba el trabajo en el tribunal a las siete de la mañana y se salía a las diez. A partir del 2 de octubre comenzaba el trabajo a las ocho y terminaba a las once. (1).

Con el tiempo, el aumento y multiplicación de las fiestas de Corte fueron dilatándose los negocios civiles y criminales en todos los consejos, tribunales y juzgados de la Corte. Para obviar este daño, en 1747 Su Majestad determinó reformar las fiestas. Se manda al Consejo asista a su despacho ordinario en las horas acostumbradas todos los días del año, a excepción de las fiestas de precepto y las de obligación de oír misa, entendiéndose solamente por vacaciones y días feriados los de Semana Santa, Pascua de Resurrección, Natividad del Señor, los dos días de Carnestolendas,

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 3.716.

el de Ceniza, el día de Difuntos y el de Santa Teresa de Jesús, «en que no se ha de hacer novedad», anota el documento.

Son célebres los Indices Expurgatorios del Santo Oficio. Viendo la extensión de la herejía luterana, Clemente VII, en bula de 15 de julio de 1531, encargó al Inquisidor General, don Alonso Manrique, de perseguir a los compradores, retentores o lectores de libros luteranos, acostumbrándose desde entonces a poner en las bulas de creación del Inquisidor General la cláusula de prohibición de la lectura de libros heréticos. Más tarde, el Emperador impetró de la Santidad de Paulo III, el año 1539, una bula, encomendando a los inquisidores apostólicos de España la expurgación y prohibición de libros luteranos, y para mejor cumplimiento mandó Carlos V, en el año 1546, a la Universidad de Lovaina, examinase y censurase, con examen «magistral, consultivo y escolástico», proposiciones varias, formando un Indice de los que entendiesen ser dignos de expurgación y censura. Cumplido por la Universidad el cometido, entregó Su Majestad al Inquisidor General, don Fernando Valdés, la censura de Lovaina, imprimiéndose este Indice en Toledo, Valladolid y Granada, por los años 1551 y 1552, siendo editado por la Inquisición española. En 1554, a re querimiento de Felipe II, se encargaron las Universidades del reino de la censura de las Biblias, autorizando los inquisidores estas correcciones. Son famosos los Indices de los cardenales Quiroga y Zapata; dos del ilustrísimo don fray Antonio de Sotomayor; el del obispo de Ceuta y el del señor Pérez de Prado. (1).

Los inquisidores vestían hábito con venera. Desde los tiempos de Carlos II, los ministros del tribunal usaban la cruz lisada blanca y negra, como la estilaba en sus sellos la Orden de Santo Domingo; en escudo, en sus puertas e insig-

---

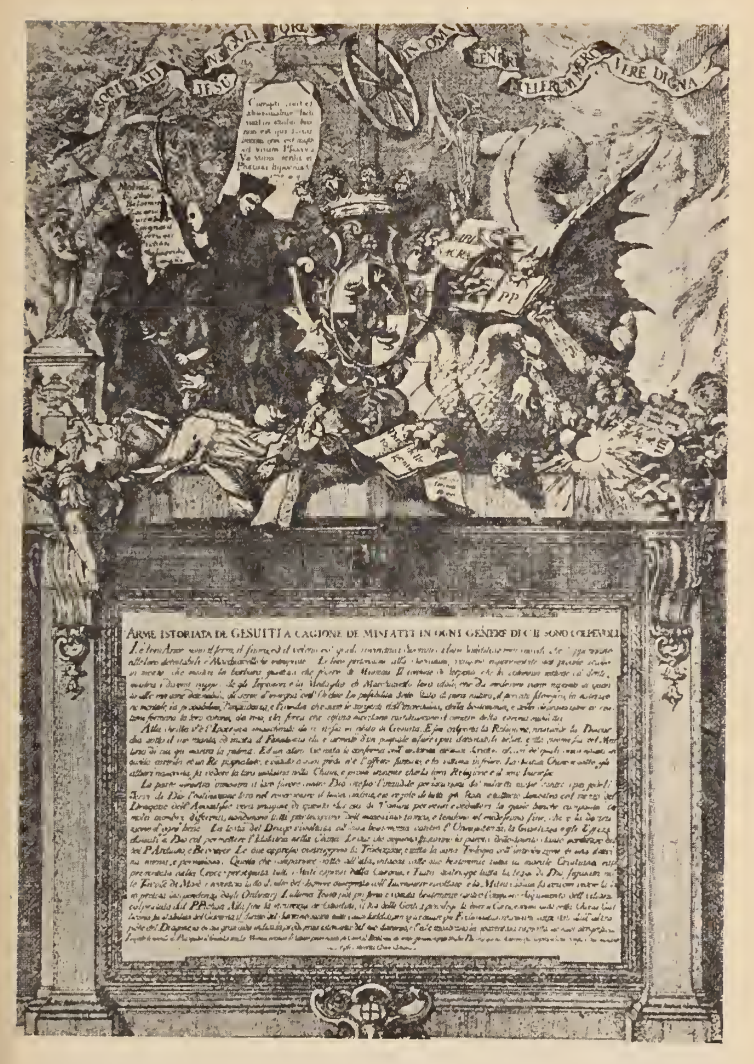
(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 3.585.

nias; y en metal, y bordada, los de la Orden Tercera, más la cruz verde con espada y oliva. Los que la usaban, unos la llevaban pendiente de cinta encarnada, con alusión a la sangre del patrono, San Pedro Mártir; otros, verde, por el color de la cruz, a estilo de las Ordenes militares; y otros, negra, de la cruz lisada o de Santo Domingo. Probablemente Carlos II concedió el uso de la cruz lisada blanca y negra con el objeto de que no olvidase el Santo Oficio que debía su origen al español Santo Domingo de Guzmán. Al arbitrio de los inquisidores se dejaba llevar o no venera preciosa.

Los inquisidores llevaban luto cuando acaecía la muerte del monarca español, y las Inquisiciones se encargaban de proporcionar las telas. En septiembre de 1598, reciben los inquisidores sevillanos la noticia del fallecimiento de don Felipe. Se mencionan las personas a quienes se acostumbra a «dar lutos».

«A los inquisidores, a cada uno, diez varas.
»Al Fiscal, diez varas.
»Al juez de bienes, ocho varas.
»No ay alguazil.
»Al Receptor, ocho varas.
»A los notarios del secreto, a cada uno, ocho varas.
»Al Contador, ocho varas.
»Al Abogado del Fisco, ocho varas.
»Al Notario de secretos, idem.
»Al Médico, idem.
»No ay cirujano.
»Al Alcayde, ocho varas.
»Al portero, seis varas.
»Al Nuncio, idem.
»Al notario del juzgado, idem.
»El Procurador del fisco, seis varas.»

Una noticia curiosa del movimiento inquisitorial fué el traslado de la Inquisición de Valladolid, Inquisición de una importancia excepcional, por haberse ventilado en aquel



Grabado tendencioso contra la Compañía de Jesús, retirado por la Inquisición portuguesa y española. (*Archivo Histórico Nacional.*)

distrito casi todas las grandes causas criminales referentes a materias de cultura y haber intervenido en aquel tribunal los hombres más interesantes de la época. Sabemos que en el año 1601, por orden real, y con asentimiento del cardenal de Sevilla e Inquisidor General, marchó a Medina don Juan Zapata Osorio, para acomodar y disponer en aquella villa la Inquisición vallisoletana, dando para ello el Rey la fortaleza de la Mota. Pero no reuniendo condiciones el castillo de la Mota para establecerse allí la Inquisición, y sabiendo que serían a propósito para tribunal y cárceles las casas que llamaban de Leonor Cuadrado, donde a la sazón vivía el doctor Martín de Busto, se ordenó al inquisidor las hiciese desembarazar y disponerlas para el ministerio del Santo Oficio. En el año 1605, por orden del Rey, consultándose con el obispo de Valladolid, entonces Inquisidor General, se mandó mudar la Inquisición de Medina a la ciudad de Burgos, de cuyos moradores decía el cardenal: «ser mucha parte de la gente desta cibdad la más alharaquienta del reyno, y apasionada y liviana, como por la mayor parte lo son los que peccan en el humor, que aquí corre tanto». (1).

Las mujeres ocupan siempre un lugar muy interesante en los expedientes inquisitoriales. Una cantidad importantísima de procesos se tramitan en todas las Inquisiciones españolas contra mujeres. Entre estos expedientes sobresalen la causas abiertas acerca de cuestiones místicas y sobrenaturales, materia que se desenvuelven y maduran en ambientes conventuales y de piedad. En general, los acusados de crímenes morales tienen que defenderse enérgicamente contra las acusaciones puestas por mujeres, apasionadísimas, como se sabe, en sus odios y rencores. El humanista toledano Juan de Vergara, rechaza los dichos de la beata Francisca Hernández, en primer término, «porques mujer»; y Fr. Guillermo Lledó, fraile agustino de Mallorca, defendiéndose contra cargos de muje-

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 3.585.

res, dice de ellas: «o son locas, o energúmenas, o lunáticas». Para el conocimiento del corazón y del espíritu de la mujer, las secretarías y archivos de la Inquisición nos brindan un material inestimable.

La disciplina más exigente traba la vida en las casas inquisitoriales. A esa obediencia se subordinan las actividades de los inquisidores, fieles ejecutores de las órdenes emanadas de la jerarquía real o eclesiástica. Un descuido. una inadvertencia, una actitud remisa. truncan la carrera del inquisidor más acreditado por sus buenos oficios. A veces, por quisicosas, el hombre más encumbrado del Santo Oficio pasaba al anonimato y al destierro, prescindiéndose de su colaboración. Esto demuestra el espíritu de justicia y de rectitud del tribunal inquisitorial, que comienza por imponer la ley a sus más conspicuos personajes. Como ejemplo clásco de estas afirmaciones, tenemos la mala ventura del famoso inquisidor Diego González. Diego González figura en los distritos de Murcia, Calahorra, Galicia y Valladolid. Se trata de un inquisidor ejemplar. Intervino su actividad en actuaciones trascendentales. El estuvo encargado de inquirir e informar sobre la pretendida agitación del claustro salmantino, en la famosa causa de los hebraizantes; y de él se valió la Inquisición de Valladolid para iniciar aquel delicadísimo asunto, mostrándose González más papista que el Papa. Una negligencia en el cumplimiento de las instrucciones y cartas acordadas por los inquisidores Vega y Fonseca le abrieron el camino del destierro, aunque llegó a conseguir una mitra. La gravedad de las órdenes recibidas se infiere de la correspondencia enviada por él al Consejo. La reverencia. el arrepentimiento y la pesadumbre le hacen escribir, entre otras frases: «Todos los pecados deseo que Dios me perdone por su misericordia, pero lo que e hecho de mal en el officio no quiero que Dios me lo perdone, porque con malizia no e hecho cosa en su ofensa, en todo el tiempo que e sido juez, ni menos desobedienzia a V. S.

dello.» «Y porque esta tempestad dize V. S. ha salido de desobedienzia, y para ansí mismo se vea que yo no soy culpado, e determinado de obedecer, y ansí saldré con licencia...» A 20 de diciembre de aquel año de 1572 vuelve a escribir González: «pon la pasada dixe me partiría, y ansí lo hago agora, y pues mi deseo no fué de desobedezer, como lo tengo dicho, ni huvo malizia, a V.S. suplico que a cabo de tantos años de seruicio, y talles quales son notorios, y tan continuos que V. S. no permita aya nota en mi persona.» A 22 de enero da cuenta de su llegada a Mayorga: «yo llegué aquí a Mayorga, villa donde los abbades suelen residir. y por ser el tiempo tan rezio, que jamás se a visto en esta tierra, y los puertos que no se pasan sin peligro, no e pasado a Arvos, y sin embargo desto aviéndole pasaré, aunque me cueste el pellejo; pecho por tierra.» Muestras tan reverentes de pesar y reverencia a la autoridad lograron ablandar la dureza del Consejo, según consta en nota escrita en el encabezamiento de una de las cartas del inquisidor: «que teniendo consideración a sus servicios y por otros respectos justos auemos tenido por bien dar licencia para que boluáis a exercer vuestro officio de inquisidor, *aunque la culpa fué tan grande que se pudiera proceder a mayor demostración.*» (1).

Por juzgarse imprudente y ligera la licencia concedida por los inquisidores de Valladolid, Blanco de Salcedo y Rocho Campofrío, sin consultarles, determinan los señores del Consejo «fuessen suspendidos de sus officios por tiempo de dos años, que corriessen desde el día de la notificación del dicho auto; y que en los dichos dos años no pudiesen entrar en la corte, ni diez leguas al rededor, ni en la ciudad de Valladolid, ni en cinco leguas en su contorno de la qual saliesen, dentro de nueue días después de la notificación del dicho autto a cumplir lo que se les mandaua, y que no

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 3.191.

fuessen más admitidos al vso de sus officios». Esta suspensión de oficio hizo que quedase sólo, al frente de la Inquisición de Valladolid, el licenciado Lobete (1).

Todos los meses celebraban las Inquisiciones la llamada «junta de hacienda». El Consejo Supremo tenía un depositario que recogía el dinero enviado por los distintos tribunales. Minuciosamente, y con toda escrupulosidad, se apuntan las cantidades entregadas a los diversos oficiales y ministros del Santo Oficio, con motivo de fiestas y solemnidades. Así, sabemos la propina dada con motivo de la fiesta de San Pedro Mártir el año 1657. Al Inquisidor General se le entregan cuatro doblones de a ocho escudos. Al padre confesor, dos doblones de a ocho. Con ocasión de la misma fiesta, se regala al Inquisidor General dos arrobas de azúcar. Vemos cómo el receptor general, Castañeda, paga a los secretarios los maravedís para la tinta, papel, obleas y otras cosas gastadas en la secretaría. También se consigna la cantidad que ha de darse al portero del Consejo, Pedro de Herrera, para el carbón de los braseros de los estrados, despachos y antesalas. En 1657 se abona al esterero ocho mil seiscientos doce maravedís de moneda de vellón por las esteras puestas en el convento de Santo Domingo, en donde su señoría y el Consejo oyen los sermones de Cuaresma (2).

Entre la correspondencia de los tribunales suelen ser curiosas las informaciones sobre enfermedades o fallecimientos. Se redactan generalmente estas epístolas en ese tono reverencial y eclesiástico, característico en el lenguaje del Santo Oficio. Además de curiosas, son modelos de estilo epistolar. En 1626 dan aviso los inquisidores desde Logroño de la muerte del licenciado Gregorio de Leguizamo: «ayer, lunes, a las diez de la mañana, fué Nuestro Señor seruido de llebarse al licenciado Gregorio de Leguizamo,

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 3.715.
(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 3.593.

nuestro colega, de la enfermedad de orina que le hauía detenido muchos días en la cama, y hauiendo reciuido los sacramentos, y hecho su testamento, y dispuesto sus cosas con toda cordura y buen exemplo; y aunque no sauemos que dexe deudas, tanpoco le queda hacienda sobrada que pase, según sospechamos, de mil ducados, hauiendo más de treinta años, que goçaba de un canonicato de la yglesia de Obiedo, y así damos quenta a V. S. desde luego para que se sirba de probeher lo que más conuenga.» (1).

Es interesante la noticia de la muerte de Fr. Luis de Aliaga, confesor de Felipe III e Inquisidor General, dada desde la Aljafería de Zaragoza, a quince de diciembre de 1626, a los señores del Consejo. Aliaga inspiró la orden de ponerse en vigor el famoso edicto de 1609, que obligaba a los moros a bautizarse, o a abandonar el reino. El doctor Juan Jusepe Martínez, de la Inquisición zaragozana, escribe así: «El viernes pasado, 11 deste, murió el ilustrísimo señor don fray Luis de Aliaga, inquisidor general, que fué en el convento de su orden desta ziudad, aviendo recivido los santos sacramentos en tiempo, y tenido siempre hasta el punto que espiró su buen juicio, conociendo muchas horas antes que se moría, sin aver querido disponer en vida ni hacer donación alguna, aunque sus frayles le hicieron instancia, sino dexarlo todo para que lo heredase y vbiese quien tubiere mejor derecho, reputándose en todo caso como religioso. De nuestra parte acudimos a cumplir con nuestra obligación en su enfermedad, y después en la muerte. El sábado por la mañana fué todo el oficio con los cofrades y cera de la cofradía a llevarle desde su celda a la pieça del capítulo, donde se depositó, diciendo la misa yo el doctor Juan Jusepe Martínez Ruvio, como prevendado, e hice el oficio a que asistió el arçobispo, Governador, ziudad y religiones en la forma que aquí se acostumbra con la gente

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 2.220.

más principal. Hízose diligencia para ver si tenía algunos papeles de cosas de Inquisición; no se halló ninguno. Después se hizo inventario por la Audiencia real y por los coletores de la Cámara Apostólica, y se embargó lo que aquí se halló, porque lo demás lo dejó en Toledo, según hemos entendido.» (1).

Una de las correspondencias más nutridas, por el año 1595. es la de Sevilla, y trata del estado del castillo de Triana. donde estaba aposentada la Inquisición. Por esta fecha ocurrieron extraordinarias avenidas. siendo alcaide de las prisiones Alonso Gómez Beltrán. «Creció el río de suerte que entró en todas las cárceles bajas y se anegaran los presos sino fuera por mi buena diligencia que puse. passando a muchos dellos (presos) questauan con el agua asta la rodilla.» Las inundaciones fueron tan exorbitantes que pusieron en peligro la vivienda del castillo. por haber crecido la lama e ir por aquella parte de la ciudad «haciendo una larga estada» con la basura que sacaban de las calles. Fueron tan fuertes las inundaciones por el callejón por donde se solía entrar. que en todo aquel invierno se sirvieron los inquisidores de la puerta principal. En limpiar la puerta del callejón del jardín y la lama gastaba cada año aquella Inquisición más de cincuenta ducados, y por eso se servían los inquisidores de la puerta de la barbacana (2).

En las visitas reales a las ciudares o villas donde estaba establecido el Santo Oficio. sus ministros eran los primeros en saludar a la real persona. A trece de enero de 1626 entra Felipe III en Zaragoza, para hacer el juramento acostumbrado. La Inquisición. sabiendo su venida, previno al Conde-Duque, escribiéndole sobre la costumbre de besar los inquisidores los primeros la mano a Su Majestad. Dió orden el Conde-Duque de que fuera el Santo Oficio al lugar de Cadrete, como otras veces se había hecho, y allí acudió

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 2.332.
(2) *A. H. N. Inq.* Leg. 2.957.

en forma de oficio con los Familiares y ministros que se hallaron en la ciudad, y aunque los representantes zaragozanos llegaron antes, trazó el Conde-Duque que se detuvieran hasta la llegada del Santo Oficio (1).

Las secretarías inquisitoriales constituyen un centro de actividad extraordinaria, actividad que se extiende a todos los rincones de la Península y abarca los negocios más dispares y contradictorios. En los legajos y libros de la Inquisición encontramos cédulas y cartas dirigidas a los monarcas españoles, correspondencias interesantísimas enviadas a Roma, defendiendo los derechos de España o solicitando gracias. Son epístolas dirigidas a los Pontífices. a los cardenales más ilustres de la época: a los Medici. a Gambara, «Rusticuche», Caetano. Panzirolo. A través de esa correspondencia vemos las actividades y la autoridad de los prelados españoles, residentes en la Ciudad Eterna: Albornoz, Lugo. Toledo, defensores de los intereses nacionales, y se apuntan también, en estas epístolas, las figuras italianas hostiles a la política peninsular, como Barberini... Las relaciones epistolares constituyen una cantera interesantísima para el estudio de nuestras relaciones diplomáticas con la Santa Sede; y los informes secretos y cifrados de nuestros agentes en Roma—muchos de ellos desaparecidos por la clásica piratería asomada antaño a nuestros archivos y bibliotecas—trazan maravillosamente el ambiente político y social de las ciudades italianas. los últimos escándalos. y diseñan maravillosamente la totalidad psicológica de los personajes sobre quienes se demandan informes y antecedentes. En 1650, el agente Cabrera envía al Inquisidor General y obispo de Plasencia los siguientes datos sobre el español Francisco Rojas, de la Rota romana: «*Digo, pues, que la capacidad es excelente; las letras son suficientes. Es enteríssimo en la judicatura. y de gran rectitud, y que*

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 2.332.

por hacer lo que entiende es de justicia, no repara en disgustar al Papa o nepotes, cosa que rarissimos, o ninguno por acá lo acostumbran. Tratasse con mucho lucimiento, porqué tiene más de seis mil ducados de renta. A todas estas partes no corresponden dos: la vna es que es tenido commúnmente por soberuio y libre en decir lo que siente, y assí no está bien visto de algunos. La otra es algunos verdores, que allá serían notables, aunque acá no se reparan, porque viuen commúnmente con más libertad, aún de los cardenales y prelados de más obligaciones, no poca parte.» En esa inmensa selva de billetes y cartas encontramos los apellidos más ilustres de España: desde los Reyes y cardenales de Toledo hasta el más modesto capellán de monjas. Los nombres de Cisneros, de Adriano de Utrech, de Mendoza, el conde de Chinchón, Vázquez de Leza, el licenciado Arenillas, Santa Teresa, Fr. Luis de León, el Conde Duque, Uceda, Infantado, Vergara, Antonio Agustín..., todas las representaciones de nuestra aristocracia, de nuestra cultura y de nuestra política, forman ese inmenso océano documental que nos pone en contacto con todas las capas sociales de la antigua vida española. Por eso, el estudio de la Inquisición es de necesidad imponderable para conocer nuestra Historia y los problemas más fundamentales de la vida nacional.

Una de las notas más simpáticas e interesantes de esta correspondencia es el formulario y las cortesías, que evocan una España llena de distinción jerárquica, donde tienen vigencia el tratamiento y la reverencia debidos a las personas y a sus cualidades, sin fallar por ningún motivo. Esas correspondencias copiosísimas ofrecen el alto diapasón de una vida nacional donde el respeto y la consideración son la norma constante. Leyendo las correspondencias a los cardenales de Santa Severina, a Madrucho, a De la Chiesa, al cardenal Pacheco, vemos este tono de cortesía que acusan los inquisidores en todas sus misivas. Desde Génova se escribe al Inquisidor General en 1649: «Y acuérdese V. S. I.



Grabado vindicando a la Compañía de Jesús de sus calumniadores durante el pontificado de Clemente XIII. Madrid, 1750. (*Archivo Histórico Nacional.*)

quán seruidor suyo soy, con seguridad de que en todas partes lo he de ser; y déme muchas occasiones del seruicio de V. S. I. en que lo reconozca, y yo pueda cumplir con las obligaciones que reconozco a V. S. I., de cuya buena salud me huelgo mucho, deseándosela a V. S. I. muy cumplida, y que Nuestro Señor le dé muchos años de vida.» Al cardenal de Pisa se le despide con estas palabras: «A vos os ruego muy affectuosamente hagays a este propósito el buen officio que yo de vuestra persona confío, que en ello me hareys muy gran complacencia, como el dicho don Juan (el Embajador) le referirá de mi parte más en particular, a quien me remito; y sea muy reverendo en Christo padre Cardenal Nuestro Señor en vuestra continua guarda.»

En el siglo XVII el inquisidor Cabrejas, enviado a Roma en misión muy delicada, escribía al Inquisidor General: «Yo quedo a los pies de V.Eminencia con el profundo rendimiento que deuo, deseando satisfazer a la obligazión en que V.Eminencia me ha puesto, y merecer frequentes preceptos del agrado de V.Eminencia, en que manifestar mi gratitud y reconocimiento.» También desde Roma, por la misma época, otro oficial de la Inquisición, Avellaneda, saludaba con estas frases: «Dios nuestro Señor guarde la persona de V.Eminencia en la mayor grandeza que deseo, y sus prendas se merecen.»

Los señores del Consejo suelen despedirse con estas o parecidas frases: «E guarde Nuestro Señor su noble persona y casa»; «Guarde Nuestro Señor vuestra reverenda persona.» Otras veces se convierte la fórmula: Guarde Nuestro Señor vuestras magníficas personas.» Se escriben entre ellos: «Beso vuestras magníficas manos», y otras frases de este tenor, que nos recuerdan una España desvanecida para siempre, donde, en vez de brutalidad y bellaquería, se comprueba un ambiente de aristocracia, de gustos finos, de respeto y de excelencias que nunca serán superadas.

CAPITULO VIII

La Inquisición y los protestantes españoles.—Los alumbrados.—Embaucamientos místicos.—Brujas, astrólogos y hechiceros.—En las encartaciones de Vizcaya.—Instrucciones inquisitoriales sobre estos delitos.—Penitenciadas de Córdoba en el auto del año 1627.—Práctica del Santo Oficio.—Auto de Logroño en 1610.—Investigaciones inquisitoriales sobre otras desviaciones y delitos contra la fe.

El movimiento religioso del siglo XVI, conocido con el nombre de «La Reforma», y que tan poderosa y decisivamente contribuye a romper la unidad espiritual del Continente, penetra inmediatamente en la Península. El camino estaba bien preparado. Don Marcelino lo expone con estas palabras: «Allanáronla el camino, produciendo sorda agitación en los ánimos (preludio y amago de la tempestad) las reimpresiones y traducciones que aquí se hicieron de los escritos de Erasmo y las controversias excitadas por estos mismos libros.» Entre los descontentos por el estado de las cosas eclesiásticas y entre los hombre de letras prendió con facilidad la disidencia. En ausencia de Carlos I, reciben de Roma el Condestable y el Almirante de Castilla, gobernadores del reino, dos Breves, amonestándoles con el fin de que veden la entrada en la monarquía española a los libros del fraile alemán. En 1521, Adriano de Utrech, In-

quisidor General, ordena, a 7 de abril, recoger las obras de Lutero, esparcidas por España, viéndose obligado, por la fuerza del mal, a repetir en 1523 sus mandatos.

El Protestantismo, que había de ser eminentemente impopular en nuestra tierra castellana—trabajada por los dos apóstoles y los siete varones apostólicos—, a través de nuestras vicisitudes religiosas y de nuestros grandes movimientos espirituales, contagió con su veneno, e influyó positivamente en algunos núcleos españoles de notoriedad e importancia. Desde Amsterdam, escribe sus sentires y pensares Cipirano de Valera, fugitivo de España: «En España muy muchos doctos, muy muchos nobles, y gente de lustre y ilustres han salido por esta causa en los autos... Común refrán es el día de hoy en España, quando hablan de algún hombre docto, decir «es tan docto que está en peligro de ser luterano.» Antonio de Herrera, cronista real, escribe sobre la diligencia puesta en juego por el Santo Oficio para atajar el mal, que con tanto ímpetu comenzaba a invadir nuestra tierra.

En los documentos inquisitoriales pueden seguirse las investigaciones de los inquisidores para impedir la difusión de los libros de Lutero. Por el año 1523 avisan los inquisidores desde Burgos a los de Navarra y al corregidor de Guipúzcoa para que se recojan los libros del fraile apóstata esparcidos por aquellas tierras. Al inquisidor Ayala se envían las diligencias que ha de hacer en la ida a la provincia de Guipúzcoa. Se señala hasta el itinerario: «que dexados todos los negocios luego deue yr por Santandria (Santander) a Segura, y allá ha de publicar lo de los libros que se tomaron en la dicha provincia de Guipúzcoa y con sermón, como él lo acostumbra bien hazer, e imponer edicto, ha de amonestar a todos los que supieron alguna cosa contra nuestra santa fe chatólica, que convenga a de dezir. La misma diligencia ha de hazer en Tolosa, y porque este es vno de los principales pueblos de la Prouincia, puede estar

allí algunos días, y de allí deue yr a San Sebastián, y también estar allí algunos días, y publicar en el Pasaje y en Oyarmín, y en la Rentería, la prouisión que lleua, porque allí *se tomaron los libros.*»

En las correspondencias de la época, vemos cómo no pudiendo los protestantes divulgar sus libros por la Península «cautelosamente y mañosamente han enxerido muchas de sus dañadas opiniones debaxo de nombres de otros authores cathólicos yntitulando los libros a ellos falsamente, y en otras partes glosando y addicionando libros cognoscidos y aprobados, de buena doctrina, con falsas exposiciones y herrores». (1).

Las providencias inquisitoriales llegan a todas partes, y en el Santo Oficio se inquieren de continuo los peligros que acechan, sobre todo en los puertos, donde con facilidad se introducía literatura protestante. Don Alonso Manrique escribe desde Valladolid al prior de Lugo para que, secretamente, se informe si hay libros luteranos por la región gallega. En caso afirmativo procurará «cobrarlos» a su poder. En la misma epístola del arzobispo sevillano consta que simpatizantes de Lutero llegan a aquella región, haciendo burla de los que van en romería a «señor Santiago», diciendo que iban allí más «por comer y beuer» que no por devoción. (2).

Avisos diversos de las Inquisiciones españoles nos ponen al corriente de la influencia persistente del protestantismo y de los peligros de las nuevas doctrinas, que a toda costa intentaban abrirse camino en nuestra patria. Los inquisidores de Sevilla envían al Consejo, en una ocasión, una moneda hallada en aquella ciudad, labrada por los luteranos holandeses. En la moneda estaba, por una parte, dibujado un Papa con cuernos y rostro de demonio; y, por la otra, figuraba un cardenal que, vuelto del revés, tenía figura de

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 319, fols. 43-43 v. y Lib. 320, fol. 343.
(2) *A. H. N. Inq.* Lib. 497, fols. 185 v.-186 r.

loco, con una leyenda que decía: «Stulti, aliquando sapite.» (1).

El Protestantismo constituye para los inquisidores una constante preocupación, que se revela, entre otros aspectos, en la «visita de los navíos», o sea, los registros hechos a las naves que arribaban a nuestras aguas. Los inquisidores, como los almoxarifes, abren fardos, pipas y cofres. Los comisarios de los puertos habían de atender con todo celo a la conservación de la pureza de nuestra fe. Se trata de un peligro flagrante. Es insistente el aviso del Consejo sobre la vigilancia para impedir la entrada en la Península y sus dominios de los libros heréticos y Biblias protestantes. En Londres llegan a imprimirse Biblias hasta en lengua mexicana (2).

Las cartas de los años 1566, 1567, 1576, 1581 y 1602 amonestan se haga con mucho cuidado la «visita de navíos», para impedir la entrada de libros heréticos y prohibidos. Los inquisidores procuraban hacer las visitas antes que los ministros reales. Para evitar pleitos y competencias, solían hacer juntos los registros, según las órdenes reales que encargaban a unos y a otros la buena correspondencia.

Se prohibía a los comisarios de la Inquisición llevar a las naves Familiares, mercaderes y tratantes, y comerciar durante el tiempo de las «visitas». No podían los inquisidores recibir meriendas, ni agasajos, ni salvas u otras manifestaciones más o menos interesadas.

Se reconocían en las visitas de los navíos las mercaderías, los cofres y camas de los marineros. Se registraban las pipas y vasijas, fardos y baúles, y cuidadosamente se examinaban las barajas de naipes, donde solían pegarse papeles prohibidos de malas doctrinas.

En el año 1599 avisan los inquisidores sevillanos se notifique a los comisarios de los puertos sepan que ha sa-

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 319, fols. 396-397.
(2) *A. H. N. Inq.* Lib. 500, fol. 573 r.

lido de La Rochella un navío con libros en castellano de las instituciones de Calvino. «Y luego se dió aviso a los Commisarios de los puertos del distrito, aduirtiéndoles que con particular cuidado asistan a las visitas para obuiar que no entren semejantes, ni otros libros.» (1).

En el año 1591 se refieren los inquisidores a los vecinos y naturales de Hamburgo, y demás ciudades marítimas de Alemania, que llegaban a la Península, advirtiendo a los comisarios de los puertos no se proceda contra ellos por causa de religión, de no delinquir en los puertos, playas e islas españoles. Unicamente en este caso se embargan los bienes de los delincuentes. En 1581 se preocupan los inquisidores de que los marinos ingleses no se recojan en casas de extranjeros, para que así se sepa su modo de vivir, a qué vienen, con quién se juntan y tratan. Con los ingleses y escoceses regían las mismas leyes que con los alemanes, procediendo los inquisidores sólo contra los que delinquían en tierras españolas. Es decir, no se molestaba a ningún protestante por causa de religión, siempre que no diese escándalo.

En 1605 se remiten a los distritos inquisitoriales los capítulos de las paces, redactados por el trato con los ingleses. Abarcan cuatro puntos. «Que no sean procesados por lo que hubieren hecho antes de venir a estos reynos; que no sean compelidos a entrar en la iglesia, y si entraren hagan acatamiento al Santísimo Sacramento, y si le encontraren en la calle, se arrodillen, o vayan por otra calle, o se entren en vna casa; que solamente secuestren los bienes de el delinquente; que los que expontáneamente vinieren a reducirse a la fee cathólica se cometan a la confesión y examen y absolución «ad cautelam» de los Comisarios.»

Estos capítulos no comprenden nunca a los extranjeros avecindados en la Península, sino a los entrantes y salien-

---

(1) *A. H. N. Inq. de Sevilla.* Leg. 2.952.

tes. A los primeros se les vigila para saber cómo viven. A los segundos, los extranjeros afincados en los reinos, se les prohibe tener en los puertos «cassas de posadas», y se les veda ser «hospitaleros» con los ingleses, escoceses y holandeses. Se entiende por hospitalero a los que recibían huéspedes por dinero, no a los *factores* y *agentes* que pueden recibir y comerciar.

En 1628 se redactan los capítulos defintivos sobre el trato que ha de darse a los protestantes:

1. «Que no sean inquietados, no dando escándalo.

2. »No se a de entender con los que estubieren de asiento.

3. »Ni con los que hubieren delinquido en estos Reynos, sus islas, puertos, playas o bahías, y que solo se embargue y confisque la hazienda del delinquente.

4. »Los que se redujeren expontáneamente sean examinados por el Comisario y, si an sido instruídos, sean reconciliados en el tribunal, sin confiscación, ni hábito, con penitencias espirituales; y no habiendo sido instruídos los absuelvan los Comisarios «ad cautelam», sin obligarlos a venir al tribunal, y los remitan al confesor que los absuelban sacramentalmente, y a quien los instruya.

5. »Los Comisarios hauissen de los que fueren avecindando, qué tratos tienen, cómo viuen y el escándalo que resulta, y de esto den quenta al Consejo.

6. »No los compelan a entrar en las iglesias y si entran, hagan acatamiento del Santísimo Sacramento, y lo mismo en la calle, o se vayan por otra parte, o se entren en vna cassa.

7. »De los que traen nauíos agenos y delinquen, se confisquen sólo sus vienes.

8. »No tengan messones ni possadas, pero los factores y agentes puedan reciuir a sus correspondientes.

9. »Hagase la visita de los nauíos, y se aprehendan los libros prohibidos, excepto los que traxeren para su vso, y en ellos se anotará el ser prohibidos.

10. »Vean los comisarios los dichos libros de propósito, sin contentarse con los nombres de los autores.

11. »Atiendan a que los lugares de las impresiones son supuestos, como hechas en lugares cathólicos y los libros los traen en forma de varajas de naipes.» (1).

Posiblemente llamarán la atención unos mandamientos redactados con un espíritu de tolerancia tan liberal dentro de la ortodoxia, mayormente cuando el criterio histórico al uso apoya la creencia del fanatismo inquisitorial a la husma de toda clase de disidentes y heresiarcas extranjeros. Es interesante comprobar cómo realmente se da una España católica, nada coercitiva y rígida, formulando un conjunto de providencias en negocio tan delicado como era preservarnos de la heterodoxia extranjera, ajustándose en ellas, dentro de las creencias, a normas de flexibilidad y de transigencia, verdaderamente discretas y modernas.

Los protestantes andaluces

En 1558 insta Felipe II en que se eviten los daños de la herejía luterana, escribiendo a todos los prelados de España para que informen a los inquisidores de aquellos delitos, y dando el mismo encargo por cédula general a los prelados de las Ordenes religiosas, a los grandes de España, Universidades de Castilla, a los corregidores y gobernadores.

El mismo año escribe desde el extranjero a la princesa: «Por cartas particulares he sauido que han prendido por la Inquisición a los doctores Constantino y Blanco, y otros algunos letrados, y según esto parece en lo de la heregía que va muy extendida e fecundada, y ansí conuiene que se remedie con tiempo, conforme a lo que tengo escrito.»

Dos focos principales se constituyen en nuestra tierra:

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 498, fols. 241 r.-247 v.

Valladolid y Sevilla. El primero, dirigido por el doctor Cazalla. que se extiende a Toro y Zamora.

A Rodrigo de Valer se debieron las primeras predicaciones protestantes en la metrópoli hispalense. Había nacido Rodrigo de Valer en Lebrija. patria también del gran humanista—«*Et famam nobis saecula multa dabunt*».—. *En el Tratado de los Papas*, refiere Cipriano de Valera detalles de la personalidad y de las actividades del protestante andaluz: «...Pasó Valer sus primeros años en vanos y mundanos ejercicios, como la juventud rica lo suele hazer. No se sabe cómo, ni por qué medios Dios lo tocó para que los llegase a detestar tanto como antes los había amado; y se dedicase a exercicios de piedad, leyendo y meditando la Sagrada Escritura, para lo que le valió una poca de noticia que tenía de la lengua latina. Tenía cada día en Sevilla, donde residía, continuas disputas y debates contra clérigos y frailes; deziales en la cara que ellos eran la causa de tanta corrupción como había, no solamente en el estado eclesiástico, más aún en toda la república cristiana; la cual corrupción dezía ser tan grande que ninguna esperanza havía de enmienda. Y esto lo decía no por rincones sino en medio de las plazas y calles, y en las gradas de Sevilla.» La Inquisición sevillana trató de dislates y monomanías sus audacias e inconveniencias, pero sus continuas prédicas le acarrearon el destierro en el monasterio de Nuestra Señora. en Sanlúcar de Barrameda. En su sambenito, colgado mucho tiempo en los muros de la catedral sevillana, se leía haber sido condenado por *luterano seudo-apóstol*.

En 1552 abjuraba públicamente de sus errores luteranos el doctor Juan Gil, nombrado en 1537 canónigo magistral de la iglesia de Sevilla. Del castillo de Triana salió para retractarse de proposiciones de marcado sabor luterano. La sentencia contra el doctor Juan Gil la recoge don Adolfo de Castro en su «Historia de los protestantes españoles». Dice así: «Al qual condenamos en un año de carcel dentro del

castillo de Triana; y en este año le concedemos que pueda venir a la iglesia mayor quince vezes subcesivas o interpoladas, como él quisiere, con tal que vaya y venga vía recta. Más: que ayune todos los viernes deste año, y confiese todos los meses una vez, y comulgue al arbitrio de su confesor, y que no pueda salir de los reinos de España por toda su vida. Item: lo privamos por diez años de confesar y predicar, de leer en cáthedra, y de leer en Sagrada Escritura; y que no escriba, ni sustente, ni arguya, ni se halle en ningún acto público o conclusiones. Más: que no diga misa en todo este año primero.» Después de su muerte, conocedores los inquisidores de Sevilla de los tratos secretos del doctor con los protestantes castellanos, ordenaron desenterrar su cuerpo, quemándolo con su estatua en auto de fe, e infamando su memoria en diciembre de 1560.

Al foco de Sevilla pertenece también Juan Pérez, teólogo, autor de un Catecismo que influyó mucho en la extensión de las doctrinas luteranas. Se ausentó, fugitivo, de España, huyendo de la Inquisición.

También Julianillo Hernández, nacido en la Tierra de Campos, contribuyó, con sus audacias, a fomentar la herejía luterana, introduciendo, en guisa de arriero, libros heréticos que luego se difundían por los lugares españoles. En Sevilla logró introducir dos toneles de libros impresos en Ginebra por Juan Pérez, y que envenenaron a los monjes de San Isidro del Campo. Descubiertas las trapisondas de Julianillo, fueron presas hasta ochocientas personas. Murió en auto de fe el 22 de diciembre de 1560, acusado de apóstata, contumaz y dogmatizante. De él se cuenta que cantaba:

«Vencidos van los lobos,
vencidos van;
vencidos van los frailes,
vencidos van.»

El doctor Constantino, como Cazalla en Castilla, es la figura preeminente del protestantismo andaluz. Era canónigo magistral en la santa iglesia de Sevilla, nombrándole Carlos V su capellán de honor, y más tarde, predicador de su real casa. Calvete de Estrella alabó así sus prendas y erudición: «El doctor Constantino es muy gran philósofo y profundo theólogo. y de los más señalados hombres en el púlpito y elocuencia que ha avido de grandes tiempos acá, como lo muestran bien claramente las obras que ha escrito, dignas de su ingenio.» Se cuenta que, predicando el magistral andaluz en la cátedra hispalense, viendo el concurso de frailes dominicos que acudía a sus sermones, interesándose en la pureza de sus doctrinas. en una de sus peroratas se «excusó de extenderse en cierta materia diciendo que *«le robaban la voz aquellas capillas»*, señalando las de la iglesia. pero aludiendo a las de los frailes dominicos presentes a su disertación». Descubiertos libros y manuscritos autógrafos del doctor, donde se resumían sus doctrinas heterodoxas. se le procesó, muriendo en el calabozo aquejado de disentería. Su cadáver fué reducido a cenizas en auto de fe celebrado en 1560.

Más o menos importantes, figuran en el foco protestante de Sevilla don Juan Ponce de León, hijo del conde de Bailén y amigo del doctor Constantino. Ponce de León confesó para librarse de las llamas. muriendo en garrote vil. Doña Isabel de Baena, dama sevillana. en cuya morada se congregaban los disidentes andaluces. para escuchar las exposiciones del doctor Cristóbal de Losada, murió en auto público de fe. Merecen consignarse también los nombres del licenciado Juan González. amigo de Egidio y Constantino, y famoso predicador andaluz; Fernando de San Juan; el Maestro Blanco. monje de San Isidro del Campo; doña María de Bohorques, doña Francisca de Chaves. del convento de Santa Isabel de Sevilla, discípula del doctor Egidio, y Reinaldo González de Montes, expatriado en Lon-

dres, y autor de uno de los libros más tendenciosos sobre la Inquisición.

Figuras de excepción son las de Casiodoro y las de Cipriano de Valera, ambos naturales de Sevilla. Casiodoro había huído de España al iniciarse las primeras persecuciones contra los protestantes. Fué socorrido en sus necesidades por la reina Isabel de Inglaterra; y se consagró a trabajar la versión castellana de la Sagrada Escritura.

Cipriano de Valera residió en Londres algún tiempo, como presbítero protestante. Radicado luego en Ginebra, pasó a Amsterdam. La vida de Valera estuvo dedicada apasionadamente a la impresión de obras protestantes. Reeditó la *Institución de la Religión Cristiana de Calvino*, y acusa su personalidad por sus incesantes trabajos y ediciones.

En grupo aparte figuran los monjes del monasterio de San Isidro del Campo de Sevilla. Los libros llevados a Sevilla por Julianillo Hernández fueron depositados en el monasterio jerónimo, conociendo así los monjes las nuevas ideas. Avizorando el peligro que se cernía sobre ellos, lograron escapar del monasterio hasta doce frailes. Otros, como Fr. Diego López, Fr. Bernardino de Valdés, Fr. Gaspar de Porras, fueron reconciliados y admitidos a penitencia. A los monjes de San Isidro se refiere Felipe II en aquellas palabras: «*En lo de aquellos frayles que se huyeron de Sevilla*, luego como por vuestra carta lo suppe, mandé que se pusiesse diligencia en sauer si hauían acudido por acá, y se prendiesen, y se envió de ezquízaros, ques la parte donde podrían acudir, a nuestro embaxador que allí reside, las señas y nombres para que si allí estuviessen, mirase que forma se podría tener en hauerlos.» (1).

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 257, fol. 564.

Los protestantes castellanos

El domingo de Trinidad, 21 de mayo de 1559, en la plaza mayor de Valladolid, se celebraba auto solemnísimo contra los protestantes españoles del núcleo castellano. El tablado estaba hacia las casas del Consistorio, dando rostro a la Plaza y al convento de San Francisco. Asistieron la princesa doña Juana, gobernadora del reino, y el príncipe don Carlos, acompañados por el Condestable de Castilla, el Almirante, el marqués de Astorga, el de Denia, el ayo del príncipe, don García de Toledo; los arzobispos de Santiago y de Sevilla; los condes de Módica, Lerma, Miranda, Monteagudo y Andrade, y el obispo Pedro Gasca, imborrable en los fastos americanos. Predicó el sermón el inmortal dominico fray Melchor Cano, glosando el texto de San Mateo: «*Attendite a falsis prophetis...*»

Salieron al auto, para ser llevados al patíbulo, catorce personas, juntamente con los huesos y la estatua de algunos difuntos, y varias para reconciliación.

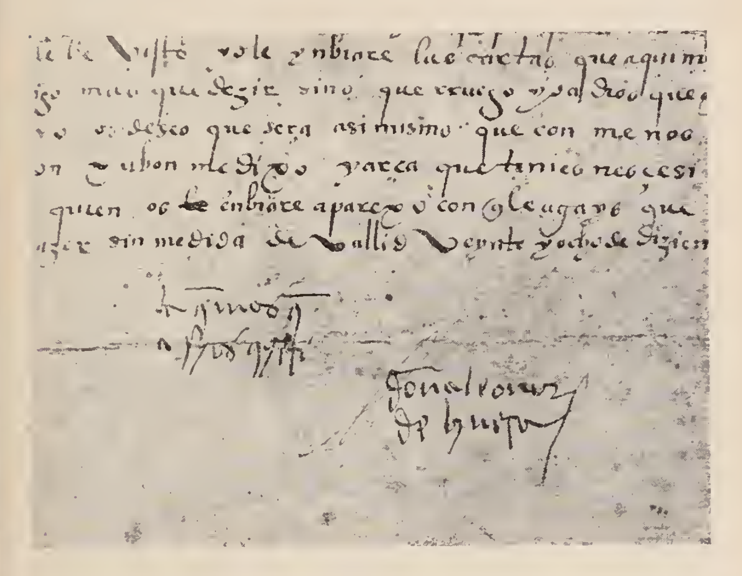
Se reunían los luteranos castellanos en la casa de doña Leonor de Vibero, viuda de Pedro Cazalla, contador real, y padre de una dilatada familia, de destino sombrío. Componían aquel hogar, con los padres, diez hermanos: el doctor Cazalla, Gonzalo Pérez de Vibero, Juan de Vibero, Fran cisco de Vibero, Constancia de Vibero, Juana de Vibero, María de Vibero, doña Beatriz y doña Leonor, y el cura de Pedrosa, Pedro de Cazalla, relajado a los treinta y tres años (1).

Ya difunta la madre de esta numerosa familia, doña Leonor de Vibero, se reunían los seguidores de la secta en la casa del más eminente de los hijos, el doctor Agustín Ca-

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 1.846.

zalla. Presentada la delación por la mujer del platero Juan García, se desenterraron los huesos de doña Leonor, reduciéndolos a ceniza. Se allanó la casa de Pedro de Cazalla y de doña Leonor, poniéndose el siguiente padrón de ignominia:

«*Presidiendo en la yglesia romana Paulo quarto, reynando en España Filipo segundo, el Santo Officio de la Inqui-*



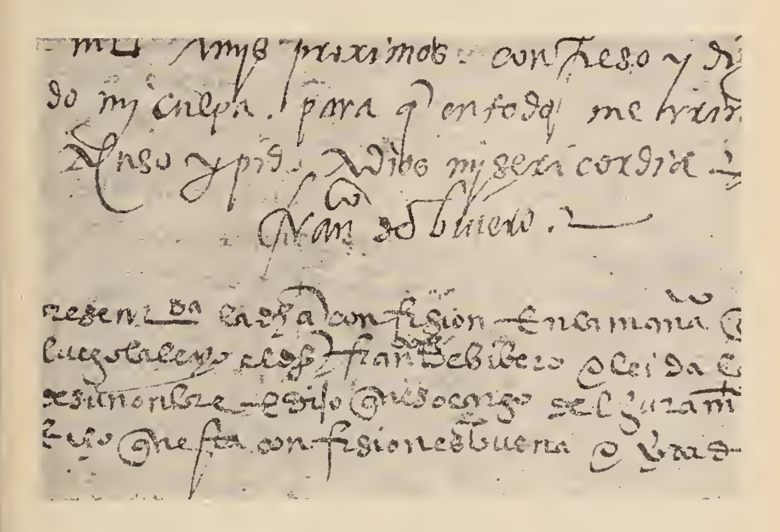
Firma autógrafa de la madre de los Cazallas y Viberos, doña Leonor de Vibero. (Archivo Histórico Nacional.)

sición condenó a derrocar e a solar estas casas de Pedro Cazalla y de doña Leonor de Vibero, su mujer, a veynte y vno de mayo de mill e quinientos e cinquenta e nuebe, porque los hereges lutheranos se ayuntauan en ellas a hazer conuentículos contra nuestra sancta fee cathólica e iglesia romana.»

Preso el doctor Agustín Cazalla por la Inquisición de Valladolid, confesó sus delitos y su abandono de la fe católica. Había esparcido las doctrinas luteranas en Salaman-

ca, Toro y Valladolid. Se han conservado narraciones muy interesantes y pintorescas del fin de Cazalla. Su conversión la refirió el fraile profeso de Nuestra Señora del Prado, fray Antonio de la Carrera, quien le asistió hasta el último momento. También ha llegado a nosotros el testimonio de los dos escribanos que se hallaron presentes a la ejecución y muerte del doctor y de su conversión, verificada después de relajado. Cuentan las escrituras de la época que el doctor Cazalla «yba por todo el camino diziendo el psalmo de «Miserere mei, Deus», y llegando al quinto verso «tibi soli pecavi», se daba muy grandes golpes en los pechos, pidiendo a Dios perdón de sus pecados y con muchas lágrimas; y ansí al cauo dezía aquella antífona que comienza «ne reminiscaris, Domine, delicta nostra», con la oración «Deus cui propium est misereri», yendo ansí el camino... Subieron al dicho doctor Cazalla en el palo y desde enzima del palo dixo también muchas cosas, pidiendo atención que le oyesen, diziendo que él avía seido predicador del Emperador, y avía predicado a muchos Reyes y grandes señores, e abía tenido muy insignes auditorios, y los mayores que nunca hombre avía tenido; y entonces estando allí tenía el mayor auditorio que jamás avía tenido, que viesen los hombres como todo era burla y vanidad... Al cauo le pusieron el cordel para darle el garrote, y rrogó al verdugo y a todos le dexasen dezir el «Credo», y él le dixo, y ansí le dieron garrote y acauó, y pasó desta presente vida». Simón de Cabezón y Francisco de Rueda, presentes a la muerte y ejecución del doctor Cazalla, escriben que el doctor «vno de los condenados, lleuándole por la calle y calles a quemar, dixo a grandes voces, con lágrimas en sus ojos «alegraos, christianos, que me ha dado Dios conoscimiento del yerro en que estaua para que mi ánima se saluase»; y dando gracias a Dios dezía que aquel era el venero que Nuestro Señor le avía hallado para se saluar, y diziendo a todos en altas vozes: «mirad christianos, que no os creáis de vellaquerías y mal-

dades, como yo me creí, sino tened y creed aquello que tiene y cree la sancta madre iglesia de Roma, que esto es lo que haze al caso, y lo que os a de saluar, porque lo demás es burlería; mirad no os engañe el diablo, como a mí, por amor de Dios que roguéis a Dios por mí; y ansí lo fué diziendo y publicando por la plaza y calles por donde le llebaron hasta que fuera de la puerta del Campo de la villa. el dicho Agustín de Cazalla con lizencia del dicho



Firma autógrafa de Francisco de Vibero. (Archivo Histórico Nacional.)

señor corregidor que allí yba se paró a hablar al bachiller Antonio de Herrezuelo, vezino de Toro, vno de los condenados; e allí le empezó a persuadir, y requerir, e rogar muy de corazón con lágrimas que creyese e confesase lo que la santa madre iglesia de Roma manda tener y creer, y que debaxo de esta fee yrían a ver a Christo y a gozar de su gloria, diziéndole que tubiese en memoria que si Dios Nuestro Señor no les truxera al trabaxo y muerte que lleuaban, no se salbaran; y si murieran en la mala secta que

tenían, se yrían al infierno; y desta manera el dicho Cazalla, como letrado, ponía al dicho bachiller Herrezuelo otras muchas comparaciones, dando a entender que lo que avía predicado era secta falsa y diabólica.»

De la restante familia de doña Leonor de Vibero, Francisco de Vibero Cazalla, cura de Hormigos, en el obispado de Palencia, y doña Beatriz Vibero Cazalla, hermana del doctor, fueron relajados al brazo seglar.

A treinta de abril del año 1558 tuvo lugar la primera audiencia con Francisco Vibero. Frisaba en los treinta y seis años de edad, y era clérigo de misa. Los cargos contra Vibero, y que él confiesa trágica y dolorosamente ante los inquisidores castellanos, tocaban a la justificación, negación del purgatorio y de la autoridad del Pontífice, indulgencias, bulas, abstinencias; y «digo—escribe Vibero—también mi culpa, que después que entendí el herror del purgatorio tuve por escusadas las misas de rrequien. Digo grauemente dello mi culpa a Dios». (1).

Murieron también Algonso Pérez, palentino, los zamoranos don Cristóbal de Ocampo y Cristóbal de Padilla; Juan García, platero vallisoletano; el licenciado Pérez de Herrera, juez de contrabandos en Logroño; Juana Blázquez, criada de la marquesa de Alcañices; doña Catalina de Ortega, Catalina Román e Isabel de Estrada, vecinas de Pedrosa.

Gonzalo de Illescas cuenta los últimos momentos del bachiller Herrezuelo: «Sólo el bachiller Herrezuelo estuvo pertinacísimo, y se dejó quemar vivo con la mayor dureza que jamás se vió. Yo me hallé tan cerca de él que pude ver y notar todos sus meneos. No pudo hablar porque por sus blasfemias tenía una mordaza en la lengua, pero en todas las cosas pareció hombre duro y empedernido, y que por no doblar su brazo quiso antes morir ardiendo que creer lo que otros de sus compañeros. Noté mucho en él que aun-

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 1.864.

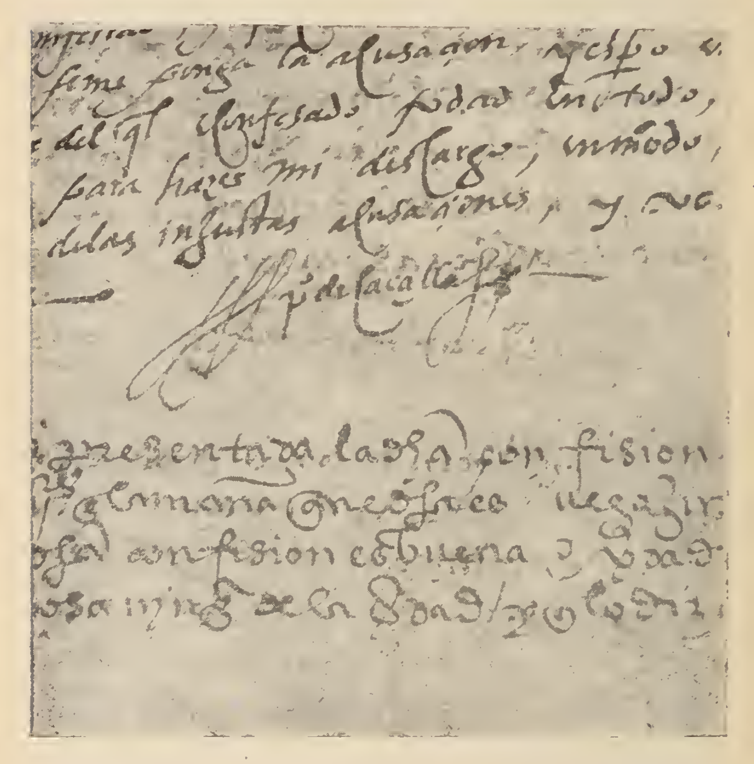
que no se quejó, ni hizo extremo ninguno que mostrase dolor, con todo eso murió con la más extraña tristeza en la cara de cuantas yo he visto, tanta que ponía espanto mirarle el rostro.»

A pérdida de derecho en la sucesión en los títulos, confiscación de bienes y reclusión perpetua en el convento fueron condenados don Pedro Sarmiento de Rojas, primogénito del marqués de Pozas, y su hijo don Luis de Rojas, además de destierro de Madrid, Valladolid y Palencia; doña Mencía de Figueroa y doña Ana Henríquez de Rojas, hija del marqués de Alcañices; doña María de Rojas, monja en el convento de Santa Catalina de Valladolid; la beata doña Francisca Zúñiga de Baeza, doña Juana Silva de Ribera, y los vecinos de Pedrosa, Antón Mínguez y Daniel de la Cuadra.

Otro auto solemnísimo tuvo lugar en la Plaza Mayor de Valladolid, llegado ya a España Felipe II. Se celebró el día 8 de octubre de 1559. Acompañaron al Rey la princesa doña Juana y el príncipe don Carlos. Entre los asistentes figuraban el príncipe de Parma, el arzobispo de Sevilla, el Condestable de Castilla, el futuro duque de Lerma, los de Arcos y de Nájera, el conde de Ureña y el de Buendía, don Antonio de Toledo, prior de Castilla y de León; la condesa de Rivadabia, consejos y personas de los linajes más esclarecidos. El conde de Oropesa mantuvo el estoque en alto delante del Rey. Acabado el sermón que predicó don Juan Manuel, obispo de Zamora, descendiente del rey don Fernando el Santo, antes de leer los cargos y capítulos dijo al Rey en voz alta el arzobispo Valdés, Inquisidor General: «*Domine, adjuva nos.*» El Rey se levantó y sacó la espada en señal de que con ella defendería la fe.

Salieron al auto don Carlos de Seso y fray Domingo de Rojas, hijo de los marqueses de Pozas. Era éste un original e interesante fraile dominico. Fué preso en el Reino de Navarra, cuando huía disfrazado con ropas seglares. Rojas

se expresa así: «vnos afirmaban que abía yo perdido el seso natural, e que la causa hera penitencia e demasiada oración, e vigilias, que harto mal hera dezir esto de mí por el miedo que cobrarían a estos hexercicios santos otras gentes. La otra opinión hera que abía perdido el seso de



Firma autógrafa de Pedro de Cazalla. (Archivo Histórico Nacional.)

la fee, e lo que les mobía a sospechar esto hera dezir que yo abía dicho que no avía necesidad de sufragios para las ánimas que estavan en el purgatorio, porque la sangre de Jesuchristo lo purgava todo; e que abía dicho «no predico, porque si predicase me prenderían...» (1). En la sentencia

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 2.138.

pronunciada contra fray Domingo se lee: «que como persona de muy noble generación e frayle profeso tenía más obligación de tener firmeza.» Firmaron la sentencia Vaca, el doctor Riego, el licenciado Guigelmo y el obispo de Palencia, Conde, actuando de fiscal Gerónimo Ramírez. Se degradó al fraile dominico, relajándole a la justicia seglar.

Juan Sánchez, criado del cura de Pedrosa, salió al auto con una mordaza. Negándose a confesar, fué quemado vivo.

Figuraron también en el auto doña Margarita de Santisteban, doña María de Miranda, doña María de Guevara, doña Eufrosina Ríos y doña Catalina de Reinoso. Se desenterraron los huesos de Juana Sánchez, beata de Valladolid; y fueron penadas con sambenito, cárcel perpetua y confiscación de bienes tres religiosas del convento de Belén, además de doña Isabel de Castilla y su sobrina, doña Catalina.

Pese a la solemnidad de los autos celebrados y a la extensión que al pronto pudieron tener las doctrinas luteranas, el Protestantismo fué siempre impopular en nuestra patria, y se riñó con nuestro temperamento e idiosincrasia. Se cuenta que el doctor Cazalla, hablando del florecimiento de las nuevas ideas, exclamó: «si esperaran cuatro meses más fuéramos tantos como ellos, y si seis, hiciéramos de ellos lo que ellos de nosotros». Don Marcelino reputa con razón la frase como una simple balandronada...

Los alumbrados (1)

Una de las más serias preocupaciones inquisitoriales en la defensa de la fe estuvo constituída por el movimiento espiritual conocido en la Historia con el nombre de «los alumbrados» o «dexados», secta integrada por hombres y mujeres que se congregaban en conventículos secretos para practi-

(1) Conf. *A. H. N. Inq.* Lib. 3.715.

car misteriosas ceremonias. Hubo entre la gente vulgar incorporada al movimiento sujetos de predicamento y de categoría, como Fr. Juan Cazalla, auxiliar en otro tiempo de Cisneros, y el celebérrimo Fr. Francisco Ortiz. Era doctrina corrientemente aceptada entre ellos que el Cristianismo no tiene necesidad de magisterio exterior para el régimen de su vida, sino que ésta le viene del Espíritu Santo, que le enseña interiormente, y que alumbra su conciencia con la misma luz que fué dada al apóstol San Pablo. De aquí el nombre de *alumbrados*, que más adelante les dieron.

Dentro de la piedad cristiana, a través de los siglos XVI y XVII, quizá no hubo desorden más peligroso contra las costumbres de la vida española. Se trata de una desviación originariamente judía y franciscana, y que llega a alcanzar más tarde en España un considerable valor psicológico y social.

Tres grupos de «alumbrados» acusaron de manera especial sus actividades: el de Toledo. por los años 1518 a 1527. Los corifeos eran la beata Francisca Hernández, Pedro Ruiz de Alcaraz, Antonio Medrano e Isabel de la Cruz. En Salamanca, y más tarde en Valladolid, Francisca Hernández llegó a reunir una capilla de discípulos y admiradores fervorosos. Entre ellos contaban, principalmente, Bernardino Tovar, hermano uterino del doctor Juan de Vergara; el bachiller Antonio de Medrano y el franciscano fray Gil López. Las incidencias dramáticas surgidas por la separación de Bernardino Tovar de la comunidad de la beata, separación lograda por la influencia y amonestaciones continuas del doctor Vergara, han pasado a la Historia, y todo ello determinó la prisión del doctor en las cárceles inquisitoriales de Toledo.

La gravedad del mal hizo que el arzobispo de Sevilla e Inquisidor General, don Alonso Manrique, publicase el «Edicto de los alumbrados de Toledo». Don Alonso hace saber «que entre muchas personas se dezían y publicaban

algunas palabras que parescían desviarse de nuestra sancta fee católica, de la común observancia de los fieles christianos, e de nuestra sancta madre yglesia; e se juntaban e facían conventículos particulares secreta e públicamente, e algunos se dezían Alumbrados, dexados e imperfectos». Encargó el arzobispo de Sevilla la comisión de averiguar los acontecimientos y las doctrinas a don Gaspar de Avalos, obispo de Guadix, y al licenciado don Alonso de Mariana, abad de San Vicente, y canónigo de la iglesia de Toledo. Se enviaron monitorios a los lugares donde pululaban los pseudo-místicos y contemplativos, recibiéndose confesiones orales espontáneas y declaraciones de testigos de información, que testificaron de muchos de los errores contenidos en las confesiones y declaraciones verificadas ante el Santo Oficio. Reunido el Consejo de Inquisición y consultado el negocio con el «Emperador y Rey Nuestro Señor, Su Majestad con santo zelo, como príncipe christianísimo», ordenó una junta, integrada por sujetos de letras y autoridad, que, después de múltiples deliberaciones y consultas, censuraron los artículos que constituían las doctrinas que comenzaban a tomar incremento y a esparcirse por los diferentes lugares.

Hasta cuarenta y ocho proposiciones fueron semetidas a la censura inquisitorial. siendo tachadas de heréticas, falsas, erróneas, escandalosas, luteranas, infieles, crueles, temerarias o sospechosas.

Las hordas de contemplativos y de iluminados, que amenazaban, so capa de devoción y espiritualidad, desvirtuar la profunda vida piadosa de la gente española, llegaron, con sus trampantojos e iluminaciones, a verdaderas monstruosidades. Eran sueños calenturientos y desvaríos que afectan, más que al orden especulativo, al de las realidades morales y prácticas. Véanse, como ejemplo, algunas de aquellas proposiciones, entresacadas del Edicto del arzobispo de Sevilla:

«Que nadie se puede saluar sin oración mental, y que no ay que hacer tanto caso de la oración vocal, ni de rezar el rossario.»

«Que no se a de obedecer al prelado, ni padre y Superior, ni al marido, en quanto mandar en cosas que estoruen las oras de la oración mental y contemplación.»

«Que en la oración se recogen en la presencia de Dios, y dizen que allí no se han de hazer discursos, ni meditar, aunque sea en la Pasión de nuestro Señor, ni detenerse en pensar en su sanctíssima Humanidad.»

«Que estando en amor de Dios o en oración mental se podían quedar sin oyr missa, aunque fuese día de fiesta, porque en aquella ocasión no les obligaua el precepto de oyr missa. ni otro alguno.»

«Que por estarse en oración, o en la yglesia, se an de dexar las obligaciones que cada vno tiene en el gouierno de su cassa y estado.»

«Que reciben más gracia las personas que comulgan con más formas.»

«Que en los conventos por las ocupaciones de los oficios no se puede tener perfección.»

«Que con las galas tiene repugnacia la virtud y la salvación.»

«Que los tocamientos y mouimientos desonestos que tienen con las mugeres los obra Dios.»

«Que la simple fornicación no es pecado mortal.»

«Que en los arrobos que llaman raptos, ven en esta vida a Dios claramente, como se ve en la gloria.»

«Que el agua bendita no quita los pecados veniales.»

«Que declaran el euangelio y la sagrada escriptura dándoles el sentido que ellos quieren contra la verdadera inteligencia y común (sentido) de los santos.»

«Que menosprecian a los doctores theólogos y a los predicadores del euangelio, diziendo que ellos entienden mejor la sagrada escriptura.»

«Que los actos son más meritorios quanto ay menos deuoción sensible.»

«Que puede una persona perfecta saber sin revelación especial que está en gracia y charidad.»

La Inquisición procedió con mano dura en esta causa, enviando a Toledo delegados especiales, como el doctor Carrasco. Todavía por el mes de abril de 1527 se interesa a los inquisidores de Toledo abrevien cuanto antes los expedientes, pues el doctor Carrasco había de estar en Valladolid el día de la Pascua de la Ascensión para asistir a la Congregación, reunida allí por mandato del arzobispo de Sevilla para censurar los escritos y proposiciones de Erasmo. (1).

Fué, sobre todos, importante por su significación, el grupo de los «alumbrados» de Llerena, por los años de 1570 a 1582. Se acentúan en la ideología del grupo las tendencias carnales con las desviaciones psíquicas más peligrosas. Entre los corifeos figuran el bachiller Hernando Alvarez, clérigo predicador, vecino de Villanueva de Barcarrota. Predicaba a sus dirigidos, entre otras doctrinas, que no rezasen vocalmente, sino que contemplasen y meditasen en las cinco llagas de Nuestro Señor Jesucristo. Que dejasen los ayunos y comiesen carnes en Cuaresma y días prohibidos, para tener así más fuerzas en el ejercicio de la oración y meditación. Predicando, decía de sí que había más de seis meses que no había pecado mortal ni venialmente, «y passando por la calle donde viuía, alguna de sus discípulas dezía: «a ossadas, que por la calle viene o passa mi maestro Hernando Alvarez». Cuando algunas de las discípulas eran atormentadas del demonio, él les daba bofetadas y golpes (¿flagelante?). Prohibía el casarse. declarando que era ya pasado el tiempo en que Dios ordenó el matrimonio.

---

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 319

A esta mezcolanza de desatinos se unían libertades del peor género y sabor.

Se le condenó a salir al auto en forma de penitente, abjurando «de levi». Fué degradado verbalmente, depuesto y privado de oficio y beneficio, condenado a servir al Rey en galeras, sin sueldo, por tiempo de cuatro años. Cumplida la pena, había de reintegrarse a la Inquisición, estando allí recluído durante otros cuatro años, prohibiéndole que en adelante tratase de las materias de los «alumbrados» con persona alguna, so pena de ser tenido por convencido de los delitos de que estaba testificado y acusado. Pagó doscientos ducados para gastos del Santo Oficio, y tuvo en su expediente cuarenta y seis testigos.

Las mismas penas sufrió Francisco de Mesa, clérigo avecindado en la villa de Zafra. Otro encartado en el proceso, Juan García, presenta sus puntas de perturbado y fanático. Se subía desnudo encima de un altar, en calzas y jubón, poniéndose en guisa de crucificado, tendidos los brazos e inclinada la cabeza para hacerse adorar. Al doctor Cristóbal Mexía, residente en Cazalla, se le condenó en trescientos ducados y pérdida de capellanía. El bachiller Hernando de Ecija afirmaba que, habiendo una persona comulgado, la podían adorar como a Dios, y que no se habían de dar golpes en los pechos porque no diesen golpes al Sacramento. Francisco Gutiérrez fué degradado por todos los días de su vida, pagando, además, quinientos ducados. A Cristóbal Chamizo se le condenó a galeras por seis años, y perpetuamente desterrado del distrito de la Inquisición de Llerena. En la villa de la Morera residía el bachiller Rodrigo Vázquez, adscrito al grupo de Hernando Alvarez. Fué, en forma de penitente, sentenciado a abjurar «de levi» en el auto, y privado perpetuamente de confesar y predicar, desterrado de la villa de Morera y recluído en un monasterio u hospital por tiempo de cuatro años. Se le multó en cuarenta mil maravedís para gastos,

y se le dió una disciplina «rigurosa» en la sala de la Audiencia. Contaba en el grupo, como excepción, un fraile de la Orden de San Francisco, Fr. Pedro de Santa María, natural de Valladolid. Predicó en varios lugares las doctrinas de los «alumbrados». Fué suspendido de voto activo y pasivo en su Congregación, condenado a ser el postrero en el coro y en el refectorio, y privado, por seis años, del ejercicio de las órdenes sagradas, fuera de las tres Pascuas del año, y los días de Nuestra Señora y fiestas de los Apóstoles.

Salieron también al auto varias mujeres, complicadas en aquellos descarríos y excesos. Entre ellas figuraron María González, penitenciada con cien azotes; María Macías, beata, vecina del Almendral; Ana Vázquez, beata; María Gutiérrez, Leonor López, Catalina de Valdivieso, Elvira Zambrana, esclava de García López Sayago, vecina de la Fuente del Maestre, y María González, beata, penitenciada por tener «gran dureza y soberuia, y presunción de si misma, teniéndose por perfecta y santa, y auer subido en púlpito para predicar la dicha doctrina, y auer tenido y dicho muchos desacatos contra los ministros del Santo Oficio». Salió al auto con una mordaza en la lengua, condenándola a cuatrocientos azotes, doscientos en Llerena y doscientos en la Fuente del Maestre, con cárcel perpetua «irremisible».

Por el año 1623 se tramitaba en la Inquisición sevillana el proceso contra el tercer grupo, enraizado en Sevilla, y muy extendido por tierras de Andalucía. Por el mes de septiembre de 1623 se publicaba en los tribunales sevillanos la relación de las testificaciones y declaraciones del proceso contra el maestro Juan de Villalpando, en sus mocedades fraile carmelita descalzo, y, a la sazón, sacerdote, confesor y predicador, «una de las cabezas de los Alumbrados, que predicando y confesando, y de otros modos a enseñado su mala doctrina, tan esparzida en Sevilla y otros lugares del

Arzobispado». Con el maestro Juan de Villalpando figura la ilusa Catalina de Jesús.

Entre los capítulos principales contra Villalpando sobresale su doctrina sobre la oración—común entre todos los de la secta—. Ponderaba y encarecía la necesidad de la oración mental, desacreditando la vocal, llegando a sostener «que nadie se podía salvar sin la oración mental». Llegó a declara en sus exposiciones que era disparate rezar a los santos, puesto que era mejor tener oración mental, «y assí mandaba a las devotas no tubiessen en su apossento cuadro de santo alguno, ni ymagen de Nuestro Señor, ni de Nuestra Señora, porque mirándolos no se divertiessen, para que fuesse más acepta la oración». En sus desmesuradas ponderaciones acerca de la oración mental defendía que bastaba la sola oración sin penitencia para salvarse, valorándola sobre la confesión y comunión.

Sobre el sacramento del matrimonio, el maestro Villalpando profesaba una serie de idea pintorescas y encandalosas. Dijo en diversas ocasiones que el matrimonio era «jardín de puercos, y quien tomaba el estado de matrimonio tomaba un montón de tierra por estado». Ponía en duda la salvación de los casados, y mandaba a sus dirigidas una serie de dislates y desatinos contrarios a la santidad del estado matrimonial.

Combatió también Villalpando a las Religiones, afirmando que «para servir a Dios era mejor estar en el siglo que en las religiones». En conformidad con estas opiniones, apartaba a las personas de la vocación religiosa, consignando que los «religosos eran gente baldía y que no podían vacar a la oración por sus ocupaciones y pretensiones.» Decía que las monjas «no eran sino unas mujeres encerradas en un corral».

Puede idearse el lector, por este resumen, las insensateces sustentadas por el maestro Villalpando. Tenía, además, su cuerpo doctrinal y sus puntos de vista sobre el «estado

de las beatas», acerca de la «honestidad» y «confesión y comunión». (¡!)

No es menester ponderar las consecuencias fatales que pudieron derivarse de una secta que presentaba estas anomalías y esta sensualidad flagrante. Los campos calcinados extremeños, lo mismo que las vegas toledanas y las tierras andaluzas, pudieron ser fuentes de un quietismo delirante y de una desenfrenada concupiscencia, que hubieran amenazado las mejores costumbres de nuestras mujeres. Una cuadrilla de desaprensivos y degenerados cuentan en los lances. Las autoridades eclesiásticas del Santo Oficio intervinieron decididamente, y a través de los siglos siguientes, sólo encontramos casos esporádicos extendidos por los varios lugares de la Península, sometidos casi siempre a las acusaciones fiscales de la Inquisición. Así dominó con mano de hierro el Santo Oficio unos desórdenes que hubieran podido influir perniciosamente en las costumbres de nuestro pueblo, liberándonos de verdaderas pesadillas y alucinaciones.

* * *

Otro aspecto interesante de las actividades del Santo Oficio se refiere a la investigación concienzuda sobre las exaltaciones místicas, con todas sus desviaciones, campo propicio a la beatería, y fruto en ocasiones de naturalezas enfermizas y desequilibradas. En la mayoría de los casos se trata de verdaderas supercherías. En 1587 el Santo Oficio hacía abjurar a la priora del convento de la Anunciada en Lisboa, maestra habilísima en revelaciones, éxtasis y llagas.

Entre las causas célebres nos encontramos con la de sor Luisa, la monja de Carrión, detenida por el Santo Oficio. Por su Instituto era religiosa profesa de Santa Clara. Los papeles viejos la retratan con grandes alabanzas: «que tiene grande exercicio en la oración y mortificación, que es sumamente pobre en su uso y persona; su calidad y recato,

singularísimo; la frecuencia de los Sacramentos, quotidiana; el fervor del espíritu, raro; su paciencia, extraordinarísima.» En varias ocasiones fué prelada de sus monjas, y su espíritu estuvo contrastado y examinado por varones de probada conciencia y expertos en la dirección de las almas. No se trataba, en el caso de sor Luisa, de una religiosa pertinaz, obstinada en errores contra la fe, simpatizante con proposiciones temerarias. Era mujer ingenua y rústica. Sus valedores recuerdan que, frisando en los setenta y dos años, desconocía la significación de «átomo», «globo», «obsesa», «posesa» y otros términos corrientes y ordinarios. En los momentos extáticos componía coplas de muy delicado concepto, y después, interrogada para aclarar el sentido de los vocablos, estaba ajena y desconcertada. Fué sor Luisa honradísima por todas las personas calificadas de su tiempo: los Reyes, los infantes don Carlos y don Fernando, las reinas de Francia y Hungría, las infantas doña Isabel y doña Margarita y los cardenales Zapata, Sandoval, Guzmán, Spínola, Este, Borromeo, Cayetano y los Nuncios Apostólicos de España. Sor Luisa estuvo reclusa en el convento de agustinas recoletas de Valladolid. Murió la monja escribiendo su dictamen el famoso licenciado Adán de la Parra. Se prosiguió su causa, ya muerta, a instancia y pedimento del franciscano Fr. Pedro Balvás. Vista la causa por el obispo de Plasencia, a la sazón Inquisidor General, se mandó que sor Luisa «sea absuelta de la instancia de este juicio». La sentencia prohibe «las cruces, Christos, Niños Jesús, láminas, iluminaciones, retratos, estampas, cuentas y reliquias de la dicha sor Luisa, assí originales, como tocadas a ellas; y todos los libros, quadernos y relaciones de su vida; milagros y revelaciones, privilegios y gracias de las dichas cuentas, cruces y otras cosas, y jubileos que se han publicado auerle concedido Nuestro Señor, assí impresos como manuscritos, o en qualquier manera, o otra qualquier cosa que vbiere dado, o tuviere por reliquia suya. Y que ningu-

na persona pueda tener ni tenga, ni publicar, ni publique las dichas cosas.»

Tuvo también mucha resonancia el suceso de Magdalena de la Cruz, religiosa de Santa Clara, en Córdoba. Durante cincuenta y siete años tuvo embaucadas a las gentes, no sólo a las sencillas y humildes, sino a las principales y letradas. Recuérdase en las memorias de entonces cómo el cardenal de Sevilla, don Alonso Manrique, la iba a visitar desde Sevilla y se encomendaba a sus oraciones. La celebridad de su santidad duró cerca de cincuenta años, divulgándose más por el mundo su fama desde que se hizo monja en Santa Isabel de Córdoba, de la religión franciscana. Arrobábase siempre en comulgando, teniendo los arrobos «de tabla» y cuando quería. En estos arrobos acudía a socorrer a los ausentes que estaban en peligro, visitándolos en espíritu, apareciendo su figura a los enfermos, a los navegantes y a los que estaban en graves peligros. Llegó a anunciar la muerte del marqués de Villena, lo mismo que la prisión del rey de Francia. Su figura alcanzó más relieve que la madre Luisa de Carrión, aunque hay entre ellas semejanzas y en las dos coincidía la «illusión diabólica». (1).

Casi simultáneamente con la causa de sor Luisa de la Ascensión, se penitenciaba en Sevilla a un impostor llamado Juan de Jesús. Le delató Adán de la Parra por el año 1619.

La Beata de Alcalá diz que sudaba sangre. La de Madrid vivía sólo de la comunión. El Santo Oficio interviene lo mismo cuando se trata de ignorancia que cuando sólo cuentan la perversión y los embelecos.

Por los años 1773 husmeaba la Inquisición los escritos espirituales de doña Teresa Dusmet, madrileña. Vivía por aquellos años en la calle de la Estrella número 6. Entregó a su confesor, un monje bernardo, sus obras en seis

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 1.252.

tomos, rotuladas «Obras del divino amor». Se remitieron al Consejo a principios de octubre de 1774, y el expediente, el 12 de mayo de aquel año. Se recogieron también los liros místicos de otra beata, Sinforosa Sánchez, residente en la Corte. En el mismo siglo XVIII la Inquisición intervino en los asuntos de María Sedá, o sor Inés de Jesús, del convento de Santa Clara de Valencia. Tenía arrobos, quedándose, al parecer, extática. Se la acusa de ilusión, veleidad y jactancia. Otra religiosa interesó por aquellas calendas al Santo Oficio: sor Lorenza de Santa Teresa de Jesús, novicia del convento de la Purísima Concepción de religiosas descalzas de la villa de Beniganin. En Valencia figura en estas trabacuentas con la Inquisición, sor Tomasa Dolz, del convento de Santa Ana, y en Tortosa, María Vicenta de San Francisco, de la Concepción Vitoria, la cual tenía, o presumía tener, visiones del demonio.

A principios del siglo XIX fué famoso el «caso» de la *beata de Cuenca*. Se llamaba Isabel María Herráiz, vecina de Villalar del Aguila, obispado de Cuenca, y de estado casada. Sostenía la transustanciación de su cuerpo en el de Jesucristo. Hubo muchos creyentes en los prodigios de la beata. Su criada, Manuela Perea, declaró que había visto en su ama al Señor, en figura de niño hermoso. Probados los delitos, se procedió a proveer un auto de prisión, no sólo contra la beata, sino también contra su cura párroco y director, don Juan Ximénez Llamas, condenándoles como reos de fe. Por estos años de 1804 y 1805 se formaba autillo en la sala del tribunal, por sacrílega y embustera sagaz, a sor María Rosa Clara de Jesús Crucificado, religiosa capuchina «extra claustra».

Estos menesteres ocuparon siempre a la Inquisición, celosísima de la pureza de la fe. Así se truncó en España una raza de beatas milagreras y embaucadoras, que, de florecer, hubieran contribuído, como los «alumbrados», a empañar el sentimiento de nuestra piedad.

También el Santo Oficio hubo de consagrarse en la Península a combatir los excesos de la brujería, hechicería y otros errores, con notoria fortuna. El problema de los brujos astrólogos y hechiceros se resolvió en España con facilidad sin padecerse, merced al Santo Oficio, el peligro social que suponían amplios sectores ignorantes y corrompidos.

El Papa Juan XXII impuso ya penas contra los que sacrificaban al demonio, solictando respuestas, o reteniendo libros de estos errores, por su Constitución promulgada el año 1225. En 1473, Sixto IV mandaba proceder contra los que se propasaban a afirmar que no constituía delito ninguno esperar respuestas del demonio. Alejandro VI dió facultad a los inquisidores para conocer contra maléficos y encantadores, y Sixto V prohibía en el año 1585 el arte de la astrología judiciaria y otras adivinaciones.

Unicamente en dos casos conocía la Inquisición del delito de hechicería. El primero, cuando las hechiceras invocaban al demonio, resultando sospechosas vehementes de pacto tácito o expreso; y el segundo, cuando en los hechizos se mezclaban cosas sagradas y benditas, como cera. agua bendita, óleo santo, o algún pedazo de ara, o uso de corporales y vestiduras sacerdotales. Contra las brujas procedía el Santo Oficio en el caso corriente de renegar de nuestra fe, adorando al demonio. El castigo de los astrólogos judiciarios se reservó a los Ordinarios; pero si los astrólogos acusaban en sus experiencias desviaciones contra la fe. incumbía a los inquisidores el conocimiento del delito. No obstante esta diferencia, Inocencio VIII, Alejandro VI, y especialmente Sixto V, les encargan el castigo de este delito, habiéndose de proceder con todo rigor de derecho (1).

Por las Encartaciones de Vizcaya. en el Reino de Na-

(1) *A. H. N. Inq.* Vid. Inq. Lib. 1.265.

varra, y por la Rioja, se extienden principalmente estas desviaciones. Frecuentemente topa el investigador con «Instrucciones» sobre el caso de las brujas. Fué famosa la Instrucción inquisitorial redactada por el Consejo para Navarra y el «Obispado de Calahorra». La instrucción rebosa caridad cristiana y procura ganar a los incursos en el delito de la brujería. Se avisa a los inquisidores que, pareciendo las brujas en su presencia, ya por propia voluntad, o llamadas, mostrando alguna señal de arrepentimiento, se reciban a penitencia, y se las una a la santa madre Iglesia, sin confiscación alguna de bienes, absolviéndolas de toda clase de censuras. Las providencias tomadas fueron éstas: erigir una ermita, llamada de la Santa Cruz de los Angeles, en el campo donde acostumbren a juntarse las brujas, celebrándose allí algunas veces la santa misa. Reincidiendo las brujas en sus errores, había de consultarse con el arzobispo de Sevilla para que él determinase. Los inquisidores deben acudir, en el examen de estas causas, a teólogos y juristas «de conciencia, ciencia y experiencia». Escriben los inquisidores que se verifique una concienzuda investigación para enterarse si las personas que confiesan reunirse con otras por las noches, para los ritos y prácticas de la brujería, salen realmente de sus hogares, o se quedan en ellos. Los confitentes deben llevar, pública y secretamente, unas cruces pequeñas de palo u otra materia, para rechazar fácilmente las tentaciones y compañía del demonio. Se amonesta, finalmente, a los inquisidores, que no permitan que se junten unos con otros secretamente, y se añade, además, el consejo de la frecuente señal de la cruz. Intervinieron en la redacción de estos pareceres, entre otros, el doctor Ayala y los licenciados Polanco y Guevara.

Son muy sabrosas, y alcanzan un gran valor social, las abundantísimas referencias registradas en los archivos del Santo Oficio sobre esa clase de delitos. Pueblo el español mediterráneo propenso a novedades y novelerías, la

Inquisición española se preocupó de atajar estos males.

A principios del siglo XVI interesa en la Inquisición un asunto relacionado con la introducción en España de unos libros traídos de Italia por Antonio Morillo, vecino de Benalcázar. Se trata de un cuaderno «en que había ciertas experiencias de amores»; y otro que se dice «De la valeriana». Declara Morillo que, dialogando en Barcelona con un fraile de Poblet, le demandó con porfía un secreto de amores, «y que se lo dió». Morillo solicita de los inquisidores «una penitencia espiritual saludable a su ánima». (1).

En auto general de fe celebrado en Córdoba en diciembre de 1627, salieron, por hechiceras, Ana de Jodar, María de San León y Francisca Méndez. Era la primera vecina de Villanueva del Arzobispo. Dicen las referencias documentales que, para demostrar lo que podía en su arte, tomó el huso a una cierta mujer que estaba hilando y lo conjuró estando pendiente la hebra, con ciertas invocaciones a Barrabás y Satanás, «y en nombre de doña María de Padilla, y de toda su compañía, y con María, la que los montes salta y los infiernos quebranta», mandando al huso «que anduviese y anduvo, y que se parase y se paró». Para sus conjuros y hechizos, y para atar y ligar a las personas que se le encomendaban, tenía una estampa de Santa Marta en su casa, y otra de Nuestra Señora de Belén, algunas piedras de ágata, cabellos de hombres y mujeres, pedazos de azufre, plomo y masa dura, una figura de hombre de cera, atravesado el cuerpo por una aguja; en el colchón de la cama, una estampa del Santísimo Sacramento, y en un rincón, dentro de un zapato, escondía otra estampa de papel del descendimiento de la Cruz. Se la condenó a soga y coroza, doscientos azotes en Córdoba y ciento en Villanueva del Arzobispo, donde estaba avecindada, desterrada de Córdoba y del distrito de aquella Inquisición por seis años.

---

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 319, fols. 197 r.-197 v.

María de León fué condenada en destierro por cuatro años, debiendo salir al tablado con insignia de hechicera y recibir cien azotes. En su expediente se relata cómo, en muchas ocasiones, tratando de inquirir la llegada de algún galán, se levantaba a media noche en camisa y, bajando al patio de su casa, sentada en el suelo, y puestos los ojos en una estrella, decía: «Estrella, que andas de polo a polo, yo te conjuro con el angel lobo que vaiais a Francisco, y me le guíes, y ligues, y traygas, dándome lo que tuviere, llevándome en su alma por donde quiera que fuere. Yo te conjuro, Estrella, que me le traigas, malo, malote, pero no de muerte, y hiricote éste por lo fuerte.» Y, pronunciadas estas palabras, hincaba en el suelo un cuchillo hasta las cachas.

Francisca Méndez, originaria de Lisboa, solía conjurar al demonio, asomada a una ventana, diciendo: «Calçamar, Calçamar, tráeme a Fulano», nombrándole por su nombre. y el Calçamar era un demonio, a quien invocaba para sus fines. Para hacer que cierta persona, con quien estaba amancebada, viniese por fuerza a su casa, se ponía a la puerta de la calle, y teniendo un pie a la parte de adentro y otro a la parte de afuera, decía: «a Fulano llamo, ya lo veo venir, la cruz trae a cuestas, la soga trae arrastrando. la Virgen María lo traiga volando.» (1).

Se prohibe hacer e imprimir pronósticos, sino sobre materias de navegación, agricultura, medicina. juicios de tiempos y de cosas provenientes de causas naturales. como eclipses ,lluvias, pestes, tiempos serenos o secos.

---

(1) Vid. «Relación del avto general de fe que se celebró en la ciudad de Córdoba a veinteuno del mes de diciembre de 1627 años». En Córdoba por Francisco. Sánchez Romero, Impresor y Mercader de libros. Año 1627.—Duque de Maura: «Supersticiones de los siglos XVI y XVII y hechizos de Carlos II». Ed. «Saturnino Calleja.» Madrid.—Sebastián Cirac Estopañán: «Los procesos de hechicerías en la Inquisición de Castilla la Nueva (Tribunales de Toledo y Cuenca) por Investigaciones Científicas. «Instituto Jerónimo Zurita».

Sobre brujas, hechiceros, adivinos, invocadores de demonios y supersticiones, exise una abundante legislación y literatura inquisitoriales. De las prácticas del Santo Oficio sobre estos casos valgan estas notas, que entresacamos del libro 1.330 de los archivos secretos: «Ay otro género de gentes que usan de algunos hechizos y cosas supersticiosas, que no llegan a ser herejes, apóstatas, como las bruxas, sino que para sacar dineros, y para que los estimen y busquen para cura de todas enfermedades, dicen y hacen muchas cosas supersticiosas, con que traen embelicada a la gente ignorante, y algunos que presumen y les dicen que están embruxados, y que les curan; y para ello les suelen pedir alguna faxa. y hacen algunas vendiciones, y les miden, y echando unas gotas de cera en vna escudilla de agua dicen que allí van las personas que le echizaron mesclando cosas sagradas con profanas, diciendo algunas oraciones entre dientes; unas veces curan, y otras no, vsando mil enrredos, fingiendo an de venir. Estas merecen doscientos açotes y destierro, y algunas que abjuren de levi, y para escarmiento que salgan a auto público. y aunque se manda que los inquisidores no se entrometan a conocer destas cosas, *nisi haeresi manifeste sapiant*, se practica por lo dispuesto en la Constitución de Sixto V que desde el año 1612 se publicó por la Inquisición, porque comprehende todo género de supersiciones y géneros de adivinar.

»Los astrólogos judiciarios también por causa del dicho Breue y las raçones en él contenidas, y daños que causan, se procede desde el dicho año 1612 con algún rigor contra ellos, porque sólo se les permite en él la judiciaria, en quanto a la nauegación, agricultura. y medicina. y assí juzgando alguna figura, maiormente si especifican algunas cosas particulares que les sucede: «tal y tal cosa morirá de tal o tal manera», ésta sí se ha vsado con frecuencia, y a caussado mucho daño, y meresce salir en público para exemplo, y algún destierro, abjurando de levi, y si no es pobre, pena

18

pecuniaria, conforme a su posibilidad, y más si ha juzgado figuras en razón de hurtos y cossas perdidas, declarando las personas que las han hurtado, aunque los tales astrólogos dicen que no es cierto, como dice dicha Constitución.

»Algunos astrólogos destos que vsan alçar figuras y juzgarlas, no sólo por la hora del nacimiento, sino por la de la interrogación, que purifican cossas más particulares, como yo he visto dos clérigos: el vno tan famoso que adivinó la muerte del rey de Francia antes que sucediese, y el modo cómo le auían de matar, y otras cosas a este modo. Fué desterrado de toda España. Abjuró de levi, privado de beneficio, y suspenso del exercicio de las órdenes. El otro que no era tan eminente fué recluso en vn monasterio por vn año; abjuró de levi, y pagó 50 ducados, y quitaronsele todos los libros que tenía de la astrología permitida para que no tuuiese ocasión de exercer vna ni otra. Quando antes de prenderles se delatan, se escusa el recluyrlos en cárceles secretas, dándoles las de Familiares, y aún su cassa por cárcel, o la ciudad, paresciendo que no vbo tanta malicia, y que lo exercitó poco, sin hauer sabido que fuesse prohibido por el Santo Officio, dando alguna razón de hauerlo ignorado, y en tal caso es la penitencia secreta en la sala, abjuración de levi, y pena pecuniaria, según su posibilidad y la grauedad del delito, o destierro con reprehensión para que no lo hagan otra vez.

»Otro género de supersticiones ay, como son aguardar tal día para açer alguna cosa, para tener en ella buen sucesso.

»Y los que procuran tener espíritus familiares o demonios en sortijas, fingiendo el Demonio que lo tienen allí atado para atallos a ellos... donde los da por muy sospechosos, y que como tales han de ser grauemente castigados a galeras.»

Merece recordarse el auto de fe celebrado en la ciudad de

Logroño del año 1610 contra los brujos de la Rioja y Navarra. Fué descubierta la organización de los brujos en aquellas tierras por revelaciones de una muchacha que había asistido varias veces al aquelarre, donde se entregaban los congregantes a repugnantes excesos, presididos por el demonio en forma de sátiro. a quien llamaban C..... Se parodiaban allí sacrílegamente las prácticas religiosas y los ritos sacramentales, entregándose los circunstantes a extraños desvaríos y obsceninades. Figuraron, entre otros penitenciados, Graciana de Barrenechea, Juan de Samín, el herrero Juan de Echalaz, Miguel de Goiburu, que presidía el aquelarre, y María de Zuzaya, el único reo entregado a la justicia seglar, por ser la figura más eminente de la asamblea como dogmatizante. Poco a poco fueron descubriéndose aquelarres esparcidos por la Rioja y Navarra. Además de los de Vera y Zugarramurdi, los había en Urdax, Echalar, Rentería, Elgorriaga, Oronoz, Tafalla, Fuenterrabía, Eguinoa, Miranda de Ebro, Pamplona, Puente la Reina, Haro y Arrayoz. Celebrado el auto en Logroño, se prosiguieron en la Inquisición riojana las diligencias sobre los casos de brujería, constituyendo una abundantísima documentación las actividades de los inquisidores de aquel distrito. Intervinieron en las actuaciones Alonso Becerra, Juan del Valle Alvarado, y el insigne licenciado Salazar y Frías. Pero parecen indiscutibles en este asunto las palabras del jesuíta Hernando de Solarte, cuando testificaba, en carta dirigida al obispo de Pamplona, con fecha 25 de marzo del año 1611, que si muchos brujos habían declarado voluntariamente, otros lo habían hecho «con violencia y extorsión», añadiendo el padre jesuíta que, según personas bien enteradas, no era tan grande la maldad «como se sonaba». Más que las artes diabódicas y los pactos misteriosos, contaron en el pleito de la brujería navarra la ignorancia y la ordinariez de las gentes rústicas y montaraces. Existen unas nutridísimas referencias sobre personas que, por engaños y vio-

lencias, declararon ante la Inquisición en contra de sí mismas. Todas ellas estaban cortadas por el mismo estilo: «En la villa de Aranaz había un muchacho hasta de 14 años, venido de Sumbil: era francés. Dijo había enredado mucho y mentido en Sumbil, y lo mismo en Aranaz, porque le daban de comer y le regalaban unas mugeres. Decía que conocía en los ojos quien era bruja... En la villa de Vera entre las que se volvieron a desdecir hay dos hermanas que por la importunación de los deudos y fuerza de su padre —las puso varias veces un puñal en los pechos, desnudándolas— dijeron una confesión «machinada y fingida», y después lo libraban con artas lágrimas.»

Al clarísimo Pedro de Valencia y al licenciado Salazar y Frías se debieron los alegatos más interesantes en defensa de aquellas gentes rústicas que pululaban por la raya fronteriza. El primero redactó una instrucción especial dedicada a Sandoval y Rojas, publicada modernamente por el maestro don Manuel Serrano y Sanz, y a Salazar y Frías se le debe una amplia exposición, donde se estudia el problema de la brujería con la sensatez y ecuanimidad de un docto eclesiástico. Sus claros méritos y sus afortunadas intervenciones le hicieron acreedor a ocupar una plaza en el Consejo Supremo, plaza que juraba el inquisidor riojano en 5 de julio del año 1631. (1).

* * *

La Inquisición española prosiguió, según se acercaban los tiempos modernos, su obra de investigación sobre delitos contra la fe. Los siglos XVII y XVIII nos ofrecen casos típicos de las desviaciones de la época, que derivarán, con el tiempo, en la crisis setecientista, con el enciclopedismo y todas las herejías políticas y religiosas modernas. No se produjeron en el país los movimientos de heterodoxia acaecidos en el siglo XVI, pero son muy característicos los casos

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 1.679 y Lib. 1.339.

individuales que se ofrecen estudiando aquellos meridianos, casos que, lógicamente, se extienden a todos los aspectos de la concupiscencia, mezclados a rutinas y excesos producidos por la ignorancia.

A principios del siglo XVII nos encontramos con una María de Abecio, que se expresaba así, hablando con sus amigas: «en el nombre del Padre yo se lo hize a tu madre, y del Hijo, ella se lo quiso, y del Espíritu Santo, metíle un tanto.» Calificóse la proposición de blasfemia heretical, y se la señala por cárcel la ciudad. Un rústico, Juan Daroca, en cierta conversación donde se hablaba de la honestidad de una mujer, decía: «Nuestra Señora también herró y se enmendó, y al cielo se subió.» Se le desterró de su tierra. El jesuíta Juan Cosío de Santa Cruz, residente en Pamplona, fué testificado por dos frailes de Santo Domingo y un presbítero secular, que, predicando las honras de una señora, dijo en Santillana que «si Adán no pecara que muriera el hombre, aunque la muerte fuera suave y sin pena ninguna», frase de sabor pelagiano. Ante los inquisidores se explicó el acusado, diciendo «que si Adan no pecara hubiera una disolución suave». Se le amonestó que se retractase conforme al sentido católico de la proposición.

Se nos describe a una Cayetana, vecina de Madrid, en la calle del Limoncillo, «alta, morena, abultada de cara, con una señal negra en ella al lado izquierdo», procesada por sospechas de maleficios. Por proposiciones malsonantes se detiene a un soldado de casa de la marquesa de Portago. A dos gitanas se las abre expedientes por hechos y dichos supersticiosos. A un cocinero del duque de Arcos, por retener libros prohibidos. A una tabernera de la calle del Tinte, casada con un lacayo, se la acusa de hechicera. Un chocolatero, vecino de Barcelona, negaba la pureza de María, la divinidad de Jesucristo y la existencia del infierno, con otros errores gravísimos. Tuvo que ver también la Inquisición con una sobrina del cirujano francés don Carlos

Richard, que vivía en la calle de Los Preciados, inmediata a la casa del sacamuelas Julián de Murga. En Valladolid se procesó a la viuda e hijos de Santander, por el comercio ilícito de libros de mala doctrina y por sospechas vehemente de adictos a ideas anticristianas y «antimonárquicas». En Cartagena, Vicente Albert, de los conventuales, mantenía proposiciones contra los milagros de los santos y prácticas piadosas. En Granada, un hebreo, relojero de oficio, Isaac Gravi, «buen cuerpo, delgado, pelo y ojos negros, y lampiño de barba», era testificado por reiteración del sacramento del bautismo. En 1786, un organista presbítero, don José Nilo, estaba complicado con otras personas en el delito de buscar tesoros por medios sacrílegos. Por el año 1667, se seguía en Valencia una causa de duplicidad de matrimonio contra un Fulano Benítez. Por la misma fecha, la Inquisición de Corte entendía contra Vicente Díaz e Isidro de la Vega, su sobrino, por ultrajar imágenes sagradas. Al administrador del Real Hospicio de la Corte, don Tomás Martínez Tello, se le castiga por proposiciones malsonantes, y al repostero del conde de Altamira se le sanciona, en 1724, por delitos de judaísmo.

Las libertades sobre el sexto mandamiento siguen siendo por este tiempo registradas en los archivos de la Inquisición. En 1750, una Francisca García, «la desnarigada», era testificada en el Santo Oficio por sostener la doctrina de no ser pecado los actos torpes de mujer con mujer. En los últimos años del siglo siguen las causas de bigamia. En Valencia, es acusado de matrimonio duplici José Sanchíz, por apodo «Caldo», natural de Mira de la Mancha. Se le describe como «no muy recio, ojos pequeños, pardos, nariz algo tumbada, en la punta una señal, pelo negro, de 45 a 46 años».

Con el tiempo fueron desapareciendo los autos de fe solemnes, pudiendo reseñarse como memorables el de la brujas de la Rioja, en el año 1610, y el celebrado en Madrid con

asistencia de los Reyes el año 1632. Los «autillos» siguieron en los diferentes distritos inquisitoriales. En Toledo, por el año 1667, figura en uno de ellos Ana de Mesa, natural de la villa de Marchamalo y vecina de Madrid. Se ocupaba en hacer medias y labor blanca. Fué encausada por supersticiones y hechizos. Abjuró de levi. Se la dió cien azotes. Fué desterrada de Toledo, Madrid, Marchamalo y doce leguas en contorno, durante ocho años. Por observancia de la ley mosaica figura en otro autillo Ana de Acosta. Frisaba en los diecinueve años, y el documento nos la pinta muy geográficamente: «buen cuerpo y gruessa, morena, carilarga, cecijunta, ojo y cabello negros, labios gruesos. un lunar en el carrillo izquierdo junto a la boca». Salió al auto con sambenito. Se la condenó a hábito y cárcel por un año. Cumplida esta pena, se la sanciona con un destierro de tres años de los lugares de Toledo, Madrid y Sevilla. En 1670 sale en Toledo, en autillo, Diego López Pereira, portugués. Se le da cárcel perpetua irremisible. En 1674, en la misma Inquisición toledana, figura Pedro Rodríguez Ferro, mercader de oficio, con el sambenito de judaizante. Es un hombre alto, moreno, «*vnas parótidas de lamparones en la garganta*». En 1674, se reprende gravemente a Fr. Francisco de Arroyo, de la Orden de Santo Domingo, conventual en Madridejos. Tenía «ojos melancólicos». Se le encausa por proposiciones audaces y temerarias. Fué suspenso de predicar por dos años y desterrado de Toledo, Madridejos, Alcázar de San Juan, Colmenar y la Corte, por dos años. A Fr. Juan de Porras, corista de la Merced. se le advierte «de la reverencia y modo con que debía hablar de los Santos». En el mismo siglo XVII se registra, entre los penitenciados, a Mariana de la Cruz. Era berberisca. De color «membrillo cocho claro», con seis señales en la cara, a usanza de su tierra, tres en los brazos y otras tres en las piernas. (1).

(1) *A. H. N. Inq.* Libs. 1.679, 1.292 y 1.317.

CAPITULO IX

ALGUNOS PROCESOS CÉLEBRES.—FR. BARTOLOME CARRANZA.—ANTONIO PÉREZ, SECRETARIO DE FELIPE II.—PROCESO CONTRA DON JERÓNIMO DE VILLANUEVA, PROTONOTARIO DEL REINO DE ARAGÓN.—FR. FRANCISCO DE MONTERÓN.—CAUSA DE DON JOSÉ FERNÁNDEZ DE TORO.—DON PABLO DE OLAVIDE.—LUCRECIA DE LEÓN Y DON ALONSO DE MENDOZA.—FR. FROILÁN DÍAZ.—EL CASO DEL CARDENAL NORIS.—SUCESOS DE MENOS IMPORTANCIA.—EL «REGIUM EXEQUATUR» DE CARLOS III.

Es curiosísimo el relato de la prisión del famoso arzobispo de Toledo, acaecida en la villa de Torrelaguna. Don Diego Ramírez, inquisidor, el alguacil del Consejo, Pedro de Lerma, don Rodrigo de Castro, acompañados de unos cuantos familiares, se acercaron a la cámara del arzobispo, y llamando, contestó Carranza: «*Quién es?*» A lo que replicaron: «*El Santo Oficio.*» Preguntó entonces Carranza si estaba allí don Diego Ramírez, y le contestaron que sí. Abierta la puèrta, se llegó a la cama don Rodrigo de Castro, e, hincada la rodilla en el suelo, le dijo afligidísimo: «*Ilustrísimo señor: V. S. Reverendísima me dé la mano y me perdone.*» Carranza respondió al de Castro: «*por qué, don Rodrigo? y levantaos.*» Y, prosiguiendo, dijo don Rodrigo de Castro: «*porque venga a hazer una cosa que en mi rostro verá V. S. Reverendísima, quam contra mi voluntad la hago.*» Acercán-

dose entonces el alguacil mayor a la cama del arzobispo, le dijo: «*Señor Ilustrísimo, yo soy mandado sea preso V. S. Reverendísima por el Santo Oficio.*» Contestó el arzobispo: «*vos tenéys mandamiento para que podáis conseguir lo que emprendéis?*» «*Sí, ilustrísimo señor.*» Y leída por el alguacil la orden de detención del Consejo, replicó el arzobispo de Toledo: «*pues no saben esos señores, que no pueden ser mis jueces estando yo por mi dignidad y consagración inmediatamente sujeto al Papa, y no a otro alguno?*» A lo que replicó el inquisidor don Diego Ramírez: «*Para eso se dará a V. S. Reverendísima entera satisfacción.*» Así fué preso el arzobispo Carranza el año 1558 y conducido a Valladolid. donde comienza a incoarse su proceso (1).

Ya en 1530 informan a la Inquisición de algunos dichos del arzobispo de marcado sabor erasmista. Otras testificaciones loan y ponderan la rara piedad y la pureza de su doctrina y vida. La falta de precisión y de rigor; las exageraciones y la ausencia de sentido práctico para alejarse del trato y roce con sujetos cuya ortodoxia estaba en entredicho, comenzaron a formar en torno de la persona de Carranza una atmósfera de dudas y suspicacias, todo ello agravado con la publicación del *Catecismo*, impreso en Amberes, y dedicado a Felipe II el año 1558. Su título reza: «*Comentarios del Reverendísimo señor Fr. Bartolomé Carranza de Miranda, Arzobispo de Toledo. sobre el Catecismo cristiano*». La protesta del autor se halla en el prólogo; pero ni ella—«*mi intención ha sido buena; lo que faltare en la obra corregirá la Iglesia, a cuyo juicio y corrección lo someto todo, y después cualquiera cristiano lector a quien Dios dará más lumbre de la que yo he tenido*».—ni su elevada jerarquía eclesiástica, ni su indiscutible fervor y vida interior pudieron asegurarle contra los peligros gravísimos que le acechaban. No pueden omitirse las pasiones de Mel-

(1) Conf. «Historia de los protestantes españoles y de su persecución por Felipe II», por Adolfo de Castro. Cádiz. 1851.

Primer folio original del catecismo del arzobispo Carranza. (Archivo Histórico Nacional.)

chor Cano, su colega, y las envidias que despertó el encumbramiento de Carranza, según las mismas palabras del procesado: «el hereje no es fray Carranza, sino el arzobispo de Toledo».

Carranza en su proceso recusó al Inquisidor General y arzobispo de Sevilla, don Fernando Valdés, por antiguas desavenencias y por ser íntimo amigo del marqués de Camarasa, con quien el arzobispo traía pleito. Recusó igualmente al inquisidor don Diego de Cobos, por pariente cercano del marqués, y al inquisidor Andrés Pérez, por haber hablado descubiertamente contra su persona.

Ante las adversidades y pesadumbres del arzobispo toledano, determinó el Papa Pío IV avocar a sí la causa, expidiéndose órdenes a la Nunciatura Apostólica de España, pero insistiéndose aquí en hacer valer las regalías de la Corona. Sucediendo en la silla apostólica el Pepa Pío V, ordenó éste el traslado a Roma de la persona del arzobispo y la remisión del proceso. El día 27 de abril de 1567, pese a las intrigas de lo senemigos del prelado, embarcaba el arzobispo Carranza en Cartagena, llegando a Civitavechia el 25 de mayo.

No finalizó la causa del arzobispo hasta el pontificado de Gregorio XIII. Las narraciones y correspondencias confidenciales cuentan las últimas incidencias del famoso proceso. A 14 de abril de 1576 citó Su Santidad a los personajes que integraban la comisión que había entendido en la causa del arzobispo. Introdujeron a Carranza en la sala donde se hallaban reunidos con Su Santidad los cardenales del Santo Oficio, familiares del Pontífice e inquisidores, el obispo de Nicastro y el conde de Piepori. El arzobispo se hincó de rodillas, a quince pasos del Papa, yendo tras él los maestros de Cámara y Ceremonias, y a continuación, los doctores Navarro y Delgado, sus abogados. El licenciado Salgado, fiscal de la causa, de rodillas ante el Papa, dijo en voz alta, en lengua latina: «Beatísimo Padre: yo he he-

cho citar ante Vuestra Santidad al arzobispo de Toledo para oír la sentencia de su causa que pende ante Vuestra Beatitud. Suplico a Vuestra Santidad pronuncie en ella, como más sea servido Nuestro Señor y convenga a la autoridad de la Sede Apostólica, edificación de la Iglesia, y ejemplo de todos, de manera que los que se han dolido de su culpa se huelguen y alegren de su castigo.» El Papa pronunció la sentencia, sacando cuatro pliegos de papel, leyéndolos el notario de la causa, hincado de rodillas. La lectura contenía una larga relación, ordenada por el cardenal Severino, refiriendo las comisiones de Paulo IV y Pío V, en virtud de las cuales procedieron los comisarios españoles, haciendo también mención de la recusación hecha por Carranza del arzobispo Valdés. Se relataba después la ida del arzobispo a la corte romana, a instancias de Pío V, y las diligencias hechas por Su Santidad hasta resolverse en sentencia definitiva.

Carranza abjuró de las proposiciones del Catecismo ante la Santidad de Gregorio XIII, diciendo: «*Ego frater Bartholomeus Carranza, Dei, Apostolicae Sedis gratia Archipiescopus toletanus, coram sanctissimo et beatissimo padre et domino nostro Gregorio Papa XIII, humiliter genuflexus, vobis reverendissimis cardinalibus inquisitoribus in presenti causa deputatis...*» Y fué nombrando todas las proposiciones. En las letras apostólicas se prohibe la lectura y la posesión del Catecismo: «*Liber Catechismi per eundem Archiepiscopum editus, legi, retineri, vel imprimi probitur.*»

Abjuró el arzobispo dieciséis proposiciones heréticas que le hacían vehementemente sospechoso, condenándole en cinco años de suspensión de su arzobispado, recluyéndole en el monasterio de frailes dominicos de Orvieto, quedando a disposición de Su Santidad, reservándose la Santa Sede el nombramiento del administrador de la sede toledana y la distribución de los frutos. consignándose para el arzobispo la cantidad de doce mil ducedos al año para sus

gastos. Hecha por el arzobispo la abjuración de vehementi, se puso a los pies del Papa, quien le dirigió la palabra. Luego el Santo Padre llamó a Honorato Cayetano, capitán de la guardia, mandándole que llevase a Carranza a la Minerva, convento de frailes dominicos, invitando Su Santidad al arzobispo que ocupase en el monasterio las estancias del General de la Orden, que eran espaciosas, retirándose el arzobispo después de besar el pie al Papa, haciendo lo mismo los procuradores y abogados de Carranza. La abjuración hecha por el arzobispo fué firmada por él en el castillo de Santangel, donde estuvo preso, y donde había sido conducido por monseñor Jaquineto.

A 10 de mayo del año 1576—escribe el camarero de un cardenal a España—, «con ocasión de haber andado las siete iglesias de Roma, como se le mandó, se le encendió la orina, sobreviniéndole la calentura, y murió en el monasterio de la Minerva».

* * *

A las once de la noche del 28 de julio de 1579 era detenido, e ingresaba en las casas del alcalde de corte. el famoso secretario de Felipe II, Antonio Pérez.

Son más o menos conocidas las causas de la caída del célebre valido y secretario. Se acusaba a Antonio Pérez de haber insinuado en el real ánimo de Felipe II recelos y suspicacias en contra de su hermano don Juan de Austria, gobernador a la sazón de los Países Bajos, a título de querer éste erigirse en autoridad independiente y señera. Envolvía esta acusación la hostilidad natural del Rey en contra de Juan Escobedo, secretario de don Juan de Austria. Escobedo, según esta intriga. alentaba los proyectos ambiciosos de su señor en contra de los intereses del Rey católico. El día 31 de marzo de 1578, por la noche, en las cercanías de la iglesia de Santa María, en la Corte, caía asesinado de

una estocada Juan de Escobedo, llegado recientemente a Madrid para demandar de Felipe II hombres y auxilios pecuniarios con destino a don Juan de Austria. Señaló inmediatamente la voz pública como autor moral del asesinato al secretario de Felipe II; e interviniendo la familia de Escobedo, alentada por el canónigo sevillano Mateo Vázquez, segundo secretario real, se comenzó a incoar un proceso contra Antonio Pérez.

Como hemos advertido, en el mes de julio de 1579 era apresado Antonio Pérez. Informes de los médicos Enríquez y Madera, y de Alvar García de Toledo, que presentaban a Pérez como enfermo, cuya vida peligraba, determinaron que Felipe II mandara fuese trasladado el preso a su casa. con tres guardas a la vista. En su casa seguía a principios del año 1580, y hasta el año 1585 su morada le sirvió, con intermitencias, de albergue, quedando con libertad de salir a oír misa y de ser visitado.

En juicio celebrado en el verano de 1584, se le acusó «de recibos de dádivas de don Juan de Austria, de la princesa de Eboli, del cardenal de Toledo, y de otras personas de qualidad... que había descubierto secretos de su oficio; que en los despachos que venían para S. M. en cifra, añadía y quitaba». Se le condenó en suspensión de oficio, penas pecuniarias y destierro, y estar recluído en una fortaleza dos o más años, según el parecer del Rey.

A fines de enero del año 1585 acontece la segunda prisión de Antonio Pérez. Los oficiales reales le sacaron de la iglesia donde se había refugiado, siendo conducido a la fortaleza de Turégano, donde se le trató con rigor, tornando luego a la Corte, y permaneciendo en ella preso durante catorce meses y medio.

Por declaraciones de Pérez sobre las causas de la muerte de Escobedo, fué de nuevo llamado a Turégano, retornando de allí otra vez a la Corte a los tres meses.

Puesto en libertad Antonio Pérez, se quejó a Felipe II la

familia de Escobedo, pidiendo al monarca se diese tormento a un criado del secretario. Confesó en el tormento el criado la participación de su señor en la muerte de Escobedo, y Pérez era definitivamente encarcelado. Negó siempre el secretario ser autor de la muerte de Escobedo. «El deceno (cargo) dice que... hauiéndole después muerto o hecho matar por medio de criados suyos y otros forasteros que lleuó deste Reyno de la Corona de Aragón a trayción y alebosamente, y siendo acusado de ello, y habiendo negado siempre po respacio de onze años queestubo preso en Castilla...»

El año 1590 huía Antonio Pérez al Reino de Aragón, acogiéndose al privilegio de La Manifestación, que consistía en poder el Justicia de Aragón retener en la cárcel aragonega, llamada de los Manifestados, mientras se sustanciaba el proceso, a los acusados ante otra jurisdicción. Así se salvaguardaba y amparaba al reo de violencias, hasta dictarse la sentencia. Siguió Felipe II el proceso contra Antonio Pérez ante el Justicia de Aragón, acusando a su antiguo secretario de quebrantar secretos de Estado, del asesinato de Escobedo, y de la fuga de la prisión, aunque bien pronto hubo de desistir de seguir la causa para evitar se divulgasen secretos de Estado. Se acudió entonces a otro expediente. Se buscaron en Aragón nuevas causas de procesamiento, comisionando Felipe II al regente de la Audiencia de Zaragoza, Ximénez de Aragués, para verificar una investigación sobre lo que había proyectado hacer en Aragón Antonio Pérez. Este entonces se excusó en no haber sido ministro del Rey en el reino aragonés, estando, por lo tanto, exceptuado del procedimiento que se le quería seguir, y trató inmediatamente de acogerse al privilegio de La Firma. Negada por el Justicia su petición, apeló de este fallo ante el tribunal aragonés de los Judicantes, tribunal compuesto por jueces legos quienes, asesorados por letrados, juzgaban a estilo de los jurados modernos. Pero en Madrid se pensó que con estas discusiones jurídicas y trámites legales no se lograba

si no que creciese el apasionamiento y la efervescencia populares, dilatándose más negocio tan delicado. Por entonces acudía el marqués de Almenara a la Aljafería, residencia del Santo Oficio, denunciando a Antonio Pérez en los tribunales de aquella Inquisición.

Para envolverle en el Santo Oficio se acudió al testimonio de sus criados, quienes declararon haberle escuchado en algunos momentos frases y expresiones que sonaban a blasfemia y falta de fe. Sobre todo, se basaban las deposiciones en acusar las relaciones de Pérez con los herejes calvinistas que pululaban en el Bearne, estando el secretario en contactos más o menos sospechosos con los enemigos del Rey de España en los Países Bajos. Se tildaba también a Antonio Pérez de ser descendiente de judíos conversos.

Es indiscutible que la Inquisición española fué el último recurso a que se acudía para acabar de perder al antiguo ministro y secretario. Felipe II desiste de acusarle ante los tribunales aragoneses, porque el preso «se defiende de manera, que para responderle sería necesario tratar de negocios más graves de lo que se sufre en procesos públicos, de secretos que no conviene que anden en ellos, y de personas, cuya reputación y decoro se debe estimar en más que la condenación de Antonio Pérez». ¿Se trató sinceramente este «caso» como propio de las actividades del Santo Oficio, o se acudía a la Inquisición, no existiendo en puridad más que una intervención política? Constan documentalmente las dificultades y reparos que el Rey y la Junta de Madrid pudieron oponer a que Antonio Pérez fuese juzgado en la Inquisición, pero en ella vieron el recurso supremo cuando todo se entorpecía y dilataba por las habilidades y sutilezas de Pérez. Vinieron luego los famosos disturbios y motines aragoneses y la huída definitiva de Antonio Pérez de su patria. El día 26 de noviembre del año 1591, después de haber enviado una epístola por medio de su fiel amigo Gil de Mesa, a la hermana de Enrique IV,

princesa del Bearne, interesándola para que le amparase, llegaba a Pau el ministro español, disfrazado con vestido aragonés, acompañado en el trayecto de dos lacayos y un guía, siendo acogido con benevolencia por Catalina de Borbón.

Expatriado Pérez, la Inquisición española, que anteriormente había fallado contra el secretario de Felipe II, leyéndose la sentencia condenatoria en el auto de fe de 20 de octubre de 1590, siguió su proceso, condenándole a la pena de fuego y a ser quemado en estatua. Tuvo lugar el auto en 20 de octubre de 1592. «A 20 de octubre de 1592—escribe Bartolomé de Argensola—a las ocho de la mañana, salieron los presos del Santo Oficio. Serían más de ochenta... Remataba la procesión la estatua de Antonio Pérez, parecida en cierta manera al original. Traía coroza y sambenito, con llamas de fuego y este letrero: «*Antonio Pérez, secretario que fué del Rey nuestro Señor, natural de Monreal de Ariza, y residente en Zaragoza, por hereje convencido, fugitivo, relajado.*»

«Leyéronse los procesos que, en efecto, quitados los de algunos moriscos, y una casada dos veces, todos fueron tocantes a hacer amistad a Antonio Pérez, haberle quitado a la Inquisición, y tratado con obras y palabras de la resistencia al ejército de S. M., con título de impedidores del libre ejercicio del Santo Oficio... Y porque se hacía de noche, se leyó el proceso de Antonio Pérez, atropellando a otros, sumariamente. Leyólo un secretario que hasta entonces no había leído, en alta voz, que nadie dejó de oírlo muy bien. Contenía un millón de arrogancias y proposiciones malsonantes, dichas contra Dios, contra el Rey, afición particular a Vandoma... traiciones hechas en su oficio de secretario, indicios gravísimos de sodomía. Todo lo cual con fuga y rebeldía a los edictos con que fué llamado a juicio, y un libro que ha impreso en Francia intitulado *Aventuras de Antonio Pérez*... basta para convencerle de hereje y hugono-

te... y se acabó el asunto con hachas a las nueve de la noche.» (1).

Uno de los capítulos más interesantes y patéticos de la historia de Antonio Pérez es el que se refiere a su rehabilitación. La muerte del antiguo secretario aconteció en París, el 3 de noviembre del año 1611, auxiliado espiritualmente por Fr. Andrés Garín, de la Orden de Santo Domingo. Frisaba Pérez en los setenta y dos años. Entre las cláusulas testamentarias que interesan en el negocio tocante a la pretendida heterodoxia de Antonio Pérez, encontramos ésta: «Por el paso en que estoy, y por la cuenta que voy a dar a Dios, declaro y juro que he vivido siempre y muero como fiel y católico cristiano; y desto hago a Dios testigo.» Su actitud con la Inquisición se revela en estas palabras: «Y ahora, últimamente, por mano del propio Gil de Mesa, y de otro mi confidente, he escrito cartas al Supremo Consejo de la Inquisición, y al Ilustrísimo cardenal de Toledo, Inquisidor general, y al señor obispo de Canarias, ofreciéndoles que me presentaría al dicho Santo Oficio para justificarme de la acusación que en él me había sido impuesta; y para esto les pedí salvoconducto, y que me presentaría donde me fuere mandado y señalado, como el dicho señor Obispo podrá atestiguar.»

Por la sentencia condenatoria del auto celebrado a 20 de octubre del año 1590 se declaraba inhábiles e incapaces a los hijos e hijas de Antonio Pérez y a sus nietos por la línea masculina. Los hijos del secretario quisieron hacer desaparecer la nota de infamia que, recayendo sobre la familia, les proscribía trágicamente de la sociedad española. A 21 de febrero de 1612, Gonzalo Pérez, en unión de sus cinco hermanos, representaban al Consejo de la Suprema las circunstancias que habían rodeado la muerte de su padre en París, acreditando su vida católica en el destierro y sus

(1) *Doc. inéd.*, XII, págs. 564-66.

deseos de presentarse ante el Santo Oficio a vindicar la pureza de su fe.

En otro pedimiento presentado por la familia Pérez se brindaban al tribunal, entre otras piezas documentales, el testamento de Antonio Pérez, otorgado el 3 de noviembre de 1611; un certificado de la pureza de su religión católica, suscrito por la Sorbona de París; unas informaciones de testigos avalando su buena vida, más unas cartas del Nuncio Apostólico, recomendando la persona de Antonio Pérez, a quien había tratado estrechamente en el destierro. A pesar de la denegación del fiscal, determinó el Consejo de Inquisición, a 17 de enero de 1613, la revisión de la causa del secretario de Felipe II. Siguieron a esta declaración las clásicas dilaciones en el Santo Oficio hasta la presentación de nuevo alegato, acompañado de decretos y ejecutorias, expedidos por el Emperador, donde se enumeraban los servicios de Gonzalo Pérez, secretario de Carlos V, concediéndole nobleza perpetua para su descendencia; la legitimación de Antonio Pérez, habido con mujer soltera, en atención a la fidelidad del padre; la ascendencia de Gonzalo Pérez, hijo del secretario de secuestros del tribunal de Calahorra, Bartolomé Pérez, y, finalmente, una información de testigos ante la justicia ordinaria, por la que se probaba la limpieza del linaje del antiguo servidor del Santo Oficio. No obstante estas pruebas fehacientes, el tribunal aragonés, con fecha 16 de marzo de 1615, denegaba la solicitud a los hijos de Antonio Pérez.

Pero los tiempos habían cambiado, y hombres pertenecientes a otras generaciones, lejos del apasionamiento de los sucesos .se encontraban al frente de la institución inquisitorial. Por encima de las inconveniencias y del abandono que caracterizaron al tribunal de Zaragoza, la justicia fué siempre el móvil de las actividades inquisitoriales. Vemos así las determinaciones de los inquisidores anulando las sentencias anteriores.

Desde Madrid recomienda el Consejo de la Inquisición zaragozana la absolución del proceso a favor de Antonio Pérez. A 16 de junio de 1615, se fallaba en Zaragoza la causa, rehabilitándose la memoria del ministro de Felipe II: «Visto por Nos la inquisidores apostólicos contra la herética provedad y apostasía en el reino de Aragón y su districto, los procesos causados en este Santo Oficio contra Antonio Pérez, secretario que fué de Estado del Rey Felipe segundo nuestro señor, el primero causado hasta veinte de octubre de mil y quinientos y noventa y dos, que se dió y se pronunció la sentencia de relajación contra él; y el otro causado desde veinte y cuatro de noviembre de mil y seiscientos y once, en que consta por el dicho proceso haber deseado presentarse el dicho Antonio Pérez en este Santo Oficio, que después se ha conseguido por sus hijos y herederos, que después de difunto han salido a la defensa de su memoria y fama: habiendo habido sobre ello nuestro acuerdo y deliberación con personas de letras y rectas conciencias: *Christi nomine invocato*: Fallamos, atento los nuevos autos del dicho proceso, que debemos de revocar y revocamos la dicha sentencia dada y pronunciada contra el dicho Antonio Pérez, en todo y por todo, como en ella se contiene. Y declaramos debe ser absuelta su memoria y fama, y que no le obste a sus hijos y descendientes del dicho Antonio Pérez, el dicho proceso y sentencia de relajación para ningún oficio honroso, ni deberles obstar a los dichos hijos y descendientes lo dicho y alegado por el fiscal desta Inquisición contra su limpieza. Y por estas nuestra sentencia definitiva juzgando, así lo sentenciamos, pronunciamos y mandamos *pro tribunali sedendo*.» (1).

* * *

(1) Conf. Gregorio Marañón en «Antonio Pérez (el hombre, el drama, la época)». Espasa-Calpe, editor. Buenos Aires, 1947.

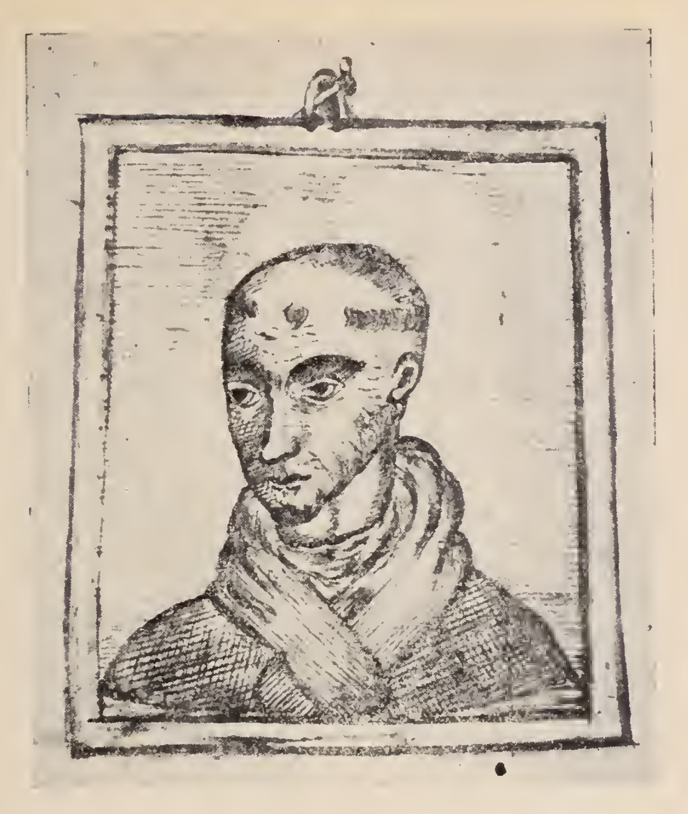
Al siglo XVII pertenece un famosísimo proceso abierto contra don Gerónimo de Villanueva, Caballero de la Orden de Calatrava, de los Consejos de Guerra, Indias y Cruzada. Era secretario de Estado y Protonotario de Aragón. El proceso incoado contra Villanueva está estrechamente relacionado con el de las monjas de San Plácido, por no decir que forma una parte interesantísima del mismo.

En el año 1628 el Inquisidor General don Antonio Zapata comisionaba a don Diego de Silva para que fuese extractando los cargos que resultaban contra don Gerónimo de Villanueva en el asunto de las monjas benitas.

En el mes de enero del año 1623 habían fundado el Protonotario y doña Teresa Valle de la Cerda, con sus respectivas haciendas, el convento de monjas de la Encarnación benita o de San Plácido, enclavado dentro de los términos de la parroquia de San Martín. Ingresaron en el convento las primeras religiosas en junio del año 1624. Se intentaba, con la nueva fundación, restaurar y poner en vigor la primitiva observancia benedictina. Comenzaron las religiosas la reformación y observancia en algunas materias con excesiva rigidez y austeridad. Comían siempre pescado, vestían túnicas de estameña, dormían vestidas en una tabla, rezaban maitines a las dos de la madrugada, tenían largas vigilias y oraciones en el coro, y otras cosas loables.

Se recomendó a don Gerónimo para la fundación a Fr. Francisco García Calderón, también monje benedictino. Arreglado todo, don Gerónimo partió con Felipe IV en viaje a la Corona de Aragón el año 1626.

Como indicábamos, puso don Gerónimo en mala hora al frente del monasterio, como director espiritual, a Fr. Francisco García Calderón, hombre tocado de doctrinas heréticas y de resabios de «iluminismo». Se conserva, entre los papeles inquistoriales, una pintura muy expresiva sobre la catadura del monje benedictino. «Entre los hombres más graves de su orden era tenido por loco y tenaz en sus opi-



Dibujo auténtico de Francisco García Calderón. En la Inquisición española nunca se sacaba el retrato de los presos. Este de García Calderón es un verdadero hallazgo. (Archivo Histórico Nacional.)

niones, y por esta tenacidad le llamaban en la religión «Calvino». Era de singulares caprichos, nada rendido a la opinión de sus maestros, de los cuales y de los hombres más graves de su orden hazía burla y escarnio; y assí no se le fió acto ni argumento el tiempo que estuvo en sus estudios, ni se le encargó oficio ni negocio considerable, y pareció siempre de natural peligroso.» Engañado don Gerónimo sobre las cualidades de Fr. García Calderón, solicitó su elección en el captítulo general de la Orden, ce-

lebrado en Valladolid, logrando de la Sede Apostólica, por su influencia, Breve para que Fr. Francisco gobernase el convento independientemente, desmembrándole de la casa de San Martín. Los antecedentes familiares favorecían al monje benedictino. Había nacido en los campos góticos, en la villa de Barcial de la Loma. Era cristiano viejo. Su padre y un hermano de su madre fueron Familiares del Santo Oficio, y muchos de sus parientes eran hijosdalgos.

De retorno de su viaje pudo enterarse don Gerónimo de algunas noticias sensacionales acaecidas en el convento durante su ausencia. Fr. Francisco García Calderón le manifestó, delante de algunas religiosas de San Plácido, cómo se daban en el monasterio «asta ocho o nueue endemoniadas, y que entre ellas era la dicha doña Teresa».

García Calderón afirmaba que todo lo que sucedía de extraño en el convento era obra de Dios, y que convenía guardar el secreto hasta que Dios fuese servido. Continuó así don Gerónimo frecuentando el monasterio y copiando con curiosidad lo que escuchaba de las monjas extáticas, las cuales se expresaban en términos raros y llenos de misterios, enderezándolo todo al servicio de Dios y a la exaltación de la fe católica. En torno de estas conversaciones giraba toda la acusación contra don Gerónimo.

El capítulo de cargos puesto contra el secretario de Estado se resume en estas proposiciones:

«Que acostumbraba tener prácticas y comunicar con los demonios.

»Que les hacía muchas preguntas de cosas futuras, mostrando mucha curiosidad en ellas.

»Que escribía lo que los demonios dictaban, de que escribió muchos cuadernos.

»Que mostraba tener estrecha familiaridad y amistad con algunos de los demonios.

»Que consultó al Demonio de una religiosa sobre si aceptaría la merced de su hábito.

»Que asistió a las confirmaciones de los anuncios que se hacían con el Santísimo Sacramento.

»Tuvo noticia de todo lo que pasaba en el convento.»

A pesar de estas y otras proposiciones, y estudiado el caso ampliamente por los censores del Santo Oficio, se apunta en los autos, sutilizando con gran cultura e ingenio, sobre el concepto de «Adivinación» que «ninguno de los capítulos en particular, ni todos juntos convienen a la definición del sortilegio y especie de ellos, no hallándose invocación del Demonio, mediante pacto explícito ni implícito, con formación de caracteres, puntos de geomancia, negromancia, magia, ningún género de especies supersticiosas, uso de sacramentos y sacramentales, abuso de ellos, ni cosa alguna de las demás de que se valen los sortílegos, encantadores y adivinos, porque el Demonio estaba patente y manifiesto».

Tuvo don Gerónimo en su causa a favor más de dieciséis calificadores. Los dictámenes están de acuerdo, como vemos, en que no hubo de su parte acto alguno supersticioso, ni sortilegio, ni usó de ceremonias y actos prohibidos.

Con fecha 23 de julio de 1643, Felipe IV remitía desde Zaragoza al arzobispo de Damasco, entonces Inquisidor General, una carta por la que se ordenaba la revisión del proceso de don Gerónimo, apurándose la responsabilidad y la culpa, volviéndose a examinar los autos de la causa fallada anteriormente a favor del Protonotario, sin embargo de que el fiscal don Pascual de Aragón había expuesto ante el Consejo haber habido «fraude y colusión» en las calificacions de don Gerónimo.

Después de muchos dimes y diretes, el Santo Oficio falló en contra del Protonotario, ordenando que en la Sala de la Inquisición de Toledo, en presencia de doce personas, cuatro ecesiásticas, cuatro religiosas y cuatro seculares, fuese leída al reo la sentencia con méritos, condenándole a la abjuración «de levi», ser gravemente reprendido y adver-

tido de lo que resultaba en el proceso contra su persona, con prohibición de comunicar por escrito ni de palabra con las monjas de San Plácido, y desterrándole de la imperial ciudad y de la Corte durante el tiempo de tres años.

Apeló don Gerónimo de la sentencia del tribunal de Toledo, interponiendo protestas y recusaciones, en vista de lo cual fué reducido otra vez a las cárceles inquisitoriales. de donde salía definitivamente al poco tiempo, aposentándose en Sigüenza. Más tarde le vemos en Zaragoza saliendo de la cárcel de La Manifestación, siéndole fiador el marqués de Mora, hijo del conde de Fuentes, emparentado con doña Margarita de Heredia, mujer de don Agustín de Villanueva, hermano de don Gerónimo y Justicia de Aragón.

La suerte de Fr. Francisco García Calderón se había jugado con mucha antelación a la causa del Protonotario de Aragón. En 1628 fué detenido por la Inquisción de Barcelona en la villa de Trem. donde se había refugiado. Moderando su sentencia el Santo Oficio, fué sentenciado el monje benito a que en la Inquisición de Toledo se leyese la sentencia de su proceso delante de todos los oficiales, calificadores y consultores del tribunal. de seis prebendados de aquella iglesia, de todos los curas párrocos y superiores religiosos, más cuatro catedráticos de Universidad. Se le reprendió gravemente, con abjuración de los errores de su poceso. Se le condenó a estar recluído todos los días de su vida en una celda del convento que se le señalaba, ayunando tres días cada semana. siendo a la vez privado del ejercicio de las órdenes sagradas. No podría, en adelante, comulgar sino las tres pascuas del año; y una vez llegado al monasterio de su Orden en Valladolid, donde había de recluirse. se le daría una disciplina «circular». Su sentencia sería leída en presencia de seis religiosos graves del convento de San Martín, en el monasterio de San Plácido. asistiendo él personalmente.

De las monjas benitas de la Encarnación, doña Teresa

Valle de la Cerda estuvo recluída en Santo Domingo el Real de Toledo. Se la privó por algún tiempo de voz activa y pasiva, sin poder volver al convento de San Plácido ni a otro ninguno de la Corte. Era originaria de Cuenca y frisaba en los veintinueve años cuando los sucesos de San Plácido. Doña Andrea de Celis, abadesa de la Encarnación. descendiente de los Rubín de Celis de Saldaña. fué penada con los mismos castigos. A Juaña Paula de Villanueva se la leyó la sentencia con los méritos de su causa delante de dos monjes benitos y de las religiosas de la Encarnación.

Figuraban entre las detenidas Luisa María de Ribera, madrileña, hija de un sastre y jubetero; sor María de Tejada, recluída en las Recoletas Franciscas del Caballero de Gracia, de origen cordobés, y sor Josefa María, nacida en Guadalajara.

El año 1638, el padre Fr. Gabriel de Bustamante, procurador general de los benedictinos, presentó en el Consejo de la Inquisición una petición para que se examinasen los autos de los procesos fulminados contra las monjas de la Encarnación benita de San Plácido. Examinados concienzudamente los autos de las causas contra las diversas religiosas, mandó el Consejo que se volvieran a calificar. Se nombraron para el efecto diez calificadores, los cuales reunidos, y revisadas las causas, proveyendo justicia, «dixeron que declararon que las prisiones executadas en dicha doña Benedicta y demás religiosas que se las impusieron, no las obstan, ni pueden para ningún efecto en juizio, ni fuera dél, ni ofenden ni pueden ofender al buen nombre, crédito y opinión de las susodichas, y de su monasterio, religión y linajes, y para que dello conste, se les dé a la susodicha religión, monasterio y religiosas particulares interesadas los testimonios que pidieren, con inserción deste auto, y relación de los que parecieren más sustanciales de la causa; y respeto de su gravedad, y para su mayor crédito, se dé

quenta a Su Santidad y a Su Majestad de lo proveído, y así lo proueyeron, mandaron. y señalaron».

Parece incuestionable que el promotor del escándalo surgido en torno del convento de la Encarnación de San Plácido, fué Fr. Francisco García Calderón, exponente curiosísimo de las doctrinas del presbítero Villalpando y de la Madre Catalina de Jesús. y hombre tocado de todos los arrebatos y demencias carnales de la secta. El comprometió, sin duda, con sus imprudencias, al Protonotario, a quien, por otra parte. trataba de hundir en el descrédito la envidia de cortesanos y arrivistas políticos, una vez declinada la privanza del Conde Duque, a quien se debía Villanueva. A. Fr. Francisco García Calderón le recordaba años más tarde en Roma. con sorna y humorismo. el Papa Inocencio X. que le había conocido en Madrid. siendo Nuncio. Fruto averiadísimo de las desviaciones y desorientaciones espirituales, al monje benito se debió el episodio de San Plácido, brote de la piedad heterodoxa que de vez en vez, y aisladamente, intentó socavar los fundamentos de la sólidad piedad de nuestros abuelos.

El proceso contra don Gerónimo de Villanueva tuvo una fase importantísima. Aceptada la sentencia de los inquisidores de Toledo, y libre de las cárceles, apeló ante la Santa Sede del fallo fulminado en su causa, ganando un Breve en Roma para que se entendiese en su causa con independencia de la Inquisición española. No ejecutándose nada por la comisión designada de los tres obispos españoles de Sigüenza, Pamplona y Segovia, por vía de «motu propio» avocó el Pontífice a sí la causa de don Gerónimo. ordenando la remisión del proceso a Roma, a donde fué por fin enviado, siendo su portador el secretario catalán Damián Fonolleda y representando en la Corte romana al Santo Oficio el inquisidor Francisco Díez de Cabrera. enviado allí con la misión de trabajar la vuelta del proceso a España. Este episodio ofrece una cantera riquísima de referencias, y entre

los folios de la causa del Protonotario de Aragón pueden recogerse aspectos múltiples de vivísimo interés para la Historia del Santo Oficio. (1).

* * *

Fr. Francisco Monterón es uno de los nombres que menudean reiteradamente en las correspondencias inquisitoriales a través del siglo XVII. Era un religioso franciscano reformado. de naturaleza italiana. Había nacido en Nápoles. Graduado de su provincia religiosa, fué lector en Artes y Teología, predicador general y guardián definidor por Breve apostólico. Estuvo confinado por la Inquisición española, entre otros lugares, en el Castañar, Madrid. Barajas. Valladolid, Paredes y Toro.

En los primeros folios de su causa se narra la venida de Monterón desde Italia a la Corte, acompañando a don Juan Chumaçero. Dicen las referencias documentales que Monterón y otro fraile se introdujeron en casa de Chumacero con el fin de poder acompañarle a España, según deseos del conde de Conversano, enemigo capital del Conde Duque y del Medina de las Torres, para trabajar allí, desacreditando al gran privado y a todos los de su facción. La verdad es que el conde italiano enviaba efectivamente a Monterón para que le defendiera en la Corte contra el duque de Medina de las Torres. Monterón hablaría particularmente contra el Conde Duque por mantener en el gobierno de Nápoles al de Medina, enemigo irreconciliable del aristócrata italiano. Mientras los enemigos de éste le desacreditaban, tildándole de «hombre facineroso», el conde enviaba a Roma al dominico Aquaviva, para que. esparciendo imposturas contra el duque, se viera obligado el Rey a sacarle de Nápoles. Detenido Aquaviva por el duque de Medina de las Torres, Conversano se decidió a enviar a Madrid a

(1) *A. H. N. Inq.* Legs. 3.687, 3.690, 391.

Fr. Francisco Monterón. Esta es la verdad y los motivos de su venida a España, según los testimonios y declaraciones de sus compatriotas Mario Cutelli, Gerónimo de Brindis y Juan Pedro Gavallón.

El proceso contra el fraile franciscano se incoó y tramitó en Toledo. La sentencia de los inquisidores (1657) fué confirmada por el Consejo en 4 de noviembre de 1672. Se trataba de un homre «inquieto y bullicioso». Era Monterón un perturbado, tocado de la manía de las revelaciones proféticas, aplicadas a sucesos políticos y a trabacuentas y asuntos diplomáticos. En sus predicciones baraja los asuntos más delicados y los nombres más distinguidos. En Roma avisaba a don Juan Chumacero diese al Rey noticia de los medios para calmar a los catalanes que habían de levantarse. Otra vez se refiere a la pérdida de Portugal. En Nápoles anunciaba al embajador español (1642) que el Rey de España debía hacer penitencia para calmar la ira de Dios, amenazándole, en caso contrario, con la pérdida de su hijo, como efectivamente sucedió, falleciendo el príncipe don Baltasar. Profetizó en contra de nuestro representante diplomático en Roma, quejoso de la poca devoción que el Pontífice sentía por España, que el Papa viviría otros tres años más. Dirigió misivas y amonestaciones a la reina doña Isabel. Aconsejó a Chumacero que no levantase el cerco de Barcelona, fundándose también en revelaciones obtenidas. Para muchos llegó a ser un fraile singularmente dotado, hasta escribirle a su prisión de Toledo el duque de Híjar que pidiese por el Rey, muy al cabo de la vida (1648).

En su defensa, intitulada «Tutela de la inocencia», escribe Monterón, pagado de sus méritos: «mísera y desuenturada fuera esta Monarquía con su rey si no huuiera tenido entre tantos fieles vasallos ministro de sus reales consexos, quien le hubiera dicho la verdad, que tan dilata Monarquía se pierde ya. Veen sus ministros ya perdido lo tan costosamente congregado, y *lo dicen a voces*, no es mucho, sí, pero

en sus manos no se haurá perdido. Treinta y dos años que yo clamo, que escrivo, que lloro, que auiso de que este Reyno poco a poco con calentura ética se va acabando. Veenlo cumplido, y en lugar de imitar a vn idólatra rey de Xerxes en darme las gracias de lo que he obrado y padecido, me han tratado con tantas penas, dolores, conxojas, y sumas tristeza de mi pobre alma.»

A los sesenta y siete años de edad se vindicaba de los cargos, con catorce achaques—dice—, «valdado de medio cuerpo». La sentencia inquisitorial le desterraba de los Reinos de Castilla, «que le saque de la Península el Santo Oficio, y no retorne en su vida», conminándole a no decir las llamadas «revelaciones, ni predicciones». Sería el último en todos los actos de Comunidad, y se le retiraban las licencias de confesar y predicar.

De destierro en destierro fué a dar con sus huesos al convento de San Diego de Descalzos franciscanos, de Valladolid. En 1669 presenta a los inquisidores un memorial donde suplica se sirvan concederle licencia de «poderse ir al campo y visitar a las iglesias de esta ciudad de Valladolid, como la tenía en Toledo desde el año 48 hasta 57, una vez y más a la semana, pues estoy medio tullido, no puedo comer, ni dormir, por el continuo affán que padezco, y tengo catorce achaques en mi postrado cuerpo; el convento no tiene huerta para hazer algún exercicio, y él es pequeño, está el nouiciado, que apenas puedo respirar, y si mis culpas son tan irremisibles con la pena de tantos años, la piedad de V. S. I. los mitigue en que yo tenga este alivio, que lo recibiré a gracia».

En 1675 llevaba en el convento de los franciscanos de Valladolid cinco años, y entre los folios del proceso leemos cómo el guardián de San Diego manifiesta a los inquisidores que Fr. Francisco Monterón era muy solicitado de la gente seglar, estorbando así la quietud de aquella casa religiosa, donde estaba establecido el noviciado, y ruega a

los señores del Santo Oficio pase el condenado a otro convento donde pueda estar con más secreto.

En el mes de noviembre de 1670 se le había intimado por la Inquisición se fuese a su tierra, respondiendo «que él estaba muy viejo y enfermo, y que el tiempo es mui riguroso para caminar, y que suplica a los señores del Consejo manden suspender la execución de su salida, y deste auto, asta la primauera, y que estando con salud, y pudiendo caminar, y mejorándose el tiempo, está presto para cumplir con lo que se le manda». Los inquisidores añaden que «en consideración de estar cargado de humores en las piernas, y que no puede caminar a cavallo, y es tiempo de invierno para viaje largo, nos parece que V. S. I. puede servirse de mandar suspender la execución del dicho auto asta que pase el rigor del hivierno».

Pero no obstante estas súplicas, los señores del Consejo determinaron la salida del fraile franciscano, ordenando que que se buscase una litera y un hombre de confianza, encargándole la misión de conducir a Montero por el «camino más derecho» a San Sebastián, proveyéndole de todo lo necesario, y recomendándole la entereza con que debía portarse hasta entregar el fraile al Comisario de aquella ciudad o, en su ausencia, al alguacil mayor del Santo Oficio, quienes, sin dilaciones ni pretextos, lo habían de encaminar a Francia, residenciándole en el convento más cercano de la Orden de San Francisco, avisando al Consejo y a los inquisidores de Logroño la distancia de la raya fronteriza y que, en el caso de volver a entrar en España, que «le echen mano y lleben a Logroño, donde le pongan sin comunicación, y den quenta al Consejo».

La causa de Monterón llena cientos de folios y ofrece algunos aspectos de interés. Indiscutiblemente, la Inquisición española tuvo que proceder contra este fraile. Se trataba de un embaucador, no desprovisto de talento, que barajaba con facilidad en los temas y negocios humanos las

cosas divinas. La Inquisición mandó retener su libro «Anatomía mística del espíritu prophético», y si hubiéramos de ser blandos en el juicio de la personalidad de Fr. Francisco Monterón, pudiera consignarse que se había el Santo Oficio con un iluso e inconsciente, que podía provocar daños graves y escándalos de cierta importancia. (1)

* * *

En la villa de Madrid se recibieron, a principios del siglo XVIII varias testificaciones contra don José Fernández de Toro, obispo de Oviedo. Se trataba de un caso de molinosismo perfectamente caracterizado. Un declarante, don Diego Francisco de Castro Gallego, presbítero y cura en el Consejo de Lena, testificaba que presumía su prisión por la comunicación y trato espiritual tenido con algunas personas en Murcia y en el eremitorio de Nuestra Señora de la Luz y San Antonio Abad. Señalaba el clérigo que en Murcia se preconizaban dos escuelas espirituales: una, propagada y defendida por el obispo electo de Badajoz, don Alfonso Rozado, a la sazón difunto, y otra, más interior y profunda, mantenida por el obispo de Oviedo, don José Fernández de Toro, consistiendo dicha doctrina principalmente «en la abnegación y un dejarse en Dios en todo, conzediéndolo assí su diuina majestad, y que entre los que siguen estos dos caminos ay alguna consolación espiritual, sin faltar a la caridad, procediendo de zelo de desear se siga el mejor camino, y parezerle a cada vno es el mejor el suyo». La primera escuela—la de Rozado—cultivaba el «exercicio de virtudes».

Había sido el señor Fernández de Toro inquisidor en el tribunal de Murcia, y allí, al parecer, había esparcido sus doctrinas y enseñanzas. Por los tribunales de la Inquisición murciana fueron desfilando diferentes personajes. Una reli-

(1) *A. H. N. Inq.* Legs. 3.714 y 2.139.

giosa de velo negro de la Orden de San Francisco, Micaela Piña. Una joven de veintidós años de edad, llamada Ana García, quien recibía correspondencia epistolar del señor Fernández de Toro sobre asuntos y negocios espirituales. Una vecina del lugar de Aljezares, llamada Brígida de la Cárcel, que había recibido hasta lecciones de latín del confidente y amigo del obispo. Cano Santayana. En su testificación presentada con fecha de treinta y uno de julio de 1708 narra algunos detalles del alumbrismo de Murcia, manifestando cómo al despedirse los ermitaños y devotas personas que acostumbraban a departir, dialogando de materias espirituales, se permitían las clásicas licencias y desenvolturas. Detrás de todo esto estaba la sombra perniciosa de los heterodoxos toledanos y la influencia próxima del Dr. Miguel de Molinos. Sin silenciar la importancia de las materias tratadas en los autos, tuvo el obispo de Oviedo mala fortuna por verse enredado en declaraciones y testificaciones de mujeres ignorantes y crédulas, que hubieron de agravar las no pequeñas culpas de mística molinosista en que había incurrido el antiguo inquisidor de Murcia.

El día once de julio de 1710 se presentaba en el Consejo un Breve de Su Santidad Clemente XI, delegando su autoridad y facultades en la persona del Inquisidor General, para proceder en la causa del obispo de Oviedo. El mismo día, el relator y fiscal, Marañón y Lara, presentó la «clamossa», decretándose al día siguiente auto de prisión contra el prelado.

A dieciséis de aquel mes se detenía en Arévalo al Obispo, convaleciente de unas tercianas, en el convento de San Francisco, ordenándose al licenciado Pedro Guerrero, destinado a esta misión, detener al prelado «con todo recato y secreto que fuere posible y decencia correspondiente a su persona y dignidad». Se conservan algunas epístolas del obispo, escritas en la ruta hacia Madrid, muy pintorescas. Como muestra de ellas he aquí unos renglones firmados en

El Escorial, donde acusa el prelado antiguas competencias y emulaciones con el inquisidor Vidal Marín y otros personajes, y donde se sincera como víctima de injusticias y persecuciones: «¡Adios, amigo!, que creo que tenemos acabado este quento que empezó Vidal Marín con las del arzobispo Mejorada, y don Pablo del Moral. Yo soy el Joseph vendido en Egipto de sus hermanos, el Job en el sepulcro de Arébalo de Valladolid, donde la podre fué su padre, y sus hermanos, los gusanos. Putredini dixi... Enero, 22 de 711, Escurial. De V. S., el obispo de Oviedo, Joseph.»

Las calificaciones tildan al obispo de responsable de proposiciones impías, temerarias, escandalosas, e injuriosas y llenas de perniciosísima hipocresía y falacia, reputando al reo como sujeto hereje formal con pertinacia en la herejía de Molinos y en la de los alumbrados. A veintidós días del mes de mayo de 1712 se verificó la audiencia de acusación, presentándola el promotor fiscal Díez Santos de San Pedro, acumulando en ella cargos gravísimos.

A 8 de septiembre se trasladó al obispo de la Corte a la ciudad de Valladolid, teniéndole allí por más seguro. En 17 de septiembre de 1715 se remitía a Roma la persona y causa del señor Fernández de Toro, conservándose todavía entre los autos la instrucción de lo que había de ejecutarse en la jornada de Madrid a Alicante, yendo a cargo de la persona del obispo, don Francisco de Avellaneda y el licenciado don Andrés Cabrejas, inquisidor de Murcia, consejero después de la Suprema y más tarde obispo de Jaén.

La sentencia definitiva contra el obispo fué publicada ante la Santidad de Clemente XI, en el Quirinal, a veintisiete de julio de 1719. Se le declaró incurso en herejía formal, pero precediendo abjuración de sus errores. Su Santidad le absolvió y reconcilió con la Iglesia. Fué privado del ejercicio de sus órdenes, de toda dirección espiritual, del obispado de Oviedo y de todo beneficio eclesiástico. Se le condenó a reclusión perpetua en un monaste-

rio fuera de España, para que, bajo la dirección de un doctor pío y docto, hiciese perpetua penitencia «in pane doloris et aqua mestitiae», haiendo de confesar y comulgar todos los años los primeros días de las pascuas de Natividad, Resurrección y Pentecostés, y en la festividad de Todos los Santos, rezando cada semana una parte del rosario y ayunando a pan y agua todas las ferias sextas de Cuaresma.

Pero si grave fué la culpa de Fernández de Toro, se honró y se redimió sobremanera con el dolor de sus extravíos y alucinacones molinosistas. Una vez hecha por el reo la abjuración de sus culpas, nos cuentan los documentos que fué llevado «a besar el pie a Su Santidad, y el obispo luego que llegó se postró todo en tierra, caiendo su cara sobre los pies del Papa, donde fueron muchas las lágrimas que virtió, los sollozos que dió, durando en esta forma más de vn quarto de ora, sin embargo de que el Papa le decía se alzase, y él debía hazer muchas detestaciones de sus culpas con expresiones de arrepentimiento, pero la turbación de la voz con el llanto, y el estar postrado en tierra, no daban lugar de percibirse lo que decía, sólo que al mismo tiempo debió quererlas excusar con ignorancia y ofuscación de entendimiento, a que el Papa ocurrió promptamente, diciéndole «también ha pecado la voluntad»; y al fin, Su Santidad manifestó complacencia de ver su compunción, y lo alentó a aprobecharse de este golpe para satisfacción de muchos años de Purgatorio; y amonestándole que volviese en sí, y vorrase con la penitencia sus culpas, le dió la bendición, y en medio de dos Maestros de Ceremonias se voluió a la estancia donde hauía estado antes, siendo general la ternura y compasión que hubo en tan graue Congreso de ver tan arrepentido en lo exterior un Obispo que su miseria lo había arrastrado a culpas tan feas, como en su proceso se contienen». (1).

(1) *A. H. N. Inq.* Legs. 3.694 3.695, 3.690.

También pertenece al siglo XVIII una causa que alcanzó mucha resonancia en España, por la distinción social y circunstancias que acompañaban al procesado. Me refiero al limeño don Pablo de Olavide. Había nacido en la ciudad de los Virreyes, el 25 de enero de 1725. Su juventud fué una rápida carrera de triunfos debidos a su gran instrucción y a sus notables cualidades. En los protocolos inquisitoriales se apunta cómo a los dieciocho años era catedrático de Teología y a los veinte se graduaba en ambos Derechos.

Llamado a la Península para responder ante el Rey de ciertos cargos y actitudes equívocas, se vinculó a la amistad de los personajes más célebres de la época, entre ellos el conde de Aranda.

Su imagen física la retrata su mujer, viuda muy adinerada, doña Isabel María de los Ríos y Canto, con estas palabras: «de gran estatura, cargado de carnes y de humores». Poco después de casado (1756) viajó fuera de la Península, visitando París y Ginebra. En 1761 realizó un viaje a Italia (quince meses), residiendo en Niza, Milán, Parma, Loreto, Roma, Nápoles, Florencia, Venecia y Padua. En 1764 hizo un tercer viaje a París.

Era Olavide muy instruído y dado, como todo espíritu culto, a novedades intelectuales. Leía con frecuencia las obras de Voltaire, la Enciclopedia y la «Historia de los establecimientos europeos en las Indias». cosa comprometedora en aquella edad y, sobre todo, viviendo dentro de la sociedad española. Su amistad con Aranda y su prestigio en el reinado de Carlos III hicieron que fuera nombrado Asistente de Sevilla, Superintendente de las nuevas poblaciones o colonias de Sierra Morena, y del Real Sitio de San Fernando. Era, además, caballero de Santiago, honrándole el Rey con la Intendencia del Ejército y rentas de las provincias andaluzas.

Su preocupación por la cultura y desarrollo de las ideas, unido a su carácter, le valieron, desde su llegada a Sevilla, grandes elogios y consideraciones. En la apertura del curso universitario de 1773, en la *Oración Retórica*, se hacen de él los máximos encomios. La pronunció don Raimundo de Valbuena Teodoro de Prado, «humaniorum litterarum in Regio divi Hermenegildi Collegio studiosissimo alumno», y allí se estampan unos versos «in honorem» del Asistente andaluz:

«Quam valeas dictis, quam sis foecundum in actis,
Assiduo nobis ore manuque probas.
Aurea, Paule, tibi lingua, at magnis aurea dextra
Est, nam cum doceas plurima, plura facis.
Mirum: nam dictis non raro facta resistunt,
Aurea si lingua est, ferrea saepe manus.»

Las denuncias principales contra Olavide procedieron de fray Romualdo de Friburgo, capuchino y prefecto de las Misiones de los padres de aquella Orden para los colonos extranjeros, avecindados en las nuevas poblaciones de La Carolina. Ya en 6 de febrero de 1776 se testificaba en la Inquisición de Córdoba de ciertas proposiciones atribuídas a Olavide. Según ellas, el Asistente de Sevilla se expresaba diciendo que los ermitaños fueron hombres fanáticos, que el estado religioso era invención humana, que prefería el matrimonio a la continencia, menospreciando el texto paulino: «si non nubat, melius facit».

Tenía Olavide, según las declaraciones, en poca estima a las religiones, cofradías y rosarios cantados, afirmando que, si tal devoción era verdadera, se congregasen los fieles para rezarlo en la iglesia. Por Sevilla corría el rumor de que «avía ido a ver vn hereje llamado Bolter, en cuyo viaje havía gastado dos talegas». El Oidor de la Real Audiencia, don Francisco de Bruna, relataba que, visitando la casa de Olavide, acompañado del conde de Ximera, advirtieron en

diferentes piezas de la casa retratos y pinturas de mujeres hermosas en disposición indecente, diciendo don Francisco a su acompañante: «estos son los crucifijos que hay aquí para la hora de la muerte.» Otros cargos se refieren a dichos y proposiciones malsonantes sobre entierros, imágenes, libros prohibidos, cosas deshonestas, milagros, obras pías, devoción de las ánimas, y mujeres, a quienes trataba con escándalo y frecuencia. Según referencias, constaba en el Santo Oficio que don Pablo de Olavide «no permitía se erigiesen altares en las yglesias de La Carolina en honor de los Santos, asegurando que bastaba sólo vno dedicado a Dios, sin permitir que en siete años que han pasado desde la fundación de las poblaciones se haía expuesto ymagen alguna al culto público sino la de la Inmaculada Concepción por respeto a la particular devoción del Rey Nuestro Señor». Se delató hasta el plan de estudios que redactó Olavide para la Universidad de Sevilla, trasladada entonces a la Casa profesa de los jesuítas ya extiguidos. Censuró el plan Fr. José Gómez de Abellaneda, doctor del claustro sevillano, residente en la «casa grande» de los agustinos de Sevilla.

En vista de las testificaciones fué Olavide arrestado por el Santo Oficio la noche del 14 de noviembre de 1776.

Los colonos de Sierra Morena no se olvidaron de su jefe en aquella tormenta. En escrito elevado a Su Majestad procuraron desvirtuar con sus afirmaciones los supuestos delitos contra la Religión perpetrados por Olavide. Se expresaron así: «Nunca perdía Olavide de vista el decoro sagrado del templo de Dios, donde imponía con la maior severidad el devido respecto y devoción, y concurría a él sin faltar vna sola vez a la Misa Mayor, que las más veces hoía de rodillas; acompañaba las procesiones públicas con la maior dignidad, y en el día que se sacó por las calles en procesión a la Virgen de la Concepción, nuestra patrona, para implorar por su auxilio el socorro del agua que necesitaban los trigos de estos campos, haora tres años, estubo

tan fervoroso, y calificó, para todos los que le conocían de tal suerte, su amor a la sólida virtud, que sus ojos parecieron dos torrentes de lágrimas durante la procesión.»

Los colonos ponían de relieve las ocupaciones del Asistente de Sevilla: «también se ocupaba continuamente en los plantíos de moreras, de olivas, de viñas, de árboles frutales, y sobre todo en executar vn plan de cinquenta hermosas huertas que tenemos situadas en la parte meridional de La Carolina, que probeen abundantemente de exquisitas verduras a esta capital y pasageros. Cuidava mucho del adelantamiento de las fábricas, animando a la aplicación y al trabajo con sus persuasibas razones. A las mujeres más ociosas de estas provincias vezinas, donde jamás havían tomado una azada en sus manos, y miraban esta costumbre como horrible y afrentosa a su sexo, las enseñaba a ser económicas y buenas madres de familia, a texer lienzos y lanas, a devanan y encañar seda, a vestir trajes decentes y aseados, y a las alemanitas, además de esto, las obligaba a hir a la escuela a aprehender el catecismo y la lengua castellana.»

La defensa de Olavide satisfaciendo a los cargos había sido remitida con anterioridad y sin fecha al Santo Oficio por su amigo el vicario de La Carolina, Lanes y Dubal, sincerándose de todos los cargos y vindicando su fama de la tacha de incredulidad e irreligión.

El año 1778 se verificó en la Corte el autillo, saliendo el reo con vela verde y hopalandas amarillas. Como resultado del expediente, se le extrañó a Murcia, bajo la dirección espiritual del capuchino Fr. Antonio de Murcia. Según correspondencia de este religioso, solicitando del Inquisidor General venia para retirarse de su cargo, Olavide vivía entregado a una vida ejemplar y piadosa. A 4 de abril de 1780, delante del Comisario de Daimiel, declara Olavide ser de cincuenta y cinco años; que residía en Almagro con permiso del Inquisidor General, «para reposar su quebran-

tada salud, desde el mes de septiembre en que volvió de Puertollano de tomar aguas minerales». A pesar de aludir a la licencia del Inquisidor General, licencia que, al parecer, conservaba su esposa, doña Isabel María de los Ríos, se le conminó a trasladarse a Murcia y recluirse en el convento de los capuchinos. También habitó Olavide en aquella ciudad la casa llamada del Deán. En 1780 se le permitía retirarse por dos meses a Cataluña por motivos de salud, y entre los folios de su proceso se comprueban las órdenes del Rey para que no fuera molestado. Cumpliendo su penitencia, la Inquisición le trató con la benignidad acostumbrado, según se desprende de las cartas del mismo Olavide, que tratan de sus achaques y lacerías.

Los últimos años de su vida, de vuelta de Francia, donde se había refugiado—dicen que de acuerdo con la misma Corte—, fueron de fervor y de sabiduría cristiana. Su «Evangelio en triunfo», pese a su endeblez y superficialidad, recorrió la Península con notorio éxito, y todavía es frecuente topar, en las librerías de los conventos y seminarios españoles, con ediciones de aquel libro. donde se transparenta la indiscutible buena fe y la sinceridad religiosa del célebre togado del Virreinato peruano.

En Olavide se quiso castigar el espíritu volteriano, la Enciclopedia y las nuevas ideas que representaban el tránsito a una nueva época. La ligereza, la banalidad, el espíritu fuerte, la filantropía, todo lo que evoca la casaca y el peluquín, estaba representado en don Pablo de Olavide, ingenio liviano y superficial. La fe nunca la llegó a perder. Se cuenta que, en el autillo, al escuchar en la acusación fiscal cómo se le declaraba por hereje formal, dijo: «Eso no.»

El pueblo no perdonó al hombre ayer encumbrado y después caído en las prisiones de la Inquisición de Corte. Las gacetas y los manuscritos de entonces conservan muestras del ingenio festivo y zumbón, donde se zarandea su nombre:

«Olavide es luterano,
es fracmasón, ateísta,
es gentil, es calvinista,
es judío, es arriano,
es Maquiavelo, ¡es cristiano?
Esta cuestión ventilada,
y a un tribunal reservada,
resuelve que aqueste voto
de todito tiene un poco,
pero de cristiano nada.» (1).

* * *

He procurado reunir en estas páginas algunos de los procesos más interesantes abiertos contra diferentes españoles, procesos seleccionados entre los más ejemplares tramitados por el Santo Oficio.

No quiero silenciar algunos acontecimientos y sucesos más o menos sensacionales. Durante el reinado de Felipe II se ventiló un ruidoso proceso contra la visionaria y soñadora Lucrecia de León. Era hija de Alfonso Franco. agente y solicitador de negocios en la Corte, y de doña Ana Ordóñez. Vivía «a la puerta falsa del Monasterio de la Magdalena», y frisaba en los veintidós años. El vicario de Madrid la había tenido ya recluída, de orden del cardenal. por el asunto de los sueños. Como en el caso del franciscano Monterón, la tal Lucrecia era una soñadora de desvaríos y visiones que se referían nada menos que a don Felipe II, sus negocios y la pérdida de España. Hablaba Lucrecia de la invasión de la Península, y que únicamente se salvarían Toledo. por haber vistado su iglesia catedral Nuestra Señora, y la cueva de Sopeña, situada en la ribera del

(1) Vid. *A. H. N. Inq.* Leg. 1.866. Nos. 2 y 3. Conf. etiam Vicente Castañeda y Alcover: «Relación del auto de fe en el que se condenó a don Pablo de Olavide, natural de Lima, Caballero del Hábito de Santiago. Lo publica... Madrid. (1916.)

Tajo, cerca de Villa Rubia. Esta cueva de Sopeña estaba formada por piedras muy toscas y altas, en la Encomienda de Villena. Se habían hecho en ella aposentos y escondrijos fuertes, con una capilla. Gobernábala el guardián de San Francisco, de Madrid, fray Lucas de Allende, y se lee en los registros procesales «han venido ciertas personas de Madrid en coche a verlo, y labran con mucho recato». En la cueva se acumularían mantenencias y reservas de boca para los que allí hubieren de congregarse para la defensa de la tierra. Según declaración de fray Francisco Mayor, el famoso aposentador *Juan de Herrera* había trazado la cueva de Sopeña, señalando las partes por donde se habían de romper y abrir puertas y ventanas.

Tenía Lucrecia de León, con las misteriosas revelaciones y sueños sobrenaturales, una gran belleza. Todo ello explica la sugestión despertada y la serie de personalidades que en ella creyeron o, simplemente, simpatizaron. La noticia de los sueños se extendió por la Corte, según se desprende de las declaraciones de los testigos. Un clérigo, el doctor Ortiz de Salvatierra, lo oyó contar a doña Mayor Méndez de Soto, dueña de la duquesa de Feria, encomendándole ésta el secreto. Añade que Lucrecia de León había manifestado que morirían el Príncipe Cardenal, residente en Lisboa, y los príncipes de Saboya, acabándose así la Casa de Austria, y «que el Papa a de acabar no bien, y con guerra, y que se ha de venir huyendo la Silla Apostólica a España, trasladándose los cuerpos de los apóstoles Pedro y Pablo a la iglesia de Toledo». A esto se añadían despropósitos y sueños absurdos de moza chabacana, que no deben consignarse en estas páginas.

Frecuentaban la casa de Lucrecia el guardián de San Francisco, fraile nada corriente; don Alonso de Mendoza, canónigo de la magistral de Toledo; el caballero don Guillén de Casaos, sevillano, pero avecindado en Madrid; Juan López de Zárate, oficial del secretario Zayas, y un notario

de la Vicaría madrileña. El zamorano Victores cuenta cómo, yendo a visitar en San Francisco a Fr. Lucas de Allende, «halló en él por dos veces, differente la vna de la otra, a *Juan de Herrera*, criado de Su Majestad y su aposentador de Palacio, que estaba leyendo papeles de los dichos sueños para sí solo, porque por la familiaridad y amistad que tenía con el dicho guardián, según éste entendió, tenía dellos muy particular noticia». (1).

Una de las cuestiones más delicadas del proceso fué el asunto de las copias o traslados de los sueños de la beata. Fueron aquellos sueños redactados y compuestos principalmente por el guardián de San Francisco y don Alonso de Mendoza. Muchos de los sueños se encaminaban—por lo visto—a amonestar a Su Majestad e impedir que se diesen cargos y oficios públicos a gente sin méritos, como eran, por ejemplo, para aquellos señores, el gran don Pedro Portocarrero, elevado al obispado de Calahorra; García de Loaisa, a quien se favorecía, y cierto canónigo de la catedral de Toledo, que había sido anteriormente casado.

Intervino en todas las censuras el confesor del Rey, fray Diego de Chaves, y alguien recurrió a la experiencia y sabiduría de Fr. Luis de León, redactando el insigne agustino una extensa exposición sobre sueños y revelaciones sobrenaturales que ha desaparecido, sustraída de los archivos secretos de la Inquisición.

Entre los devotos de Lucrecia se destacó singularmente el canónigo toledano don Alonso de Mendoza, sujeto a un delicado proceso inquisitorial, agravado continuamente por sus insensateces. Enemigo Mendoza de Portocarrero, a él, sin embargo, debió el canónigo alivio y sentencia, recluyéndole temporalmente en La Sisla, donde siguió el canónigo con sus impertinencias y atrocidades. El proceso de Mendoza se presta a un estudio muy interesante, que la investiga-

(1) *A. H. N. Inq.* Legs. 3.712 y 3.713.

ción erudita puede acometer con resultados muy favorables, para enjuiciar aspectos fundamentales de la organización y procedimientos del Santo Oficio.

* * *

Vacante la plaza de Consejero de la Suprema, concedida a la Orden de los Predicadores, se presentaba para ocuparla, entre los varios nombres de candidatos, el de fray Froilán Díaz, sucesor en el confesionario regio de Fr. Pedro Matilla, de la misma Orden. Procedía Fr. Froilán del convento de San Pablo, de Valladolid, y al hacerse cargo de la dirección espiritual del Rey residía en Alcalá, como catedrático de Vísperas (1). El duque de Maura ha vulgarizado, en un precioso libro, los lances novelescos de la época, relacionados con el confesor regio y su egregio penitente. Envuelto en escandaloso e injusto proceso, después de las famosas «curas exorcísticas» encaminadas a acabar con los hechizos de la real persona, y que acusan una de los momentos más patéticos de la decadencia nacional, sirvió su causa para atestiguar la dignidad moral y la independencia de los Consejeros de la Suprema contra las intrigas palaciegas que movían la voluntad del Inquisidor General, don Baltasar de Mendoza, deseoso de condenar a Fr. Froilán, sin cargos que lo justificasen, pero atendiendo a agradar a altas influencias. Al secretario Cantolla se le hacía ingresar en la cárcel de Familiares, y se residenciaban en sus moradas a los Consejeros Zambrana, Arceamendi y Miguélez, por negarse a servir los planes del Inquisidor General. Más tarde se desterraba a Cantolla de la Corte por cuatro años, y se jubilaba a los tres Consejeros, desterrando a Santiago de Compostela a don Juan Miguélez de Mendaña. En Murcia—donde últimamente se había detenido a fray Froilán—, los calificadores de aquel tribunal adoptaron las mismas reso-

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 300.

luciones que los Consejeros del Supremo, acordando la absolución del perseguido fraile dominico. Enterado del suceso el Inquisidor General, volvió a ordenar la prisión de fray Froilán, haciéndole retornar a Madrid y recluyéndole en el convento de Santo Tomás, de la Corte. Pero contrarias intrigas de destacadas personalidades lograron desterrar por fin a su sede de Segovia al Inquisidor General, con lo cual los perseguidos pudieron tener alguna esperanza de ver revisadas sus causas y de ser restituídos en sus puestos.

El duque de Maura sintetiza así los cargos probados en la causa de fray Froilán: «Advertido el Confesor de S. M. de existir en Asturias unas monjas posesas exorcizadas por un fraile también dominico, amigo y condiscípulo suyo, en vez de procurar liberarlas cuanto antes del Demonio atormentador, gestionó que se le retuviese dentro de sus cuerpos durante varios meses, a fin de poder interrogarle demoradamente sobre las causas del maleficio del Rey, sus efectos exactos, y sus remedios posibles, e inquirir, explotando la omniscencia del Enemigo malo, las circunstancias en que se cometió el crimen hechicero, los nombres y señas personales de inductores, autores y cómplices, y, en fin, el paradero de los culpables que viviesen aún.»

El señor Maura pone muy concienzudamente en tela de juicio la verdad de aquellos lances, que constituyeron el blanco de la curiosidad de los coetáneos, haciendo las delicias de las Cortes extranjeras, y reputa los pecados del confesor real como «inexperiencias, ligerezas, pecados de vanidad, o ambición». (1).

Revisada nuevamente la causa de Fr. Froilán en el Consejo Supremo, fallaron aquellos señores «que debemos absolver y absolvemos al padre fray Froilán Díaz de todas cuantas calumnias, hechos y dichos se han imputado en

(1) Vid. Duque de Maura en «Supersticiones de los siglos XVI y XVII y hechizos de Carlos II». Calleja. Madrid.

esta causa, dándole por totalmente inocente y salvo de ellos». La sentencia está fechada a 17 de noviembre de 1704.

Otro de los acontecimientos que hicieron atravesar a la Inquisición una honda crisis fué la censura de las obras del cardenal Noris. Ocupaba a la sazón la presidencia del Santo Oficio el obispo de Teruel, don Francisco Pérez de Prado (1746) y, con ocasión de publicarse un nuevo *Indice,* cuya redacción fué encomendada a los padres Casani y Carrasco, imprimieron éstos, como suplemento al catálogo de libros prohibidos, la «Biblioteca de Autores Jansenistas», del jesuíta P. Colonia, obra donde se incluyó el nombre del eruditísimo agustiniano Enrique Noris. Protestaron los agustinos de aquella arbitrariedad, considerando que el padre Colonia había incluído en su catálogo cuantas obras eran o parecían hostiles a las doctrinas de los padres jesuítas, y elevaron su protesta a la Santa Sede, entablándose, con este motivo, una memorable competencia entre Bnedicto XIV y la Inquisición española. Se hubiera liquidado rápidamente el negocio sin la intervención del confesor regio, padre Rábago, jesuíta santanderino, muy docto e influyente, el cual, dando de lado al Inquisidor General, se encargó de resolver este negocio, actuando personalmnte con pasión y ardor de escuela ,que llegaron a exasperar al Pontífice. La justicia, sin embargo, se impuso, y ocupando el regio confesionario el Inquisidor General, don Manuel Quintano Bonifaz, se publicó un Edicto inquisitorial, ordenando quitar del Expurgatorio las obras del cardenal Noris.

Sucesos de menos cuantía fueron los dimes y diretes entablados también entre la Santa Sede y la Inquisición, motivados por las obras de la Madre Agreda, censuradas e incluídas en el Indice de la Inquisición romana, y los libros del indianista don Juan de Solórzano.

Memorables, y propio de los tiempos, fueron las habilidades diplomáticas regalistas puestas en juego para cercenar mercedes y privilegios de la Iglesia española. Por de-

creto de 20 de noviembre de 1761, se establecía en España el *regium exequatur* para cualquier Breve de Roma. Consecuente Carlos III con estas determinaciones, se enviaba al Inquisidor General real cédula, prohibiendo la publicación de edictos sin presentar con anterioridad la minuta en la Secretaría de Gracia y Justicia, considerando esta gestión como «requisito preliminar e indispensable». Coronando todas estas providencias regalistas, se mandaba a los «Presidentes y Oidores de las Audiencias, Alcaldes de Casa y Corte, Chancillerías, Corregidores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, y otros Jueces y Justicias, ministros y personas *cualesquier* de todas las ciudades, villas y lugares de estos reinos guarden y cumplan esta Real resolución, *sin permitir, con pretexto alguno*, su inobservancia». Como se ve, no podía llegar a menos la institución inquisitorial, tan favorecida siempre por los monarcas españoles. Con el tiempo, la Monarquía recogió los frutos sembrados, como la misma declinación del Santo Oficio se debía a claudicaciones e inexperiencias imperdonables. Con Carlos III, la Inquisición quedaba a merced del antojo y arbitrio de cualquier alcalde de monterilla.

CAPITULO X

La Inquisición y la cultura española.—Textos antiguos.—Unidad religiosa y cultural nacional.—El valor de la fe.—Texto de don Marcelino Menéndez Pelayo.—Causas de intelectuales españoles.—El maestro Antonio re Nebrija.—Texto de Nebrija.—Erasmo en España.—Las Juntas de Valladolid.—El Doctor Juan de Vergara.—Los hebraizantes salmantinos: Fr. Luis de León, Gaspar de Grajal, Martín Martínez de Cantalapiedra.—Una opinión del hispanista Ludwig Pfandl.—Un comentario sobre estos procesos.—Un biblista de Osuna: Fr. Alonso Gudiel.—El maestro Francisco Sánchez de las Brozas.—Fr. José de Sigüenza.—La Inquisición y la mística española.—¿Fanatismo nacional o criterios tolerantes?—Don Marcelino Menéndez y Peleyo (1).

El tema de la cultura y de la ciencia españolas bajo la férula inquisitorial tiene que ser abordado con la máxima sinceridad e independencia más rotundas, dentro de la más

---

(1) Para evitar referencias y notas hemos utilizado para este capítulo los siguientes trabajos: «Documentos inéditos», tomos X y XI, que, como es sabido, contienen el proceso de Fr. Luis de León. Consúltense, entre otros de menor importancia, «Observaciones al libro de Aubrey F. G. Bell, sobre Fr. Luis de León», debido a mi maestro el Padre Pedro M. Vélez. (El Escorial. Imprenta del Monasterio. 1931.) Véanse mis libros: «Extracto de las dos causas formadas por la Inquisición de Valladolid contra el Maestro Francisco Sánchez de las Brozas»... Transcripción y notas preliminares por

estricta investigación. Los seculares enemigos de España llevan la calumnia anti-inquisitorial a todos los meridianos geográficos y espirituales. El misoneísmo, por otra parte, acusa una cerrazón y una pertinacia tales, llegando a negar verdades inconcusas e incontrovertibles. ¿Puede hablarse de una España coercitiva, rígida, oscurantista, hostil al progreso y enemiga de la libre inspiración? Por la intransigencia, al parecer, nacional, España ha sido combatida y denostada en el extranjero. Los motes de fanatismo, de intolerancia y de rigidez inflexibles, que no son precisamente virtudes ni excelencias de abolengo civil, proyectan una realidad trágica española, admitida dogmáticamente por grandes sectores y por grupos minoritarios extranjeros y nacionales. Se nos moteja, así, de retardatarios, valorándose el término «inquisitorial» como expresión de incultura, fanatismo e intolerancia.

El éxito de esta exégesis es indiscutible. Se sirve así la estampa de una España teocrática, iluminada trágica y fatídicamente por los hachones y el fuego de las hogueras, dominando la vida española la cruz verde de la Inquisición, exégesis que llega a resumir, alguna vez, el pensamiento de hombre tan insigne y tan sinceramente incorporado al espíritu castellano como Macías Picavea.

La propaganda protestante y la hostilidad política extranjeras contra España encuentran eco dentro del ámbito nacional, en nombre de la libertad religiosa y de la liber-

---

Miguel de la Pinta Llorente. Madrid, 1934. «Proceso inquisitorial contra el Maestro Gaspar de Grajal» (del «Archivo agustiniano»). Madrid, 1935. «Procesos inquisitoriales contra Francisco Sánchez de las Brozas» (en colaboración con Antonio Tovar). Instituto Antonio de Nebrija. Madrid, 1941. «Causa criminal contra el biblista Alonso Gudiel, catedrático de la Universidad de Osuna». Madrid, 1942. (Instituto Jerónimo Zurita.) «En torno a hombre y problemas del Renacimiento español». Madrid, 1944. «El erasmismo del Dr. Juan de Vergara y otras interpretaciones». Madrid, 1945. «Proceso criminal contra el hebraísta salmantino Martín Martínez de Cantalapiedra». (Instituto Arias Montano de Estudios hebraicos y Oriente próximo.) Madrid-Barcelona, 1946.

tad civil. Se trata del tránsito difícil y crítico de la tradición castizamente española a la época de la libre actividad intelectual. Así, para muchos de nuestros abuelos, Felipe II, en vez de resultar el monarca más excelso del Continente, es un enemigo tirano de las letras, que corta los vuelos a la ciencia española, aherrojando el pensamiento con la previa censura inquisitorial. Castelar se expresaba diciendo que la Inquisición había abrasado el tuétano de nuestros huesos y la savia de nuestra inteligencia. Llorente, sin respeto a la verdad histórica y a sus hábitos sacerdotales, viene a deducir, en su «Historia crítica de la Inquisición», la existencia de un fanatismo nacional defendiendo la existencia de una religión sin tolerancia.

Existe una antigua tradición donde, de vez en vez, cuentan quejas sobre la pretendida intolerancia y opresión inquisitoriales. Son rumores esparcidos en la época más floreciente del Santo Oficio. El año 1551, los inquisidores de Toledo informan a los señores del Consejo de un libro sin autor ni impresor, intitulado «Catechismo». Se trataba de un librito de cuartilla de pliego de papel, de sesenta y cinco hojas. Era un formulario para instrucción de muchachos en la doctrina cristiana. En la plana segunda se leía, según dicen los inquisidores, lo siguiente: «especialmente la nación española, la qual o por falta de instrucción, o *por ser tan opprimida de los inquisidores de la ffe...*» Don Adolfo de Castro, en su «Historia de los protestantes españoles», recoge un testimonio del benedictino Alonso de Virués, ya investido con la mitra de Canarias. Es también por el año 1551. Escribiendo el famoso erasmista unas «Philippicae disputationes» contra la doctrina protestante, defendida por Melanchton, se expresaba así: «Veo la costumbre que tienen muchos de ofender con la voz y con los escritos a los herejes que no pueden castigar cruelmente con los azotes y con la pérdida de la vida. Si cogen algún desdichado contra quien les es lícito proceder con toda libertad, lo sujetan a un

«infame juicio», en el cual aunque se le absuelva prestamente por aparecer sano de toda culpa, nunca deja de salir manchado con la nota del delito. Pero si, seducido por el trato o la astucia de algunos, o por propia negligencia, hubiere caído en error, no se le convencerá con sólida doctrina, no con blandas persuasiones, no con avisos paternales, porque sin embargo de que sus jueces se dan el nombre de padres, lo castigan con cárceles, con azotes, con segures y hachones, como si con los suplicios del cuerpo pudieran ser trocadas las opiniones del alma. Sola la palabra divina es más viva y eficaz y más penetrante que espada de dos filos.» (1).

Con anterioridad, tenemos una epístola dirigida a Cisneros por el obispo de Badajoz el año 1506. Dice así: «Acá ay algunos españoles que a días que vinieron, que hablan muy mal en la Inquisición, alegando muchas exorbitancias que dicen que en ella se an hecho, *y que a esta cabsa ese rreyno esta destruydo*, de manera que escomenzarán a procurar que la Inquisición se quite, o a lo menos que se desfaborezca.» (2).

Estos testimonios y referencias aducidos con otros que pudiéramos brindar a la curiosidad, acusan indiscutiblemente la disidencia de amplios grupos peninsulares. La disidencia y la propagando malévolas nacen de la judería y de la morisma. Pululaba entre nosotros la gente extraña y advenediza, con ideario antagónico, irreductibles a nuestro Credo religioso. De ahí las dificultades que el Santo Oficio encontró en algunas regiones para su establecimiento. Los «conversos» judaizantes y los moriscos no cejan en la contumacia proselitista, enemigos acérrimos de la doctrina

(1) Vid. Adolfo de Castro: «Historia de los protestantes españoles por... pp. 62-63. Cádiz 1851.

(2) Vid. «Cartas inéditas de los secretarios del cardenal D. Fr. Francisco Ximénez de Cisneros durante su regencia en los años de 1516 y 1517, publicadas de Real Orden por el Iltmo. Sr. don Vicente de la Fuente». Pág. 257. Madrid, 1875.

cristiana. Letrados y artesanos trabajan sin cesar en el descrédito del famoso tribunal. La propaganda israelita contra el Santo Oficio explica esa vena de disconformidad en nuestra tradición ortodoxa. Las opiniones de Alonso de Virués nada significan en estas controversias sobre la intolerancia inquisitorial española. Virués fué un erasmista de los más exaltados y de los más libres. Debió la mitra exclusivamente a la protección y amistad de Carlos V; y si los tribunales inquisitoriales hubieran procedido de la manera que él nos cuenta, ni su vida se hubiera deslizado con tanta fortuna, ni hubiera conseguido el obispado de Canarias.

Hay que meditar, ante todo, para situar el problema español de la intolerancia dentro de sus justos términos, en la fuerza de la conciencia católica del pueblo español, en la unidad religiosa peninsular en torno del credo católico romano. Una austera y compacta enseñanza dogmática resguardaba a los individuos de los peligros de la heterodoxia: por eso amó el pueblo español a la Inquisición, que venía a realizar una obra depuradora, enfrente de esencias raciales extrañas, impidiendo entroncar con vínculos, con venas nada indígenas y castizas. La misión política española encierra el más profundo sentimiento religioso. Este sentido religioso de España llega a constituir nuestro sello diferencial. Las creencias católicas agrupan y condensan toda la actividad española, llenando la vida de aquellos hombres y constituyendo la verdadera relación social del país. La religión en el siglo XVI era el más íntimo lazo social. De todos los países católicos, acaso haya sido el más católico nuestra España, escribía don Miguel de Unamuno. Ese amor guiaba la conciencia de la gente española, inspirándolo todo el sentimiento de la pureza dogmática, que convierte a España en pueblo evangelizador y misionero, antípoda de todo fermento disgregador y de toda desorbitación intelectual. Así, pudieron remansar y fundirse en unidad poderosa la

disociación permanente y los nervios estremecidos de España, pueblo románico, en perpetua fuga hacia todas las estridencias y anarquías.

El gran principio de unidad católica nutre toda la misión política de España y así fuimos campeones de la heterodoxia, caracterizando esta unidad a nuestro pueblo y a nuestra Historia. Conocidos son los famosos versos de Hernando de Acuña, donde se reflejan estos supremos ideales de España:

«Ya se acerca, Señor, o ya es llegada
La edad dichosa en que promete el cielo
Una grey y un pastor solo en el suelo,
Por suerte a nuestros tiempos reservada.
Ya tan alto principio en tal jornada
Nos muestra el fin de vuestro santo celo,
Y anuncia al mundo para más consuelo
Un monarca. un imperio y una espada.«

La Inquisición española sirve singularmente esta misión espiritual, convirtiéndose en el arma defensiva y ofensiva que mantiene la gran unidad nacional, como garantía de la vitalidad y de la pervivencia españolas. Nuestros enemigos son las iglesias disidentes y extrañas que atentan contra nuestra unidad política nacional, atentando contra la fe y el credo que aglutinan a la masa española, y crean la gran resistencia ortodoxa contra la herejía, inadmisible dentro de las condiciones históricas de España. Superaba este movimiento nacional de unidad religiosa toda otra clase de sentimientos colectivos, como escribía don Marcelino Menéndez y Pelayo, y no existe sarcasmo en afirmar que los autos de fe consagran, de manera notoria y tajante. los sentires y pensares religiosos del pueblo español, que ama, ante todo, la unidad religiosa, como principio de su expansión política y de su misión evangelizadora y católica.

Por defender nuestro magnífico patrimonio religioso nacional, y buscando la salvación propia y la ajena, encendieron los españoles las hogueras inquisitoriales. Les abonaba una antigua tradición. Las mismas leyes romanas declaraban crimen público la herejía, y se consignan en la antigua legislación, entre las penas dictadas contra los herejes, la confisación de bienes, la perpetua infamia y la pena de muerte. Siendo la salvación eterna el fin supremo de toda existencia, a ella se han de dirigir y subordinar todos los esfuerzos y actividades particulares y sociales. Las sociedades creyentes siempre entendieron esta verdad fundamntal. Y lo mismo el poder espiritual que la potestad secular y civil consideraron de consuno la herejía, como crimen de lesa majestad divina, puesto que impedía a los pueblos el camino de sus naturales destinos. No se olvide tampoco que aun los medios penales, como decía el P. Jerónimo Montes, aplicados a los delitos religiosos, cumplían este fin supremo: la salvación de los mismos culpables, procurando su arrepentimiento y su redención, y evitar en todo caso la perdición de otros muchos.

Víctimas de una demagogia maldiciente y de un intelectualismo cada día más extraño a los valores eternos y permanentes que constituyeron el derecho político antiguo, nada de particular ofrece que los Estados modernos, racionalistas y descreídos, se alejasen de los principios religiosos y abandonasen, por tanto, la tutela y defensa de la dogmática ortodoxa. Todo ello inicia la labor de disgregación, de disolución de la síntesis medieval que produce el pensamiento realista y el nacionalismo individual, contribuyendo a la creación de una conciencia personal heterodoxa, lejos de una vida con espíritu social y conciencia colectiva. Heterodoxos en la unidad de creencias, se hizo posible así en todos los países la cuasi negación de la ciencia teológica, y no se considera la herejía como crimen contra la estabilidad, cohesión y permanencia de las naciones modernas. Pero

para el hombre creyente, esta intolerancia de la verdad cristiana representaba un principio con fuerza apodíctica, una exigencia insobornable y categórica, y la llevaban desde la esfera de la especulación sapiente hasta el mundo de las realidades cotidianas, imponiéndola en la vida civil y política, como su fundamento indestructible y capital. «¿Cuándo fué tolerante quien abrazó con firmeza y amor, y convirtió en ideal de su vida, como ahora se dice, un sistema religioso, político, filosófico y hasta literario? Dicen que la tolerancia es virtud de ahora: respondan de lo contrario los horrores que cercan siempre a la revolución moderna. Hasta las turbas demagógicas tienen el fanatismo y la intolerancia de la impiedad.» Así escribía don Marcelino, y, explicando los fundamentos de nuestra intolerancia, se expresaba de esta forma el polígrafo santanderino: «El que admite que la herejía es crimen gravísimo y pecado que clama al cielo, y que compromete la existencia de la sociedad civil; el que rechaza el principio de la tolerancia dogmática, es decir, de la indiferencia entre la verdad y el error, tiene que aceptar forzosamente la punición espiritual y temporal de los herejes, tiene que aceptar la Inquisición. Ante todo, hay que ser lógicos, como a su modo lo son los incrédulos, que miden todas las doctrinas por el mismo rasero e, inciertos de su verdad, a ninguna consideran digna de castigo. Pero hoy es frecuente defender la Inquisición con timidez y de soslayo, con atenuaciones doctrinarias, explicándola por el carácter de los tiempos (es decir, como una barbarie ya pasada), confesando los bienes que produjo (es decir, bendiciendo los frutos y maldiciendo el árbol)..., pero nada más. ¿Ni cómo habrían de sufrirlo los oídos de estos tiempos que, no obstante, oyen sin escándalo ni sorpresa las leyes de estado de sitio y de consejo de guerra? ¿Cómo persuadir a nadie que es mayor delito desgarrar el cuerpo místico de la Iglesia y levantarse contra la primera y capital de las leyes de un país, su unidad religiosa, qué alzar

barricadas o partidas contra tal o cual Gobierno constituído? Desengañémonos: si muchos no comprenden el fundamento jurídico de la Inquisición no es porque él deje de ser bien claro y llano, sino por el olvido y menosprecio en que tenemos todas las obras del espíritu, y el ruín y bajo modo de considerar al hombre y a la sociedad que entre nosotros prevalece. Para el economista ateo será siempre mayor criminal el contrabandista que el hereje. ¿Cómo hacer entrar en tales cabezas el espíritu de vida y de fervor que animaba a la España inquisitorial? ¿Cómo hacerles entender aquella doctrina de Santo Tomás: «Es más grave corromper la fe, vida del alma, que alterar el valor de la moneda con que se provee al sustento del cuerpo?»

La supuesta intolerancia, ¿ahoga en España la libertad intelectual? «Lo que nadie niega, lo que no puede ser asunto de discusión, es que la edad más floreciente de nuestra vida nacional, así en preponderancia política y en poder militar, letras y arte, es la edad del mayor fervor católico, de la mayor intolerancia religiosa.» Así sentía un intelectual, de formación liberal, don Juan Valera (1).

No puede, indiscutiblemente, hablarse de una ridícula esterilidad de la mentalidad española. Aflora en los días de la España inquisitorial un derroche de plenitud intelectual, una profundísima originalidad ideológica. La individualidad nacional, genial y enérgica, marca su máximo nivel en aquella época saturada de esencias religiosas y de fervor «intolerante». La mayor cultura e influencia intelectuales del país se desarrollan con la mayor prosperidad y riqueza religiosas. Casi simultáneamente con el establecimiento del Santo Oficio surge, ya definida y precisa, la reacción más o menos violenta contra el espíritu y procedimientos del peripatetismo escolástico de los siglos medios. La importancia de los métodos de observación, los grandes traba-

(1) Vid. «Discursos académicos», pág. 275.

jos de investigación y de crítica, contribuyen a acelerar los comienzos de una nueva edad intelectual. En ningún momento de nuestra Historia nacional florece la cultura como en los siglos llamados «grandes» por antonomasia: XVI y XVII, que son precisamente la época de más influencia del Santo Oficio en la vida social española. Desde el año 1480. en la piel de toro ibérica se crean o se incorporan las más peregrinas teorías y los sistemas más innovadores y audaces. En el orden eclesiástico, nuestros grandes teólogos son el quicio y la vida de la asamblea tridentina. Nuestros escritores, en sus tratados morales y teológicos, fundan el Derecho natural. el Derecho público y el Derecho internacional. Mackintosh, estudiando aquel lujo de ciencia, llama a la España del siglo XVI «la más poderosa y magnífica de las naciones europeas». Como ejemplo prototípico de originalidad, de fuerza y de solidez, quedará la vieja ciencia española, animada por los númenes de la ortodoxia que recoge las venas de todas las culturas. Renán ha podido comparar a aquellos hombres de ciencia con los pensadores modernos más audaces e independientes.

No vamos a incurrir en la vulgaridad de repetir el repertorio bibliográfico de las obras maestras de entonces, ni ofrecer el catálogo de escritores eminentes. Entonar desde el campo de la investigación documental la cantinela de que la Inquisición perseguía la cultura y todo el florecimiento intelectual. sería insensato.

Pero es manifiesto y notorio que la Inquisición hubo de entender en algunas causas de gran interés para nuestra cultura nacional. interviniendo en ellas un grupo de escogidas personalidades. ¿Fué afortunado el Santo Oficio en estas trabacuentas con los viejos maestros y hombres de letras españoles?

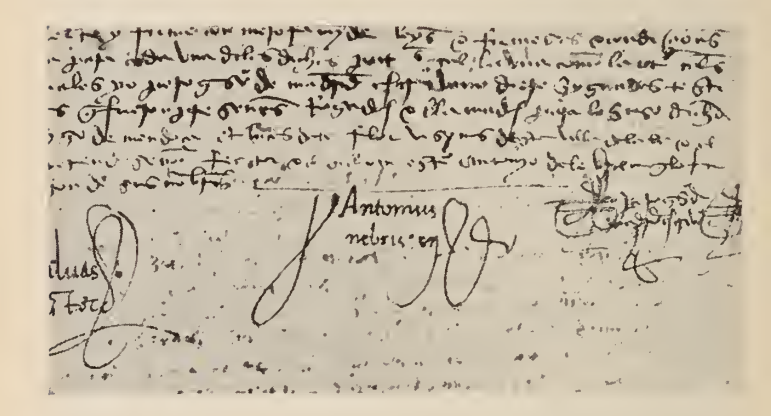
Vamos a reseñar las causas y los incidentes más principales. La primera figura, entre las individualidades más selectas. con quien nos encontramos es con la del maestro

Antonio de Nebrija (1441-1522), paladín del Humanismo en España. El año 1481 aparecen en Salamanca sus «Introductiones latinae». Nebrija, insigne gramático y esclarecido humanista, significa y encarna la hostilidad contra las logomaquias de la lógica escolástica y las nebulosidades teológicas de la decadencia. Reivindica la clásica latinidad y la indagación crítica contra el latín anarquizante y bárbaro y contra las moralidades de perogrullo de los teólogos y escriturarios ramplones. Interviene en los trabajos de la Biblia cisneriana y es, entre nosotros, el primer debelador de la barbarie. En la dedicatoria de su «Vocabulario» a don Juan de Zúñiga, después de recordar a su antiguo Mecenas, don Alonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla, escribe: «Así que después que falleció i, aunque triste e lloroso, comencé a ser libre, nunca dexé de pensar alguna manera por donde pudiese desbaratar la barbaria por todas las partes de España, tan ancha e luengamente derramada.»

El «caso» del maestro Nebrija no tiene muchas incidencias y complicaciones. Quiso el doctísimo humanista andaluz aprovechar sus vastos conocimientos filológicos y lingüísticos en servicio de la crítica textual de las Sagradas Letras, intentando una labor de crítica depurada que mejorase los textos de la Vulgata, plagada de errores por desaciertos interpretativos de copistas y amanuenses. Los bien avenidos con los lugares comunes y los sedicentes representantes de la tradición, en este caso de las rutinas y de la pedantería oficial escolástica, se revolvieron con maledicencias contra la invasión, en el terreno eclesiástico, de un «simple» gramático, aunque este gramático se llamara el maestro Nebrija.

Hay en las páginas de Alvar Gómez, consagradas a recordar los hechos salientes del cardenal Cisneros, un episodio o historieta que da a conocer este estado de opiniones y que caracteriza vigorosamente el ambiente intelectual: «Se cita el caso de un religioso dominico que, alarmado por

los propósitos que, según él, guiaban a los que trabajaban en la Políglota, se fué a Nebrija (que a la sazón se encontraba en Burgos con los demás colaboradores de la Políglota, acompañándole al Cardenal) y le increpó airadamente, preguntándole quién era el atrevido mortal que intentaba corregir las palabras del Espíritu Santo. A nadie, le contestó prudentemente Nebrija, ha pasado por las mientes tan insensato propósito; antes al contrario, creyendo que las


Antonius
nebrissen

Firma del maestro Antonio de Nebrija. (Archivo Histórico Nacional.)

Sagradas Escrituras son divinas e inefables, lo que queremos es devolverlas a su primitiva pureza, separando de ellas los elementos extraños con que los hombres las han adulterado. No se aquietó con esta cuerda respuesta el airado religioso; antes bien, siguió vociferando y diciendo que aquello era obra de judíos, herejes y frenéticos, y añadió que mirasen bien lo que hacían, porque él estaba dispuesto a no permitir que quedase sin castigo tamaño atrevimiento. A estos insultos y amenazas respondió Nebrija que, ciertamente, correrían peligro de ser quemados como herejes si en lugar del Cardenal Cisneros fuera Inquisidor Diego de Deza. Nebrija narró el incidente a Cisneros, el cual no pudo menos

de reírse y compadecerse de la ignorancia y osadía del religioso aquel.»

La vocación crítica de Nebrija y su comezón de corregir y explicar los lugares bíblicos, aplicando el elenco socrático, la revisión textual, a las Sagradas Letras, le enfrentó con el Inquisidor General Fr. Diego de Deza, que había sido nombrado para ese cargo el año 1499 y designado para la mitra de Palencia el siguiente de 1500. Dominico Fr. Diego de Deza, y varón que, por lo visto, sólo admitía las ideas corrientes y molientes, sin aceptar innovaciones progresivas, o por faltta de capacidad intelectual, o por un falso sentido de la piedad y de la ciencia, hizo se le entregase la obra de Nebrija, su primera *Quinquagena*, sin permitir su publicación. Nebrija se escudó, para parar el golpe, en la persona de Cisneros que, con sus orientaciones en materias bíblicas, honraba a la mejor escuela española. Al ilustre franciscano endereza Nebrija la *Apología*, defendiéndose de sus adversarios y detractores. No se registran, entre la documentación inquisitorial, referencias que puedan esclarecer las relaciones mantenidas entre Nebrija y el Santo Oficio. Desde luego, el maestro andaluz no fué encartado en ningún proceso, ni detenido en las celdas de la Inquisición. La aventura se redujo a tener que sincerarse Nebrija de las inculpaciones, exponiendo la actitud y sinrazón de Fr. Diego de Deza, que le había arrebatado su obra. «Nam bonus ille praesul in tota quaestione sua nihil magis laborabat quam ut duarum linguarum ex quibus religio nostra *pendet, neque ullum vestigium relinqueretur*: Porque aquel buen prelado no pretendía otra cosa sino que desapareciesen los vestigios de las dos lenguas de las que dependen nuestra religión.»

El P. Félix Olmedo, S. J., ha dado a conocer, recientemente, en su obra «Nebrija», las amargas quejas vertidas por el humanista andaluz en su defensa y alegaciones. «Escribí dos comentarios—escribe Nebrija—sobre las Sagra-

das Letras: uno que me arrancó a la fuerza el Obispo de Palencia, que después fué Arzobispo de Sevilla e Inquisidor General, no tanto para aprobarlo o condenarlo, cuanto para hacer que autor dejara de escribir; y otro que sustituí al primero, y lo dejé para publicarlo en mejor ocasión... Escribí esta *Apología* cuando me acusaban de impío ante el Inquisidor General. diciendo que no sabiendo yo Sagrada Escritura me atrevía, con sola la Gramática, a hablar de lo que no conocía. Elegí como juez editicio a Fray Francisco Jiménez de Cisneros, Arzobispo de Toledo y Primado de las Españas, ante el cual respondí lo siguiente: «¿Qué sino será el mío que no sé pensar sino cosas difíciles, ni acometer sino cosas arduas, ni publicar sino cosas que me dan la mar de disgustos? Si se me acomodase a la complexión de mis amigos, y emplease mis vigilias en las fábulas y ficciones, de los poetas: si me dedicara a escribir historias, y como dice el poeta, todo lo viese de color de rosas, todos me querrían bien, todos me alabarían, y me darían mil parabienes. Pero, como me doy a buscar un alimento que no perece y, como dice Jerónimo, investigo en la tierra aquellas cosas, cuyo conocimiento persevera en el cielo, llámanme temerario, sacrílego, y falsario, y no falta nada para que me consideren como reo de impiedad, y me hagan comparecer ante los jueces cargado de cadenas. De mí se puede decir aquello del Eclesiastés: *Qui addit scientiam, addit laborem.* Si el legislador debe premiar a los sabios y virtuosos, y castigar a los malos, y a los que se apartan del camino de la verdad, ¿qué hacer en una república donde se premia a los que corrompen las Letras Sagradas y, al contrario, los que corrigen lo que estaba mal, vuelven a su sitio lo que estaba fuera de él, y enmiendan lo falso y mentiroso, se ven infamados y anatematizados, y aún condenados a una muerte indigna ,si tratan de defender su manera de pensar? ¿Acaso no me basta cautivar el entendimiento *in obsequium Christi*, en las cosas que la Iglesia me manda

creer, sino que he de cautivarlo además en las que me son conocidas y manifiestas, más claras que la luz, y más verdaderas que la verdad, porque están fundadas, no en alucinaciones, opiniones, o conjeturas, sino en razones de diamante, en argumentos irrefragables, en demostraciones apodícticas? ¿He de decir a la fuerza que no sé lo que sí sé? ¿Qué esclavitud es ésta o qué poder es éste tan despótico que no te permite decir lo que sientes, dejando siempre a salvo la religión? ¿Qué digo decir? Ni escribirlo encerrado entre cuatro paredes, ni murmurarlo en voz baja en su agujero de la pared, ni pensarlo siquiera a solas te permiten. ¿Y qué cosas son ésas que ni pensarlas te permiten? Las que se refieren a la misma religión, en las cuales, según el salmista, debe meditar el varón justo de día y de noche, die ac nocte. La primera manera de meditarlas, según San Agustín, es procurando tener el texto de ellas bien corregido. He aquí sus palaras tomadas del libro segundo *De Doctrina Christiana*: «Ayuda muchísimo ver y comparar entre sí muchos códices, siempre que no haya en ellos falsedad. Porque lo primero que tienen que hacer los que desean conocer las Escrituras Sagradas es enmendar cuidadosamente los manuscritos, para que los que no están corregidos se conformen con los que no están, porque si no, ¿cómo vamos a saber lo que es o no es de fe, lo que nos está mandado y lo que nos está prohibido?... Digamos dos palabras sobre el escándalo que dicen que doy. Yo les pregunto: ¿Quiénes se escandalizan de mis trabajos? ¿Los doctos? ¿Los indoctos? ¿O, más bien, los que, no siéndolo, se tienen por doctos? Los doctos, no, porque esos piensan como yo, y por la misma razón. Los indoctos, tampoco, pues desean saber, y no se avergüenzan de ser enseñados por los que saben. No quedan más que los terceros, de los cuales dice Platón: «El colmo de la injusticia es que, siendo tú malo e ignorante, quieras parecer bueno y sabio.» Estos son los que exteriormente parecen unos Curios, y viven en

una perpetua bacanal con ropas largas, y buscan las primeras sillas en las sinagogas y los primeros asientos en las cenas; cuelan la bebida para que no pase un mosquito, y se tragan un camello. A estos no temo yo escandalizarlos, ya que nuestro Divino Salvador fué escándalo para los fariseos. Nosotros, dice Paulo, predicamos a Cristo crucificado, escándalo para los judíos y estulticia para los gentiles. ¿Que los judíos nuevamente convertidos se escandalizarán? ¿De quién se escandalizarán? ¿De mí que les enseño, y soy enseñado de ellos, sin meterme ni ellos ni yo en las cosas de la fe, en las cuales decimos enteramente lo mismo, o de estos envidiosos, que disienten de nosotros en cada palabra, y no pueden dar razón de tanta variedad?... De la que hay entre los intérpretes de la Sagrada Escritura hablaré más despacio en otra ocasión; ahora sólo pretendo que se restituya a su integridad la versión de San Jerónimo, que por la negligencia de los copistas está depravada. Esto lo hemos hecho ya en parte nosotros mismos, y en parte lo haremos, comparando los códices modernos latinos con los de la venerable antigüedad, en los cuales fácilmente se ve lo que escribió San Jerónimo, y si está conforme o no con los códices griegos y hebreos. Díganme, por su vida, los que me censuran, ¿qué linaje de herejía es éste? ¿Qué hay de herético, o que sepa a herejía, en ordenar las palabras y ponerlas como deben estar? De todos modos estoy dispuesto a sujetarme en todo a la Iglesia romana y a sus ministros, y si el interés de la Iglesia lo requiere, borraré con la lengua todo lo que he escrito, o como se hace en los jueces de Lyón, me tiraré de cabeza al fondo del río con todos mis libros y papeles, para que vea todo el mundo que no soy tan obstinado y contumaz que me atreva a resistir a las leyes y decretos de la Silla Apostólica. Entre tanto, nadie me prohibe que siga cultivando estos estudios y exhorte a otros a que hagan lo mismo, y quiera vivir y morir con este único pensamiento. Algo mejor es emplearse en esto que gastar

el tiempo en disputar *utrum quidditates Scoti traseuntes per latera puncti possint implere ventrem chimarae.»* (1).

No fué el maestro Nebrija perseguido sañudamente por el Santo Oficio, ni hubo de tolerar persecuciones de inquisidores fanáticos y crueles. El espíritu de Nebrija, saturado de cultura y sapiencia humanista, encarna los anhelos de renovación intelectual frente a la decadencia de la Escuela, con el abuso de la Silogística y la barbarie literaria. Pero la actitud intelectual de Nebrija tuvo que sorprender a la mayoría de los «reverendos maestros», incorporados intelectualmente a la corriente tradicional, conventual y universitaria. Un gramático y humanista, aun siendo de la hechura y de la genialidad de Nebrija, resultaba lógicamente, dentro de la Escuela, un simple advenedizo. Fr. Diego de Deza participaba, como otros muchos de los colegas del *Ordo Veritatis*, de las ideas atrasadas que integraban entonces el patrimonio de las ciencias bíblicas. A fin de cuentas, ni al Santo Oficio, ni a los clérigos y teólogos, ni a ninguna institución, pueden exigírseles se adelanten a su época, siendo privilegio reservado a los ingenios más privilegiados de la Humanidad. Las quejas de Nebrija van dirigidas a los teólogos y escriturarios de su tiempo, que se arrogaban la prerrogativa de la ortodoxia y de la ciencia. Por eso protesta Nebrija y dirigiéndose al cardenal Cisneros le dice que tiene que cautivar su entendimiento, no sólo en obsequio de la fe, sino en materias en que puede hablarse sin ofensa de la piedad cristiana «*An mihi non sit satis in iis quae mihi religio credenda proposuit captivare intellectum in obsequim Christi, nisi etiam in iis quae mihi sunt explorata, comperta, nota, manifiesta, ipsaque luce clariora.*»

El año 1525 aparecía la traducción castellana del *Enchiridion*, de Erasmo, debida al arcediano de Alcor, Alonso Fernández de Madrid. En 1526 figura la obra erasmista en

(1) «Nebrija», por Félix Olmedo, S. J., pp. 128-135. Editora Nacional. Madrid, 1942.

las librerías españolas con la aprobación inquisitorial. Conocida es la extraordinaria personalidad del humanista holandés y su honda influencia continental. La claridad intelectual, la sutileza y el espíritu crítico, la abundante vena erudita, la ironía y la experiencia, sazonan la labor de un hombre de letras de individualidad poderosa y de excelso talento, que se constituye en el prototipo del humanista y del sabio renaciente. La vieja sabiduría clásica y los profundos conocimientos eclesiásticos se acusan en una gigantesca producción, e igual desnata las flores de los huertos griegos y latinos que ahonda y afora en los Sagrados Libros o en la vertiente agustiniana. Erasmo penetró fácilmente en la Península, despertando unánimes simpatías entre los españoles más insignes. Recordemos a los hermanos Valdés, singularmente a Alonso, *erasmicior Erasmo*, al excelso toledano Juan de Vergara, «padre de nuestra crítica histórica», a los arzobispos don Alonso de Fonseca y don Alonso Manrique, a Gracián de Alderete, al Cancelario de la Complutense, Pedro de Lerma, refugiado en París; a Sancho Carranza de Miranda, adversario, primero, y después ferviente admirador; a Juan Maldonado y el obispo Cabrero, al peregrino ingenio del benedicto Alonso de Virués...

La admiración a Erasmo y la acogida que se le dispensó en la Península se explica conociendo el espíritu erasmiano. Representaba Erasmo la crítica contra las cancelas mohosas de los viejos estudios universitarios, encarnando la restauración de las letras clásicas y de las ciencias eclesiásticas. La aceptación y el influjo creciente de Erasmo se manifestaban en las traducciones de su obra desde el año 1520 hasta el año 1556, y en la reimpresión de varios de sus tratados latinos. Pero, pese a las *pietas litterata* del humanista holandés y a los grandes elogios de Vives, de Vergara y del arzobispo de Toledo, don Alonso de Fonseca, comenzaron a suscitarse controversias sobre la ortodoxia y el sentido cristiano que informaban la obra de Erasmo. Ene-

migo de las instituciones monásticas, representaba la licencia intelectual contra los hombres del claustro. Es clásica y famosa su frase, *Monachatus non est pietas*. Basándose—hemos escrito en otra ocasión—en torpezas, rutinas y limitaciones, se erige en el flagelador del monacato y de la piedad religiosa, atacando y ridiculizando sangrientamente a los frailes. No hay hombre leído que no recuerde aquella serie de injurias brutales y de gracias pesadas y gruesas, que hicieron la delicia de una generación literaria, racionalista y heterodoxa. Entre flores y excelencias intelectuales, derramaba a veces la inquietud espiritual, consignando en sus tratados proposiciones dudosas, equívocas, o francamente antidogmáticas. ¿Quién no recuerda alguna de sus opiniones contra la dignidad de Cristo Nuestro Señor o contra la divinidad del Espíritu Santo? Eran famosas sus dicacidades, sus ironías cáusticas y corrosivas contra las ceremonias eclesiásticas, contra los ayunos y el celibato. Se mofaba de las indulgencias y se revolvía contra los eclesiásticos regulares... Dígase, en honra de los erasmistas españoles o, al menos, de los erasmistas más conspicuos, que la simpatía erasmiana significa aquí las tendencias críticas contra los lugares comunes, la renovación de las letras y de los métodos, la sana y franca libertad e independencia intelectuales para poder hablar con claridad en un país donde siempre se respetaron excesivamente las fórmulas... Como decimos, el erasmismo en España no presentaba. entre los conspicuos, una modalidad fundamentalmente heterodoxa, aunque sirviese, en algunos sectores, para fomentar ciertas desviaciones. Esencialmente, se trataba de la reforma de las instituciones y de la cultura contra las rutinas y la ciencia oficial. Las controversias y los escándalos surgidos en torno de la ortodoxia de Erasmo dieron como fruto las famosas Congregaciones o Juntas de Valladolid, donde concurrió la flor de nuestras universidades, cabildos y conventos. En aquellas Juntas de 1527 se trató de la pureza doc-

trinal del humanista holandés. Fueron presididas por el arzobispo de Sevilla e Inquisidor General don Alonso de Manrique de Lara, prelado esclarecido por su cultura, piedad y talento. Duraron las asambleas desde el 27 de junio hasta el 13 de agosto de aquel año de 1527, y hubieron de suspenderse en vista de las destemplanzas y virulencias que acompañaban los diálogos entre los simpatizantes de Erasmo y los antierasmistas. En el «dossier» original de la Asamblea se consigna, como causa de la suspensión de las reuniones, la peste que amenazaba a Valladolid: «Su Rma. señoría les hizo un grande razonamiento por causa de las sospecha de la pestilencia, diziendo entre otras cosas quánto le pesaua que no pudiese continuar en este negocio, y lo que le parecía que se deuía hazer. Respondió cada vno de los theólogos lo que le pareció y la resolución fué que por agora se fuessen, y que todos estudiasen sobre las proposiciones de Erasmo; y que su Rma. les escriuiría adónde hauían de boluer, y ellos dixeron que cumplirían de buena voluntad lo que les escriuiese, pero que se tornasse concluso en esto; y pasaron muchas cosas entre S. Rma. y los dichos theólogos el dicho día; y el día siguiente, víspera de Nuestra Señora de agosto se fué al Abrojo.»

Clausurada tan inesperadamente la Junta de Valladolid, los erasmistas se ufanaron de haben conseguido la victoria en aquellos debates. El benedictino Virués llegó a escribir, lleno de euforia, una fervorosa *Apología* erasmiana, dirigida a un religioso de la Orden de San Francisco. «Erasmo—escribía el benedictino de Olmedo—según muestran sus obras, y el testimonio de los que le conocen, es hombre muy ingenuo y libre en sus costumbres y doctrina; es hombre que se precia solamente de ser christiano, y parecele que sobre este título ninguno otro ay, ni puede auer que más honrroso sea, e de aquí le viene que aborrece la muchedumbre de los renombres que de las diuersas religiones han redundado, no porque le parezcan a él mal las religiosas costum-

bres, antes en todas sus obras las aprueua y enseña: sino porque le parece (como también a Sant Pablo le parecía) ser tenido en poco el título de christianos quando sobre él se toman otros con tanta affección y pertinacia que más ligeramente sufra vn religioso qualquiera cosa que sea en mengua de la gloria de Christo que vna liviana palabra que menoscabe la honrra particular de su religión.» Y, disculpando las inconveniencias de algunos de los escritos erasmianos, se explica así: «No niego yo que en alguna obra de las que ha hecho se hallen cosas que se deuan contar inter delicta iuuentutis, pero en esto miremos que es hombre, suframos en él lo que en todos los honbres que escriuieron, por muy sanctos e sabios que fuessen, queramos o no, auemos de sufrir, e no demandemos a Erasmo lo que hasta oy ninguno, fuera de los autores de la sagrada escritura, ha podido hazer.» Pero, sin embargo de todas las ponderaciones de los erasmistas y de la impresión favorable de las Congregaciones de Valladolid, lo que puede afirmarse es que, al poco tiempo, comenzaron a ser perseguidos en toda la Península los erasmistas, siendo procesados por el Santo Ofico. A pesar del influjo erasmiano, los clérigos españoles no se dejaron seducir por el gran escritor. Ejemplo característico es el de San Ignacio de Loyola, cuando abandonaba la lectura del «Enchiridion», porque *enfriaba su devoción.* El *pondus* castellano raramente se ha equivocado en estos lances. El año 1558 la Iglesia incluía en el Indice todas las obras del humanista de Rotterdam (1).

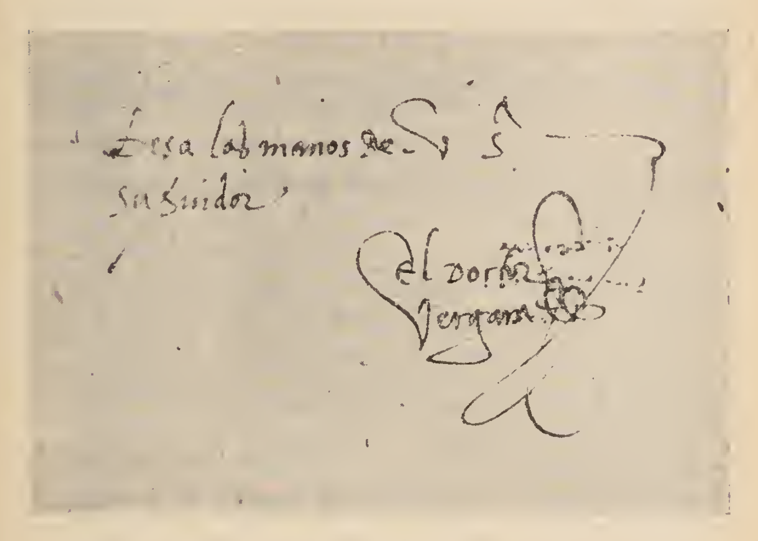
(1) No obstante estas aserciones, hemos de advertir que la prohibición de las obras de Erasmo se debió a múltiples causas, interviniendo singularmente las circunstancias del momento. Por encima de sus excesos, pervive el espíritu de aquel monarca de la inteligencia, tan sutil en la búsqueda de Cristo a través de la palabra viva de los textos sagrados, nervio de toda vida interior. Siempre será lauro y prez de este hombre excepcional haber combatido—ciertamente que con exageraciones—el materialismo de los «fariseos» y de los «piadosos ignorantes», en una etapa histórica tan precaria como la nuestra, y tan desviada del verdadero espíritu por el formulismo excesivo y la interpretación literalista. Recordemos a San Mateo y al Apóstol de las Gentes.

Entre las figuras más interesantes del movimiento erasmiano en la Península no puede silenciarse la del doctor Juan de Vergara, canónigo en la santa iglesia de Toledo, catedrático de la Complutense, secretario del gran arzobispo Fonseca. Vergara fué procesado por la Inquisición de Toledo, ingresando en las cárceles el 23 de junio de 1533, donde estuvo hasta el 21 de diciembre de 1535. Era el doctor Juan de Vergara una personalidad excepcional, de gran desgarro e independencia en sus dichos y acciones. En una ocasión nos habla él de «su libre manera de negociar, su libre manera de avisar, y su libre manera de hacer lo que sentía». Se expresaba muchas veces con gran humorismo, no exento de cierta extravagancia. En una referencia nos cuenta el conde de Cifuentes cómo, encontrándose con Vergara en las salas del arzobispo Fonseca, hablaba Vergara de «que también se podía Dios dezir quadernidad como Trenidad, atribuyendo a Dios más perfección».

Como en muchas historietas y episodios dramáticos, Vergara fué arrastrado a las cárceles secretas de Toledo por la maledicencia y el despecho de una mala mujer, y, lo que es peor, de una beata de gran crédito e influencia. Es conocida en la historia de nuestro sentimento religioso, en el capítulo de las «desviaciones» del siglo XVI, con el nombre de Francisca Hernández, y antaño consagró un libro la erudición alemana a su interesante y peligrosa figura. Vergara había trabajado con todo interés porque su hermano uterino, Bernardino Tovar, se separase del cenáculo espiritual que presidía la Beata en Valladolid. Había residido primero en Salamanca, pasando después a Valladolid, trasladándose a Castrillo de Tejeriego, a la casa de doña Catalina de Guevara. Más tarde residió en Toledo, retornando otra vez a Valladolid. Procesada a principios del año 1530 por la Inquisición de Toledo, y viéndose en peligro, declaró, en el mes de julio del mismo año, contra Vergara ante el inquisidor Vaguer. Intervienen también en las acusaciones

contra Vergara el amigo espiritual de Francisca Hernández, Fr. Francisco Ortiz, uno de los ejemplares típicos de los alumbrados españoles; el cura de San Martín de Valdeiglesias, el catedrático salmantino Pedro Ortiz, los dominicos Antonio Pizarro y Diego de Abradanza, y los franciscanos Juan de Mondragón y Alonso de Ocaña.

Las declaraciones contra el doctor toledano se referían



Firma autógrafa del doctor Juan de Vergara. (Archivo Histórico Nacional.)

a distintas materias. Se le tildaba de mantener proposiciones condenables, referentes a la oración vocal y doctrina de Lutero, de poner en duda la eficacia de las bulas, de alabar en Erasmo en que se no se rezase las horas canónicas, estando ocupado en algún estudio profundo. El maestro Pedro Ortiz atribuye a Vergara, hablando de las indulgencias, «que se predicaban muchos abusos, los cuales se devían corregir». No faltaban en los cargos aquellas genialidades propias del talento y del ímpetu de Vergara. En 11 de agosto, refiere el maestro Diego Fernández que, predicando en To-

ledo contra los doctores que no enseñaban la palabra divina, se ofendió Vergara, y diciendo Fernández: «el Espíritu Santo habla por mi boca», dijo Vergara: «reniego yo de vuestro Espíritu Santo».

Los descargos del doctor Vergara fueron interesantísimos. Con una tremenda independencia y con una brutal sinceridad castellana, fué reivindicándose de las tachas y acusaciones puestas por sus émulos o por ignorantes de buena fe. La energía de Fr. Luis de León se refleja en todo el proceso del gran doctor alcalaíno. Refiriéndose a la condenación de las obras de Erasmo por la Universidad de París, recuerda el dicho corriente de que *articuli parisienses non transeunt montes vel mare*. Añade que jamás creyó que Erasmo pudiese ser un segundo Lutero, y que era aficionado al humanista de Rotterdam, como lo eran entonces todos los príncipes eclesiásticos y seglares. Es preciso el texto donde se vindica de la acusación insensata de alumbrado y por su interés y originalidad merece que la consignemos aquí. Escribe así el doctor de su puño y letra: «Considerada mi condición, conuersación, e forma de vida, no avrá en el mundo persona que en mí pueda aver en obras, ni palabras, ni el tratamiento de mi persona, ni en mis compañías, ni exercicios, porque yo siempre he andado como los otros hombres de mi manera; mis ombros siempre los he tenido en su lugar, sin sobirlos a las orejas; en mi boca, antes «por Dios», y avn adelante que «bendito sea Dios», de lo que me pesa; mi vestir antes algo curioso que beguino; la conuersación e passatiempos, a lo común de todos, sin esquiuidad, ni singularidad ninguna. En las pláticas no santerías ni deuociones, antes (al parecer de algunos) vn poquillo de murmuración, pues destas vanidades de muguercillas, no creo que ha auido más capital enemigo en el mundo, ni más sospechoso de sus cossas; que yo verdaderamente creo que no avrá en el reyno hombre que me conozca que no juzgue que dezir al doctor Vergara, «alumbrado», es llamar

al negro, «Juan Blanco». Demás desto no se hallará que yo haya en toda mi vida tratado ni aún saludado por la calle hombre ni muger de los que fueran deste nombre notados, pues no era yo tan desechado, que no holgaran los de mi secta de llegarse a mí, no siendo más prósperos que yo.»

El caso del doctor Juan de Vergara presenta un interés flagrante. Se trata de una naturaleza intelectual excelentísima. ¿Cómo procede la Inquisición con este famoso catedrático de Alcalá? Estudiado el proceso, comprobamos cómo el Santo Oficio no obró ligeramente. La Inquisición no se resuelve a proceder hasta reunir abundantes pruebas y cargos. A pesar del cúmulo de acusaciones, los inquisidores Niño y Aguirre y los obispos de Orense y Mondoñedo, antes de comenzar los trámites de la detención de Vergara, determinaron dejarle en libertad hasta que declarasen nuevamente Francisca Hernández y Mari-Ramírez, su criada, detenidas en Medina del Campo.

Es lógico que Vergara protestase de las inclemencias y pesadumbres de las cárceles inquisitoriales, máxime viendo cómo pasaban los días sin ver claro en su causa y expuesto a enfermedades y melancolías. Hablando en cierta ocasión con los inquisidores, se expresaba así: «...porque padece tanto daño cada día mi salud en este peladero... que no lo puedo tollerar, ni tengo cabeça para lleuarlo adelante.» Desde el año 1530 las celdas penitenciales de Toledo se hallaban junto a la parroquia de San Vicente, en las casas de Diego de Merlo, y allí hubo de sufrir el doctor hartos achaques. Pasados dos meses de haber ingresado en la Inquisición, informa su letrado Mora de no habérsele dado aún el traslado de la acusación presentada por el fiscal, añadiendo, con notoria exageración, que bastaba ese tiempo «para aver hecho proceso sobre la sucesión de vn Reino». Fueron tan delicados algunos de los cargos puestos contra el humanista toledano, que nada tiene de extraño que su proceso inquisitorial se llevase con lentitud suma y extraordinaria

gravedad. Una de las acusaciones tocaba, por ejemplo, a poner en entredicho si la confesión era o no de «jure divino». En medio de sutilezas y eruditas consideraciones, Vergara reputaba por sana y cierta la opinión de ser la penitencia de derecho divinino. Pero, aun teniendo en cuenta las proposiciones peligrosas y las materias tan delicadas que en el proceso se ventilaban, no se registra en el expediente que el reo fuese puesto a «quistión de tormento» Hubo de padecer las lógicas incomodidades, nacidas de la clausura de una cárcel. Esto ya es bastante; pero las hábiles defensas del procesado, su indiscutible ortodoxia, pese a la expresión desgarrada, socarrona y libre, fueron aclarando su situación crítica, y si bien el Emperador no echaba a risa y a genialidades disculpables los dichos del doctor Juan de Vergara, como igualmente las proposiciones del maestro alcalaíno Mateo Pascual, procesado también por el Santo Oficio de Toledo, la Inquisición mostró en este caso su espíritu justiciero. La sentencia se redujo a ser penitenciado en mil quinientos ducados de oro para gastos extraordinarios del tribunal, y salir al auto de fe con una vela de cera en la mano. La sentencia se pronunció en la plaza de Zocodover, encima de un cadalso, el 21 del mes de diciembre de 1535, siendo leída en «alta e inteligible voz», estando presente Vergara en el cadalso con muchos hombres y mujeres penitentes.

II

El conocimiento de las lenguas antiguas y la reacción más o menos violenta contra el espíritu y procedimiento del peripatetismo escolástico de los siglos medios, contribuyen, poco a poco, a acelerar los comienzos de una nueva edad intelectual, caracterizada por los grandes trabajos de investigación y de exégesis. La lucha intensa y enérgica contra los escolásticos decadentes y contra los clérigos atra-

con los adelantos de la ciencia y de la crítica escrituraria. Una honda agitación intelectual caracteriza esta época, que llena la segunda mitad del Quinientos. Es una etapa histórica de investigación, de controversia, de coordinación. Esta fiebre y actividad mental afecta de una manera directa a la Biblia. No se merma, sin embargo, el dogma. Se preconiza una perfecta libertad de investigación, de acuerdo con los principios y métodos de la ciencia, prescindiendo de las restricciones de pequeños dogmatismos y de la discutible autoridad de sistemas ya anticuados o de escuelas que a la sazón no tenían ninguna razón de ser. Este espíritu incorporaba en la exégesis y en la crítica moderna todas las novedades o adquisiciones de la ciencia. Los grandes doctores habían dado el ejemplo de acumulación de todas las ciencias profanas que podían esclarecer e iluminar las dificultades... La exploración es soberbia. Todo lo domina un hecho: la creación de un método. Se abandonan las pretendidas verdades, y se dedica el hombre de letras al estudio lingüístico y a las comparaciones valorativas. Se avanza de observación en observación. En lugar de empezar por la síntesis se empieza por el análisis. El instrumento se ha encontrado; el método se consolida y amplía el campo de la ciencia. En la Historia, en la crítica, el estudio de los hechos, del medio, de los sentidos textuales, reemplazaba las viejas reglas escolásticas.

Representaron este espíritu reformista tres excelsos catedráticos de la Universidad salmantina, que honraban así las mejores tradiciones intelectuales del creador de la metodología crítica y del iniciador de la regeneración teológica, unida inseparablemente a los nombres inmortales de fray Francisco de Vitoria y Melchor Cano, ambos a dos maestros de aquella preclara Universidad. Fueron el fraile agustino Fr. Luis de León, el catedrático y clérigo Gaspar biliarios y estáticos, iniciada por el maestro Nebrija, da sus mejores frutos en la segunda mitad del siglo XVI. No se ex-

tiende el nuevo espíritu en ingeniosas alegorías, sino en una tendencia a esclarecer y depurar las expresiones literales del sagrado texto bíblico. Se satisfacían las exigencias de la crítica y se solucionaban múltiples dificultades, conforme de Grajal, y el maestro Martín Martínez de Cantalapiedra. El primero había nacido en Belmonte, villa de Cuenca, madre de individualidades extraordinarias. Grajal era natural de Villalón, y Martín Martínez descendía de Cantalapiedra, en las vecindades de la ciudad salmantina.

El mandamiento inquisitorial de la prisión contra fray Luis de León está fechado a 26 de marzo del año 1572. A principios del mismo mes se ordena la prisión del maestro Gaspar de Grajal. Martínez de Cantalapiedra ingresa en los calabozos inquisitoriales de Valladolid la tarde del siete del mismo mes y año de 1572. Es curioso anotar unos detalles. Entre los descendientes de Fr. Luis encontramos algunos ensambenitados y penitenciados por el Santo Oficio. En Grajal bulle la sangre de cristianos nuevos, descendiendo de casta judía. Martínez de Cantalapiedra era de familia labradora, y su padre ejercía el cargo de boticario en la villa salmantina. A pesar de la información del escribano Francisco de Paradinas, que reputaba como familia de conversos a los Cantalapiedra, todas las informaciones coinciden en asegurar la limpieza de casta de los abuelos del maestro, y así, preguntado por los inquisidores, en la primera declaración, sobre su descendencia, manifiesta Martín Martínez «que él y todos los dichos sus ascendientes por ambas partes. son christianos viejos, sin rraza ninguna de judíos ni moriscos, y que ninguno dellos a sido penitenciado ni condenado por este officio, ni preso, sino sólo este declarante».

Fuera del caso trágico del arzobispo Fr. Bartolomé de Carranza, no se dió seguramente en la Inquisición española lance más ruidoso en materias doctrinales; y, excepción hecha del proceso seguido contra el padre Monterón, difícilmente podrá encontrarse en los registros inquisitoriales

expedientes de más duración y abrumadora pesadumbre.

El 2 de noviembre del año 1571, el dominico Fr. Pedro Fernández entregaba en la Inquisición diecisiete proposiciones, defendidas al parecer en Salamanca, por los catedráticos Gaspar de Grajal, Martínez de Cantalapiedra y fray Luis de León. Las proposiciones habían sido recogidas por los dominicos fray Bartolomé de Medina y fray Domingo Báñez, quienes cometieron al prior de su convento de San Esteban de Salamanca, Fr. Pedro Fernández, las presentase en Madrid en el Consejo de la Suprema. Desde Madrid se ordenaba al canónigo y maestro Francisco Sancho calificase las proposiciones y enviase su dictamen a los inquisidores de Valladolid. Según el padre Fr. Pedro Fernández, las proposiciones no les parecían a los padres dominicos Medina y Báñez «buen lenguaje». Estas proposiciones se referían a afirmar que no parecía inconveniente sostener que muchos padres antiguos, por ignorancia de la lengua hebrea, no comprendían bien las santas escrituras; que muchos lugares de las Sagradas Letras no se habían entendido bien; que en Salamanca se ridiculizaban las interpretaciones y exégesis de los santos; que podía darse una versión de la Sagrada Biblia mejor que la de la Vulgata. De estas y otras proposiciones semejantes eran inculpados los catedráticos salmantinos, dirigiendo la lucha en el recinto salmantino los dominicos ya citados, con León Castro, pero sobresaliendo en la hostilidad el padre fray Bartolomé de Medina. Si esta afirmación pudiera parecer dudosa en nuestros labios, téngase en cuenta que la ha consignado en nuestros días el padre Alonso Getino, expresándose así: «Medina, desde luego, fué mirado como el caudillo verdadero de la oposición, porque León de Castro pasaba por exagerado y era mediano teólogo.» (1).

En una exposición del maestro Gaspar de Grajal, pre-

(1) Vid. «Vida y procesos del Maestro Fr. Luis de León», por el P. Fr. Luis G. Alonso Getino, O. P. Salamanca, 1907, pp. 450-454.

sentada a los inquisidores el 29 de marzo de 1571, comprobamos el aserto: «Lo 4. es aquel berano pasado por junio, el padre Uzeda, lector de Sant Francisco, me dixo que supiese que contra mí, y Fray Luis de León, y el maestro Martínez, se juntaban proposiciones por el maestro Medina; y lo mismo me dixo el maestro Martínez, que a él le abía abisado un frayle jherónimo, y me dixo que abía las proposiciones, y me las dió en vn papel pequeño que creo está entre mis papeles, el qual yo mostré a muchas personas doctas, diziéndoles las que yo abía dicho, y a ninguno le parezió era cosa que yo ubiese de hazer diligencia alguna ante V. Sa., la qual hiziera si pensara que en ella abía de aber algún mal; y anssí en todo esso me fuí a Sant Esteban, y no hallando al maestro Medina, hallé al maestro Ibáñez, y le mostré el papel, y le supliqué que me dixese su parezer sobre ellas. El me dixo que antes se las abía mostrado el maestro Medina, y me dixo que en ninguna hallaba cosa que le escandalizase, pero que todas juntas parezían mostrar ser de ingenio amigo de novedades, y que le pesaba mucho, porque le decían que en aquella escuela se comenzaba ha enseñar algunas novedades; yo torné otro día ha hablar al maestro Medina, y no lo hallé, y a mí él me halló después en las escuelas, y dixo que le esperase en mi casa aquella tarde, y ansí fué, y quexándome yo dél, dixo que estudiantes le abían dado aquellas proposiciones; y suplicándole yo me dixese qual le ofendía dixo que aquello de las translaciones, y que las demás se podían pasar y me dixo que entendiese que me tenían por amigo de nuebas opiniones; y después de altercar mucho en esto, él se fué diziéndome blanduras; pero no me asegurando con esto, por el Sant Lucas pasado, comenzando la primera lección, yo dixe; «que por ay dezían no sé qué de proposiciones que yo abía dicho: que entendiesen yo no era amigo de opiniones nuebas, y que si alguna cosa nueba yo hubiesse dicho, desde luego, me sometía a la obediencia de la Ygle-

sia»; y como de ay a ocho días, el maestro fray Luis y yo nos fuimos al maestro Sancho, como a Comisario del Santo Officio, y le diximos quel berano passado, estando él ausente, abíamos sabido quel maestro Medina abía juntado ciertas proposiciones; que en alguna junta estando presente el dicho maestro se las pidiese, y su merced tratase de ver lo que convenía a este negocio, y él esperando quel maestro Medina estubiese bueno, que abía estado malo, y nosotros también, se dilató este negocio.»

Se achacaba, además, a los acusados, el haber sostenido que los Cantares de Salomón eran un cántico amoroso en alabanza de la hija de Faraón; que en la declaración de la Sagrada Escritura seguían las exposiciones de los judíos y rabinos, abandonando las explicaciones de los santos, porque éstos «seguían moralidades»; que eran hombres afectos a cosas nuevas y «poco a la antigüedad»; que se mofaban de que los santos dedujesen el misterio de la Trinidad del salmo «benedicat nos Deus, Deus noster»; que eran amigos de letras humanas; que preferían a Vatablo, Pagnino y, en general, a los judíos, a la translación Vulgata y al sentido de los santos, estando muchas cosas de la Vulgata mal trasladadas.

Por el año 1574, ya en los calabozos de la Inquisición, se refiere el maestro Gaspar de Grajal al asunto de la Vulgata. Escribe que «la Vulgata edithión no contenía error, ni cosa mala en ninguna parte suya, pero que algunos vocablos suyos no estaban traducidos a la letra... De la primera parte no hay duda; de la segunda, el mismo San Jherónimo se alaba de que «sensum potius quam verba fuerit sequutus»; y añade «que en la Vulgata ay muchos lugares corruptos por sciolos y malos escribientes que añaden, o quitan, o mudan. Lo annotan quantos escriben. Lyrano hizo otro en el Nuebo Testamento; Lindano sobre los psalmos, otro; Gensenio y Eutenio en los Proberbios anotan 21 lugares; Gensenio en uno solo capítulo del Eclesiástico co-

rrige diez lugares, y en todo el libro muchísimos; el maestro Cano pone más de veynte; Driedo, otros; Forero en Esaías, otros, y todos quantos escriben conmentarios, y si fuere meneter, nombraré muchos». Sobre la Vulgata insiste en otra ocasión, sentando esta doctrina: «Quien advirtiere qué se requiere para una escriptura ser canónica, como son los Evangelios o Epístolas de San Pablo, fácilmente entenderá la Vulgata editión en cuanto toca a eloqutión no

Firma autógrafa del Maestro Gaspar de Grajar. (Archivo Histórico Nacional.)

estar canoniçada. porque lo que procede del intérprete de differente manera es ab Spíritu Sancto que lo que escribió San Lucas, cuya mano fué instrumento suyo, tenida de tal manera, que ni *jota* ni *apex* se escribiese, que no se diga ser suyo; y ansí no es escriptura canónica, ni el Símbolo de Athanasio, ni los decretos de los concilios, aunque la doctrina que se enseña sea doctrina canónica...; y creo yo que sería digno de gran castigo quien dixese quel intérprete de la Vulgata editión (sea quien fuere) fué escriptor canónico, como lo fueron los demás scriptores canónicos que

la Yglesia tiene, pues jamás se hallará quien diga que tubo el Spíritu que aquellos tubieron, porque deste spíritu hablo que tubo San Pablo y Moysén, y los demás prophetas para escribir sus prophecías, porque particular don de Dios, para darnos una tan graue y tan buena translatión, y que la Yglesia la apruebe y siga, no dudo yo, ni creo nadie pueda dudar, que la lea y entienda algo della, y el concilio quando la aprueua y llama authéntica, no se sigue, aver tenido el intérprete revelazión de lo que hazía, ni aver sido propheta... y el concilio quando aprueba nuestra Vulgata editión, en la sesión 4, no haze canon que obligue a tenerlo como de fe sino que si alguno dixese que ay otra mejor translatión, el tal no sería hereje, ni diría herejía, aunque dezía cosa contra el concilio, y ansí contradezir la sentencia sería, por lo menos, grande temeridad, pero no herejía, porque no todo lo que los concilios mandan son cosas de fe, ni las deffinen por tales, sino algunas vezes, como cosas más ciertas, y que sería temeridad negarlas, las mandan.» Refiriéndose a la acusación de que seguía más el sentido de los rabinos que el de los santos, responde en una ocasión que si «los rabinos que zitaba y sentencias suyas que seguía, eran malas y contra nuestra Religión, sería digno de castigo, y si no, no sé qué censura se puele dar.»

Martínez de Cantalapiedra, catedrático de tres lenguas y profesor de Biblia en las aulas salmantinas, había publicado en 1548 unas «institutiones in linguam sanctam». Más tarde editaba en Salamanca una Gramática caldea, pero su obra clásica, y que le ha inmortalizado, es «Libri decem Hypotyposeon Theologicarum, sive regularum ad intelligendum scrituras divinas in duas partes distributi». Atestigua el Legionense que era Cantalapiedra hombre doctísimo en Patrística. Abarca la obra del maestro desde las cuestiones de pura sintaxis y estilística, hasta las referencias más originales acerca de arqueología, Historia y exégesis bíblica, ofreciendo un conjunto de normas críticas

para la investigación e interpretación escriturarias, y constituyendo así su libro una aportación de valor incalculable, sobre todo en el campo de la Hermenéutica. El genio del Cantapetrense llega a discutir y resolver cuestiones que la ciencia moderna ha planteado como conquistas propias y originales. Acorazado con la triple lámina del Humanismo clásico, e influído por un espíritu eminentemente histórico y literalista, su gran talento apoyado en una vasta y extensa cultura, le convierten en la personalidad más genial y extraordinaria con que cuenta la Península, dentro de los estudios de su especialidad, en la segunda mitad del siglo XVI.

En la primera audiencia celebrada en la Inquisición de Valladolid, a diecisiete días del mes de abril de 1572, a la pregunta de los jueces eclesiásticos sobre si sabe o presume la causa porque ha sido preso por el Santo Oficio, responde el maestro, diciendo: «Que sí sospecha, y avn para sí tiene que la sabe, y que lo que en esto pasa es quél sospecha quel maestro León de Castro, catedrático de Salamanca, por odio y enemistades que tiene contra este declarante, las quales declara por escrito, deve de aven denunciado contra este declarante algunas cossas, lo cual sospecha, porque dizen que al illustrísimo señor cardenal Inquisidor General dixo el dicho maestro León (de Castro) en Madrid allá sobre su libro que escrivió sobre Esayas que le mandaron enmendar, que en Salamanca declaravan la Bliuia por Batablo, y por Rabíes, lo quél suele dezir a qualquiera que no expone alegóricamente la Escritura, porquél excluye el sentido literal, y no quiere sino el alegórico: y que por esto sospecha quel dicho maestro León (De Castro) deve de aver dicho algunas cosas contra este declarante.»

Con anterioridad a su prisión en los calabozos de Valladolid, y desde Salamanca, escribía a su gran amigo el obispo de Plasencia, refiriéndole la prisión del maestro Gaspar de Grajal, y le comunicaba noticias sobre su si-

tuación: «y el maestro León (de Castro) con fauor de (Francisco) Sancho (Comisario del Santo Oficio), a pedido que le dén mi libro para que él uea; yo e ydo a hablar al inquisidor para recusarle, y está tan ocupado que no e podido; merced rescibiré si V. S. le escriuiere al señor inquisidor: le diga que le vea toda España, excepto el maestro León y fray Bartolomé de Medina, que son los que más entienden agora en calumniar.»

Acusa Martínez a León de Castro dc deponer por odio en sus dichos y declaraciones, y ello por varias razones: por creer que el biblista había denunciado su libro sobre Isaías en el tribunal de la Suprema; para no tener tropiezos con ocasión de aspirar a una canongía vacante, y por parecer hombre celoso y de conciencia, «y assí auía toda la facultad determinado una cosa, y leuantóse, y dando boces, diciendo «mira, Señor, que no hay quien mire por tu Yglesia». A la tacha de ser Martínez judaizante y amigo de rabinos, contesta Cantalapiedra que no tiene mácula ninguna, por no descender, como su émulo y colega, de cristianos nuevos, y cita, como testigos del aserto, a Fr. Luis de León y a los maestros Gallo, y Francisco Sancho.

Estas preciosas referencias perfilan la catadura moral de los actores de aquellas luchas universitarias, y acusan las hondas discordias y las alborotadas pasiones que agitaban a los letrados de Salamanca.

A través de su largo proceso, Martínez de Cantalapiedra respondió a los cargos de sus enemigos con una maravillosa erudición y un extraordinario talento crítico. Al primer testigo que le achaca haber dicho que los Cantares de Salomón eran un cántigo amoroso en alabanza de la hija de Faraón, responde «que todos los Santos tienen figura de Nuestro Señor en alguna cosa, y ansí casarse Moysén con la negra fué figura de Christo que se casó con nuestra naturaleza; y este casamiento de Christo que se casó con la Yglesia, que era pecadora antes, declaró Salomón en los

Cantares». Acerca de los sentidos literales hebreos, consigna Cantalapiedra «que del hebrayco a la letra no trata ningún Sancto, syno Sanct Hierónimo, y por esto no los puede citar, porque no tratan la letra, como este confesante la trata en su cáthedra; mas en scripturas impresas y por imprimir, que no se ha visto hombre en España, ni diez, que tantos Sanctos aleguen». Arrogantemente, con un rasgo de intelectual, muy moderno, escribe en otra parte «que el que más los lee (a los Santos) y honrra en España es este confesante, y que si oviera leydo menos, tuuiera éste más salud, y hazienda de lo que tiene». En la famosa cuestión de la Biblia de Vatablo, recuerda que el Consejo aprobó su parecer contra las opiniones de los maestros Gallo, León de Castro y Medina, «y ansy se quieren vengar esta injuria en este confesante».

El año 1573 alegaba el maestro sobre la «publicación», y se despacha en estos términos: «Digo que lo que me opponen es más por malicia, y por querer escandalizarse de mis palabras, que no pon auer yo querido dar causa a ello. porque otros leerán y dirán lo que yo, y no se mira en ello; y también porque creen que la Biblia en hebraico es peor que el Alcorán de Mahoma. A procurado esto el demonio por ministerios destos, para si podía poner alguna piedra en el edificio de la Iglesia no la pusiese, sino que abscondiese mi talento en el sudario. En lo qual pudieran los que mandan dar auiso, si uían que auía algún exceso. Porque como ay Bilbia latina en la Iglesia, también la ay hebrea. Iten hierran éstos en querer que entendamos que an leydo Sanctos, y nunca los vieron, sino en el calendario. yo que he leydo algo en ellos, si lo cito, piensan que traygo novedades ,y si lo son, no tengo yo la culpa, antes meresce mi hierro ser perdonado, y ansí dixo San Hierónimo que más quería herrar con Orígenes queacertar con otros; y lo que dice el Maestro Mancio que el que herrase siguiendo a Caietano, no le amputará Dios el hierro a pe-

cado el día del juizio, por ser la ignorancia inuincible. Pido que se haga conmigo.»

Con la misma independencia y el mismo desgarro se desenvuelve Fr. Luis de León en su proceso. A la amplia cultura del biblista se une el «quid divinum» del poeta que destacándole entre las selecciones intelectuales de la España del siglo XVI, le logra entre sus comprofesores una pervivencia inigualable. El inquisidor Diego González recoge también, en 1572, los cargos puestos contra Fr. Luis. «E otrosí dixo quel Maestro Fr. Luis de León paresce por el dicho del maestro León de Castro estar testificado que puede ser verdadera la interpretación de los judíos como la de los Santos; y que lo uno y lo otro pudo decir el profeta; y que ansí mismo en el Viejo Testamento no hay promesa de la vida eterna; y que el susodicho prefiere a Vatablo y Pagnino que fueron judíos, y a otros Rabíes, a la edición Vulgata y al sentido de los Santos. Iten, paresce que lo que

Firma autógrafa del maestro Martínez de Cantalapiedra. (Archivo Histórico Nacional

siente el dicho Fr. Luis de la edición Vulgata es cossa perniciosísima a la religión, y da ocasión a que los christianos no tengan confianza en los dichos Santos, y que puedan apegarse a los escriptores hebreos y rabinos, apartarse de lo que la Iglesia tiene por cierto.» Sostenía Fr. Luis, al igual que sus comprofesores, la pureza del texto hebraico. Se le motejaba, por ende, de hebraizante y amigo de rabinos. Las proposiciones mantenidas por el maestro agustiniano, unas, eran evidente, y otras, de fe: «porque decir que las Biblias latinas—escribe—por descuido de los escribientes y impresores en algunas partes están diferentes unas de otras, que es una de las proposiciones notadas, vese por vista de ojos; y otra proposición, que es decir que el concilio no puede engañarse y alegar por Sagrada Escritura lo que no es. es cosa de fe; y ansí hay otras muchas.» Confesaba fray Luis que la Vulgata era verdadera e infalible, no solamente en las cosas tocantes a fe y costumbres, sino en todas las demás, «por menudas y pequeñas que sean». Ni en el canto, ni en el púlpito. ni en la escuela, ni en las controversias, puede abandonarse la famosa traslación—escribe—; pero añade que con esta doctrina se compadecía que tuviera algunos pasos de menos importancia corrompidos por el descuido de sciolos y escribientes, resultando la lección dudosa. no habiéndose de entender que el Espíritu Santo dictase al intérprete latino todas y cada una de las palabras. En el año 1575 resume así sus puntos de vista sobre la Vulgata, aclarando sus opiniones expuestas anteriormente: «una. que los códices de la Vulgata que tenemos están unos de otros diferentes en muchos lugares; otra, que esta diferencia nació del descuido o ignorancia de los escribientes o correctores; la tercera, que en estos lugares no está sincera y pura en estos libros la lición verdadera de la Vulgata. De las tres cosas, la última se sigue de las dos primeras, porque si los códices de la Vulgata están variados entre sí, y hay en ellos lugares corrompidos por el descuido o

ignorancia de los escribientes, evidente cosa es que en los tales lugares no está pura la verdadera lición que puso el intérprete. Ansí que si hay mal en la sobredicha proposición, todo él está en decir que hay variedad en los dichos códices en algunos lugares que están corrompidos por los escribientes, lo cual si es falso, y yo lo levanto de mi cabeza, merece la nota que me quisieren poner como mentiroso; pero si passa ansí, y la prueba dello no consiste en razones adelgazadas por el entendimiento, sino en cosas que se tocan con las manos y veen por los ojos, ¿quién será tan falso que dé nota de falso a lo que los ojos conocen por evidente? Véanse las Biblias latinas, ansí las impresas como las de mano antiguas, veráse cómo están unas de otras diferentes en muchos passos.»

Ha podido escribir el hispanista alemán Ludwig Pfandl, explicando el proceso de Fr. Luis de León, que se trataba únicamente de la vanidad profesional ofendida, resolviéndose todo en las pequeñas envidias de oficio. La aserción del escritor alemán es cierta, pero no es toda la verdad. Admitiendo esta explicación, todo el problema se reduciría a las clásicas miserias de los «pequeños» grandes hombres. Las luchas de escuela en Salamanca obedecieron a la madurez crítica que florecía en la Península al iniciarse el segundo Renacimiento, encarnada en los catedráticos hebraístas de la Salmanticense, encartados en los procesos inquisitoriales por el despecho y la envidia de algunos de sus comprofesores, mal avenidos a representar papeles de segunda clase. No se dirigió aquella guerra encarnizada contra ergotistas decadentes, ni contra maestros de sutilezas abstractas, ni contra clérigos heterodoxos. La sana exégesis y el espíritu crítico moderno alumbraban aquellas querellas conventuales, siendo sensible que se frustrasen las tentativas innovadoras. «Los tiempos andan peligrosos: cierto sería mejor andar al seguro y *sapere ad sobrietatem*», escribe Cantalapiedra al obispo de Plasencia, retardándose los progresos de

la exégesis. El mérito de los catedráticos de Salamanca estribaba precisamente en crear el movimiento extraordinario de estudios que renovaban enteramente la crítica textual, sin haberse apenas iniciado el progreso de los estudios orientales y, en particular, de los semíticos, proclamando la libertad científica dentro de los cánones de la ortodoxia.

Los expedientes inquisitoriales de Valladolid contra los célebres catedráticos ofrecen múltiples aspectos a la curiosidad erudita y a la investigación crítica. Se trata del mayor escándalo promovido en la Península en materias de cultura, perteneciendo los encartados en los procesos al equipo de grandes críticos constructivos de nuestro Renacimiento: Vives, Vitoria y Cano. El lance es sabrosísimo, y no se ha valorado adecuadamente. Hubo entonces en los tribunales de Valladolid un movimiento inusitado, como en los días del año 1558. La naturaleza intelectual de los detenidos, las imputaciones lanzadas por lo más florido de la Universidad de Salamanca, tildando de heterodoxos a aquellos tres catedráticos, cuyo nombre va vinculado a las aportaciones más interesantes, dentro del método renacentista; el ambiente de aquella sociedad española, cortesana y culta, tan amante de la regularidad piadosa y de la clásica ortodoxia, que armoniza los genios tan dispares de nuestros hombres y produce el Siglo de Oro..., todo contribuyó al sensacionalismo.

No se registra entre los protocolos inquisitoriales mandamiento alguno ordenando una investigación en torno de ninguno de los profesores de Salamanca; ni se solicitan informes de parte de ningún tribunal inquisitorial, sobre todo, como era lógico de la Inquisición de Valladolid, a cuyo distrito pertenecía Salamanca, o simplemente del Consejo Supremo. La Inquisición española husmeaba a conversos judaizantes, a moriscos y luteranos. Su establecimiento en España tiene esta misión. La indagación libre de la verdad en las Universidades católicas, realizada por hombres con-

cienzudos y de reconocida solvencia, no constituyó nunca sus preocupaciones y preferencias. El Santa Oficio interviene en Salamanca, y comienza a actuar, desde el momento en que, insistentemente, recibe las acusaciones gravísimas que se imputan a los tres catedráticos renacentistas. Adrede hemos consignado los textos que prueban evidentemente esta verdad. No se trata de intransigencias científicas, ni de fanatismos inquisitoriales. Fiscalizadores los jueces eclesiásticos de toda mercancía averiada, hubieron de intervenir para comprobar si realmente en Salamanca se preconizaban doctrinas heréticas y proposiciones adversas a la sana Teología positiva. Pero los responsables de aquella iniquidad residían en Salamanca. Hemos apuntado sus nombres: el dominico Fr. Bartolomé de Medina y el maestro León de Castro.

El origen de las diferencias de los dominicos arranca de las competencias a cátedras, que constituyen el episodio más apasionante de la vida universitaria española en el siglo XVI. Ya el doctor Juan de Vergara, en el año 1534, habla de aquellas parcialidades: «En Salamanca vemos cada vez que se offrece opposición de algunos dellos (de los frailes) a cáthedra, que todos los de su Orden se conforman luego con él contra qualquiera otro, por eminente que sea, y quando faltando dellos oppositor quieren ayudar a vn estraño, donde va vno, allí van todos, sin que falte voto.» En León de Castro rezumaba el resentimiento y la envidia contra el maestro Martínez, por el éxito de su obra, que oscurecía sus Comentarios sobre Isaías, y por el exceso de personalidad de sus comprofesores, agravado todo ello por su criterio. Era un espíritu atrabiliario y antihumanista. Desde Roma puede escribir el maestro Chacón que los que llegaban desde Salamanca se dejaban decir «que el Maestro León de Castro por si o por interpuesta persona había hecho prender a los que en estos Reinos acompañaban la theología con letras griegas y hebreas para quedar sólo en

la Monarquía, pretendiendo hacer lo mismo con Arias Montano, para que muertos o encerrados los perros no pudiesen ladrar, ni descubrir la celada». Y el insigne Arias Montano se expresaba en medio de la tormenta: «...en Madrid el León de Castro bramando y procurando tragarme: deshonrándome por las audiencias, y oidores, y plazas, e iglesias, y monasterios, ayudándose de la terribleza y ímpetus de Lindano y de los demás quele encienden.» Fué sensible que estas actitudes encontrasen críticos como el doctor Rodrigo de Terán quien, juzgando un dicho perfectamente ortodoxo de Cantalapiedra, consigna que es proposición «de gran arrogancia y vanidad que quiere atribuir a sí más saiduría, como sean hombres pecadores, que a los Santos en quien hablaba Dios; *es novelero este señor y amigo de novedades, menospreciando las vejeces católicas*». (¡!)

El maestro Grajal ingresó en las cárceles el 22 de marzo de 1572. A la «publicación» de testigos respondió el maestro el año 1573. Lo que constituye la enjundia del proceso son las exposiciones magistrales del catedrático hebraísta. Fueron escritas entre los años 1574 y 1575. A fines de éste comenzó a resentirse la salud del maestro. El 9 de septiembre se registra en la documentación su muerte y sepultura, agobiado por el peso de las penas morales. «Por Jesuchristo pido dén el consuelo que pudieren a este enfermo», son las últimas palabras escritas por el infortunado maestro desde su celda de Valladolid.

Al año de estancia en la cárcel. Fr. Luis de León comienza a impacientarse. Su acusador más implacable es el dominico Medina. Castro, «metido en disputa. no entiende lo que dice ni lo que hace». Un hombre de la rectitud de fray Luis, y tratando de salvar su ortodoxia. tenía que proceder escrupulosamente en su negocio, estudiando con nimiedad los cargos y las acusaciones, para sincerarse ante los jueces inquisitoriales. A esta época de desasosiego y de nerviosidad, viendo la lentitud con que marchaba su

proceso, pertenecen las famosas definiciones que da Fr. Luis de sus enemigos. Castro es de «corto ingenio» y muy suspicaz; al dominico Fr. Bartolomé de Medina nos lo pinta sarcásticamente como hombre «de extraordinario celo religioso»; Montoya «es conocido entre nosotros como un hombre que no dice una verdad sino por equivocación»; Zúñiga «miente y perjura». Fr. Luis acusa a Mancio, su patro-

Firma autógrafa de Fr. Luis de León. (Archivo Histórico Nacional.)

no, de dilaciones en su causa. Desde Madrid, a 12 de marzo de 1575, se recomendaba «brevedad» en el proceso. El 7 de diciembre de 1576 la Suprema disponía la libertad del procesado. El año siguiente salía con libertad de las cárceles secretas Martínez de Cantalapiedra y, póstumamente, en el año 1578, se vindicaba la memoria de Grajal, absolviéndole de la nota de infamia.

* * *

Una derivación tuvo el proceso contra los catedráticos salmantinos: en Osuna. En carta fechada en Valladolid a 19 de julio de 1572, y suscrita por el célebre inquisidor

Diego González y sus colegas Santos y Realiego, después de unas breves observaciones sobre el librero Matías Gast, se refieren a la prisión del catedrático de Osuna, Fr. Alonso Gudiel, profesor de Biblia en aquella Universidad: «la captura del maestro Fray Alonso Gudiel, de la Orden de San Agustín, que V. S. mandó se prendiese, se hizo ayer 18 de julio tarde, con todo recato, y syn ningún escándalo, y está en las cárceles secretas.» Simultáneamente con los procesos

Firma autógrafa del maestro Alonso Gudiel. (Archivo Histórico Nacional.)

de Salamanca, se desenvolvió también en Valladolid la causa contra Fr. Alonso Gudiel.

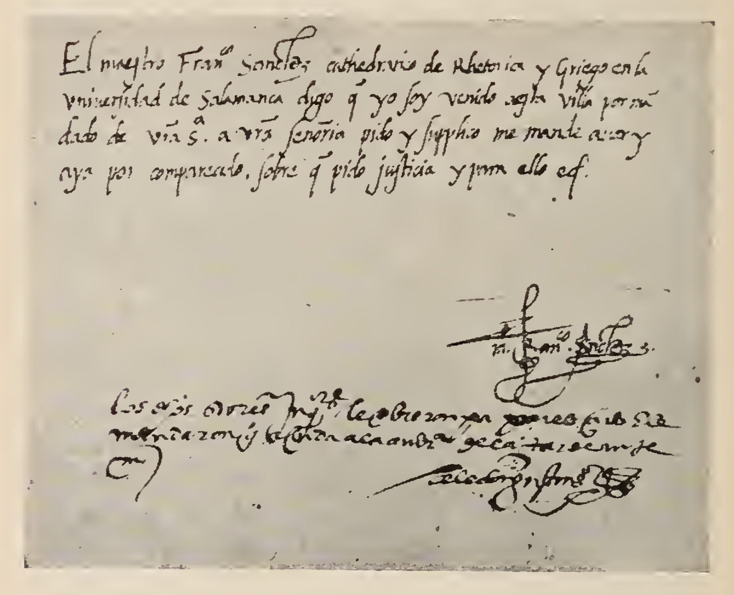
Las acusaciones consistían, según la declaración del famoso arzobispo de Granada, don Pedro Guerrero, en achacarse al biblista de Osuna haber defendido que «todo el psalterio tenía sentido literal y letra corriente, sin tocar en él con Christo». Decía sin embargo Guerrero que brindándole la autoridad de Isaías en el texto «Ecce Virgo concipiet», y diciéndole Gudiel que en Salamanca no lo enten-

dían literalmente de Nuestra Señora, añadió: «eso es judaizar.» Gudiel tenía por una de sus ramas oriundez judía, pero la Gracia había trabajado aquella naturaleza, siendo un excelente religioso y un varón doctísimo en las disciplinas eclesiásticas. Como los profesores salmantinos, fué absuelto de instancia, pero no sobrevivió, al igual que Grajal, para ver reconocida su inocencia. Hombre sin espíritu de lucha, apocado, sin aquella pasión y coraje necesarias para enfrentarse con la desgracia, buscando el equilibrio y la superación en medio de las luchas crueles y de las injusticias. fué corroído por una especie de sarna «y ebacuación de sangre demasiada por la sylla», que dieron a sus últimos días un carácter espeluznante. Ciertamente, no hay ninguna anomalía jurídica, ninguna improcedencia legal en su proceso y, aunque la Inquisición dictó sentencia favorable, guiada, como siempre, por su espíritu de justicia, no estuvieron los inquisidores de Valladolid a su altura en el trato debido a este religioso de la Orden de San Agustín, caso extraño en los anales del Santo Oficio.

* * *

En 1548 se urgía, desde los tribunales de Valladolid, la presencia del maestro Francisco Sánchez de las Brozas, catedrático de Retórica en las aulas salmantinas. El nervio de este intelectual puede conocerse por éstas y otras frases del mismo estilo. En un «Arte gramatical publicado en 1576 hostiliza así a la tridición y a la antigüedad: «a Dios pongo por testigo, y no me engaño, que no he visto gramático en más de ciento que he revuelto que sepa gramática, aunque entre en ellos Quintiliano.» Era el Brocense un humanista genial, con inmensa documentación y con exceso de personalidad. Pueden achacársele ciertas limitaciones, hijas, al fin y al cabo, del tiempo que le tocó vivir, pero su nombre encarna la independencia en los afanes de la investigación crítica y en los métodos de la enseñanza uni-

versitaria. Era, demás, un extremeño socarrón y travieso con sus puntas de ironía, salpimentando sus disertaciones y cháchara s con las gracias festivas del mejor humor y las sales más ingeniosas, apuntando siempre a la estulticia y a los dogmatismos de vía estrecha. Como todas las naturalezas abundantemente dotadas, su idiosincrasia estaba exenta de pautas y de falsillas. Estudiando algunos aspectos de un



El maestro Fran.co Sanchez cathedratico de Rhetorica y Griego en la universidad de Salamanca digo q yo soy venido a esta villa por mandado de vra s.a a vra señoria pido y supplico me mande ... y oyr por comparecido, sobre q pido justicia y para ello etc.

M.o Fran.co Sanchez.

Firma autógrafa del maestro Francisco Sánchez de las Brozas. (Archivo Histórico Nacional.)

hombre tan interesante, jamás podrá sostenerse que un exagerado sentimiento religioso, saturando el alma española, haya hecho de ella un vaso inservible para la decantación de una verdadera cultura.

Entendida así su naturaleza intelectual y las características de su personalidad, impetuosa y apasionada, no puede chocar su aventura con el Santo Oficio. Sin incurrir en chocarrerías e irreverencias, llegó el Brocense a explicarse en

su cátedra con desenfadada libertad, sin tener en cuenta que en la vida ha encomendado Dios a los hombres el silencio para callar las «verdades dañosas», cuanto le ha dado facultad para hablar las «verdades necesarias». Así, las musas regocijantes de su espíritu acompañadas del desgarro temperamental y de su gran talento crítico le hicieron valorar con vayas y donaires las rutinas de la Escuela y las exageraciones de los malos teólogos. Se presentó en la Inquisición de Valladolid el 24 de septiembre de 1584, y se vindicó con gran inteligencia de sus acusadores. Preguntándole por Navidad los estudiantes en una cédula —costumbres universitarias—por qué pintaban a Santa Lucía con unos ojos en un plato, y por qué era abogada de los ojos, respondió «que no era lo que ellos pensaban, que no auía de ser tan boba o tan necia que se sacase los ojos para dallos a otros; y que muchas cosas cree el vulgo que están por esas yglesias, que no tenemos más autoridad que pintallas el pintor como le pareció; y que estaba bien ser abogada de los ojos, y llamalla assy, porque en latín se llamaba Lucía a *luce*, de la luz, y de allí es abogada de los ojos; y que no quiso él quitar la deboción de los Santos, sino dar razón porque era abogada de los ojos, no por habérselos sacado, sino por el nombre que tiene». Explicaba muy doctamente en la pintura de la Cena del Señor la postura de la Magdalena. «Auía de estar pintada tomándole los pies por detrás a Nuestro Señor, porque por delante no podía llegar». No eran heterodoxas las sentencias del Brocense, pero parece indiscutible que prodigaa sus incursiones por campos peligrosos que podían hacerle pasar por sospechoso. El mismo declaraba que en Salamanca solía decirse de él que «Dios hizo merced a Sánchez en que no fuese teólogo, que si lo fuera le quemaran», pero magníficamente añadía tratando de sus críticas y actitudes «que siempre a hecho la salva que no se entromete en artículos de fee, ni lo que tiene ordenado la sancta madre iglesia y

concilios, sino que dice en lo que toca a filosofía o historia sagradas o profanas ,que todos son bien ignorantes, y los teólogos los primeros». Atenta la confesión del reo, y las disposiciones del Consejo Supremo se le reprendió conminándole, como era usanza, con el secreto, concluyéndose su Causa en 28 de septiembre de 1584.

En el año 1593 se abre contra el «Brocense» un nuevo expediente, acusándole en los tribunales inquisitoriales el racionero y músico cantor Manuel de Parada. Se le acumularon diferentes proposiciones, y en tres audiencias sucesivas expuso el Maestro algunos de sus puntos de vista. El 22 de diciembre de 1600, tramitándose aún su Causa, se notificó a los inquisidores Vega, Cortazar y Reinoso el fallecimiento del catedrático de Retórica. Conviene puntualizar. No se leyó al Maestro en ninguna de sus dos causas la monición del tormento, ni se desenterraron sus huesos, ni estuvo preso ,como dijo don Marcelino Menéndez Pelayo, en las cárceles del Santo Oficio—vivió en casa de un hijo suyo médico de Valladolid—ni se pronunció sentencia contra él. Para nada se molestó su venerable ancianidad, aunque se le obligó a sincerarse. Siempre será gloria inmarcesible del Brocense—pese a las torpezas y ligerezas de sus acusadores—el haber nutrido su elevado spíritu con la médula de una cultura sustanciosamente cristiana.

* * *

Otra figura incluyó Llorente entre las perseguidas por el Santo Oficio: Fr. José de Sigüenza, uno de los organizadores de la Biblioteca de El Escorial. En 1600 publicó la «Historia de la Orden de San Jerónimo». Dos veces fué nombrado por Felipe III prior de El Escorial, y es indiscutiblemente el único nombre verdaderamente insigne que en el campo de la erudición y de la crítica pueden presentar los jerónimos españoles. Llorente conocía muy bien los archivos del Santo Oficio, pero sus tendencias sectarias

y su falta de escrúpulos hicieron que se mirasen siempre con desconfianzas sus referencias. La investigación moderna ha comprobado efectivamente que Sigüenza tuvo que ver con los inquisidores. Llorente expuso las causas de su proceso. «El haber sido—dice—uno de los mejores predicadores, y el más agradable al Rey, le produjo persecución amarga. Los otros monjes, cuyos sermones no consiguieron tanto aplauso, lo delataron, a la Inquisición de Toledo como sospechoso de la herejía luterana.» El cronista oficial de la Orden de San Jerónimo, Fr. Francisco de los Santos, coincide en el aserto. El espíritu crítico renacentista madura muchas de las páginas de Sigüenza, y podría verificarse una serie de citas donde el peregrino ingenio del monje jerónimo sigue casi literalmente el vocabulario erasmiano. Se trata de un «espíritu complejo y bastante retorcido». En la «defensa de cargos» encontramos ideas que caracterizan su naturaleza intelectual y su temperamento. Negaba haber dicho que se perdiera mucho tiempo en los estudios de la Teología escolástica, aunque añadiendo que muchas cuestiones eran de poco o ningún provecho. En una segunda respuesta consignó arrogantemente que «no ay frayle en la orden de Sanct Hierónimo que la aya estudiado, ni estudie más que yo», pero se refiere a las disputas de los actos de la Escuela ,donde nada se averigua, donde se tratan las cuestiones «con boces y palabras descomedidas». «Me he enfadado—añade—algunas ueces, como los demás, que ueía salir muy cansados, enojados y mohinos, y he dicho que es burlería». Entre acusaciones y cargos tocantes a la Teología positiva, hay un punto que acusa la hechura recia de este hombre interesante que tuvo hasta ambiciones militares, caso raro en un hombre de letras por aquellos años. Los inquisidores le señalan una proposición como mantenida por él. «Que Christo mandaua que no se llamasen padres ni maestros, y que por enmendallo dezimos «Padre Maestro». Respondió Sigüenza: «esto dige casi

24

sonriéndome y como por donayre, alegando (y es verdad) que se lo oy dezir a un hombre discreto». En otro descargo amplía su declaración maniestando «y agora digo de ueras que muchos en el mismo sentido que Christo lo uedan se atreuen a llamarse Padres y Maestros, o se llaman Padre Maestro, o por adulación o lisonja, o por ambitión, deseando las honrras y preminentias que ally Christo reprehende, porque estos uitios no son agora menores que entonzes, y esto es muy reprehensible». Como se ve no cabían en la singularísima personalidad de Singüenza fariseísmos ni con temporizaciones. Esto fué precisamente lo que le pudo perder. Gran estilo y mala lengua, escribió de su pluma Fr. Lucas de Alaejos diciendo que era «cortada y cortadora». Sin desviaciones heterodoxas pudo parecer sospechoso y temerario, pero se trataba únicamente de adustez y aspereza de condición que le hicieron en ocasiones incurrir en frases exageradas e inconvenientes que necesitaban explicación. Pero no fué tampoco Sigüenza víctima de crueldades inquisitoriales, ni de intolerancias ortodoxas. Sus descargos convencieron a los inquisidores de Toledo, y a pesar de sus desenfados de expresión y de su desenvoltura, se le amonestó a retirarse a la Sisla de Toledo, donde residió más de medio año. Aspectos tan interesantes como el antierasmismo de Sigüenza en *su Vida de San Jerónimo* (1595) hace ya años que se ha explicado doctísimamente por don Américo Castro.

* * *

Así como se opuso el Santo Oficio a toda clase de desviaciones especulativas y prácticas, dentro de la piedad ortodoxa, interviniendo, cuando lo creyó oportuno y necesario, no molestó ni persiguió nunca a los grandes maestros de nuestra mística ortodoxa, exponente maravilloso y quintaesencia del alma castellana y castiza. Las persecuciones contra San Ignacio, Santa Teresa ,el Padre Granada y el

maestro Avila, que suelen citarse como ejemplos, fueron realmente incidentes sin importancia.

San Ignacio fué sometido a tres brevísimos procesos. El segundo y tercero fueron procesos ordinarios. Unicamente el primero es proceso estrictamente inquisitorial, y se desarrolla entre los días 19 y 21 de noviembre del año 1526. Fué denunciado en Alcalá a título de hombre extraño, dado a la vida penitente y edificante. Su celo le invitaba a simultanear los estudios universitarios con la enseñanza moral y catequesis, frecuentando su trato, por ende, hombres y mujeres devotos. Por sospechas de que pudiera darse alguna inmoralidad intervino, por denuncias, la Inquisición de Toledo, delegando su autoridad en este caso al licenciado Alonso de Mejía y al doctor Carrasco, de Alcalá. Las inormaciones no acusaron nada contra la ortodoxia y costumbres de Ignacio y sus compañeros, y así ni fué recluído en cárceles inquisitoriales, ni conminado con sanciones penitenciarias (1).

La personalidad excepcional de Santa Teresa chocó como es notorio—tenía que ser así—con el ambiente que la rodeaba ,y nada tiene de extraño e insólito que las gentes guiadas por la común estimación y el mediocre criterio se alborotasen por aquel estilo de vida de la Santa, tan desbordante, y de dimensiones tan extraordinarias y sobrenaturales. Se cree que la delación de su preciosa *Vida*. que circulaba en diferentes traslados o copias, fué obra de la Princesa de Eboli, doña Ana de Mendoza. Fray Domingo Báñez enterado en el año 1574 de la acusación presentada contra su hija espiritual en los tribunales inquisitoriales, enviaba al Santo Oficio (1575), la copia guardada tan celosamente por él durante varios años, y se atrevió a estampar con pasión que le honra unas líneas llenas de dignidad.

(1) Conf. Fidel Fita: «Bol. de la Academia de la Historia», tomo XXXIII, p. 431. Astraín en «Hist. de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España», t. I, págs. 51-57.

Rezan así: «Siempre he procedido con recato en la examinación de esta relación de la oración y vida de esta religiosa, y ninguno ha sido más incrédulo que yo en lo que toca a sus visiones y revelaciones, aunque no en lo que toca a la virtud y buenos deseos suyos; porque desto tengo gran experiencia de su verdad, de su obediencia, penitencia, paciencia y caridad con los que la persiguen, y otras virtudes... Soy de opinión que este libro no debe ser mostrado a todos, sino sólo a hombres de instrucción y experiencia y discreción cristiana. Responde perfectamente al propósito para que fué escrito, especialmente que las mosjas den cuenta del estado de su alma a quienes de ellas estén encargados... De una cosa estoy seguro, en cuanto el hombre puede estarlo, y es que no es una engañadora.» Es también bastante significativo que la lectura de la *Vida* agradase a don Gaspar de Quiroga, cardenal de Toledo e Inquisidor general, aprobándola categóricamente.

Unas investigaciones realizadas por nosotros recientemente revelan las preocupaciones despertadas por Teresa en sus andanzas y viajes. A principios del año 1576 se habían recibido testificaciones en Sevilla contra la Santa y una profesa de la Descalcez, Isabel de San Jerónimo. Apuntan los inquisidores que la doctrina de Teresa es «nueua» y «supersticiosa», asomando en el informe la acusación de «alumbrada», ya en otras ocasiones formulada. La epístola es tan interesante que merece la demos a conocer. Escriben los inquisidores Carpio y Páramo desde el Castillo de Triana en estos términos: «En este Santo Officio se an recibido las testificaciones que serán con ésta contra Theresa de Jhesús, fundadora de algunos monasterios de las monjas descalzas del Carmen, y contra Ysabel de Sant Hierónimo, profesa de la dicha Orden en vn monesterio que nueuamente an fundado en esta cibdad; y por parecer, según la qualificación, doctrina nueua, supersticiosa, de enbustes, y semejantes a la de los alumbrados de Estremadura, y que

desta qualidad se an recibido de muchos días a esta parte algunas y no pocas testificaciones, nos a dado cuydado y acordamos remitirlas a V. S. para que mande lo que en ellas se deua hazer. *El libro del quel testigo segundo hace mención tenemos relación que está en poder de fray Domingo Yváñez, de la Orden de Santo Domingo, morador en el monesterio de su Orden de Valladolid. Suplicamos a V. S. mande se haga diligencia en acuerlo, y que se nos remita, porque auiéndose de proceder en esta causa, será necesario tenerle por estar en él todo o lo más de que se puede hazer cargo a Theresa de Jhesús, que según entendemos, son embustes y engaños muy perjudiciales a la República christiana.* No procedimos a examinar los contextes por ser algunos dellos cómplices, y los demás del mismo monasterio, y no poderse hazer sin que viniese a noticias de las reas. V. S. mandará lo que en todo es seruido que se haga, porque será gran seruicio a Nuestro Señor remediar el daño que se podría seguir de semejante doctrina» (1)). Pero la claridad moral de la Santa se impuso con tan vigorosos perfiles que pese a estas y a otras delaciones, la Inquisición no insistió en sus pesquisas, y Santa Teresa no compareció nunca ante los tribunales inquisitoriales.

La pretendida huída de Fr. Luis de Granada a Portugal, sabedor de que la Inquisición intentaba prohibir sus libros es imaginaria y novelesca. La verdad fué todo lo contrario. Enterado en Lisboa de que se pretendía incluir en el «Catálogo de libros prohibidos» (1599) ordenado por el arzobispo de Sevilla e Inquisidor general, don Fernando de Valdés, sus libros «De la Oración» y la «Guía de Peca-

(1) *Vid. A. H. N. Inq.* Leg. 2.946. A fines de febrero del mismo año 1576 proseguían en Sevilla las diligencias para completar el expediente: «...y en examinar los contextes en el negocio de Theresa de Jhesús, monja de la Orden del Carmen, y hacer las demás diligencias que convengan para verlo con Ordinario y Consultores e ymbiarlo a V. S. sin executar lo acordado. Deste Castillo de Triana... *Lic. Carpio.—Lic. Páramos.—Lic. Sierra.*

dores», se apresuró a presentarse para defender su fama y su ortodoxia. Cuando llegó se había entregado el Catálogo al impresor, y nada podía hacerse. Todo se redujo a tachar algunas proposiciones o frases de carácter equívoco que podían ser interpretadas erróneamente por protestantes y alumbrados. Fr. Luis de Granada, dándose cuenta de la honradez con que se procedía, aceptó las correcciones ,escasísimas, por cierto, sin que la Inquisición molestase a aquel insigne fraile (1).

Ha querido la buena fortuna que el padre jesuíta Camilo María Abad encontrara recientemente una copia fidedigna de los autos originales del proceso seguido por la Inquisición de Sevilla contra el Beato Juan de Avila. Se trata del extracto oficial mandado hacer por la Sagrada Congregación de Ritos en 1742 ,traslado conservado hasta la fecha en el Archivo de la Congregación romana. Por este proceso podemos precisar cómo fué *delatado* el Beato ante los inquisidores sevillanos el año 1531 por proposiciones, si no de sabor luterano, al parecer menos conformes con la fe católica. Ingresó en las cárceles del Santo Oficio el Maestro probablemente en 1552. La Causa fué fallada por los inquisidores el 16 de junio de 1533. Se le reprochaban una serie de expresiones que sólo existían en el magín de sus oyentes. Expuesta por el Beato su doctrina, y convencidos los inquisidores de que se trataba de malas interpretaciones. se le absolvió definitivamente. amonestándole que predicase en los lugares donde había habido murmuraciones y escándalo. «de manera que los oyentes sepan y entiendan. siéndoles bien declaradas. las proposiciones, que no hubo ni hay en ellas error ni mala inteligencia alguna; y después de estar con el escrúpulo y escándalo en que han estado». Por lo demás. el trabajo «Auiso y reglas Christianas, compuestas por el Maestro Avila sobre aquel verso de Dauid.

(1) Vid. Fr. Justo Cuervo en «Fr. Luis de Granada y la Inquisición». *Homenaje a Menéndez Pelayo*, t. I pp. 733-743.

Audi filia», incluído en el Catálogo de Valdés, y editado en Alcalá de Henares en 1556, nada tiene que ver con el Maestro Avila. Se trata de una auténtica superchería literaria. En la Advertencia preliminar a su libro editado por el año 1562 lo consignaba terminantemente (1).

Los casos particulares y las incidencias ocurridas al Padre Estella y a San Francisco de Borja no ofrecen tampoco aspectos dignos de examen y, por lo tanto, nos exime de dedicarles aquí unas líneas.

* * *

A grandes rasgos acabo de exponer las causas y la persecución de las principales figuras españolas que pudieran despertar interés en la crítica moderna por la eminencia de sus cualidades, y ser consideradas a la vez como víctimas de la crueldad inquisitorial. Como se ve ninguna de ellas murió achicharrada en los autos de fe: a ninguna se le atormentó con infames suplicios, y todas ellas pudieron desenvolver su vida, siguiendo Sigüenza con la «libertad excesiva» que le señalaba el cronista Cabrera de Córdoba; Fr. Luis de León en Salamanca despertando la hostilidad de sus émulos por su sentido de la justicia y sus especulaciones teológicas, y Cantalapiedra con su gran talento crítico, y sus donaires y sarcasmos que no le perdonarán nunca los dominicos de San Esteban de Salamanca.

¿Puede hablarse de fanatismo nacional, o de criterios tolerantes, de humana blandura? «Uno de los males que produce la Inquisición en España—escribía Llorente—es impedir el progreso de las ciencias, de la literatura y de las artes». Toda la tradición decimonónica acusa esta protesta, y una chusma de indumentados y de saltatumbas literarios,

(1) Vid. Camilo María Abad: «El proceso de la Inquisición contra el Beato Juan de Avila», en «Miscelánea Comillas» (Pontificia Universitas Comillensis), t. VI, pp. 95-149.

se encarga de envenenar la conciencia española con diatribas encendidas y sectarismos apasionantes ,negando la plenitud de los grandes siglos españoles, y achacando la decadencia y el marasmo peninsular a la Inquisición y a sus eclesiásticos.

La reacción intelectual contra esta propaganda la encarnó, principalmente, don Marcelino Menéndez y Pelayo. Siendo el polígrafo santanderino intérprete magistral, y autoridad indiscutible en las cosas españolas, ¿aplicó un canon rigurosamente histórico en el enjuiciamiento del problema inquisitorial? Su primera Obra, en la que consta su pensamiento sobre el asendereado tribunal, es la «Ciencia Española», magnífica exposición erudita ,síntesis maravillosa de cultura española y precioso manual de referencias bibliográficas. Es indiscutible que nacidas aquellas páginas en los hervores de la juventud del Maestro, y redactadas al hilo del pensar, en el calor y en la improvisación de la controversia y del diálogo, adolece la «Ciencia española» de excesivo dogmatismo, con un tono apasionado y rotundo. Pero hay una razón justificante que explica la actitud y el tono de Menéndez y Pelayo. Todo el espíritu antiespañol cuaja en aquellos días. Se basaba ese espíritu en un tono dogmático y romántico, predominando sobre el científico y positivo; en una ausencia de espíritu crítico y de sana razón, base de toda libertad. Menéndez y Pelayo se enfrentaba con unos españoles que por encima de la investigación concienzuda y honrada ponían el espíritu de secta que repetía con un siglo de retraso las manoseadas injurias contra España. Tuvo así don Marcelino que reaccionar contra el progresismo español que intentaba hacer tabla rasa de los valores históricos más fundamentales de la tradición española. Este movimiento distinguía con sus ataques a la institución más nacional y castiza: la Inquisición. La tónica de aquel clima quedó registrada en las interesantes campañas del Menéndez y Pelayo de las páginas juveniles de la

«Ciencia española» y más tarde en la «Historia de los heterodoxos españoles». «Neo, inquisitorial, defensor de instituciones bárbaras», le decía don Manuel de la Revilla. El señor Perojo, uno de los conmilitones del señor De la Revilla, extremando sus afirmaciones antiinquisitoriales, llegó a escribir: «No hay más que recorrer las páginas del sangriento libro del martirilogio español para advertir cómo al primer paso de un talento extraordinario, a la primera aparición de un espíritu reflexivo, acudía presurosa la Inquisición a extinguir con el fuego de las hogueras toda su obra. ¡Cuántos hombres ilustres tuvieron que sucumbir! ¡Larga sería la lista de científicos que perecieron en las hogueras de la Inquisición!» Como se ve, se trata sencillamente de una serie de mojigangas y de calumnias bochornosas para España, inadmisibles ante la investigación más elemental y rudimentaria. Don Marcelino era intransigente con la afirmación del señor Perojo cuando hablaba del «sangriento libro del martirologio español» y podíamos sintetizar su pensamiento en estas o parecidas palabras: *ante la investigación histórica objetiva y concienzula, y ante una crítica independiente y sabia, jamás podrá mantenerse la aserción gratuita de los siglos* XVIII *y* XIX *de los sabios españoles quemados por la Inquisición.*

Los problemas que pueden formularse desde la zona de la investigación erudita son otros, que expondremos con toda honradez más adelante, como resumen de nuestro criterio y de nuestras investigaciones.

CAPITULO XI

La obra española en Indias.—La capacidad y la herencia españolas.—Los ideales de España en América.—Cédulas reales para el establecimiento del Santo Oficio en Indias.—Nombramiento de inquisidores.—Cartas en creencia para las autoridades reales y eclesiásticas.—Lo que perseguía el Santo Oficio.—Excepción con los indios.—Fundación de las Inquisiciones del Perú y de Cartagena de Indias.—Curiosidades de aquellos distritos.—Algunas notas sobre los inquisidores.—Establecimiento de la Inquisición chilena.—Instrucciones.—Algunas causas e informaciones.—La simple fornicación no es pecado.—Circunstancias que favorecieron a los reos del país.—Establecimiento de la Inquisición de México.—Sucesos de aquella Inquisición.—Censuras de libros.—Extinción del Santo Oficio.—Doctores de la Universidad de San Marcos que felicitaron a las Cortes españolas por la abolición de la Inquisición.—Juicio sobre la obra inquisitorial en Indias.

A Guillermo Lohmann Villena, español del Perú, y espejo de mocedades finas, inteligentes y eruditas.

La obra de España en América es el modelo más acabado y extraordinario que los hombres pueden ofrecer en el mundo. Enrique Gandía, secretario de las Academias Nacionales de la Historia y de Ciencias Morales y Políticas de la República Argentina, ha podido recientemente escri-

bir: «Todo americano debe entrar en España como en un templo.» El obispo Las Casas y sus manías delirantes han pasado de moda, caducando para siempre la soflama y el sectarismo progresista americano ante la más elemental investigación. Y aun teniendo en cuenta las miserias y las flaquezas humanas: la sensualidad, la crueldad y las depredaciones, toda clase de injusticias y de violencias morales, la labor de España en Indias fué tan inconmensurable y soberbia que arrancó al ecuatoriano Juan Montalvo aquellas encendidas palabras que deberían recordar todos los americanos, hostiles a nuestro espíritu: «España. España: lo que hay de puro en nuestra sangre. de noble en nuestro corazón, de claro en nuestro entendimiento, de ti lo tenemos, a ti te lo debemos. El pensar grande, el sentir a lo animoso, el obrar a lo justo en nosotros, son de España; y si hay en la sangre de nuestras venas algunas gotas purpurinas, son de España.»

La primera afirmación española en Indias fué la evidencia de una capacidad biológica insuperable, una raza gigantesca. de hombres maravillosos, ante cuyos ojos se desvanece el infierno verde. Nada intimidó ni arredró a los españoles. No hubo inferioridad, ni ante el paisaje, ni ante las castas indígenas plurilingües y bárbaras...

Con esta genialidad y capacidad humanas se simultaneó la generosidad. exigencia de todo señorío espiritual, innata en nuestras venas castellanas, andaluzas y vasconas. Volcamos allí toda nuestra vida, entregándola con ancha prodigalidad: la real Audiencia, el espíritu municipal. la legislación social, la Universidad y las «doctrinas». Hubo un fervor apasionado por insertar en las nuevas vidas todo el peso de nuestra tradición secular, y desde el primer momento anhelamos crear. no servidumbres, sino ciudadanías. con sus derechos sagrados e imprescriptibles, sin limitaciones ni mermas; y allí llevamos también nuestra Inquisición para garantizar esos derechos y conservar en América el pa-

trimonio más precioso del hombre sobre la tierra: su fe religiosa.

La actividad espiritual de España comenzó a desplegarse en América desde el instante del Descubrimiento. La preocupación de los monarcas españoles tiende constantemente a que se siembre la semilla evangélica en los términos dilatados de aquellos países incorporados a la Corona de Castilla. Entre las instrucciones que llevaba Colón en su segundo viaje vemos la preocupación religiosa resaliando sobre todos los ordenamientos y cédulas reales. «Primeramente, pues a Dios Nuestro Señor plugo por su sancta misericordia descubrir las dichas yslas e tierra firme al Rey e a la Reyna, nuestros señores, por industria del dicho don Christoual Colón... el qual ha hecho relación a sus Altezas que las gentes que en ellas halló pobladas conoció dellas ser gentes muy aparejadas para se convertir a nuestra sancta fe chatólica... de lo qual ha plazido y plaze mucho a sus Altezas; porque en todo es razón que se tenga principalmente respecto al seruicio de Dios Nuestro Señor y ensalçamiento de nuestra sancta fe cathólica. Por ende sus Altezas, deseando que nuestra sancta fe cathólica sea argumentada y acrecentada, mandan y cargan al dicho Almirante... que por todas las vías y maneras que pudiere, procure y trabaje atraer a los moradores de las dichas yslas y tierra firme a que se conuiertan a nuestra sancta fe cathólica; y para ayuda dello sus Altezas embían allá al deuto Padre Fray Buly, juntamente con otros religiosos...; los quales, por mano e industria de los yndios que acá vinieron, procuren que sean bien informados de las cosas de nuestra sancta fe; pues ellos sabrán y entenderán ya mucho de nuestra lengua.» (1). Este espíritu nutre y vivifica toda la savia del árbol frondoso de nuestra legislación de Indias. «Ordenamos que las personas a quienes se hubieren

(1) *Colec. de Tratados. Las Casas*: *Respuesta* 12 *al Dr. Sepúlveda*, pág. 211.

de encargar nuevos descubrimientos sean aprobadas en cristiandad. buena conciencia, celosas de la honra de Dios y servicio nuestro, amadores de la paz y deseosas de la conversión de indios.» (1).

El aumento de la religión y el cuidado de preservar a aquellos países indígenas de doctrinas averiadas, de aventureros intelectuales, judaizantes, moriscos y, más tarde. luteranos llegados al Nuevo Mundo, hizo que se pensase poco a poco en el establecimiento del Santo Oficio en la América española.

El primer nombramiento inquisitorial en las Indias fué extendido a nombre del fraile dominico Fr. Pedro de Córdoba, residente en la isla Española. Abarcaba su autoridad todas las regiones descubiertas y por descubrir. En la «Historia de los hechos de los castellanos», de Antonio Herrera, se consignan estas noticias sobre la primitiva Inquisición americana: «Y habiéndose proveído por obispo de Santo Domingo al doctor Alejandro Geraldino Romano, se le mandó, y juntamente al obispo de la Concepción, que fuesen sin ninguna dilación a residir en sus obispados, porque los padres Gerónimos advirtieron que desto había extrema necesidad.» Y el cardenal de Toledo, que era Inquisidor General, les dió comisión para que, como inquisidores. «procediesen contra los herejes y apóstatas que hubiese».

De camino para México, habiéndose detenido en la Española (1524) el franciscano Fr. Martín de Valencia con algunos compañeros de la misma Orden, el dominico Córdoba le designaba como Comisario de la Inquisición en Nueva España. Pero en realidad, hasta el año 1535, quienes ejercen en Indias el cargo de Comisarios del Santo Oficio son las autoridades de la Orden de Santo Domingo. Este año, el arzobispo de Sevilla e Inquisidor General, don Alfonso Manrique, extendía el título de inquisidor apostólico

(1) Libro IV. Título 1.º Ley 2.ª

al obispo de México, don Juan de Zumárraga, concediéndole la facultad de establecer la Inquisición en el Nuevo Mundo. Pero ni Zumárraga, ni más tarde el Visitador Tello de Sandoval, acometieron aquella empresa.

La fundación de los tribunales americanos tiene lugar por las cédulas reales de Felipe II, el año 1569.

«Entre otras cosas que Su Majestad ha mandado componer en el Nuevo Mundo de las Indias para seruicio de Dios, y suyo, y augmento de nuestra religión cristiana, ha ordenado que se plante en ellas el Santo Oficio de la Inquisición, como cosa que ha parecido muy conveniente, y que en estos Reynos lo es.» Así avisaba, a 28 de enero de 1569, el cardenal de Sigüenza e Inquisidor General, don Diego de Espinosa, al licenciado Serván de Cerezuela, nombrándole inquisidor del Perú. El otro inquisidor escogido era el doctor Andrés de Bustamante. Se nombraron también un Fiscal y un notario del secreto. Llevaban los inquisidores a Nueva España mandamiento para organizar el Santo Oficio al estilo de la Península. Fueron designados, además, doce familiares para Lima, cuatro en las cabezas de diócesis y uno en cada pueblo de españoles, exigiéndose de ellos, según costumbre, la limpieza de sangre y ser «quietos y pacíficos». Se hicieron a la vela en Sanlúcar de Barrameda los dos inquisidores con el fiscal Alcedo y el secretario Eusebio de Arrieta, el sábado 19 de marzo de 1569, arribando a la isla de la Dominica el 28 de abril. Después de una breve estancia en Panamá llegaba a Lima Cerezuela, hospedándose en el convento de San Agustín.

Las cartas «en creencia» para los inquisidores están firmadas por don Felipe en 7 de febrero de 1569, y van rubricadas por el cardenal «seguntinus» y los señores del Consejo, don Rodrigo de Castro, Busto de Villegas, Juan de Ovando y Hernando de Vega de Fonseca. Todas ellas van dirigidas a las autoridades de las «provincias del Perú, Tierra Firme, Quito, Los Charcas y Chile». Alienta en ellas

el deseo de liberar aquellas tierras de los venenos de la herejía «deseando la ampliación y propagación de la religión christiana, e que las dichas prouincias por Dios a Nos encomendadas sean libres y preservadas de todo error y sospecha de heregía, considerando quánto conviene que en estos tiempos que se va estendiendo esta contagión, se preuenga a tan gran peligro, mayormente en las dichas prouincias, que con tanto cuydado se a procurado fuesen pobladas de nuestros súbditos y naturales no sospechosos, y que no se puede, según se a visto por experiencia, atajar sino con el remedio que por los santos padres a sido establecido en sus sanctiones canónicas, castigando los errores de la herética pravedad. Ponemos a ellos, los inquisidores y oficiales, con todos sus bienes e haziendas, so nuestro amparo, salvaguarda e defendimiento real».

En la misma fecha se escribe al virrey don Francisco de Toledo, ordenándole se ponga el Oficio en la ciudad de los Reyes. Que se señale a los inquisidores casa y lugar cómodo, adonde puedan tener sus audiencias y cárceles. Insiste en la misiva don Felipe para que se dé todo el favor y ayuda a los inquisidores y oficiales por parte del Consejo, Justicia y Regimiento de la ciudad de los Reyes; y se despachan cédulas del mismo tenor para las autoridades de las ciudades siguientes: «La Concepción de las Provincias de Chile, la ciudad de La Plata, de los Charcas, la ciudad de San Francisco de Quito, la ciudad de Panamá, de la Provincia de Tierra Firme, y de la ciudad de Cuzco.» Lo mismo se rogaba a las autoridades eclesiásticas, comenzando por el arzobispo de Lima y extendiendo la súplica y mandamiento al obispo de Tucumán. Entre los privilegios otorgados a familiares e inquisidores figuran los mismos que en Castilla. Los familiares gozarían del fuero, dependiendo sus causas de la justicia del Santo Oficio, con independencia absoluta de la justicia real. Entre las órdenes dadas por don Felipe al virrey del Perú se determina que, según lo

establecido por diversas cédulas de los Reyes Católicos y del Emperador, las justicias seglares no se entromentan a conocer ni conozcan en los negocios tocantes al Santo Oficio y bienes confiscados. Al obispo de Popayán se le avisa que los inquisidores de las provincias del Perú ejecuten las penas de la Pragmática contra los inhábiles que usaren de oficios públicos y reales. El arzobispo de Lima remitiría las causas tocantes al Santo Oficio a la Inquisición de aquel partido. Se ordenaba al virrey, presidentes y Oidores de aquella circunscripción que se recibiesen en las cárceles públicas los delincuentes que fuesen condenados a servir en las galeras por sentencia de los inquisidores.

El primer auto de fe celebrado en la ciudad de los Reyes tuvo lugar el 15 de noviembre de 1573. Fueron penitenciados un Juan Baustista, de Córcega, y un *fulano* de León, arcabucero y cerrajero. Los dos, por proposiciones luteranas; Inés de los Angeles, originaria de Sevilla, por casada dos veces; el herrador Pedro Sánchez, natural de Sanlúcar de Alpechín, por el mismo delito, y Andrés de Campos, zambo, por perturbador de los negocios del Santo Oficio.

Entendió el Santo Oficio en las causas de herejes, blasfemos, hechiceros, adivinos, invocadores de demonios, astrólogos y alquimistas, judíos, excomulgados y cristianos apóstatas.

Existió la pena de destierro de las Indias, haciéndose extensiva desde 1595, por disposición de Felipe II, a todos los que hubieran sido condenados y penitenciados por el Santo Oficio, mandando fuesen embarcados, y que por ningún caso se quedasen en América, a no ser el tiempo que fuera necesario emplear para cumplir las penitencias impuestas por el Santo Oficio.

En las instrucciones dadas a los inquisidores para las Indias la 36 exceptuaba a los indios de la jurisdicción inquisitorial en materias de fe: «item, se os advierte que por virtud de vuestros poderes no habéis de proceder contra

los indios del dicho nuestro distrito, porque por ahora hasta que otra cosa se ordene, es nuestra voluntad que solo uséis dellos contra los christianos viejos y sus descendientes, y las otras personas contra quien en estos reynos de España se suele proceder, *y en los casos de que conociéredes iréis con toda templanza y suavidad, y con mucha consideración,* porque así conuiene que se haga de manera que la Inquisición sea mui temida y respetada ,y no se dé ocasión para que con razón se le pueda tener odio.» Pero la gente establecida en el país, y conocedora de sus necesidades, trabajó para que se derogase esta excepción. Tal es el caso del agustino Fr. Juan de Bibero que, ponderando los bienes y conveniencias del establecimiento en América del Santo Oficio, añadía: «sería necesario que la Inquisición entendiese también en las cosas de los Indios, aunque no con el rigor del castigo que con los españoles, por ser gente nueva, y aun no bien instruída en las cosas de nuestra santa fe.» Pero las leyes españolas tutelaron y ampararon a los indios americanos en sus rudezas e ignorancias. Sabemos, por los libros de Castilla, cómo el Consejo escribía el año 1540 al obispo de México, «*diciéndole que no se metiese en hacer procesos contra los indios que volvían a idolatrar, ni se les confiscasen los bienes, ni se les agraviase, hasta constar con evidencia estar bien instruídos en nuestra santa fe.*»

No se dió en la Inquisición peruana causa importante que se rozase con la cultura. Sólo hubo de atender el Santo Oficio, como hemos ya consignado, a los clásicos desórdenes en la ortodoxia y en las costumbres. Un episodio curioso de aquella Inquisición fué la acusación lanzada contra el santo arzobispo de Lima, Toribio de Mongrovejo, presentándole como enemigo de la Inquisición. El caso no tuvo trascendencia, y siguió el antiguo inquisidor de Granada desempeñando sus funciones pastorales con aplauso unánime de aquella sede, para la que había sido propuesto en

1578, en competencia con el inquisidor de México, Granero de Avalos (1).

En 21 de febrero del año 1610 dió don Felipe real provisión para la fundación y establecimieno de la Inquisición de Cartagena. Comprendía el nuevo reino de Granada, el de Tierra Firme, las islas de Barvolento y el obispado de Nicaragua. Fueron nombrados por inquisidores los licenciados Pedro Mathe de Salcedo y Juan de Mañozca; fiscal, don Francisco Bazán; alguacil mayor, Tomás de Horna; Luis Blanco de Salcedo, notario del secreto, y Pedro de Bolívar, receptor. Llegaron los inquisidores a la ciudad de Santo Domingo a 9 de agosto de aquel año, y allí publicaron el edicto de la fe. A Cartagena arribaron el día 21 de septiembre, siendo recibidos por el capitán general, don Diego Fernández de Velasco, el cabildo y oficiales reales.

Los papeles de la época cuentan el recibimiento: «Al ponerse el sol envió el gobernador dos barcas grandes mui bien adereçadas de alfombras y almoadas de terciopelo, y música, en que desembarcaron, acompañados de las personas dichas, y de los Alcaldes y Regidores de la ciudad. Al pasar por los fuertes disparó la artillería de ellos y de las galeras. A la lengua del agua los recibieron el Governador y don Francisco Vanegas, general de las galeras, y los cabildos eclesiástico y seglar, y cavalleros de la ciudad, y todo el pueblo que concurrió, y los acompañaron asta el convento de San Francisco, llevando el Governador a su mano derecha al inquisidor más antiguo, y assí a los demás, según sus puestos, iendo por las calles principales y plaças, en las quales estavan los soldados en esquadrones, que al pasar hizieron salva, baxando las banderas, y disparando la mosquetería.» Los dos días siguientes «hizo plato la ciudad» a los inquisidores y sus criados, y se continuara así—consigna el documento—de no excusarlo los inquisidores. En-

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 253. fol. 197 r.

viaron éstos al obispo y al gobernador las cédulas de Su Majestad sobre la forma del acompañamiento y recibimiento en los actos públicos, y en su complimiento, en 26 del mes de agosto, acompañaron el obispo y el gobernador al tribunal desde el convento de San Francisco a la iglesia mayor, yendo todos a caballo, llevando el obispo a su mano derecha al inquisidor más antiguo, y el gobernador a la suya al segundo inquisidor, caminando el fiscal y demás oficiales en medio los regidores de la ciudad. Fueron recibidos en la iglesia con cruz, cantando la capilla el «Te Teum laudamus», sentándose el tribunal en el altar mayor, al lado del Evangelio. «El notario, desde el púlpito, recibió el juramento de la fe del gobernador, cabildo y pueblo. Leyó después los mandamientos de los inquisidores, más las provisiones y cédulas reales. Predicó Fray Andrés de San Pedro, de la Orden de Santo Domingo, y calificador del Santo Oficio, y acabadas estas ceremonias se volvieron los inquisidores apostólicos a su aposentamiento en el convento de los frailes franciscanos.» (1).

Desde el año 1614 comenzó a desenvolverse la actividad de aquella Inquisición. Este año se celebró el primer auto de fe en la plaza de Cartagena, y fueron penitenciados catorce reos en autos particulares y en la «audiencia». Hasta el año 1647 iban penitenciados ciento cuarenta y nueve, admitiendo a reconciliación y penitencias saludables a muchos espontáneos.

Son muy curiosas las referencias inquisitoriales sobre aquel distrito. Cartagena comprendía tres pueblos de españoles: Cartagena, residencia del gobernador, y las villas de Monpox y Tolú. La vecindad era escasa y se dividía en dos clases: *encomenderos* y *mercaderes*. Los mercaderes sustentaban la plaza, y los encomenderos beneficiaban por medio de sus indios y negros, que guardaban en las «es-

---

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 1.082.

tancias» los frutos recogidos que, aunque no abundantes, unidos a los enviados de la metrópoli, mantenían abastecida la ciudad de Cartagena.

A 31 de enero de 1611 los inquisidores comunican que las obras de las cárceles se llevan a cabo. Se construyen sólo quince, considerando el «temple riguroso de la tierra, y que por la distancia del distrito y poca comodidad, serán las causas prolijas, y largo el tiempo de la prisión».

En 1612 los inquisidores notifican a los señores del Consejo de que muchos españoles de aquellas tierras se casan con mestizas y cuarteronas, hijas y nietas de indios puros, y pretenden familiaturas. Los inquisidores no ponen obstáculo a que sean rechazadas estas peticiones pues, además de que la limpieza de ellos es notoria, era muy común «el casarse hombres honrados con ellas».

La llegada de la Inquisición a aquellas partes suscitó, con los obispos, las clásicas competencias de jurisdicción, a la orden del día en la Península. En los primeros años de la Inquisición de Cartagena fué famosa la desavenencia del obispo de la isla de Cuba, don Fr. Juan Cabezas Altamirano. Defendiendo sus prerrogativas, escribía a su procurador: «No sé quién les dió a los inquisidores que puedan conocer de mi jurisdicción, y que como superiores míos, a mí quitármela, sin mostrarme por ende, por lo qual certifico a V. M. que aunque *sea costarme la vida, con razón y justicia la tengo de defender, y aunque sea en una artesa yr a Roma.*» (1).

Se comenta con insistencia la escasez y penuria de letrados. En 1611 regía la sede de Cartagena el fraile dominico Fr. Juan de Ladrada, de buena vida y costumbres, pero ya de muy avanzada edad. Las dignidades y prebendas de aquella iglesia no subían de seis. Disfrutaba de renta tan «tenue» que para poder sustentarse y atender a sus nece-

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 1.008.

sidades se dedicaban a la cura de almas, «como el más triste de la más miserable aldea de Castilla». Las letras eran escasas en aquellos hombres, y se lamentan los inquisidores no poder contar con ellos por esta causa para atender mejor las necesidades y trabajos del Santo Oficio (1).

A principios de aquel año de 1611 escriben los inquisidores, preocupados con un incidente curioso. Se trata del obispo de Popayán e insigne agustino, don Fr. Juan González de Mendoza, hasta entonces designado para la silla episcopal de Chiapa, famosísimo por su «Historia de las cosas más notables, ritos y costumbres del gran Reino de la China», editada en el año 1585. Dicen los inquisidores que desde que desembarcó en Cartagena hasta su arribo a Popayán «fué hechando la suerte de unas barillas, pretendiendo adivinar por ellas las cosas ocultas, diciendo que eran tan aprobadas, que aún el mesmo Rey y la señora Reyna, y el Duque de Lerma vsaban de ellas, y que estaban aprobadas por los inquisidores; y esto de manera que es pública voz y fama, que en todo su obispado y en su comarca se aprovechan dellas hasta los yndios naturales». El incidente pintoresco no tuvo. claro es, consecuencias ni derivaciones (2).

Como en los tribunales de la Península, se llevaba en América minuciosamente cuenta de la vida de los inquisidores. de su genio, costumbres, «quietud» y actividades. En 1614 se querellan desde Cartagena del inquisidor Mate de Salcedo. Son pequeñas habladurías. El licenciado más antiguo de aquella Inquisición—dicen—se pasaba las horas contando episodios de la Inquisición de Aragón. donde había sido fiscal. Le gustaban las cháchara y cuentos de la tierra. «con que ocupa los más días las horas de la audiencia, estorbando a su collega y a los demás que estamos escribiendo». (3).

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 1.008.
(2) *A. H. N. Inq.* Lib. 1.008
(3) *A. H. N. Inq.* Lib. 1.008.

En 1615 las cárceles secretas estaban casi vacías. Quedaban en ellas dos presos. Un fraile franciscano, por proposiciones malsonantes, y un portugués llamado Francisco Gómez, antaño procurador general de los judíos portugueses en la corte de Madrid. Fué preso en la Habana, y era judío pertinaz. El obispo de Panamá informa que en la visita de su obispado halló gran número de brujos y «gentes que tenían pacto con el demonio». «Castigué a algunos —escribe—*en cosas con suma piedad por ser Indios.*» (1).

En causas de blasfemias y «reniegos» se estatuyó que no eran causas para prisión y otras penas, y que bastaba, cuando esto aconteciera fuera de la ciudad, que los Comisarios diesen una reprensión a los tales. Los inquisidores creen que« entender que negros, mulatos y mestizos, de que ay tanta cantidad en estas partes ayan de corregirse por sola reprehensión de los Comisarios es imaginación».

En las correspondencias inquisitoriales de Cartagena de Indias se insiste escribiendo al Consejo de la insalubridad de aquella tierra. Es interesante saber cómo se expresaban aquellos españoles: «Este lugar es de las mayores incomodidades que ay en las Indias por su temple riguroso, que es de ordinario de los caniculares en Andalucía, sin reparo ninguno en cassa, ni fuera, de manera que en el tribunal es más lo que con el sudor de las manos se borra que lo que se puede escribir. Síguese a esto que como igualmente es húmedo se contrahen enfermedades con facilidad, y es de modo que casi siempre andamos rendidos al mal, que si no fuera más trabajo guardar enfermería, sería cosa forçosa hacer muchas faltas en el oficio; aiuda a que la salud padezca mil quiebras, la clausura grande que se guarda por no auer donde salir, y ser tan pernicioso el sol, que como de vna cossa pestilencial es menester guardarse dél... Esta ciudad es la más cara de todas las Yndias. Su tierra es in-

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 1.009.

fecunda, estéril e infructuosa. Qualquiera cosa de comer se trahe de fuera. Las harinas de donde más cerca 200 y 300 leguas, y como vienen por mar uienen ya escalentadas, y llegadas aquí a dos días se corrompen por la calor y humedad, que arriba decimos... Parece a los que menos le conocen (el lugar) hauen en él alguna comodidad en materia de ropa, así de bestir, como blanca, más que en las Yndias, y engáñanse, porque es sin duda más caro, al doble de todas ellas...» (1).

Los inquisidores americanos fueron los clásicos letrados que tuvo siempre el Santo Oficio: eminentemente juristas y de ordinario de buena catadura moral. He aquí la silueta de los inquisidores de Cartagena de Indias. El inquisidor más antiguo, Pedro Mate de Salcedo, era un beneficiado de la villa de Baltanás, en la diócesis de Palencia. Se graduó en la Universidad de Valladolid de bachiller en cánones, el año 1574, y de licenciado en la misma Facultad en la Universidad de Osma. Fué luego admitido por Relator en el Consejo Supremo. Más adelante estuvo ejerciendo el cargo de fiscal en la Inquisición de Zaragoza, nombrándole por sus servicios el Inquisidor General para la Inquisición de Cartagena de Indias. El segundo inquisidor era de cuarenta y dos años, graduado de bachiller en artes por México, y en cánones por Salamanca, en el año 1600. Asistió, siete años antes, de pretendiente y colegial, leyendo públicamente y acudiendo a todos los actos de letras. Fué colegial de San Bartolomé, y siéndolo, le nombraron por segundo inquisidor de Cartagena el año 1609. El fiscal, don Francisco Bazán y Albornoz era, en 1619, inquisidor en México. Estudió en la Universidad salmantina trece años, y siete en San Bartolomé, donde fué familiar. Graduóse de bachiller en cánones en aquel centro, y de licenciado, en la Universidad de Yrache. Dióle después el Rey una ca-

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 1.009.

nongía en Cartagena; fué allí Provisor y vicario general, sede vacante, obteniendo también la dignidad de chantre, y, por último, se le encargaba de la fiscalía de la Inquisición de Cartagena.

Tuvo el Santo Oficio en Cartagena dos consultores, ordinariamente fuera de la ciudad. El uno era Oidor en la audiencia de Santa Fe, y el otro, en la ciudad de Santo Domingo. Hubo, casi siempre, seis calificadores. Uno de la Orden de Santo Domingo—nunca residió en Cartagena—, cuatro de San Francisco, y uno de la Orden de San Agustín.

Aunque con frecuencia se cebaba la maledicencia en los inquisidores, tildándoles de ambiciosos de dineros y riquezas, era frecuente poder escribirse de ellos lo que se consigna del inquisidor Mate de Salcedo, con motivo de su muerte y de su hacienda. A pesar de las siniestras y tendenciosas relaciones que se hicieron de aquel inquisidor, juzgándole rico, lo cierto es que no tenía «en su aparador sino una cuchara y vn tenedor, y la escudilla en que auía de tomar vna poca de sustancia». (1).

El año 1572 nombraba el inquisidor Serván de Cerezuela Comisario del Santo Oficio en el obispado de Santiago, al tesorero de la catedral, don Melchor Calderón, y en el de la Imperial al deán Agustín de Cisneros. A la vez, se crearon vicarios delegados en las ciudades de la Serena, Chillán, Concepción, Angol, Valdivia, Castro, Villarrica y Osorno.

Las instrucciones recibidas en la Península por el inquisidor Serván de Cerezuela fueron compendiadas por el secretario Eusebio de Arrieta, y puestas en vigor en la Inquisición de Los Reyes y, por tanto, extendidas a la circunscripción de Chile. Por su importancia, merece sean algunas conocidas. Rezan así:

«Primeramente ha de estar advertido el dicho comisario

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 1009

que no se ha de entrometer a conocer de cosa alguna, ni tomar competencia con los jueces eclesiásticos ni seglares, mas de solo en ejecutar los mandamientos y comisiones de los señores inquisidores, y recibir las informaciones de los negocios de fe que les ocurriesen, y remitirlos a los señores inquisidores para que las vean y provean justicia, y no han de hacer captura ni otro juicio ordinario, sin licencia y comisión particular de los señores inquisidores.

»La forma que han de tener en recibir las testificaciones, es que por ante un escribano o notario apostólico, cristiano viejo, fiel y legal en su oficio, estando presente el dicho juez comisario, ha de recibir juramento en forma debida de derecho, del testigo que viene a deponer, preguntándo de dónde es natural, y el oficio; e luego dirá cómo viene por descargo de su conciencia a manifestar en el Santo Oficio; y diga su dicho en forma, dando razón del tiempo, y del lugar, y del delicto, y de las personas que se hallaron presentes: y así en este testigo primero como en todos sea, y es regla general, de preguntalles si lo dicen por odio o enemistad, y mandalles que guarden secreto, so pena de excomunión mayor, y de perjuros, y han de firmar sus dichos el comisario, y el notario, y el testigo.

»Iten, ha de tener el dicho comisario grande advertencia que los contestes que diesen mandallos llamar uno a uno, y examinallos cerca del dicho negocio. En esta manera (será) primeramente preguntado si sabe para qué es llamado, y si dijese que no se le acuerda, hacerle una pregunta general, si sabe o ha oído decir a alguna persona alguna cosa que sea o parezca ser contra nuestra santa fe católica; si dijese que no, preguntalle si se acuerda que estando en cierta parte de tal ciudad, y nombralle la ciudad, y no la cierta parte, oyó decir de alguna persona tales y tales palabras, poniendo las propias de que está dado por conteste, y asentar lo que dijere en forma.

»Iten, el dicho juez comisario no ha de examinar a nin-

gún reo, sino solamente invitar la testificación acabada de hacer, originalmente, con persona de recado, al Santo Oficio; y si el tal reo o reos viniesen ellos de su propia voluntad a decir sus culpas, ha de rescibir sus confesiones y todo lo que dijeren, y ponello en forma, y enviallo al Santo Oficio, juntamente con su probanza, sin le mandar parecer ante los señores inquisidores, ni otra cosa alguna, sino solamente decilla, que bien, que se proveerá lo que convenga, animándole con buenas razones. Y suelen ocurrir muchas veces los reos a confesar primero sus culpas, y así se han de rescibir sus confesiones, y examinar después los testigos que el dicho reo diere por contestes, y examinados enviallo al Santo Oficio, como está dicho.

»Iten, por el capítulo primero se manda que los dichos comisarios no puedan hacer capturas, y tal caso podrá subceder que convendría hacerse como será si uno estuviese testificado por testigos fidedignos de una notoria herejía, mayormente si hubiese sido dogmatizador de ella, y este reo se quisiese huir, y ausentar de estas partes, y fuese el tal reo hombre de poca cualidad del delito y de la persona, el dicho comisario le podrá prender y secrestar sus bienes, y remitille luego al Santo Oficio, sin tomalle confesión, ni hacer con él ningún auto judicial, sino envialle preso y a recaudo, con el secresto que se le hubiese hecho.»

El historiador chileno José Toribio Medina ha reseñado, con bastante amplitud, las causas inquisitoriales de su país. Como puede suponerse, se ventilan en las causas asuntos de fe y costumbres. Se informa, por ejemplo, contra Antonio Francisco de Chaves, de haber dicho a una persona que andaba matando perros con un arcabuz «que qué de almas habría echado en el infierno». Una doña Francisca de Escobedo y otras mujeres fueron testificadas de hechizos y de comunicar con indios semejantes cosas. Un clérigo de Burgos, Gregorio de Astudillo, se expresaba mal contra el canon del Concilio Tridentino referente a los matrimonios

clandestinos. Se denuncia Pedro de Prado, sillero, con residencia en Santiago, de haber dicho que daba al diablo la misa. Se expresó así: «váyanse con el diablo ellos y su misa.» Son frecuentes en Santiago los casos de quiromancia y de bigamia. Los dichos contra jubileos e indulgencias recuerdan las chanzas e ironías de los castellanos libres en el decir, y que en el fondo no son sino reminiscencias erasmianas esparcidas en el ambiente intelectual y religioso de aquellos años. Un ermitaño, Gaspar Branda de Aguilar, querellándose de haberle ofendido cierta persona y «replicándole que Dios había venido al mundo y perdonado a todos los que le habían injuriado, y que rogó a su Padre por ellos, y que así él estaba obligado a perdonar al dicho hombre, y aunque le hubiera dado un bofetón a volver el dicho carrillo para que le diese otro, respondió el reo que Dios no había venido al mundo para perdonar a los bellacos, sino a aquellos justos que le pidiesen perdón».

Como en la Península, fué frecuente en América sostener que la simple fornicación no era pecado. La repetición de procesos de esta clase forzó al Consejo a despachar la siguiente epístola: «Muy reverendos señores: De las relaciones que vienen al Consejo de las causas despachadas en los autos de la fe se entiende la mucha fecuencia que hay en el delito *de decir que la simple fornicación no es pecado*, y la poca enmienda que en este error, hasta ahora, ha habido, con ver el castigo que cada año se hace en todas las Inquisiciones; y habiéndose hecho diligencia para ver si los tales delinquentes tienen error en el entendimiento parece que en todo hay ignorancia. y los más se fundan en la permisión de las mujeres públicas; y para que ninguno pueda pretenderla. y los delinquentes sean castigados con la demostración que la calidad del delito lo requiere. habiéndose platicado sobre ello y consultado con el reverendísimo señor Inquisidor General. parece que sería de mucha importancia para atajar y remediar este daño, publicar edito particu-

lar, en todos los lugares de ese distrito, declarando cómo este delito es herejía condenada por la Iglesia, y que los que la dijeren, creyeren y tuvieren sean castigados como herejes, porque con esto cesará la inorancia que alegan los delincuentes. Proveerlos héis, señores, así, advirtiendo a los predicadores que en los púlpitos lo declaren y amonesten al pueblo.»

En la Concepción, ciudad con mucha población española, nos encontramos con un marinero, griego de nacionalidad, llamado Nicolás Columbo. Se avisa de habérsele visto, navegando para Tierra Firme, sacar la landrecilla de la pierna del carnero. En Valdivia procesaba el vicario a Alonso de Ludeña, por decir, cuando merodeaban por la costa los luteranos: «huélgome que vengan, porque seremos todos unos.» En Osorno, el clérigo Cristóbal Cabrera era testificado de haber dicho que la Iglesia no rogaba por los frailes. Juan de Oropesa, vicario de la imperial, era encausado porque, andando rebuelto con cierta india muy gorda, había dicho, de plática en plática, «no puedo ir al cielo sino es durmiendo con fulana», diciéndolo por la dicha india».

Todo este cúmulo de ordinarieces, gracias gordas. frases espesas e irreverentes, constituyeron, como en la metrópoli, la preocupación de los inquisidores, por el escándalo que originaban y el daño consiguiente causado en las almas. Hubo siempre que oponer un valladar a la licencia descocada, a las blasfemias tabernarias y al cinismo, que tantos estragos podían originar entre la gente indígena. Porque no vaya a creerse que la Inquisición ejerció únicamente sus funciones y actividades con los indios del país. Se instruyeron más causas contra los españoles allí residentes, y en los protocolos inquisitoriales registramos la abundancia y copia de clérigos y frailes de todas las Ordenes, sometidos a los clásicos expedienteos del Santo Oficio, que así era el espíritu de justicia y de verdad que animaba la legislación y los procedimientos del famoso tribunal.

Apunta el chileno Medina las circunstancias que favorecieron en gran manera a los reos de su tierra. «Casi la totalidad—escribe—de los reos procesados por las causas que dejamos referidas no salieron de Chile. Formaron los Comisarios los procesos respectivos y los remitieron en seguida a Lima, donde por motivos diversos, entre los cuales apuntábamos la poca importancia de los hechos, o palabras que se les achacaban, quedaron archivados en la Cámara del Secreto, y si no hubiera sido por la visita de Prado, ni siquiera habríamos tenido noticia de ellos. Si los reos de que tratamos hubiesen residido en Lima, o en las provincias cercanas, es casi seguro que habría sobrevenido el mandamiento de prisión. el viaje a Lima, el encierro en las cárceles y uno o dos años de permanencia en ellas, con las otras penitencias de estilo. Pero a pesar de la dureza ordinaria de los inquisidores, por lo que respecta a los reos chilenos, la enorme distancia en que vivían y, como consecuencia, los considerables gastos que su traslado a Lima demandaba, siendo que en la generalidad de las ocasiones se trataba de gente pobre, que no habría tenido siquiera con qué sufragar las costas; todo esto añadido a un tanto de descuido, motivado por indolencia de los Comisarios en el ejercicio de su oficio, o por necesidad de ocuparse de otros procesos de más importancia ocasionaron, como decíamos. que los reos de origen chileno librasen sólo con una sumaria información.» (1).

Con fecha de 16 días del mes de agosto del año 1570. expedía desde Valladolid Felipe II real cédula, disponiendo la fundación de los tribunales inquisitoriales en México. Fué elegido para pónerse al frente del Santo Oficio en los reinos de la Nueva España el licenciado Moya de Contreras, inquisidor de Murcia, antiguo canonista salmantino, y se le dió por compañero al licenciado Cervantes, fiscal

(1) Vid. «Historia del Tribunal del Santo Oficio en la Inquisición de Chile» por J. T. Medina. T. 1. pp. 285-286.

de la Inquisición de Canarias. Como notario del secreto se nombró a Pedro de los Ríos, que desempeñó con anterioridad el mismo servicio en los tribunales de Llerena. Más tarde se enviaba al doctor Palomar, fiscal en la Inquisición de Zaragoza, y se le aprieta que vaya a embarcarse a Sevilla (1).

La cédula real de la fundación, como las de Cartagena, Chile y Perú, obedece a las mismas preocupaciones y motivos. Comunica el monarca que, de acuerdo con el Consejo Supremo de la Inquisición, ha determinado asentar en aquellas tierras el Santo Oficio, para descargo de su real conciencia.

En el mismo año de 1570 se despachan desde Madrid una serie de cédulas reales, concediendo privilegios y coordinando el conjunto de disposiciones que han de constituir la vida del Santo Oficio en Nueva España. Las cédulas de Felipe II se dirigen a todos los territorios dependientes de la Inquisición de México: Ciudad de los Angeles, Antequera del Valle, Guadalajara, en la Nueva Galicia, Veracruz, Compostela, Michoacán, Santiago de Guatemala, San Salvador, de la misma provincia, Chiapa, San Pedro, Puerto Cabello, Trujillo, Gracias a Dios, en Honduras, y las ciudades de Mérida y Granada, en Yucatán. En esta serie de disposiciones reales se determina, entre otras cosas, cómo los Oídores de la Audiencia Real de México, nombrados por consultores del Santo Oficio, asistan en las causas y negocios a que fueren llamados; que los inquisidores sean favorecidos, dándoles posada, cuando fueren por los lugares a ejercer su oficio; que se reciban en las cárceles públicas los delincuentes condenados a servir en galeras; que las autoridades y justicias no se entrometan a conocer los negocios tocantes al Santo Oficio, y que los inquisidores estén exentos de pechos, sisas y repartimientos (2).

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 1.220.
(2) *A. H. N. Inq.* Leg. 2.270.

En los primeros días del mes de noviembre de 1570 salieron los inquisidores de Sanlúcar hacia Canarias, donde desembarcaron, haciéndose definitivamente a la vela el 2 de junio de 1571. Desde San Juan de Ulúa, donde arribaron el 18 de agosto, continuaron la travesía, llegando a la Puebla de los Angeles el día postrero del mes, entrando por fin en la ciudad de México la tarde del miércoles, 12 de septiembre de aquel año.

A pesar de no haber sido muy cordial la primera entrevista entre el virrey y el inquisidor Moya de Contreras, fué favorecida la Inquisición con unas magníficas casas «que no se pudieran hallar en la ciudad otras tan a propósito». En ellas cabían holgadamente la sala del juzgado, aposento para dos inquisidores. alcaide y portero. A fines de octubre ya estaban acondicionadas doce cárceles secretas (1).

En 1577 los inquisidores buscaban, sin embargo, casas nuevas, y se expresaban así: «Estas casas de Ortuño de Ybarra que tienen tomadas son tan buenas y tan principales, que avn en España tienen nombre, y auiéndolas tanteado de nuevo para efecto de Inquisición, hallamos que hay en ellas principal sala de Audiencia, y capilla, y secreto a propósito de alcayde, y veynte cárceles secretas que merecen bien este nombre, y que las más son altas, y todas las puertas y luzes vienen a corresponder a vna güerta pequeña por donde el alcayde las a de mandar, que tiene las paredes tan altas, que de ninguna parte se puede señorear, y es de manera que de qualquiera de las cárceles puede el preso venir a la audiencia, sin ser visto de persona de casa, por muy familiar que sea, ni de fuera, y acomodarse a esto, que es lo principal del oficio. Avrá también buen aposento para Ynquisición, y también para vn fiscal, si quiere recogerse en algunos entresuelos, y esto es acomodado primero en su perfección el oficio, que sin duda lo estará dis-

(1) Vid. J. T. Medina: «Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México», p. 24. Santiago de Chile. 1905.

puesto para cualquier calidad de causas que se ofrezcan.» (1).

Por estos años se proveen de Comisarios todos los pueblos donde radican monasterios de varones, lo mismo que en los lugares de mucha población. Para el desempeño de estas Comisarías se eligen, como de costumbre, «personas de mucha suficiencia y aprouación de su limpieza de linaje, buena vida y costumbre», teniendo satisfacción de su «prudencia, modestia y templanza»; y se recomienda el «secreto», como medio el más conveniente y preciso para descubrir y castigar los delitos (2).

No faltan tampoco las clásicas competencias con las autoridades seglares y eclesiásticas. Se comisiona desde la Suprema al inquisidor de México ,para que proceda contra el cabildo de la iglesia mayor, por no queren acudir con los frutos y distribuciones de las prebendas y canonicatos que los ministros del Santo Oficio tenían en aquella iglesia.

En abril de 1573 habitaban las cárceles secretas setenta y tres personas, gente pobre, alimentada por el fisco. Por la incomodidad y poca disposición de las cárceles para tanto preso, y por la insalubridad de la tierra, que hacía imposibles las largas prisiones de España, pensaron los inquisidores celebrar auto para la Virgen de Agosto, aunque había que contar con el virrey por asuntos de competencia.

Lentamente fué la Inquisición desenvolviendo su actividad, organizando los procedimientos y expidiendo las normas tradicionales en toda la extensión de su territorio. En 30 de mayo de 1575 se despacharon desde México las instrucciones procesales para el Comisario de Santiago de Guatemala. Es una detallada exposición que abarca las coconocidas prácticas procesales. Va rubricada por los inquisidores licenciados Zorrilla y el doctor Avalos. Se extiende, desde la captura de los reos y forma de juramento, hasta la visita de navíos y escrutinio de libros. En el examen de

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 2.269.
(2) *A. H. N. Inq.* Leg. 2.269.

26

éstos recomiendan se mire cada uno por sí, principio y fin, impresión, año y autor. No paran mientes los inquisidores en la enmendación de las Biblias, y se toma como norma la censura inquisitorial del año 1554. Preocupan de manera especial los escolios de Erasmo sobre los Padres.

En 28 de febrero del año 1574 se celebró en México el primer auto de fe. Se impusieron penas de soga, mordaza y azotes. Se sentenciaron numerosos casos de bigamia. Entre los penitenciados figura el francés Juan Ortiz, impresor e «imaginario», testificado de luterano. Salieron también en el auto los ingleses de la armada de Juan Hawkins. A casi todos ellos se les aplicó el tormento. En 5 de abril de aquel año de 1574 notificaban el licenciado Bonilla y el doctor Moya de Contreras, en una extensa carta a las autoridades y cabildos de la tierra, el suceso del primer auto de fe, en el que salieron setenta y un reos, siendo dos de ellos quemados: los ingleses Jorge Ribli, residente en las minas de Guanajato, Marín Cornu, albéitar, que vivía en Mérida de Yucatán, ambos a dos relegados por luteranos relapsos e impenitentes.

Sucesivamente fueron celebrándose otros autos. El segundo tuvo lugar a 6 de marzo de 1575, entendiéndose el Santo Oficio con bígamos y testigos falsos. Un nuevo auto se celebró a 19 de febrero de 1576. Otro en diciembre de 1577. En el año 1583 fueron falladas una multitud de causas de bigamia, solicitación y desvergüenzas contra la Virgen y los santos, y se encausaron diferentes clérigos por asuntos referentes a las órdenes sagradas.

Por el año 1580, en los anales de la Inquisición mexicana figura un acontecimiento: la elevación al obispado de Charcas del inquisidor don Alonso Graneros de Avalos, que anteriormente había figurado como competidor del licenciado Toribio de Mongrovejo, para la sede episcopal de la ciudad de los Reyes.

En los primeros años del siglo XVII figuran al frente de

los tribunales el doctor Martos de Boorques y el licenciado Bernardo de Quirós. Boorques fallecía en mayo del año 1611. La nota dominante en la correspondencia de esta época consiste en informaciones de limpieza y en insistir sobre las necesidades económicas de aquella Inquisición. En 1609 se escribe al Consejo, pintando las necesidades de aquella Inquisición, por la modestia de los salarios, y se recurre a pedir la merced de que se incorporen al Santo Oficio tres canongías de las iglesias de Los Angeles, México y Michoacán que, unidas a la escasa renta que quede, después de acabados los pleitos sobre bienes confiscados, podrán aumentar los salarios (1).

En 1615 preocupan en México los astrólogos judiciarios, pero se «goza de quietud, y ay mucha conformidad con el virrey, Audiencia y demás tribunales». En las casas del Santo Oficio no faltan reparos, por ser viejas y estar arruinadas, pero se acude con tan buena traza que el gasto es poco por la ayuda de los indios.

Uno de los capítulos más interesantes de la historia del Santo Oficio en Nueva España consiste en sus relaciones con los portugueses, a mediados del siglo XVII. Tardaron los inquisidores en descubrir las delitos de los judaizantes, hasta las declaraciones de Clara de Rivera contra su madre y hermanas. «Empezamos a dudar si habrían puesto las manos en las hechuras de los Santos Cristos y imágenes de la Madre Santísima y cometido otros semejantes delitos cuando comulgaban; y quiso nuestro Señor por su infinita bondad para questo se supiese que apartásemos a la dicha doña Blanca de Rivera de sus hijas (con quienes por falta de cárceles y haber confesado, estaba) y la pusiésemos en otra cárcel, con intento de darle la publicación de los testigos, como se le dió. De haber apartado a la dicha doña Blanca resultó que una de sus hijas llamada Clara

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 2.277.

(no tan entendida como sus hermanas) pidiese audiencia muy sobresaltada y confesase haber oído a sus hermanas Margarita e Ysagel de Rivera... llamar a Nuestro Señor Don Manuel, y el descabelado *(sic)* y a su Señora Madre Doña María... y que teniendo en su casa colgado de los cabellos su madre doña Blanca de Rivera y demás sus hermanas una hechura de un Santo Cristo...» (1).

Una serie de detenciones y causas judiciales falladas fueron preparando el auto del año 1649, celebrado en el mes de abril y organizado por el inquisidor Mañozca. En él fueron relajados numerosos portugueses judaizantes; en estatua, como fugitivos, varios, y difuntos, también en estatua, hasta cuarenta y siete. Produjo esto grandes ingresos a los tribunales, de ordinario muy empobrecidos. Desde el 20 de noviembre de 1646 hasta el 24 de abril de 1648 giraron los inquisidores, desde México, la bonita suma de 434.000 peos.

Entre las correspondencias inquisitoriales de la época hay una parte interesantísima consagrada al famoso escándalo producido en torno de la venerable figura del obispo Palafox. Todavía por los años 1660 acusan los inquisidores los trastornos que aún persisten con motivo del prelado de la Puebla de los Angeles. Escriben sobre los vejámenes que padece el canónigo don Antonio Peralta, que después de regir el curato de Cholula fué nombrado por Palafox canónigo magistral de Puebla. Habían ya pasado varios años desde la embajada a Roma del doctor Magano, de quien escribía el diplomático Cabrera: «Es mui buena persona, y de mucha virtud; y aunque pequeño de cuerpo, tiene tanto espíritu que a vencido aquí a los padres de la Compañía en la causa de la Puebla de los Angeles. Aquí vino desde allá inbiado por el obispo don Juan Palafox.»

Con mayor o menor fortuna siguió el Santo Oficio su

(1) Vid. Medina: «Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México», pp. 176-177.

vida en Nueva España. Se celebraron varios autos relativamente importantes, pero puede asegurarse que apenas encontramos en la documentación inquisitorial causas que entrañen verdadera importancia. Todo se reduce a los delitos corrientes, sin la intervención en ellos de figuras excepcionales en la vida del país, y que planteen los problemas delicadísimos que presenta en muchas ocasiones la Inquisición española. Entre las interminables listas de procesados de los últimos años sólo encontramos bígamos y polígamos, solicitantes, alumbrados o molinosistas, celebrantes sin órdenes, blasfemos, sospechosos de calvinismo, herejes formales. Estos reos pertenecen a todas las nacionalidades y al cruce de todas las castas: ingleses, franceses, holandeses, alemanes, españoles, negros, mulatos, zambos, moriscos—fruto del mulato con la española—y mestizos.

En la censura y crítica de libros se rigieron los inquisidores americanos por las normas establecidas en la Península, teniendo en cuenta, además, el catálogo de libros prohibidos y el Indice romano. En Lima se recogen, entre otros de menos importancia, el «Sol veritatis», del franciscano fray Pedro de Alva, y la «Vida de Jesucristo», del agustino fray Fernando de Valverde. En México se mandaron expurgar los «Epigramata», de Sannazaro, que estaban sin incluir en el catálogo. Llevó a cabo la expurgación el doctor López de Montoya. Intervino la censura de México en los sermones de Fr. Gerónimo de Savonarola. No estaban tampoco prohibidos en el catálogo del Concilio de Pío IV, sino en el Indice español «donec juxta censuram Patrum emendati prodeant». Se vedó también la lectura de Paracelso, antes de recibirse en el catálogo. «Este Theophrasto Paracelso está notado de grandes errores, y no sería inconueniente vedarle o recogerle asta que se determine lo que conuiene.» Figuraron, entre los recogidos, «Las Repúblicas del Mundo», del agustino Fr. Gerónimo Román, el «Jardín de amores santos», una historia de Pedro Pizarro,

las obras del cardenal Hugo y el texto del Concilio coloniense. También se intervino la venta del «Cortesano» y el «Consuelo y oratorio espiritual», publicado en Sevilla en 1581. Pareció conveniente recoger de la misma forma «Los Triunfos de Petrarca», donde veían los censores «ciertos errores y herejías».

No se conocen luchas universitarias en la América hispana, ni persecuciones de hombres de letras, debidas al Santo Oficio, que llenen una etapa de la historia intelectual de aquellos países. Es notorio a todos cómo no se recriminó para nada la actitud del agustino Fr. Alonso de Veracruz, defensor en las aulas de la Universidad mexicana de las proposiciones de Fr. Luis de León. No le husmeó la Inquisición, ni fué molestado nunca por los inquisidores. Las persecuciones y los vejámenes contra aquel virtuoso y doctísimo varón se debieron al arzobispo Montúfar y a sus acólitos, que no podían perdonar al fraile agustino la valentía de sus opiniones sobre los diezmos y otras cuestiones de derecho eclesiástico y de disciplina.

En el mes de julio de 1813 publicaba el virrey Abascal, en Lima. el decreto de las Cortes españolas, expedido el 22 de febrero de aquel año, aboliendo la Inquisición en todos los dominios españoles. Se inventariaron, por la Diputación Provincial, todos los bienes del Santo Oficio, que fueron trasladados al Real Tesoro. La chusma, alarmada de que no se hubiesen destruído los papeles del Secreto. allanó las casas de la Inquisición, destrozando todo lo que encontró a mano. Con fecha 21 de julio de 1814, Fernando VII restablecía los tribunales inquisitoriales. Por decreto de 9 de marzo de 1820 las Cortes liberales extinguían definitivamente el Santo Oficio. La noticia fué recibida en Lima con gran alborozo. Esta alegría se tradujo en públicas manifestaciones de entusiasmo. Por esta misma fecha se abolieron. también definitivamente, en México, los tribunales de la Inquisición. En el año 1821 se juraba en la ciudad de los

Reyes la independencia del Perú, quedando definitivamente suprimido el Santo Oficio. Y así se convertía también la insigne ciudad de los Reyes de capital de la América española, en una capital de América.

Es curioso dar a conocer los nombres de los doctores de la Universidad de San Marcos que dieron las gracias a las Cortes españolas por la extinción del Tribunal. No lo he visto nunca consignado en libros americanos. Entre otros, recogemos aquí los siguientes: doctor don Francisco José Arrese, catedrático de Vísperas de teología; don José Manuel Bermúdez, canónigo de la iglesia limeña; don José Vergara, catedrático de clínica; el catedrático, y entonces alcalde constitucional de Lima, don José Cavero y Sala; el dominico Fr. José Manuel Dávalos, catedrático de «Materia médica»; Francisco Xavier de Echagüe, ex rector de San Marcos y deán de la Metropolitana; don Domingo Egoaguirre, regente de la cátedra de Artes; don Juan José Flores, catedrático de Retórica; don José María Galindo, sustituto de la cátedra de «Prima de Medicina»; don José Antonio Hurtado, regente de la cátedra de Artes y Racionero de la Iglesia; don Manuel Antonio Noriega, catedrático de Decreto; don José Pecet, catedrático de Prima y canónigo; don Pedro Rolando, catedrático de Vísperas de Matemáticas; Fr. José Recalde, catedrático de Dogma; Casimiro Sotomayor, sustituto de la cátedra de «Prima de Cánones»; don Buenaventura Tagle e Yza, rector de la Universidad y presbítero; don Hipólito Unánue, protomédico; don José Gerónimo Vivar, catedrático de Código, y el secretario que autorizó la acción de gracias. Con éstos figuraban dos calificadores «cartularios» del Tribunal (1).

¿Resolvió la Inquisición española en América problemas fundamentales? Como en la Península, su obra es, en conjunto, digna de admiración y de encomio. Guiada por la

(1) *A. H. N. Inq.* Leg. 3.589.

gloria de Dios y el celo del bien de las almas, fué el instrumento providencial de depuración, que pudo sacar adelante aquellas tierras vírgenes en la batalla tremenda que ha de sostener a través de la historia el espíritu enfrente de los poderes secretos y diabólicos... La Iglesia americana tuvo, necesariamente, que atravesar profundas crisis, como institución histórica, gobernada en ocasiones por clérigos desaprensivos. La Inquisición defendió la pureza dogmática —ésa era su misión—, y combatió la inmoralidad y la indisciplina con todos los medios a su alcance. Compadeció al indio, penetrada de un profundo sentido evangélico y humano, y procuró salvar a América de las hondas desviaciones espirituales que allí llegaban del Continente europeo.

Los inquisidores españoles en América fueron excelentes clérigos, de indiscutible conciencia y probada moral, pese a las inevitables caídas con que el hombre paga muchas veces su tributo a una naturaleza deshecha por las concupiscencias y los estragos del pecado original...

Nunca podrá probarse, según los cánones de la crítica histórica, una Inquisición hispano-americana, intolerante, cruel, fanática e inculta, vejando a los núcleos sociales del país. Precisamente, ajustándose los inquisidores a las «excepciones» puestas en las Inquisiciones americanas, y conocedores del medio y de la raza, se juzgaron en la Inquisición muchos casos de inmoralidad con extremada benevolencia.

La Inquisición americana fué el obstáculo más recio que encontró la inmoralidad. Sin su represión, sin su censura y prácticas procesales, una ola turbia, de cieno, se hubiera extendido por las tierras americanas... Si hoy América reza a Jesucristo y puede ufanarse de contar en su seno con seres de excelsa espiritualidad, lo debe en mucha parte a la Inquisición. No se ha meditado suficientemente en estos aspectos de la historia de América.

Rechazamos como investigadores las interpretaciones his-

tóricas y las orientaciones críticas del historiador Toribio Medina, nutridas de un progresismo galdosiano espeso, de la más atrasada cultura. Las «Advertencias» del historiador chileno ,estampadas al frente de su libro sobre la Inquisición de México, no deben chocar a nadie. Habla allí Medina de los documentos que constituyen el «dosier» de aquellos tribunales, de la necesidad de levantarse las vestiduras para no mancharse... Es raro que un viajero e investigador de archivos, como él, conocedor, por lo tanto, del corazón humano y de sus grandes crisis, haga ascos y melindres ante flaquezas y debilidades inherentes a toda la naturaleza humana, cualquiera que sea su confesión religiosa...

CAPITULO XII

Regalismo.—La recopilación de Macanaz.—Inquisidores modernos.—El ideario de la Revolución francesa.—Ataques a la Inquisición.—Extinción del Santo Oficio, decretada por Napoleón I.—Los debates de las Cortes de Cádiz.—Ruiz Padrón.—Don Francisco Riesco.—Don Pedro Iguanzo.—Abolición de los tribunales inquisitoriales.

Ampliamente historió don Marcelino Menéndez y Pelayo, en su «Historia de los heterodoxos españoles», la significación del «regalismo» y su influencia en el proceso de la descristianización peninsular. La intervención civil en los asuntos eclesiásticos, las limitaciones impuestas a la autoridad eclesiástica por el poder político, mediatizando y cercenando sus privilegios, poniendo en tela de juicio, o abiertamente combatiendo los poderes de la Sede Apostólica enfrente de la potestad regia, a la que se exalta desmesuradamente para rebajar aquélla, contribuyeron, de una manera decisiva, a crear un ambiente de franca oposición a los principios normativos de nuestra vida tradicional católica. Frutos de aquellas teorías averiadas—ya lo apuntó don Marcelino—fueron la expulsión de los padres jesuítas, la secularización de la cultura y la desamortización de los bienes eclesiásticos, inmenso latrocinio perpetrado contra la institución a la que debiera España la plenitud de su pen-

samiento y de su vida. Ya en el siglo XVII hubo de defender el Protonotario de Aragón, don Jerónimo de Villanueva, algunos privilegios inquisitoriales que desagradaban a los consejeros reales. El mismo Consejo de Castilla proponía que se anulase la participación de autoridad real conferida ya de antaño a los inquisidores, «los quales gozaban la preeminencia de afligir el alma con censuras, la vida con desconsuelos, y la honra con demostraciones». Poco a poco fué borrándose la estampa clásica de nuestra sociedad con una vida constructiva y católica y con una tradición ininterrumpida, que nos sigue aún hoy ofreciendo sus valores de permanencia y de experiencia históricas. Se acusa ,en cambio, la aparición de una sociedad galicana y enciclopedista, y en los duros acantilados de la opinión española va penetrando y extendiéndose la campaña de hostilidad y descrédito contra el Santo Oficio, sus inmunidades y privilegios y su misión fundacional.

Los tiempos cambiaban vertiginosamente. Pudo ser así la Inquisición española juguete de las pasiones políticas e instrumento de ambiciones y competencias. Es famoso el episodio acaecido con motivo de la publicación del pedimento de Rafael de Macanaz, recopilación de los agravios supuestos que nuestra nación había recibido de la curia romana y de la Nunciatura Apostólica. La recopilación de Macanaz fué presentada por éste al Consejo de Castilla en 19 de diciembre de 1713. Al poco tiempo era delatada a la Inquisición por el consejero don Luis Curiel. Sometida al examen de la censura, fué tildada de herética, cismática y escandalosa. El Santo Oficio procedió con energía, condenando, el 30 de julio de 1714, la Memoria de Macanaz, y publicándose el edicto en todas las iglesias de la Corte. Se trataba, efectivamente, de una farragosa apología de la regia potestad, en la que el leguleyo murciano atentaba, con y sin fundamentos jurídicos e históricos, contra la independencia y soberanía pontificias, llegando a verdaderos atentados con-

tra los derechos de la Iglesia. La condenación fulminante de la exposición de Macanaz fué debida al Inquisidor General, don Francisco de Giudice quien, con este acto de energía, recordaba los mejores tiempos del Santo Oficio. Pero la condenación de Giudice provocó la lucha descarada y brutal de los elementos regalistas y anticlericales contra la institución inquisitorial. A Giudice se le obligaba a dimitir su cargo de Inquisidor General, a revocar el edicto contra Macanaz y a retornar a Italia. Poco tiempo después, las mismas pasiones que se cebaron en la persona de Giudice le volvían a la confianza de su alto cargo, y se comenzaba la persecución contra el ministro Macanaz, extrañado del Reino. La invasión regalista y laica llegó, sin embargo, desde entonces, a penetrar en los mismos tribunales de la Inquisición, cuya decadencia fué paulatinamente agudizándose, contando a veces en su seno ministros y oficiales totalmente divorciados de las ideas que constituyeron el nervio del Santo Oficio. Los mismos Inquisidores Generales de la época, ortodoxos y excelentes eclesiásticos, no representan ya las cualidades de eminencia que adornan antaño a los hombres del Consejo Supremo y, aun contando con su buena voluntad y su celo piadoso, sus nombres no recuerdan nada a los hombres de las generaciones posteriores, sobre todo, claro es, puestos en comparación valorativa con los grandes españoles del Quinientos y de la época de Felipe III y de Felipe IV. En 1717 Su Santidad admitía la renuncia al cardenal Giudice, despachando la bula de inquisidor a favor de don José Molinés, Auditor decano de la Sagrada Rota. En 1733, al Inquisidor General don Juan de Camargo, sucede el arzobispo de Valencia y gobernador del Consejo de Castilla, don Andrés Orbe y Larreátegui. Este moría el año 1745, sucediéndole en la dirección del Santo Oficio el arzobispo de Santiago, don Manuel Isidro Orozco Manrique de Lara.

Al ministro don Mariano Luis de Urquijo se debió el

propósito de abolir el Tribunal de la Fe, o a lo menos sujetarle a una reforma sustancial, contando el ministro con la colaboración del famoso clérigo riojano don Juan Antonio Llorente, conocedor ya desde los años 1789 de los archivos inquisitoriales, conocimiento que había de poner al servicio de la pasión sectaria y antiespañola. Se dice que la caída política del ministro Urquijo impidió llevar a cabo el decreto de la reforma de los tribunales puesto a la firma del monarca.

Simultáneamente con los excesos regalistas y las desaforadas pretensiones de los ministros defensores de las regalía, se desataba en la Península una propaganda sistemática y venenosa de las nuevas ideas preconizadas por la Revolución francesa. Esta influencia, con todas las ambiciones demagógicas y la subversión de todas las ideas y valoraciones jerárquicas, llegó a invadir y conquistar extensos núcleos sociales, colaborando eficazmente en el descrédito de las instituciones tradicionales y especialmente del Santo Oficio. Por todos los lugares españoles trata de infiltrarse y abrirse camino la propaganda del país fronterizo. En el año 1702 se recoge en la villa de Almunia de Doña Godina la «Gazeta de la libertad y de la igualdad». He aquí algunos de los conceptos vertidos en este periódico: «...Dios llueve *(sic)* sobre los buenos y malos, el sol alumbra a todos los vivientes, y las cavernas de la Inquisición se abren para sumir al malhadado que ha incurrido en la indignación de los frayles y de los hypócritas (¡!). La España está a diez mil leguas de la Europa y a diez siglos del décimo octavo. Yo no he estado jamás en vuestro país; el nombre solo de Inquisición me haze erizar los cabellos; pero los viajeros que le han corrido, y vuestros mejores libros que he leído me han hecho formar una idea cabal de vuestra nación. Decidme si vuestra Inquisición no ha perseguido siempre mortalmente a los hombres de talento desde Bartolomé Carranza y Fr. Luis de León hasta Olavide y Bails? La Bas-

tila tan detestada, y con tanta razón entre nosotros, ¿tiene algo de comparable con vuestro odioso y abominable tribunal? La Bastilla era una prisión de Estado como otras mil de la misma especie, pero ni los presos eran deshonrados, ni la opinión pública infamaba las familias... sus reclamaciones llegaban a los ministros y los ministros pueden aplacarse; pero, ¿quién aplacó jamás a un inquisidor?» Continúa el articulista diciendo en otra parte: «Todos los españoles anhelamos ver la Inquisición por tierra.»

Hubo entonces un florecimiento de libelistas mordaces y de españoles sin responsabilidad histórica. La calumnia y la maledicencia, unidas muchas veces a una crasa ignorancia, iban a romper los más estrechos vínculos y a desunir los intereses trabados en el curso de muchas generaciones. El espectador desinteresado puede seguir este proceso de desintegración española, que se agudiza a fines del siglo XVIII. Así, en la Península se aceptan y reciben, con una credulidad pueril, las mogigangas de nuestros vecinos. «Los franceses, enemigos de Dios... ¡Ellos que han jurado a la faz de los cielos la fraternidad y la tolerancia recíproca! Aquí el judío socorre al cristiano; el protestante abraza al católico; los odios de religión son desconocidos...; quiénes son los verdaderos cristianos, nosotros que socorremos a todo los hombres, que les miramos como nuestros hermanos, o vosotros que perseguís, que prendéis, que matáis a todos los que no adoptan vuestras ideas»? (! !) El documento se encuentra muy repetido entre los papeles del Santo Oficio, y creo que le reprodujo ya don Marcelino en algunas de sus páginas. Termina así, atacando a la Inquisición: «Las otras naciones han adelantado a pasos de gigante en la carrera de las ciencias, y tú, patria de los Sénecas, de los Lucanos, de los Quintiliano, de los Columelas, ¿dónde está ¡ay! tu antigua gloria? El ingenio se preparaba a tomar el vuelo, y el tizón de la Inquisición ha quemado sus alas. Un padre Gumilla, un Masdeu, un Forner, esto es lo que

oponen los españoles a nuestro Rousseau, al divino pintor de la naturaleza, nuestro gran Buffon, a nuestro profundo historiador político, el virtuoso Mably, al atrevido Raynal, a nuestro harmonioso Delille...» «Todos los españoles anhelan—escribe en otra parte—ver la Inquisición por tierra; el monarca es todopoderoso, ¿podrá hacerlo?»

Pero, simultáneamente con esta campaña de descrédito y anticlericalismo, se atacaba a las más altas instituciones nacionales, invitando a la subversión y a la guerra civil. De Francia se hostiga a Cataluña con hojas volantes y folletos revolucionarios, proclamando la *República catalana.* La soberanía no reside en el príncipe; reside en el pueblo. «El hombres es libre», es la frase que sirve de mote a toda la propaganda antinacionalista. Para los franceses, entre todos los países de Europa, España era el que debía sacar las ventajas que brindaba la Revolución francesa. Condocert recordaba los *furores inquisitoriales* y la esterilidad de las asambleas nacionales, convertidas en huecas ceremonias. Para él, los Gobiernos despóticos de España le evocaban a Tarquinio, cortando los cogollos de las adomideras...

La invasión francesa trajo como consecuencia, entre otras medidas, la suspensión de los tribunales inquisitoriales. El año 1808 ordenaba su extinción Napoleón I, aunque era restablecido por Fernando VII después de la Restauración. El 8 de diciembre de 1812 se presentaba en las Cortes de Cádiz el dictamen sobre la Inquisición, declarándola incompatible con el régimen constitucional. La señal de la lucha contra el Santo Oficio la habían dado los editores del *Semanario Patriótico*, publicado entonces en Cádiz. Allí insertó el canónigo de San Isidro, don Martín de las Navas. un artículo anónimo tan fuerte sobre la materia, que los mismos editores tuvieron por bien el mitigarle. La obra del canónigo Llorente contribuyó también mucho e influyó en la abolición del Santo Oficio, escribiendo en Madrid contra la institución inquisitorial con el auxilio del archivo de la

Suprema. También se reimprimía en Cádiz el famoso auto de Logroño del año 1610 sobe brujos y hechiceros, que con anterioridad había impreso en Madrid, con notas burlescas y facecias sangrientas, don Leandro Moratín, rebajando su dignidad y su ingenio castizo.

Dos tendencias antípodas e irreconciliables se acusaron lógicamente en las Cortes gaditanas. La tendencia ortodoxa y tradicional, defensora de la España clásica y católica y, por lo tanto, también del Santo Oficio, y la España liberal y progresista, entendiéndose por estas palabras la actitud española, rebelde a admitir y consagrar ideas o instituciones disconformes con la «libertad» y la «tolerancia» en materias religiosas. En la sesión del día 4 de enero del año 1813 se procedió a discutir el dictamen de la Comisión, referente a los tribunales protectores de la religión, enunciándose, como he dicho, la siguiente proposición: «*El tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución.*»

Uno de los ataques más virulentos contra el Santo Oficio en aquellas congregaciones se debió al presbítero gallego Ruiz Padrón, cuyo discurso fué leído por el secretario Castillo en la sesión del 18 de enero de 1813. Es tal pieza oratoria ejemplo de temeridad y de suficiencia, corriendo parejas con la ignorancia y la falta de documentación, ya que no apuntemos a la ausencia de honradez y de templadas pasiones que debieron ser la norma en aquellos debates y controversias. Repite Ruiz Padrón el cúmulo de imposturas de los seculares enemigos de la Inquisición, y con mengua de sus hábitos llegó a estampar en su alegato conceptos de este estilo, inadmisibles ante la más elemental investigación histórica: «¿No se encuentra más copia de sagrada erudición, más unción y energía en las obras inmortales de un Fr. Luis de Granada, de un Fr. Luis de León, del venerable Avila, de Santa Teresa de Jesús, que en tantos folletos ridículos que casi todos tiran a la superstición y fanatismo? Pero ¡ay de mí!, dos de aquellos

varones fuertes, de aquellas almas justas que veneramos como a nuestros padres, no sólo en la pureza y elegancia del idioma, sino en la doctrina y religión santa, fueron a parar a los calabozos de la Inquisición. Niéguenlo, si se atreven, los abogados y patronos de este despótico tribunal... No fueron éstos los únicos personajes de virtud y literatura que sufrieron el yugo inquisitorial. San Francisco de Borja, San José de Calasanz, padre y fundador de las Escuelas Pías fueron también víctimas de la Inquisición. Y ¡cuántos sabios, cuántos literatos de primer orden no experimentaron la misma triste suerte! Las ciencias y las artes son tan incompatibles con la Inquisición, como lo es la luz con las tinieblas. Bastaba distinguirse un sabio para ser el blanco de este tribunal; y a fe que su cálculo era bien fundado, porque debiendo su origen impuro a un siglo de tinieblas, y sostenido siempre por la mano de hierro de los déspotas, se alarmaba a la menor ráfaga de ilustración que pudiera con el tiempo descubrir al mundo su sistema de opresión y tiranía. Este ídolo no pudo sostenerse sino en medio de la obscuridad y del error.»

No se contentó Ruiz Padrón con revolver las manoseadas injurias contra el Santo Oficio en el aspecto de la cultura y de la tolerancia, sino que se atrevió a calumniarlo con manifiesta injusticia, acusando la lobreguez de sus cárceles, cuando podía probarse la humanidad que presidía todo el sistema carcelario de la Inquisición española. «Señor, nada he pronunciado delante del Congreso que no sea público, no sólo a la nación, sino a toda la Europa. Debo repetir que he sido muy contenido y moderado en la pintura que hice de este odioso y horrible tribunal, que desde su establecimiento en Castilla comenzó a desenfrenarse y excederse en golpes de arbitrariedad, crueldad y despotismo, como consta del Breve del santo Padre Sixto IV, y de otros monumentos históricos, que no necesito reproducir. Defiéndanlo como quieran sus patronos y protectores; mas insul-

tan descaradamente a la humanidad quando nos lo pintan dulce, suave, compasivo, caritativo, ilustrado, justo, piadoso... Qué lenguaje es éste, Señor? Yo entro en los magníficos palacios de la Inquisición, me acerco a las puertas de bronce de sus horribles y hediondos calabozos, tiro los pesados y ásperos cerrojos, desciendo y me paro a media escalera. Un aire fétido y corrompido entorpece mis sentidos, pensamientos lúgubres afligen mi espíritu, tristes y lamentables gritos despedazan mi corazón... Allí veo a un sacerdote del Señor padeciendo por una atroz calumnia en la mansión del crimen; aquí a un pobre anciano, ciudadano honrado y virtuoso, por una intriga doméstica; acullá a una infeliz joven que acaso no tendría más delito que su hermosura y su pudor. Aquí enmudezco, porque un nudo en la garganta no me permite articular; porque la debilidad de mi pecho no me dexa proseguir. Las generaciones futuras se llenarán de espanto y admiración. La Historia confirmará algún día lo que he dicho, descubrirá lo que oculto, publicará lo que callo. Qué tarda, pues, V. M. en libertar a la nación de un establecimiento tan monstruoso? Basta.» (1).

La disertación del clérigo gallego lleva como lema el texto de San Mateo: «Omnis plantatio, quam non plantavit Pater meus coelestis, eradicabitur», y en ella se pretendía probar tres proposiciones: «El tribunal de la Inquisición es enteramente inútil en la Iglesia de Dios»: «Este tribunal es diametralmente opuesto a la sabia y religiosa constitución que V. M. ha sancionado, y que han jurado los pueblos», y «el tribunal de la Inquisición es no solamente perjudicial a la prosperidad del Estado, sino contrario al espíritu del evangelio que intenta defender». Estas proposiciones revelan, a la vez, el espíritu que animaba a la mayoría de los oradores de las Cortes de Cádiz, y se repiten, más o menos modificadas, en las intervenciones parlamentarias de los

(1) Vid. «Discusión del proyecto de decreto sobre el Tribunal de la Inquisición». Págs. 336-337.

sucesivos oradores que defendieron la conveniencia de la extinción del Santo Oficio. El señor Oliveros, en la sesión del día 20 de enero de 1813, insistía en los mismos puntos de vista, expresándose así: «se procedía en tinieblas, y era forzoso para esto apagar la luz. A su sombra se introdujo la ignorancia, y se soltaron las riendas a las viles pasiones: los hipócritas vengativos e ignorantes se enmascararon con el falso celo, y llegaron a ser los calificadores los déspotas de los hombres sabios, y sin apelación fueron prohibidos los escritos más sólidos e instructivos.» Capmany, sumándose al dictamen de la Comsión, y citando las diversas personalidades con las que tuvo que entender la Inquisición, llega a intentar, lleno de fervor, la rehabilitación del «espiritual» Fr. Francisco Ortiz, recluído justísimamente diez años en el convento de los menores de Torrelaguna.

No faltaron en aquellas luchas buenos gladiadores que llevasen la representación de la España tradicional. Fueron, entre otros, don Pedro de Iguanzo, insigne y clarísimo canonista, más adelante cardenal de la iglesia primada; don Blas Ostolaza, en quien se cebó la maledicencia, y el inquisidor de Llerena, don Francisco Riesco, hombre de la vieja tradición española y doctísimo varón cuyo alegato no fué superado por ningún militante de la escuela liberal, Riesco que, a una extensa cultura histórico teológica, unía profundos conocimientos de ambas jurisprudencias, con la nota particular de estar al frente de la Inquisición de Llerena, era la persona más apta para hacer una acertada crítica del célebre tribunal, de su manera de enjuiciar, valorando adecuadamente sus instrucciones procesales y ponderando los beneficios que había reportado al país.

Leyó su discurso el inquisidor de Llerena en la sesión del día 9 de enero del año 1813. Con rara habilidad enfocó el asunto, no ya sólo desde el terreno histórico y religioso, sino desde el estrictamente político, consignando estas palabras: «Repito, pues, Señor, que se presenta a V. M. y

a su sanción soberana, una de las (ocasiones) más extrañas que pueden ofrecerse; mejor diré la única que ha ocurrido desde el principio de nuestra revolución; a saber: si se ha de aprobar o desechar con desprecio verdaderamente español el primer decreto que intimó y publicó en Madrid, seno central del reino, el abominable Bonaparte en 4 de diciembre del año pasado de 1808. Y cuál fué éste? La extinción del supremo senado de la fe a las cuatro horas de su llegada; intimación tan honrosa a sus individuos por no haberse sujetado a juramentos sacrílegos y reconocimiento de una dinastía intrusa y odiada de la nación, como característica de la tiránica usurpación de aquel monstruo. En este caso, cuál deberá ser la decisión de V. M.? Sería sumamente injurioso a sus altos respetos y religiosidad el dudarlo; pues en un caso fatal y de mera hipótesis cuántas notas de ilegalidad y reprobación ofrecía la afirmativa? El hecho abominable, por ser de Bonaparte, sería escesivo de parte de V. M., y fuera de su esfera, quebrantando los límites de la jurisdicción de la iglesia en una de sus más sagradas atribuciones; por eso se abstuvo V. M. religiosamente de aprobar la continuación de las autoridades eclesiásticas en la sesión que lo hizo de las civiles y militares, no admitiéndose la adición de un señor diputado, que propuso se extendiese también a ellas, por no tener su origen de la potestad civil.» Riesco pedía que aquella discusión sobre el Santo Oficio pudiera celebrarse en la vía pública, para ser oído del pueblo sano y castizo, católico a machamartillo, sin influencias extrañas y buen juzgador de las cosas de su patria.

No falta en la disertación el poner de relieve los efectos saludables obtenidos por las actuaciones e influencia del Santo Oficio, el aglutinante más poderoso de nuestra unidad:

«Asegurado y ordenado de esta manera en España el Santo Oficio, cuyo dictado se dió en Italia al tribunal de la fe, y enlazadas entre sí la autoridad apostólica y ordi-

naria eclesiástica, con auxilio de la civil, en repetidas leyes y decretos ha producido los efectos más saludables que podían desearse en lo espiritual y político, manteniendo la tranquilidad pública con el esmero que acredita la experiencia; por lo cual se lisonjeaba el rey Felipe II de que con veinte clérigos tenía sus reinos pacíficos, cuando la Francia se despedazaba con las opiniones de los sectarios, sin bastar crecidos exércitos para sujetarlos. Se cerró, pues, en España la puerta a las herejías que ajitaban el Norte por medio del castigo del doctor Cazalla y sus secuaces en Valladolid, y al error de los iluminados con otros escarmientos repetidos oportunamente, desterrándose hasta los vestigios y preocupaciones que habían dexado diseminadas los moriscos por las sierras, montañas y aldeas, de superstición. y falsa creencia, y los milagros supuestos, devociones mal entendidas, y mística mal consultada, con prácticas peor dirigidas; resultando de todo que desde el primer establecimiento del Santo Oficio en España hasta el día, ha sido la observancia en ella pura, limpia y constante, sin poderse alegar hecho ni documento en contrario, a vista de lo cual se han multiplicado a su favor los elogios de los autores regnícolas y extranjeros.» (1).

El 10 de enero continuó el inquisidor de Llerena su defensa del Santo Oficio. Punto por punto fué contestando a los artículos de la oposición. sintetizados en catorce proposiciones que Riesco pulveriza. haciendo alarde de sus vastos conocimentos y de una inflexible lógica y sensatez, propias de un español de los mejores tiempos de España.

Merece también don Pedro Iguanzo figurar en los anales de aquella asamblea. Dotado Iguanzo de una inteligencia perspicaz. nutrido de cultura y hombre de coraje y de impetuosa elocuencia. hizo ver el absurdo que suponía la proposición referente a los tribunales protectores de la re-

(1) *Ibídem*, págs. 143-183.

ligión. Merecen ser reproducidas las palabras de Iguanzo, donde se ponen en solfa los *sentimientos religiosos y la sinceridad* de los padres de las Cortes doceañistas. «La religión católica, apostólica, romana, será protegida por leyes, conformes a la constitución. Esta es la proposición. Proposición que aquí se ha querido figurar como una máxima de eterna verdad, dejándose decir algunos señores que es una proposición corriente que está sancionada en la constitución, que ni siquiera merece discusión, y que no debíamos perder tiempo en ella. Muy al contrario pienso yo. Tiene más alma de la que a primera vista presenta, y puede que encierre el virus de toda la doctrina que se esparce por el proyecto. Digo que es una proposición falsa, errónea, y algo más, como voy a demostrar... La protección es el auxilio que la potestad temporal debe prestar a la espiritual para que sus leyes y determinaciones tengan cumplido efecto, quando para ello fuere necesario emplear la fuerza exterior. Digo que es un auxilio para la autoridad, pero que no envuelve ni puede tener jurisdicción alguna sobre ella. Es lo que suena y nada más: protección de la religión y de su autoridad, y no imperio ni mando sobre ella, que sería una completa destrucción. La Constitución es una constitución política, que no puede pasar la esfera y estabilidad temporal, en lo cual tiene esta potestad la misma independencia y soberanía relativamente a sus objetos. Ni el poder secular puede dar leyes en lo eclesiástico, ni el poder de la iglesia en lo secular. Estas sí que son verdades eternas. Ahora, pues, supuestas estas verdades, propongo yo: cuál es la regla y la medida de la protección que deben los príncipes a la religión de Jesucristo? Serán las leyes humanas o las leyes divinas? Serán las constituciones políticas, o la constitución del evangelio? Si se dice lo primero, quedaría subordinada la religión a las leyes civiles, o por lo menos no debería ser protegida si contuviese preceptos, o leyes diferentes de las políticas. No puede decirse esto por lo mismo que la au-

toridad de la religión o de la iglesia es libre e independiente para establecer cuanto crea conveniente para su régimen y observancia, sea o no conforme o contrario a las disposiciones seculares para el gobierno civil. Luego es falsa y más que falsa la proposición. Para decirlo señor, de una vez: si la máxima de esta proposición es cierta; si la religión se ha de proteger por leyes conforme a la contitución, la iglesia católica no debe ni puede ser protegida en España. Vamos a la prueba. La iglesia católica tiene su constitución propia, y esta constitución es diferente, y aun contraria a nuestra constitución política... (Aquí se movió un murmullo, pidiendo algunos señores diputados que repitiese lo dicho.) Digo, Señor, que la constitución de la iglesia es diferente, y es contraria a la de V. M. y que por tanto, no puede regularse por ésta la protección que se debe a aquélla; y digo esto sin agravio ni ofensa de la constitución de V. M. antes bien sosteniéndola y defendiéndola por lo mismo que afirmo, así como creo que los contrarios, y los señores autores del proyecto, son los que verdaderamente la destruyen... Convengamos, pues, en que la regla para la protección no es la constitución, sino la religión misma; que ésta debe ser protegida, no por leyes conformes a la constitución, sino por leyes conformes a la religión, esto es, protegiendo su enseñanza y los cánones y disposiciones de la iglesia con todos los auxilios que necesiten, sean o no aquéllos conformes o disconformes a las leyes civiles; pues esto en el buen sentido nunca dice contrariedad ni oposición entre sí, supuesto que cada autoridad versa sobre objetos de naturaleza absolutamente distinta e independiente. en cada una es libre de establecer las reglas que juzgue más conducentes para sus fines... Estamos bien persuadidos de que el haber o no tribunal de Inquisición no es punto de fe, que con él o sin él puede una nación ser católica, y que en este sentido pueden ser católicos los que le impugnan como los que le defienden. Pero creemos también, y lo creemos por

artículo de fe, que en la Iglesia Católica reside la autoridad para establecer los medios y leyes que juzgue oportunas para conservar la integridad y pureza de la religión entre los fieles, y dirigirlos por el camino de la verdad.» (1).

A propuesta del señor Luján se leyó de nuevo el día 22 de enero de aquel año la proposición presentada: «El tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución.» Procedióse nominalmente a votación, resultando aprobada por noventa votos contra sesenta. Así se desvaneció para siempre, pese a la restauración fernandina, la institución española más nacional, más temida y más admirada. Es indiscutible la superioridad doctrinal mantenida en las Constituyentes de Cádiz por los procuradores y defensores del Santo Oficio enfrente de los hombres de la grey liberal.

No son suficientes ni bastan para discutir problemas fundamentales las mixtificaciones históricas, ni la pasión orientada hacia prejuicios de índole política.

Valen más los desahogos del diputado Hermida que los cánticos de Villanueva o del conde Toreno. El epitafio a la Inquisición, publicado en *La Abeja*, donde se introducen, con respectivos seudónimos, al marqués de Villapanés y al insigne padre Alvarado, y párrafos de este tenor: «en aquel siglo tan señalado por varones distinguidos la Inquisición fué constante perseguidora del mérito y de la sabiduría; díganlo sino Arias Montano, Vives, el Brocense, Virués, y otros mil que padecieron ya en sus cárceles ya allanándoles sus casas. o ya siendo vigilados hasta en sus acciones las más indiferentes», constituyen la base crítica más sólida para hacer la valoración de los debates de las Cortes españolas del año 1812.

(1) *Ibídem*, págs. 108-127.

CAPITULO XIII

CONCLUSIONES

¿Qué consecucncias deducir de las peregrinas historias que acabamos de exponer? Pocas instituciones en el mundo se han prestado al enjuiciamiento malévolo y a la maledicencia procaz como la Inquisición española. Difícilmente podrían arrojarse sobre un país o una institución más pelladas de fango que las lanzadas sobre esta institución que caracteriza enérgicamente nuestro vivir en los momentos precisamente más esplendorosos de nuestra vida nacional.

Vamos a proceder a un examen del Santo Oficio, exponiendo con toda honradez nuestras ideas.

En primer lugar, comencemos por consignar dos advertencias. Sea ésta la primera. Tratando de la Iglesia, nada extraño ofrecería si en cuestiones de disciplina se observasen, de vez en cuando en ella, las flaquezas y equivocacions inherentes a toda institución histórica. La Inquisición no es producto de una definición dogmática sino, simplemente, un tribunal comprendido en la esfera de las cuestiones puramente disciplinares. En asuntos de disciplina, la Iglesia suele adaptarse en muchas ocasiones al ambiente y a las ideas en boga, según las diversas épocas y generaciones. Podrán, efectivamente, discutirse, por parte de un creyente, la conveniencia o inconveniencia, la razón o sinrazón de

tales o cuales cánones, pero nada de ello afecta directa ni indirectamente a la órbita dogmática.

Sea la segunda advertencia insistir en que para enjuiciar debidamente al Santo Oficio ha de enmarcársele dentro de su época, con las ideas y gustos a la sazón dominantes, valorando en conjunto su obra, como valoramos un hombre estudiando su totalidad psicológica.

El procedimiento inquisitorial es, en conjunto, innegablemente aceptable. Se respetan en él los derechos sagrados e inviolables de la personalidad humana, sin cercenar ninguna exigencia que se refiera a la dignidad moral del acusado. Consta, como hemos visto, de denuncia con su testificación; detención del reo; audiencias monitorias, primera, segunda y, a veces, tercera; acusación fiscal y defensa; pruebas de la acusación; publicación de testigos; descargos con más pruebas; tormento, cuando había lugar a este recurso, raramente empleado; y, por último, votación y sentencia.

Puede afirmarse que en la totalidad de los procesos inquisitoriales los inquisidores actúan ateniéndose a las Instrucciones jurídicas, y no solamente no se cometen arbitrariedades, dejándose llevar los jueces de personalismos, o empleando, para confundir al acusado, martingalas y recursos subrepticios, sino que las determinaciones y sentencias de los diferentes distritos, antes de llevarse a la práctica, habían de ser examinadas y aprobadas por los miembros del Consejo Supremo, ofreciendo así el procedimiento inquisitorial las máximas garantías. Se admite, además, la apelación, y se recusa a los jueces, ya enemigos notorios, o parte interesada en el proceso.

Los jueces proceden, además, con la mayor ponderación y rectitud, intentándose por todos los medios el esclarecimiento de la verdad y el triunfo de la justicia. Téngase en cuenta que los inquisidores eran hombres de gran cultura y de moral ejemplar; «hombres de ciencia y de conciencia», como cumplía a funciones tan delicadas y de tanta respon-

sabilidad. Un investigador concienzudo, el protestante Ernesto Schäfer, en su libro sobre la Inquisición española, reconoce también este verdad, escribiendo: «no es posible desconocer en la Inquisición, lo mismo objetiva que subjetivamente (es decir, por razón de los procedimientos, como de las disposiciones de los inquisidores) el anhelo de un proceder exterior justo; y la afirmación de que el Santo Oficio era sistemáticamente injusto con los reos, sólo puede descansar en la ignorancia o en el desconocimiento voluntario de los hechos, si ya no tiene su origen en el odio o fanatismo, como sucedió en la mayor parte de los que han escrito sobre la materia.» (1).

Puede hablarse de los procedimientos inquisitoriales èstampando dos palabras: *benignidad* y *misericordia.* Una de las épocas más interesantes de la Inquisición es la de don Alonso Manriquè. Rigiendo el prelado hispalense los destinos del Santo Oficio se tramitan multitud de expedientes contra judaizantes y moriscos. En su tiempo se celebran también las célebres Congregaciones erasmianas de Valladolid. Es una de las épocas de más intensa actividad inquisitorial a través de toda la Península; y es curioso comprobar el espíritu que preside todas esas actuaciones: no son precisamente formas represivas e intolerantes con la pretendida crueldad e inhumanidad inquisitoriales, sino fórmulas de concordia y de caridad. Se conserva un precioso texto del Inquisidor General. Es una carta dirigida al Emperador con motivo de la renegados de Argel. Dice así: «Rescibí vna carta de vuestra magestad cerca de lo que se deue hazer con los que se an passado a tierra de ynfieles, y han faltado y desfallecido de nuestra santa fee cathólica; y digo en verdad que leyendo su carta me puso deuoción ver el zelo que V. M. tiene al seruicio de Dios, y conseuación y aumento de su fee. La materia es en sí de mucho

(1) *Schäfer*, tomo I, pág. 181.

servicio e importancia, y como V. M. dize conuerná que aquellas ouejas rreduxésemos a nuestra Iglesia, de do salieron, *que el Santo Officio más se a de inclinar a rreduzir las ánimas que a castigar y proceder con rrigor.*» (1).

Juan Antonio Llorente ha descrito las cárceles inquisitoriales como «buenas piezas, altas, sobre bóvedas, con luz, secas y capaces de andar algo». El mismo Llorente continúa escribiendo: «suponen así mismo algunos escritores que a los presos se les oprimía con grillos, esposas, cepos, cadenas y otros géneros de mortificación; pero tampoco es cierto, fuera de algún caso raro en que hubiese causa particular. Yo vi poner esposas en las manos y grillos en los pies, añb 1790, a un francés, natural de Marsella, pero fué para evitar que se quitase por sí mismo la vida, como lo había procurado.» (2). Con el aserto del clérigo liberal se desvanecen las calumnias lanzadas a voleo a través de todo el siglo XIX en discursos académicos, obras de «investigación» y folletones románticos contra los métodos de la vida carcelaria inquisitorial.

La higiene y la bondad de las cárceles solían depender de la suerte de los inquisidores en encontrar en las ciudades aposento para la Inquisición; pero sobre la comodidad e incomodidad de las casas del Santo Oficio transcurre la vida de los penados dentro de los procedimientos más humanos y del trato más racional. Ya he dado a conocer la referencia del manuscrito 718 de la Biblioteca Nacional. Se preocupan, solícitos, los inquisidores del servicio de la carne, ordenando se dé a su debido tiempo, sobre todo en el estío, por miedo a que la carne se sirva descompuesta a los presos. Se atiende a las necesidades de éstos con verdadero celo paternal. En 1713 después de enterarse los inquisidores en clásica visita de cárceles por Pascua de Navidad, de las ne-

(1) *A. H. N. Inq.* Lib. 1.007.

(2) Juan Antonio Llorente en «Hist. crítica de la Inquisición de España», t. II, págs. 101-103. Barcelona. 1.835.

cesidades varias de los presos, comprobamos cómo manda el tribunal se socorran esas necesidades. «El número 20 necesita de puchero de ave algunos días, *para lo qual se le compre una polla, y media libra de bizcochos, y se le repita la bebida recetada*... Una persona del número 4 necesita para refresco de algunas tardes ocho libras de niebe, y media libra de azúcar... Necesita una persona del número 5 de una gallina, quatro onzas de azúcar rosado, quatro onzas de bizcochos y media libra de chocolate... Una persona del número 4 necesita de media docena de guebos... Para la persona del número 1 se dispone se le dén calzones, calzoncillos y calcetas... Para el número 7 dos almillas de lienzo y un par de calzones de lienzo crudo...» Insistir más sería innecesario, pues con textos de esta clase podíamos redactar un extenso libro.

Pero, preguntamos: ¿dónde está la crueldad española? ¿Dónde esa sevicia peninsular propagada en Europa contra el honor de España, atacando nuestros métodos penitenciarios, animados por un tono magnífico de humanidad y de dignidad cristiana?

Es incontrovertible que en la Inquisición española se administraba justicia con un elevado sentimiento de equidad. Se revocan los decretos y se restituye el crédito y la fama nada más advertir la injusticia de la sentencia. Este fué siempre el estilo inquisitorial. En el año 1615 se condenaron unas proposiciones, por temerarias y escandalosas, del padre Tapia, catedrático de Vísperas, de Alcalá, y religioso de los Predicadores. Mostrando el fraile dominico autores varios, y alegando sus razones, se revocó el decreto, dando el tribunal su doctrina por libre de censuras. Impreso anda por Castilla el caso del secretario Antonio Pérez, condenado por la Inquisición de Zaragoza, proceso de influencia política, de intromisión real, y vemos cómo en la misma ciudad de Zaragoza, desvanecidas ya las pasiones, fué dado por libre y sin mácula de infamia de here-

jía. A los deudos y parientes de los brujos de la Rioja se les dió pública satisfacción, como es notorio, según las referencias del fiscal mayor del Consejo, Salazar y Frías. Puede afirmarse que en la Inquisición se cumplía la regla de Derecho de que el juez ha de estar más pronto para absolver que para condenar. En casos de excepción respondió el Santo Oficio con el espíritu de justicia que anotamos. Se exonera de sus cargos a fray Miguel Morillo y al inquisidor valenciano Cristóbal Gálvez, enteradas las autoridades inquisitoriales de sus rigores y atropellos. El famoso inquisidor Lucero paga sus excesos y tropelías ingresando en un castillo de Burgos.

El tormento en la Inquisición se empleaba en casos raros. Se han conservado—a pesar de las chamusquinas y depredaciones—un número considerable de procesos que atestiguan nuestra afirmación. Se utilizaba en los tribunales laicos de todos los países con mucha más frecuencia que en la Inquisición, y ya hemos consignado el trato empleado con estos reos, tomando los inquisidores toda clase de providencias, hasta avisar a los médicos de las cárceles para cerciorarse si el estado de salud del reo permitía aquella pena corporal. Por lo demás, sería de un cinismo rayano en la demencia venir a criticar en la Inquisición española procedimientos utilizados en aquella época en todo el mundo, y después de las experiencias modernas de campos de concentración, cárceles, chekas, donde se han martirizado y se martirizan sin delito a miles de personas de nuestra generación en nombre de las libertades políticas y religiosas.

II

¿Puede hablarse de la decadencia y de la postración de nuestra cultura nacional bajo la férula de nuestros inquisidores? ¿Aherrojó la Inquisición el pensamiento nacional, encadenándole al fanatismo y a la superstición, ahogando

todo intento de libertad intelectual? ¿Tuvo el Santo Oficio responsabilidad alguna en la decadencia intelectual del país? No puede referirse la perversión y corrupción de nuestra ciencia y literatura a la ignorancia de los inquisidores, escribía don Juan Valera. «En aquellos siglos el clero español—consignaba el gran escritor cordobés—sabía más que los legos, y los inquisidores eran de las personas más ilustradas del clero español.» Todo esto es innegable; pero vayamos por partes. Ante todo conviene precisar que la Inquisición no se establece en la Península para oprimir la ciencia y la cultura y para perseguir el pensamiento, de no entender por pensamiento el «pensamiento heterodoxo», como escribía don Marcelino Menéndez y Pelayo. Se establece la Inquisición exclusivamente para defensa de la ortodoxia, combatiendo el proselitismo judío y las nuevas doctrinas protestantes que pretendían arraigar en la nación. A la censura inquisitorial no le incumben, en modo alguno, las preocupaciones de los intelectuales españoles, de no rozarse aquéllas con la doctrina católica o con la moral, consecuencia de aquellas doctrinas. Se preocupaba la Inquisición de descubrir los conventículos secretos donde se judaizaba, y ponía su diligencia en cortar todos los excesos y desenvolturas doctrinales hostiles al pensamiento cristiano.

Puede decirse que los dos siglos precisamente donde la Inquisición alcanza su apogeo, el XVI y XVII, ejerciendo con poder omnímodo su autoridad, son los dos siglos de mayor fortuna intelectual para España. Hay un momento extraño y superior en la especie humana: la España de 1500, ha escrito Taine, y los «gigantes de nuestra decadencia» nacional, Góngora, Gracián y Quevedo, pueden atestiguar si la Inquisición cortó los vuelos de su ingenio, convirtiendo a España en un cementerio de oscurantismo y de beatería zafia y rústica o, al contrario, si en España tuvo vigencia y libertad el pensamiento, desde la especulación teológica y crítica hasta la jácara castiza y el romance picaresco. No

solamente no se oprimió el pensamiento nacional, sino que la licencia en el pensar fué entre nosotros extremada. Insistir en estas verdades sería una impertinencia. La lectura de nuestros autores hacía exclamar a Renán: «Esos místicos, Santa Teresa, Juan de la Cruz, Granada; esos infatigables teólogos, Soto, Báñez, Suárez, eran en el fondo pensadores tan atrevidos como Descartes o Diderot.» Todo esto es hoy indiscutible. Sólo una crasa ignorancia o una ausencia total de honradez podría negar estas realidades históricas. La investigación echa también por tierra la exégesis ochocentista de que la Inquisición se dedicaba a chamuscar en los autos a los sabios españoles. Hoy sabemos que ninguno de nuestros intelectuales murió achicharrado y que ninguno de ellos sufrió molestias en la cámara del tormento.

Una disconformidad crítica podría argüir con el argumento de la «censura» inquisitorial de los libros españoles y extranjeros. Sin embargo, sabemos, por los «Indices», cómo no se recoge ningún libro interesante y de verdadero mérito. Unas investigaciones realizadas por nosotros sobre los fondos de la documentación de censuras y prohibiciones de libros nos proporcionan datos interesantes. Se prohibe, desde luego, toda la literatura protestante y ofensiva al sentimiento religioso de los españoles. Preocupan los «Escolios» de Erasmo. Hay una censura sin consecuencias acerca de unas frases del insigne Ginés de Sepúlveda, que desde Pozo Blanco escribe amargado por la lucha sin cuartel y la hostilidad de sus émulos y detractores; y es cierto que la Inquisición apenas sí tuvo que ver con el insigne cronista imperial. Cuentan en los «registros» pasajes de la «Historia Pontifical», de Illescas, y algunos párrafos de las «Repúblicas del Mundo», de Gerónimo Román. Es muy interesante para la historia de la tolerancia en España, y altamente satisfactorio para nuestro país, calumniado constantemente en el extranjero, poder comprobar documentalmente cómo en la segunda mitad del siglo XVII, en la Secre-

taría Real del Consejo de Inquisición para Aragón, los libros recogidos por el «fanatismo» y la «intolerancia española» eran los siguientes: figuran en los plúteos, «Thesaurus Concepcionis», de Zarzosa; la «Vida espiritual», de Fr. Antonio Sobrino; la «Regla de Perfección», de Torremocha; las «Conclusiones», de Fr. Alonso Ortiz de Zayas, «De correctione fraterna», «Vida de Fr. Francisco de Yepes», «Vida de Agueda de la Cruz», «Apología» de Sabunde a su libro «El Solitario Onofre». Papeles sobre la materia «de auxiliis», «Pronóstico del Maestro Torcuato», «Gabriel López de Mendoza», «Las Controversias entre panormitanos y mecinenses», las «Memorias de don Alvaro de Oca», «Flosculus clericorum»; Lazcano: «De Oratione», la «Summa del Dr. Juan Sánchez», «Luz de la noche oscura»; Alberto Magno: «De secretis mulierum»; «Revelaciones», de don Juan del Castillo, y Mariana; «De regimine sociatatis». Francamente, esto nunca ha constituído ni podría constituir el patrimonio de una cultura y la espiritualidad de un país.

La Inquisición no se rozó, pues, con los intelectuales, ni husmeó conventos—donde entonces se albergaba la ciencia—, en busca de creadores de doctrinas, de exégetas, de poetas, de hombres más o menos libres y modernos en el pensar. No tenía agentes secretos esparcidos por la Península para vigilar y denunciar las novedades intelectuales. Se dedicaba a su misión de descubrir judaizantes y de sanear los pueblos españoles de supersticiones, brujerías e inmoralidades, y éste era su cometido característico y propio.

Pero consta que hubo de intervenir en una serie de expedientes de cultura, procesando a algunas de las personalidades más insignes de nuestras letras, como queda anteriormente consignado en nuestro libro. ¿Esta intervención fué oportuna? ¿Resolvió el Santo Oficio estos problemas, estando a la altura de su misión y enjuiciando con competencia aquellos expedientes?

El tema es delicado y ha de afrontarse con libertad de

espíritu, ajustándose el investigador a la más estricta objetividad histórica. El lance de la Inquisición española con los catedráticos hebraístas de Salamanca fué tremendo y patético. El secretario real, Gracián, acusa, desde El Pardo, en 13 de agosto de 1572, la noticia del encarcelamiento de fray Luis de León. El día 22 de marzo de aquel año era detenido por Cosme de Castro, Familiar del Santo Oficio, el maestro Gaspar de Grajal. A las seis de la tarde del día 27 del mismo mes ingresaba en las cárceles de la Inquisición de Valladolid Fr. Luis de León, y en el mismo día el Familiar Cristóbal de Cepeda arresta, según mandamiento judicial, al maestro Martín Martínez de Cantalapiedra.

La Inquisición española estaba ajena a los acontecimientos que se desarrollaban en Salamanca. En el caso de los hebraístas, los informes llegaron al tribunal, no por el clásico procedimiento de «inquisición», sino por el de «denuncia», agravada por la calidad y significación de los acusadores, dos doctísimos catedráticos de Salamanca, uno de ellos religioso insigne de la Orden de Predicadores, fray Bartolomé de Medina, y otro eclesiástico también de pro, el maestro León de Castro. La sustancia de la acusación se se refería a la cuestión capitalísima de entonces, la autoridad y el valor de la Vulgata, y el Santo Oficio hubo de determinarse a intervenir, ordenando al licenciado Diego González que, «so color de yr a visitar la ciudad de Salamanca», se pusiera en camino, examinando diligentemente las acusaciones presentadas por los testigos (1). La Inquisición obraba en el asunto cuerdamente, tratando de averiguar —presentada la denuncia—la verdad o inexactitud de la pretendida heterodoxia de que se acusaba a tres profesores de aquel centro universitario. No hacía con esto sino cumplir con las exigencias de su misión. Según las acusaciones, se intentaba, por parte de los hebraizantes, discutir la fi-

(1) *Vid. Proc. de Gaspar de Grajal*, págs. 31 y 32.

delidad de la Vulgata con un conjunto de problemas en torno a la ciencia bíblica de la más delicada hechura, dado lo peligroso de la época. Nada de particular que en la Inquisición se apresurasen a fiscalizar el negocio de los hebraístas escuchando las siguientes informaciones: el día 17 de diciembre de 1571 precisa así Fr. Bartolomé de Medina: «declaro que en esta universidad algunos maestros, *señaladamente Grajal y Martínez y Fr. Luis de León*, en sus pareceres y disputas, quitan alguna autoridad a la edición Vulgata, diciendo que se puede acer otra mejor, y que tiene ciertas *falsedades.*» (1). *León de Castro* declara el día 26 sosteniendo que la obra de Cantalapiedra, «Libri decem Hypotyposeon...», contiene muchas proposiciones «erróneas» y «heréticas», dando a entender que los apóstoles pudieron errar. Contra Grajal añade que defiende ha de buscarse en los rabinos el sentido literal de la Sagrada Escritura, y que los santos «no ponen el sentido literal». Contra Fr. Luis de León advertía Castro, en su primera declaración, que sostenía estos pareceres «con gran pasión», y le censura defender con «tanta behemencia» las interpretaciones judías del texto sagrado.

.En mi libro «Proceso criminal contra el hebraísta salmantino Martín Martínez de Cantalapiedra», editado por el Consejo de Investigaciones Científicas (Instituto «Arias Montano») he expuesto extensamente estos lances dramáticos. Se trataba de preconizar una perfecta libertad de investigación, dentro de la ortodoxia, de acuerdo con principios y métodos científicos, prescindiendo de la discutible autoridad de sistemas ya anticuados o de escuelas que a la sazón no tenían razón de ser. Este espíritu incorporaba en la exégesis y en la crítica moderna todas las novedades o adquisiciones de la ciencia. Se abandonan las pretendidas verdades y se dedica el hombre de letras al estudio lingüístico

(1) *Ibídem*, págs. 9 y 10.

y a las comparaciones valorativas. En lugar de empezar por la síntesis se empieza por el análisis. Se ventilan en los procesos de Salamanca las teorías renacentistas sobre el valor de los originales bíblicos hebreos, los métodos de interpretación exegética y la aportación humanista a los estudios escriturarios. No es menester ponderar la importancia doctrinal de estas cuestiones, deducidas con un maravilloso realismo crítico...; pero nos incumbe anotar sobre todo que muchas de las correcciones escriturarias propuestas por fray Luis de León y sus principales ideas y las de sus comprofesores, han sido aceptadas a través de los años. Recuérdese la época de Clemente VIII; y en nuestro tiempo la Iglesia consagra las opiniones de los hebraístas con la reciente publicación del *Salterio Romano*, «secundum novam e textibus primigeniis interpretationem latinam». Negar la conciencia ortodoxa y la originalidad creadora de los maestros salmantinos, y reputarles como judaizantes y herejes, sería una bajeza imperdonable (1).

Hemos de condenar aquellas dramáticas pasiones que costaron la vida al maestro Grajal antes que pudiera ver declarada su inocencia y reconocida su ortodoxia. Era Grajal un espíritu romántico, es decir, un hombre débil. De su trato—escribió Fr. Luis de León—resultó conocer en él «uno de los hombres de más sanas y limpias entrañas, y más sin doblez que yo he tratado». Sin las energías morales y la riqueza temperamental y nerviosa de sus dos colegas. Grajal se sintió perdido en las cárceles inquisitoriales, al verse complicado en tan graves acusaciones, blanco de las pasiones encendidas de enemigos «parapetados» tras el celo religioso. Rodeado de angustias no supo afrontar, como sus compañeros. aquella recia tempestad que sacudió espiritualmente a toda la Península. Su vida se extinguió en las cárceles del Santo Oficio de Valladolid. Hay un dato en el

(1) Vid. «Proc. contra M. de Cantalapiedra», págs. XXV-XXVII.

curso de su proceso que ya he dado a conocer. En el mes de *mayo del año* 1574 era nombrado por el maestro salmantino letrado teólogo de su causa Fr. Mancio del Corpus Christi. *Hasta el mes de mayo del año* 1575 *no se había resuelto el negocio de las proposiciones entregadas a Mancio.* Dicen que Mancio estuvo enfermo. Por lo visto no existían, a la sazón, en España más hombres de responsabilidad teológica que resolviesen el caso, una vez vista la larga enfermedad que aquejaba al padre dominico. Importa mucho tener en cuenta el dato para justipreciar las actitudes de fray Luis de León en su proceso. No es menester recurrir a las condiciones de carácter moral y de temperamento, como lo ha hecho modernamente el padre Luis Alonso Getino.

A 3 de abril del año 1574 escribía Fr. Luis de León en un pedimiento: «en el pleito que trato con el fiscal deste Santo Oficio, digo que ya ha más de dos años que estoy preso, y pensando que se acababa, *veo que empieza con nuevas diligencias*...» (1). A 12 de marzo de 1575, en la audiencia de la mañana, Fr. Luis presentaba nuevo pedimiento: «digo que ha tres años que estoy, y todo este tiempo he estado, sin el uso de los sacramentos, con detrimento de mi ánima, y sin causa que conforme a derecho obligase a Vs. Ms. a privarme dellos, porque yo no fuí acusado ni denunciado de algún mal hecho que hubiese cometido contra la fe, sino de la doctrina que había enseñado públicamente; desde antes de mi prisión *constó a Vs. Ms. que en la dicha doctrina yo había seguido el parecer de muchos hombres doctos, y que quando la leí la subjeté al juicio de la Iglesia, y que ni entonces, ni después, hubo ni ha habido en mí pertinacia alguna en aquello, ni en otra cosa, sino sencilla y verdadera subjeción al juicio de la santa Iglesia de Roma, y ansí nunca hubo causa jurídica para sospechar de mí que era hereje, ni por consiguiente para*

(1) «Doc. inéd.» X, pág. 563.

privarme del uso de los sacramentos.» (1). Así discurría el fraile agustino y así fué tratado: con la privación de los sacramentos. Por fin, en diciembre de 1576, los inquisidores pronunciaban sentencia, fallando «que debemos absolver y absolvemos a fray Luis de León de la instancia deste juicio». A estas alturas—desde el año 1572—se seguían los debates con Martínez de Cantalapiedra, y no sabiendo ya el maestro qué actitudes adoptar se decide a seguir la más racional: «y de nuevo protesta que si alguna cosa obiere de hierro en todo ello a ssido sin malicia. y por inorancia ynuencible, y que está tan aparejado a rrecibir correción y enmienda deste Santo Tribunal, y de qualquiera ministro de la Iglesia cathólica.» Vencido ya, el año 1577 salía de las cárceles inquisitoriales de Valladolid el maestro, para morir al poco tiempo en Salamanca, instituyendo por sus herederos a los frailes franciscanos de aquella ciudad.

Es innegable que en estos procesos de pleito criminal resplandeció el amor de los inquisidores a la verdad y a la justicia. En medio de tantas incidencias absolvió de instancia a los tres profesores. Parece indiscutible que las dilaciones constituyen «el mayor de los cargos» de estos procesos. El doctor Juan de Vergara, en presencia del doctor Yáñez, de la Inquisición de Toledo, alterado con las complicaciones de su causa ,le increpó diciendo: «*aquí las causas son inmortales*», y esto lo dijo «faciendo meneos con las manos». El doctor Martín Navarro Azpilcueta, en el «Razonamiento» elevado a don Felipe II, en la causa del arzobispo Carranza, tratando de la conveniencia y oportunidad de devolver su causa a España, escribía: «cometer acá la sentencia es hacerla inmortal». En los procesos de los hebraístas ha de tenerse en cuenta que a la gravedad de los cargos se unía, como hemos indicado, la categoría de los acusadores. La denuncia era obra de personalidades muy caracterizadas, y

(1) «Doc. inéd.», XI, pág. 50

esto añadió precio a las testificaciones, logrando que el negocio se llevase con cautela y lentitud. La intriga fué urdida por comprofesores de los hebraizantes, con carácter también sacerdotal. No hay que olvidar que a ellos, principalmente a Fr. Bartolomé de Medina y a León de Castro, se debió la intervención inquisitorial. Los móviles de la denuncia eran personalismos y competencias. Grajal advierte en 1573 la delación de Medina con estas palabras: «atento que un maestro en santa theología, muy docto, y tenido por religioso, residiendo en la Universidad de Salamanca, *donde debía de saber de cierta sciencia,* y visto lo que en ella pasaba y se enseñaba, denunció y depuso contra mí cosas tan ásperas y tan escandalosas. y tan contrarias a la verdadera religión y fe cathólica.» (1). Martínez de Cantalapiedra se refiere a las parcialidades cuando nos habla de los padres Gallo y Medina, apuntando a las provisiones de cátedras: «la causa del uno toca al otro, y quien impidiere al uno que no lleue cáthedra hace que el otro no puede ser oppositor hasta tanto que el otro aya lleuado cáthedra.» Insiste Cantalapiedra en este aspecto hablando de Medina: «...porque prometo a Dios que no se ocupa si no en decir mal de los principales de su casa, con sed de sus cáthedras; *querría que uacasen.*» (2). La denuncia se hacía, señala Grajal, valiéndose de la preocupación de la pureza de la fe, «*so color de zelo de religión*; y el fraile dominico salvaba sus pasiones inconfesables diciendo de su comprofesores aquello de que eran «*amigos de letras humanas y novedades*». Son necesarios todos estos elementos de juicio para proceder con tino en esta cuestión. Como hemos resumido en nuestro libro sobre el proceso de Martínez de Cantalapiedra, podemos señalar que *el dominico Fr. Bartolomé de Medina fué el denunciador*; *León de Castro, su socio*; *Fr. Domingo Báñez, consultor y calificador de las proposiciones, y el pa-*

(1) «Proceso contra Gaspar de Grajal», págs. 210 y 211.
(2) Vid. «Proc... contra Martínez de Cantalapiedra», p. CXXIV.

dre Pedro Fernández, dominico como Medina y Báñez, el que presentó en Madrid las proposiciones recogidas por Medina.

La Inquisición, pese a las grandes pasiones desatadas y a la importancia de los acusadores, dictó sentencia absolutorio en este pleito. Esto es indiscutible; pero, por encima de la honradez de los inquisidores en el fallo de las sentencias, estuvo la equivocación gravísima de tener encarcelados a aquellos hombres doctísimos y religiosos. El proceso contra los hebraizantes pudo y debió durar unos meses, y alcanzó casi cinco y seis años.

No hubo un espíritu inteligente para suavizar asperezas, y no se debió confundir a aquellos intelectuales españoles con reos vulgares acusados de delitos corrientes contra la moral, aplicando, sin criterio ni distinción, las clásicas medidas aldeanas. Se privó de sacramentos a unos hombres de indiscutible vida religiosa, y no se les acomodó en un convento—bajo custodia—, sacándoles de las prisiones, como se hizo en otras muchas causas.

Si al precepto seco y apriorístico no se le flexibiliza para vestir la realidad palpitante y concreta que el legislador muchas veces no pudo prever para que, en una acción lenta y gradual, se aprovechen los matices y circunstancias que presenta cada caso y así puedan dictarse resoluciones que limen la aspereza de la Ley, y se dé una verdadera comprensión e inteligencia, es sabido que podrán cometerse gravísimas injusticias y errores, y se dificultará en muchos casos el triunfo de la Justicia y del Derecho, lastimándose gravemente las exigencias sagradas de la caridad.

Hay que tener en cuenta en un estudio sobre la Inquisición española—y que puede extenderse al estudio de la decadencia nacional—los estragos causados, no por el florecimiento de los estudios jurídicos, sino por la pululación de «casuístas» ramplones y de canonistas sin talento, literalistas momificados, con sus torres de papel y sus enunciados, capaces de acabar con un país, que han pretendido,

y seguirán pretendiendo, encerrar la vida en un conjunto de principios y fórmulas anti-vitales, con capacidad también suficiente para secar toda vida interior y todo sentimiento religioso. No reza esto, claro es, con los canonistas ilustres, a la vez eminentes civilistas, honra de la Iglesia y de los pueblos progresivos y modernos, llenos de sensibilidad y de espíritu, cuya consigna será siempre el «non in vetustate litterae, sed in novitate spiritus».

La invasión de la Jurisprudencia fué fatal en nuestro caso. En la Inquisición se la dió una excesiva predominancia, con menoscabo de otros aspectos fundamentales. Después de amortiguarse por su influjo la vitalidad de los estudios especulativos, por ser ancho camino de prebendas y sinecuras, acarreó trastornos no pequeños en instituciones tan distinguidas como la Inquisición. En el libro VIII de los «Lugares teológicos» lo insinúa Melchor Cano, cuyo texto hemos ya dado a conocer (1); y en la Inquisición de Toledo, entre desatino y desatino, lo repetía el canónigo magistral de aquella metropolitana: «...tiene determinado de pedir y rrequerir que los dichos señores juezes que obieren de sentenciar en su causa se acompañen con otros tantos theólogos, doctos y peritos en la facultad, de ciencia y conciencia, para que lo miren, y determinen lo que fuere de justicia, como hombres que sepan la materia de que tratan.»

Por esta fecha (1572), se ventiló en Valladolid la causa

---

(1) «Non video equidem quonam consilio apud nostros in negotio cognitionis fidei partes postremae, ne dican ullae, theologis permittantur, iure consultis vero vel primae vel etiam omnes. Cunque praecipuus sit in hoc negotio labor decernere, quid haeresis, quid haereticum facit, quid fides teneat, quid contra cum fide pugnet quantum e quatenus doctrinae sanae ac catolicae adversetur, id quod reus asseruerit: ad reorum quid poenas decernendas, quod posterius est, decreti sunt in republica theologos patres conscriptos quorum de culpis iudicium, cum de poenis iudicant, iurisperiti sequantur. Faxit Christus, cuius haec causa est, ut principes christiani, qui huic coeperunt, absolvant, et gravissimo tribunali thelogos probatissimos, inquam ;adjugant ad huius, divini Ecclesiae praestitum, nihil erit, quod in sanctissimo et maxime necesario inquisitionis officio desideretur.» *De locis theologicis*, l. VIII, ap. 7.

del *biblista* de Osuna, Alonso Gudiel. Gudiel, como el maestro Gaspar de Grajal, sin energías y sin espíritu de lucha, sucumbió en las cárceles en los primeros meses del año 1573. Hombre débil y apocado, al verse enredado en aquellas jornadas trágicas, considerándose perdido, ante las preguntas e interrogatorios judiciales, se entregó inerme a la derrota y al fracaso. En la última audiencia verificada en la cárcel de Valladolid entre el reo y el inquisidor Quijano de Mercado, en vista de las insistencias reiteradas a acusaciones suficientemente respondidas: «auiendo dicho que lo auía oído y entendido, dixo que no tiene que responder a aquello, sino irse al Cielo... Que él nunca entendió contra la santa madre Iglesia nada... Que él no pretende otra cosa si no a Jesu Christo y a su Madre, y luego dixo que miren los papeles, que él no tiene cabeça ninguna... Al once capítulo dixo que de Jesu Christo, y que miren sus papeles, y con tanto cesó esta diligencia; y quedava diciendo: «*no más, no más*». La qual dicha diligencia se hizo estando fuera de la cárcel Juan Castaño, su compañero de cárcel, y luego dixo: «*bine Christo, que no tengo más que dezir.*» (1). Gudiel era también un fraile ortodoxo. La responsabilidad de su muerte no fué del Consejo Supremo, sino de los inquisidores de Valladolid, que dejaron morir abandonado a aquel excelente religioso. Celedón Gustín, notario del secreto, fué el encargado de certificar la muerte del biblista de Osuna. El documento es pintoresco e interesante: «...Descubrí la cama donde estaua hechado el dicho fray Alonso Gudiel, y a quanto yo vi y entendí, cubierto con la sábana el rostro, y le miré y reconoscí bien, y conoscí que era el dicho fray Alonso Gudiel, y a quanto yo vi y entendí estava ya muerto

---

(1) Vid. «Causa criminal... contra Alonso Gudiel, Catedrático de la Universidad de Osuna». Edición y Estudio por Miguel de la Pinta Llorente. O. S. A. Madrid, 1942.

y pasado desta presente vida, y le meneé el cuerpo, y no se rebulló, ni hizo ningún sentimiento en presencia de los testigos.»

III

¿Qué decir de todas estas cosas? No estuvo el Santo Oficio muy afortunado en los procesos de cultura en los que hubo de entender. La documentación inquisitorial de Valladolid nos ofrece una información preciosa para la formulación de una crítica objetiva y honrada sobre las consecuencias que pudieran derivarse de los expedientes universitarios de Salamanca. Los atropellos y los desatinos cometidos en las personas de los hebraístas concurrieron «indirecta» y «parcialmente» a secar aquella vena de libertad intelectual necesaria en el hombre de letras para sus estudios e investigaciones. Los tiempos eran difíciles. De aquí la incertidumbre en que pudo vivir un intelectual de aquellos tiempos. Ya con anterioridad a la prisión de los hebraístas, nada menos que un espíritu como Luis Vives podía escribir, reflejando nuestro pensamiento: «Vivimos—dice—en tiempos tan calamitosos que no podemos proferir palabra ni callar sin peligro, «tempora habemus difficilia in quibus nec loqui nec tacere possumus.» Martínez de Cantalapiedra se dió cuenta ya muy tarde. Al tener conocimiento de la prisión del maestro Gaspar de Grajal, escribe a su amigo el obispo de Plasencia. advirtiendo la gravedad del momento: «aunque dicen que a más de año y medio que se trata de ello; los tiempos andan peligrosos; es cierto que sería mejor andar al seguro. y sapere ad sobrietatem.» En otra ocasión recuerda el catedrático salmantino la frase «posui custodiam ori meo». El padre Juan de Mariana corrobora y refrenda esta teoría histórica, cuando afirma que hombres doctos y eminentes juzgaron prudente doblegarse a las exigencias del ambiente. soslayando así la aventura con los

tribunales del Santo Oficio. Mariana escribe que se vive en angustias «a par de muerte». El padre Zarco Cuevas, tratando del proceso del padre Fr. José de Sigüenza, recoge esta unanimidad de pareceres: «los tiempos eran vidriados, y hombres doctos recataron sus novedades y pensamientos, y siguieron la senda trillada, no muy gloriosa, pero en la que se podía andar tranquilamente. a cubierto de escrúpulos y asechanzas nada sabios.» Al padre Pedro Martínez Vélez, de la Orden de San Agustín, asesinado por los rojos (1936), se debe una inteligentísima interpretación de estos aspectos fundamentales de nuestra vida y de nuestra cultura. En sus «Observaciones al libro de Aubrey F. G. Bell sobre Fray Luis de León», editado en el año 1931, obra muy interesante y aprovechable, estampó definitivamente su pensamiento acerca de estos delicados problemas. No llegó el padre Vélez a conocer la documentación inquisitorial que yo he podido publicar; pero hombre de gran talento, había estudiado serenamente el proceso de Fr. Luis de León. y su estudio, apoyado en una gran visión crítica y en una extensa cultura, le llevaron a precisar las mismas conclusiones que los escritores anteriores, sumándose a esa tradición de hombres perspicaces, que arranca del maestro Nebrija y de Fadrique Furió Ceriol, el gran político valenciano. El autor de las «Observaciones» ha sido, hasta la fecha, el que más sutilmente ha calado en el debate sobre el tema, llegando a escribir: «Lo que sí sé es que la Inquisición española tiene su tanto de responsabilidad objetiva en nuestra decadencia. He ya explicado en qué sentido es responsable. Y añado ahora que es *objetivamente* responsable, porque ella no quiso nuestra decadencia, ni para eso se fundó, sino para todo lo contrario; pero ante la moral objetiva y la histórica. ella llegó, sin querer, a contribuir algún tanto a la decadencia del pensamiento en España. (1).

(1) Vid. ob. cit. pág. 41.

Fué sensible que prosperase dentro del ambiente de nuestro Renacimiento el espíritu estrecho y rezagado de casuísticas, rábulas y teólogos anticuados, informando las decisiones inquisitoriales. El mismo padre Vélez llega a recordar la *unicidad* del maestro Gonzalo Correas, como opositor a la cátedra de tres lenguas (hebreo, caldeo y árabe) de la Universidad de Salamanca en 1610, y la *inexistencia* de tipos hebreos para la impresión de su Gramática. En pleno siglo XIX (¡!) encuentra dificultades González Carvajal para imprimir su versión poética de los *Salmos*. Con el tiempo, el ambiente creado por los «reverendos maestros» se hizo irrespirable. La gurruminez y zafiedad alcanzaron estas proporciones. Proyectando Felipe IV la canalización del Manzanares y el Tajo, y confiando la idea a doctos teólogos, la Asamblea la rechazó, despachándose en los siguientes términos: «Que si Dios hubiera querido que ambos ríos fueran navegables, con un solo «fiat» lo hubiese realizado, y que sería atentatorio a los derechos de la Providencia mejorar lo que ella, por motivos inexcusables, había querido que quedase imperfecto.»

Pero no exageremos las formas acres e intemperantes de las actitudes retardatarias de aquellos tiempos. El abuso del dogmatismo, y aun del criticismo, era general en Europa. Se unió a esto el Protestantismo, rompiendo la unidad cristiana de las sociedades. Los tiempos eran recios, y las novedades despertaban el natural recelo, como siempre aconteció en las instituciones conservadoras, opuestas a toda desviación de la norma común. Se trataba del momento más crítico de la vida europea, y la crisis afectaba de manera directa a los textos bíblicos y a los sentimientos religiosos. Por eso puede producir desagrado la austeridad de algún santo. Hostilizar a Aristóteles pudo parecer una herejía. Un orientalista puede ser reputado como un judaizante. Pero la intransigencia científica de la época no fué entre nosotros tan fanática y apasionada como en el extranjero. Recuér-

dese el caso de Amalarico de Chartres. Condenado su realismo filosófico en 1209, su cadáver fué exhumado y arrojado en una letrina. En Tolosa se quemaba a Vanini, «insigne ateísta», seguidor del Estagirita. Son clásicas las luchas antiaristotélicas en el Continente, y hoy el hombre moderno no para en mientes en la lucha impetuosa y en el valor extraordinario que necesitaron, por ejemplo, Paracelso, Patricio, Campanela, para derramar y esparcir sus impugnaciones contra el jefe del Liceo. Recuérdese también la trágica muerte de Ramus.

Entre nosotros, en medio del estiaje general, no se agotó la vena fecunda. La protesta española la encarnan individualidades enérgicas y poderosas. Entre la general indiferencia y el ambiente rezagado y estático se agitan, en pleno siglo XVIII, en los claustros universitarios de Valencia, el doctor Pastor y el doctor Bautista Berní. En el movimiento figuran el padre Sarmiento, el reverendísimo Feijóo y el insigne doctor Martín Martínez, con sus libros «Medicina Scéptica» y «Philosophia Scéptica».

IV

La Inquisición no fué nunca un instrumento de opresión popular. La pasión anticlerical ha procurado propagar esta calumnia; pero lo cierto es que la Inquisición aplicó su fuerza represiva a todas las clases sociales, sin consideración a linajes ni abolorios. La más elemental noticia de nuestras cosas atestigua esta verdad. Con el judaizante de un barrio mallorquín o con una morisca murciana ingresaban en las cárceles obispos, catedráticos, canónigos, prohombres de la secretaría regia, frailes y sacerdotes seculares. Lo mismo se hace el escrutinio de la librería del cardenal Silíceo o de la condesa de Montijo, que se registra la casa de un modesto pelaire. Son cientos, son miles los expedientes abiertos contra clérigos, por diversos delitos.

La Inquisición no fué instrumento de la clerecía para oprimir a las clases humildes. Las exigencias mayores se emplearon, no con los rústicos y las masas populares de la nación, sino con los graduados en disciplinas teológicas y canónicas. La nobleza no estuvo tampoco exceptuada de los rigores inquisitoriales. Los procesos de Valladolid contra los protestantes así lo acreditan. En una relación anónima del siglo XVI—probablemente redactada por el inquisidor Diego González—se leen estas líneas: «aduiértese que desde el año de 58 acá la *nobleza no está bien con la Inquisición, porque en los autos que se hicieron de personas ilustres, se tocó toda la nobleza*; y que ahora tiene la Inquisición pocos amigos, ni en los conuersos, ni moriscos, *ni nobleza*, por lo que aquí digo.»

La intervención inquisitorial contra los «alumbrados» fué beneficiosísima. Unas desviaciones tan graves, y de efectos tan trastornadores en la vida corriente, exigieron inmediatas providencias y remedios perentorios: una mano de hierro que las sofocase, evitando su extensión perniciosa. La Inquisición ahogó aquel movimiento integrado por beatas rústicas y fanáticas y por clérigos salaces y desaprensivos; y al Santo Oficio se debió que en pleno siglo XVII fuese encarcelado Francisco García Calderón, un caso típico de «alumbrismo» delirante y bochornoso.

El hispanista americano William Thomas Walsh ha escrito sobre la brujería en España las siguientes líneas: «Cuando la fiebre de perseguir brujos estalló en la Europa protestante, España no estuvo inmune de aquella manía de perseguir; pero los inquisidores reclamaron jurisdicción sobre los hechiceros y nigromantes, y después de una detenida investigación dijeron que todo ello no pasaba de ser una fantasía.» (1). A unas cien mil personas hacen ascender los historiadores el número de brujos quemados en Alemania,

(1) Vid. «Isabel de España». Págs. 342, 343 y 348.

y unos treinta mil fueron chamuscados en Inglaterra. En España la Inquisición intervino en los casos de brujería, nigromancia, etc., con un criterio racional y cristiano, dándose cuenta a pesar de las informaciones de las autoridades ordinarias y de los escándalos promovidos en villas y lugares, que todo obedecía a rusticidad e ignorancia. En el proceso seguido a los asistentes al aquelarre de Zugarramurdi se entregó solamente a la justicia seglar a María de Zuzaya; y fué estilo del Santo Oficio sancionar a los reos de estos delitos con penitencias más o menos saludables: destierro del lugar, cárcel temporal, multas pecuniarias, galeras o azotes. Don Sebastián Cirac Estopañán, estudiando los procesos de hechicería en los tribunales de Toledo y Cuenca, llega a resumir su pensamiento con estas palabras: «...pese a los clamores y denuncias de los pueblos, pese a los millares de hogueras que enrojecían lúgubremente a Europa, donde las brujas morían por centenares de millares, ni antes ni después de aquel *Discurso* (se refiere el autor al «Discurso» de Pedro de Valencia), durante todos los siglos de Inquisición en toda Castilla la Nueva, no murió una sola persona acusada de aquel delito en los tribunales del Santo Oficio, y fueron tan pocos los procesos instruídos por los inquisidores, y eso a presión de las gentes y de los otros tribunales, que se llegaría a creer que el buen sentido, desterrado de Europa, se había refugiado en aquellos inquisidores castellanos.» En Escocia aún se quemaban brujas en el siglo pasado, escribía don Juan Valera, añadiendo el insigne escritor: «y en los mismos Estados Unidos, sólo en Salem (Massachusetts) se han cometido más atrocidades y asesinatos jurídicos, únicamente a causa de la brujería, que por causa o pretexto de religión cometió el Santo Oficio en toda la América española, desde Texas y California hasta el Estrecho de Magallanes.» La acción represiva inquisitorial española contra la brujería fué suave y moderada, y se logró, sin hogueras y sin potros, que en un país como el

nuestro—novelero y fantaseador—, influído por elementos orientales, árabes y judíos, se truncase la tradición hechiceril, explotada por embaucadores y fomentada por gentes sencillas e ignorantes.

Hemos señalado cómo las mismas leyes romanas declaraban crimen público la herejía, y que entre las penas dictadas contra los herejes contumaces e impenitentes se incluía la misma muerte. La intransigencia dogmática para un creyente era entonces imperativo categórico, y venía a consustanciarse con la misma creencia. Se consideró la herejía como crimen público, por impedir a los pueblos el cumplimiento de sus naturales y sagrados destinos: la salvación de las almas, debiendo tender todos los esfuerzos a preservarlas de la impiedad. En el «Fuero Real» se lee: «Quien se torne moro o judío, muera por ello, e la muerte de este fecho sea atal de fuego.» En las«Partidas» se consignaba que al *hereje dogmatizante o proselitista* «débenlo quemar en fuego, de manera que muera». La Inquisición española no obró sino conforme al medio, la raza y la Historia, siendo entonces la ortodoxia «ley» y «deber» de todo ciudadano, alcanzando el Santo Oficio la máxima popularidad y el más vigoroso carácter nacional, por la unión estrecha de la Iglesia y del Estado.

Resumiendo críticas y opiniones, podemos sintetizar así nuestro parecer. La Inquisición española fué una institución jurídica, modelo de equidad, administrándose en ella la justicia con el más elevado sentimiento, como jueces que eran los inquisidores de exquisita y probada conciencia. La benignidad y la moderación en el trato y en el fallo de las sentencias caracterizan el procedimiento inquisitorial. Los excesos que pudieran haberse cometido por la Inquisición en España, Portugal e Indias, nada significan para lo que se hizo, por ejemplo, en Francia, sólo durante nueve años, creándose facciones y Comités de pesquisas, que trastornaron toda Francia, convirtiéndose en cárceles todos los

monasterios del país. El trato carcelario se ajusta a las exigentes normas de humanidad y de caridad cristiana. Puede probarse el aserto con abrumadoras masas de documentos.

La Inquisición española no fué afortunada en sus lances con un conjunto de hombres de letras, verdaderamente insignes. El Santo Oficio fué así indirectamente causa de cierta y parcial decadencia, al censurar opiniones no consagradas por la ciencia oficial, lo que hubo de fomentar el recelo de los sabios y doctos para exponer sus opiniones con desembarazo y lisura. Pero téngase también en cuenta que nunca pudo intentar detener el curso de nuestra cultura una Inquisición preocupada exclusivamente por la conservación de la pureza de la fe. El florecimiento máximo del Santo Oficio durante los siglos XVI y XVII es simultáneo con las mejores épocas de nuestra vida intelectual, ofreciendo entonces España al mundo *la ciencia y la modernidad*. Al margen de la Inquisición, el espíritu de nuestro Renacimiento prosiguió sus avances, y fué posible conseguir la fórmula más precisa del Renacimiento: la armonía entre la ciencia y la fe, entre la modernidad y la tradición.. No induzcamos, además, consecuencias generales de lo particular.

Trabajó el Santo Oficio en truncar la corriente del fanatismo, propagado por reformistas, alumbrados, brujos y hechiceros, saneando moralmente los pueblos españoles, con aplauso de toda la opinión pública del país, y extirpando desviaciones gravísimas que afectaban directamente a los fundamentos de nuestra sociedad y, en particular, de nuestras mujeres, como mujeres más fáciles siempre que el hombre para dejarse seducir por novedades y modas peligrosas o francamente inaceptables. Así la Inquisición ejerció una influencia benéfica en todos los planos de la vida nacional. Quizá entre todos los pueblos románicos sea el español el más ricamente dotado de aquellas cualidades que crean los temperamentos individualistas, enérgicos e independientes. «Atomos anarquizantes», se nos ha llamado.

Dentro de las grandes crisis de entonces, el establecimiento de la Inquisición aseguró la ortodoxia romana en España, liberándola de desviaciones heterodoxas. Un autor anónimo del siglo XVI escribió: «Creo yo bien que la Inquisición... a no aber estado de por medio, fuera España otra Alemania en herejías o otra Francia, pues los españoles son de más subjeto y ánimo y valor para llebar adelante qualquier cosa que les pareciera, demás de que se entiende quám amigos son de novedades, que con aver este castigo de tan gran infamia no faltaron en estos Reynos por nuestros peccados los años pasados de 1558 hasta el de sesenta, gentes ylustres, caualleros, frailes, rreligiosos, labradores, que diesen fatiga a la Yglesia Romana Appostólica, con su mala cizaña, y *lo peor que en ello se sintió, que con estar presos, no faltaba quien les defendiese de so capa, que no era posible fuessen herejes*. Por aquí se podrá entender que si no huuiera Inquisición, ¿qué fuera de este rrincón?»

«Oficio de ángeles«, escribió Santa Teresa de los inquisidores. Quizá produzca hoy esta frase humorismo y sonrisas en un mundo descreído y dado sistemáticamente a la violación de la ley divina. Alejada la Península de las discordias religiosas, pudo exclamar Felipe II: «Veinte clérigos de la Inquisición mantienen mis reinos en paz.» Las grandes pasiones españolas y los nervios estremecidos de España remitieron bajo la tutela inquisitorial. Pudo así florecer el proceso más homogéneo que ha tenido nuestro país, creándose una ancha unidad, consecuencia de una verdadera continuidad espiritual. Eso deben los españoles al Santo Oficio de la Inquisición.